JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER
Notario
Paseo de la Castellana, nº 120
28046 – MADRID
Tel 915627120 Fax 915637320

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (1.328). ----

PAT.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN, RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONTRATO DE PLAN CONJUNTO DE REESTRUCTURACION DE LAS MERCANTILES "TABLEROS Y PUENTES, S.A." Y "CASPILES, S.L.". ----------

En **MADRID**, mi residencia, a trece de octubre de dos mil veintiséis. ----------

Ante mí, **JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER** Notario del Ilustre Colegio de Madrid. ----------

----------**COMPARECEN**----------

DON LUIS ÁLVAREZ YAGÜE, mayor de edad, nacido el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, de nacionalidad española, casado, abogado, con domicilio a estos efectos, en Madrid, calle Albasanz, N.° 14-BIS, 2° G (28037) y con D.N.I./N.I.F. número 53533018N. ----------

DON JUAN-CARLOS ÁLVAREZ PENALVA, también conocido como Carlos Álvarez Penalva mayor de edad, nacido el día dieciocho de septiembre de mil

novecientos cuarenta y cuatro, de nacionalidad española, empresario, casado, con domicilio a estos efectos, en Gijón (Asturias), camino de los Almendros, sin número, parroquia de Somió, y con D.N.I./N.I.F. número 50650630F.----------

---------- **INTERVENCIÓN** ----------

a.- Don Luis Álvarez Yagüe, interviene en nombre y representación de la mercantil, de nacionalidad española, denominada **"TABLEROS Y PUENTES S.A."**, con domicilio en Madrid, calle Albasanz, N.º 14-BIS, 2º G (28037), con N.I.F. número **A33615931**, constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura otorgada el día 14 de febrero de 1979, ante el Notario de Gijón, Don Javier Piñero Lebrero, modificada por otras posteriores, adaptando sus Estatutos a la vigente legislación mediante escritura otorgada por el Notario de Gijón Don José Luis Rodríguez Garcia-Robés, el día 4 de junio de 1992. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1286, folio 24, hoja A-33615931.----------

Tiene por objeto social, fundamentalmente, la construcción, estudios, informes, proyectos, direcciones de obras y servicios relacionados,

según asegura el señor representante.----------

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el Código de actividad correspondiente a la actividad principal integrante del objeto social, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es el 4211.- Construcción de carreteras y autopistas.----------

Ejerce tal representación en su condición de administrador único, cargo para el que fue nombrado y aceptó, por plazo de seis años, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, que fue elevado a público en escritura autorizada por mí, el día siete de octubre de dos mil veintiséis, con el número mil doscientos setenta y cinco (1.275) de protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de lo que yo, el notario, advierto.----------

Yo el notario, he comprobado que el mencionado administrador, aquí compareciente, fue nombrado para el cargo válidamente y con cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios, constando el expreso consentimiento del secretario del Consejo de Administración saliente y la aceptación del cargo por el administrador nombrado.

Me he asegurado de la denominación, forma jurídica y domicilio de dicha mercantil por resultar de las escrituras reseñadas, aseverando su citado representante la subsistencia de dicha entidad y estar vigente en el ejercicio de sus facultades. ----------

Yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad que las facultades representativas acreditadas mediante copia autorizada del documento público reseñado, que se me exhibe, son suficientes para el otorgamiento, con todas sus consecuencias y en plenitud de efectos, de esta escritura de protocolización, ratificación y elevación a público de documento privado de contrato de plan conjunto de reestructuración.----------

Resultan las circunstancias personales del compareciente de sus propias manifestaciones.------

Con anterioridad al otorgamiento de la presente, yo, el Notario, en el mismo concepto de mi intervención, he consultado las listas de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), sin que aparezca ninguna referencia a la revocación del N.I.F. de la sociedad otorgante.----------

Ley 10/2010, de 28 de abril: ----------

Yo el Notario, hago constar expresamente que, cumpliendo con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, he consultado la Base de Datos de Titularidad Real de SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) y con respecto a la información resultante de la misma, asevera el representante de dicha entidad que no es correcta, la identificación actualizada del titular real de

la sociedad en acta autorizada por mí, José Salvador Torres Roger, el día siete de octubre de dos mil veintiséis, bajo el número mil doscientos setenta y seis (1.276) de protocolo, pendiente debido a la fecha de su otorgamiento, de grabación en la Base de Datos de Titular Real.----------

b.- Don Juan-Carlos Álvarez Penalva, interviene en nombre y representación, como administrador único, de la mercantil, de nacionalidad española, denominada "**CASPILES, S.L.**"; domiciliada en Gijón (Asturias), camino de los Almendros, sin número, parroquia de Somió, con N.I.F. número **B33808205**; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Gijón, don Jose-Luis Rodríguez García Robes, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, con el número mil trescientos seis (1.306) de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1903, folio 193, hoja número AS-13.883, inscripción 1ª.----------

Tiene por objeto social, fundamentalmente, el alquiler de edificios, promoción, construcción y venta de edificaciones, según asegura su representante.----------



Ejerce tal representación en su condición de **administrador único**, cargo para el que fue nombrado y aceptó, por **plazo indefinido**, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho, que fue elevado a público en escritura autorizada por el notario de Gijón, don Jose-Luis Rodríguez García-Robes, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con el número setecientos veintitrés (723) de su protocolo, que causó la inscripción 3ª en el citado Registro Mercantil.----------

Actúa en su aludida condición, por lo que ostenta facultades para otorgar esta escritura.---

Me he asegurado de la denominación, forma jurídica y domicilio de dicha mercantil por resultar de las escrituras reseñadas, aseverando su citado representante la subsistencia de dicha entidad y estar vigente en el ejercicio de sus facultades.----------

Yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad que las facultades representativas acreditadas mediante copia autorizada del documento público reseñado, que se me exhibe, son suficientes para el otorgamiento, con todas sus consecuencias y en plenitud de efectos, de esta escritura de protocolización, ratificación y elevación a público de documento privado de contrato de plan conjunto de reestructuración.----------

Resultan las circunstancias personales del compareciente de sus propias manifestaciones.------

Con anterioridad al otorgamiento de la presente, yo, el Notario, en el mismo concepto de mi intervención, he consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), sin que aparezca ninguna referencia a la revocación del N.I.F. de la sociedad otorgante.----------

Ley 10/2010, de 28 de abril:----------

Yo el Notario, hago constar expresamente que, cumpliendo con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley

10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, he consultado la Base de Datos de Titularidad Real de SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado), confirmándome la parte compareciente, según interviene, la información que consta en la misma, es correcta y sigue vigente y que dicha información consta en acta autorizada por mí, José-Salvador Torres Roger, el día de hoy, bajo el número anterior de protocolo.----------

----------IDENTIFICACIÓN----------

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado y 161 de su Reglamento, teniendo éstos la condición de documentos fehacientes de identificación formal, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales. De los documentos identificativos exhibidos por los comparecientes, conservo una copia en soporte

informático, por mí obtenida, en un archivo distinto del protocolo notarial.----------

----------CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN----------

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con la capacidad legal precisa para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PLAN CONJUNTO DE REESTRUCTURACION**, a cuyo efecto,----------

---------- DICEN Y OTORGAN----------

PRIMERO. Que en fecha trece de octubre de dos mil veintiséis, las mercantiles **"TABLEROS Y PUENTES, S.A."** y **"CASPILES, S.L."**, por medio de sus respectivos representantes, manifiestan que han suscrito, en su condición de deudoras, el documento que contiene el **PLAN CONJUNTO DE REESTRUCTURACIÓN**, en los términos, con los pactos y condiciones establecidos en el mismo, del que entregan un ejemplar para su incorporación a la presente matriz (en lo sucesivo, el **"Plan de Reestructuración"**). --

En dicho Plan de Reestructuración aparecen las firmas de los aquí comparecientes, en igual forma en que intervienen en esta escritura, que considero legítimas por haber sido ratificadas por ellos a mi presencia.----------

Los comparecientes hacen constar expresamente que, a la fecha de este otorgamiento, el Plan de Reestructuración se encuentra pendiente de aprobación por los acreedores afectados mediante las correspondientes adhesiones o votos favorables, sin que por esta escritura se declare alcanzada ninguna de las mayorías legalmente exigibles.-----

SEGUNDO. Los comparecientes, según intervienen, ratifican íntegramente y sin la menor reserva de su contenido el Plan de Reestructuración relacionado anteriormente, incluidos todos sus anexos y apéndices, y lo elevan a público, y a su requerimiento, queda protocolizado, elevado a público y unido a esta matriz formando parte de la misma.----------

El presente otorgamiento no acredita la aceptación del Plan por los acreedores afectados, no sustituye sus adhesiones o votos favorables ni comporta, por sí solo, la extensión de sus efectos a acreedores que no lo hayan aceptado.----------

La eficacia de las medidas y compromisos previstos en el Plan de Reestructuración se regirá por lo establecido en el propio Plan y por la normativa aplicable. La presente escritura no anticipa el cumplimiento de las condiciones de eficacia previstas en aquel ni acredita su aprobación por los acreedores o su homologación judicial.----------

TERCERO. Las adhesiones o votos favorables de los acreedores se recabarán y documentarán conforme al procedimiento previsto en el Plan y a la normativa aplicable, con referencia inequívoca al texto incorporado a esta matriz.----------

Una vez concluido el proceso de adhesión o votación, se documentará su resultado, identificando los créditos afectados, las correspondientes clases y las adhesiones o votos favorables obtenidos, de modo que puedan comprobarse las mayorías legalmente exigibles respecto de las sociedades deudoras conforme a la configuración del Plan y a la normativa aplicable.

Si se alcanzan las mayorías legalmente exigibles, se completará la formalización pública del Plan de Reestructuración mediante el

instrumento o instrumentos públicos que procedan, documentando la intervención de quienes lo hayan suscrito e incluyendo la certificación sobre la suficiencia de dichas mayorías expedida por el experto en la reestructuración, si estuviera nombrado, o, en otro caso, por auditor, conforme al artículo 634.1 del texto refundido de la Ley Concursal. Todo ello sin perjuicio de la homologación judicial cuando proceda y de los restantes requisitos legales aplicables.----------

CUARTO. GASTOS: Serán de cuenta de las mercantiles **"TABLEROS Y PUENTES, S.A."** y **"CASPILES, S.L."**, por iguales partes, los gastos derivados de este otorgamiento, incluidos los aranceles notariales, los documentos de subsanación, complemento o aclaración de esta escritura y la expedición de su primera copia autorizada, así como las copias simples solicitadas conjuntamente por ambas sociedades.----------

El coste de las copias adicionales o

solicitadas individualmente será de cuenta de quien las solicite. Los impuestos que, en su caso, se devenguen se satisfarán conforme a la normativa tributaria aplicable, sin perjuicio de su distribución económica por iguales partes entre las sociedades otorgantes, sin efectos frente a la Administración tributaria.----------

QUINTO.- Legislación y competencia.----------

La presente escritura se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española aplicable. La competencia judicial para conocer de las controversias que pudieran derivarse de este otorgamiento se determinará conforme a las normas aplicables, quedando en todo caso a salvo las reglas imperativas de competencia relativas a la homologación del Plan de Reestructuración y a los procedimientos concursales.----------

La presente escritura no atribuye a los acreedores afectados una aceptación de pactos de sumisión jurisdiccional que no hayan prestado.----

SEXTO. Podrán solicitarse copias autorizadas de la presente escritura y, cuando legalmente proceda, su expedición con carácter ejecutivo, con observancia de los requisitos establecidos en la

legislación notarial y procesal.----------

La expedición de dichas copias no acredita la aprobación del Plan de Reestructuración por los acreedores ni anticipa la exigibilidad de las obligaciones sujetas a plazo o condición, que se determinará conforme al contenido del Plan y a la normativa aplicable.----------

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:--------

Hago a la parte compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales en lo pertinente, de las de las consecuencias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.

Protección de datos. De conformidad con los previstos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la

facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado, en los ficheros existentes en la Notaría de que soy titular sita en Paseo de la Castellana 120 Local – 28046 Madrid. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-------

Sus datos personales serán objeto de

tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que

pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, **incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.**----------

Y yo, el Notario, DOY FE:----------

a). De haber identificado a la parte compareciente por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.----------

b). Que la parte compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento.----------

c). Que la parte compareciente ha leído y comprobado en su integridad el presente instrumento público, manifestando que ha tenido a su disposición un borrador de la presente escritura, la considera conforme, da su aprobación, reiterándoles yo, Notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, la parte



otorgante ha manifestado quedar debidamente informada y prestar su consentimiento libremente, firmándolo conmigo el Notario.----------

d). De que este otorgamiento se adecua a la legalidad.----------

e). De que el presente instrumento público redactado conforme a minuta facilitada al efecto, queda extendido en diez folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie del presente folio, números el del presente y los nueve anteriores de la misma serie en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER. Está el sello de la notaría.

----------SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

PLAN CONJUNTO DE REESTRUCTURACIÓN

DE

TABLEROS Y PUENTES, S.A.

Y

CASPILES, S.L.

13 de octubre de 2026

CECA MAGÁN
ABOGADOS

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Confidential

ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN 7
2. OBJETO Y NATURALEZA DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 16
   2.1 Objeto 16
   2.2 Acuerdo único y naturaleza del Plan de Reestructuración 17
3. CONDICIONES PREVIAS O SIMULTÁNEAS A LA FIRMA DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 18
4. CONTENIDO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 19
   4.1 Identidad de las Deudoras 19
   4.2 Experto en la Reestructuración 20
   4.3 Descripción de la situación económica y laboral. Causas y alcance de las dificultades 20
   4.4 Activo y pasivo de las Deudoras 27
   4.5 Acreedores Afectados por el Plan. Clases de créditos 28
      4.5.1. Clases de Créditos Afectados de TAPUSA 29
      4.5.2. Clases de Créditos Afectados de CASPILES 32
   4.6 Resolución de los contratos con obligaciones recíprocas 32
   4.7 Valor nominal de las participaciones y acciones 33
   4.8 Acreedores No Afectados por el Plan 34
   4.9 Medidas de reestructuración 36
      4.9.1 Reestructuración de la Deuda Afectada 36
      4.9.2. Justificación de las medidas y flujos de caja 43
      4.9.3. Amortización anticipada obligatoria 44
      4.9.4. Amortización anticipada voluntaria 49
      4.9.5. Medidas societarias y de preservación patrimonial 49
   4.10 Condiciones necesarias para el éxito del Plan y razones por las que ofrece una perspectiva razonable de viabilidad 50
   4.11 Medidas de información y consulta con los trabajadores 53
   4.12 Crédito Público 53
5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 54
   5.1 Requisitos de contenido 54
   5.2 Notificación del Plan de Reestructuración 54
   5.3 Formalización del Plan de Reestructuración 54
6. APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 55
   6.1 Mayorías 55
   6.2 Aprobación del Plan de Reestructuración por parte de los socios 56
7. HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN 56

7.1 Homologación 56
7.2 Cumplimiento de los requisitos para la Homologación Judicial 58
8. ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN. PREVALENCIA 60
9. PAGOS 63
9.1 Pagos e imputación de los mismos 63
9.2 Pagos netos 63
9.3 Compensación 65
10. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS 66
11. OBLIGACIONES 71
11.1 Obligaciones de información 71
11.2 Obligaciones generales de las Deudoras 73
12. VENCIMIENTO ANTICIPADO 83
12.1 Causas 83
12.2 Declaración de vencimiento anticipado 89
13. RESOLUCIÓN 90
14. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN DE LOS ACREEDORES EN LA REESTRUCTURACIÓN 91
14.1 Mancomunidad 91
14.2 Procedimiento de adopción de acuerdos 91
14.3 Régimen de mayorías 92
14.4 Chief Restructuring Officer 95
15. CESIÓN 99
15.1 Cesión por los Acreedores Afectados 100
15.2 Cesión por las Deudoras 101
16. NORMATIVA ICO 101
17. CERTIFICACIÓN DE SALDOS. COPIAS NOTARIALES 102
18. MISCELÁNEA 103
18.1 Novación modificativa – no extintiva 103
18.2 Renuncias 103
18.3 Nulidad parcial 104
18.4 Confidencialidad 104
18.5 Costes, gastos e impuestos 105
18.6 Garantías Previas 106
18.7 Comunicaciones 106
19. PROTECCIÓN DE DATOS 107
19.1 Tratamiento de datos de carácter personal 107
19.2 Cesión de datos personales al Instituto de Crédito Oficial 109

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

19.3	Finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal	110
20.	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN	111
21.	HOJA DE FIRMAS	113
22.	LISTADO DE ANEXOS	114

PLAN CONJUNTO DE REESTRUCTURACIÓN

En Madrid, a 13 de octubre de 2026 y con la intervención del Notario de Madrid, D. José Salvador Torres Roger.

COMPARECEN

De una parte,

TABLEROS Y PUENTES, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Albasanz, 14 bis, 2.º G, 28037 Madrid, y con NIF A33615931 (en adelante, "**TAPUSA**").

CASPILES, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Camino de los Almendros, s/n, Somió, 33203 Gijón (Asturias) y con NIF B33808205 (en adelante, "**CASPILES**").

En adelante, conjuntamente ambas sociedades, las "**Deudoras**" o el "**Grupo**".

De otra parte,

Los Acreedores Afectados que se adhieran al presente Plan de Reestructuración en la forma prevista en la Cláusula 5.3 comparecen como acreedores firmantes cuyos créditos han quedado afectados por el presente Plan de Reestructuración. En adelante, conjuntamente, los "**Acreedores Adheridos**".

En adelante, las Deudoras y los Acreedores Adheridos, quienes actúan por medio de los representantes identificados en la escritura pública por medio de la cual se eleva a público el presente documento, serán referidos conjuntamente como las "**Partes**".

CONSIDERANDO

I. Que Tableros y Puentes, S.A. ("**TAPUSA**") es una sociedad familiar de la familia Álvarez Yagüe, dedicada principalmente a la actividad de construcción, obra civil y ejecución de infraestructuras, mientras que Caspiles, S.L. ("**CASPILES**") es una filial

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

patrimonial inmobiliaria de TAPUSA y fiadora personal de determinados compromisos financieros de TAPUSA.

II. Que TAPUSA y CASPILES han venido manteniendo negociaciones con sus acreedores financieros y comerciales con el propósito de estructurar un marco contractual y financiero que garantice su viabilidad a corto y medio plazo y evite la declaración de concurso. En este contexto, ambas sociedades comunicaron al juzgado competente la apertura de negociaciones con sus acreedores al amparo del artículo 585 del Texto Refundido de la Ley Concursal (**"TRLC"**), tramitándose ambos procedimientos ante la Plaza nº 8 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid tras la presentación efectuada por TAPUSA el 12 de marzo de 2026 y por CASPILES el 7 de mayo de 2026, que han sido tenidas por efectuadas mediante sendos Decretos de fechas 20 de abril y 22 de mayo de 2026 y prorrogadas mediante Autos de 16 de junio y 23 de septiembre de 2026, respectivamente.

Se adjunta como **anexos 1a y 1b** los referidos Decretos y Autos.

III. Asimismo, las Deudoras solicitaron con fecha 1 de septiembre de 2026 la solicitud para la designación de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U. como Experto en la Reestructuración de ambas Deudoras, acordándose su nombramiento por la Plaza nº 8 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid mediante Autos de fecha 23 de septiembre de 2026. Se acompañan como **anexos 2a y 2b** los Autos referidos.

IV. Que la propuesta de reestructuración se fundamenta en el Plan de Negocio de TAPUSA, contando con la validación del Experto en la Reestructuración. Se acompaña como **anexo 3** el Plan de Negocio de TAPUSA y CASPILES.

V. Que, a los efectos de llevar a cabo la reestructuración, se han suscrito o está previsto que se suscriban, con carácter simultáneo o posterior a este Plan de Reestructuración, según corresponda, entre otros, los instrumentos, contratos y escrituras que se describen a continuación (en adelante, los **"Documentos de la Reestructuración"**):

(a) El presente Plan de Reestructuración junto con sus documentos anexos.

(b) Los instrumentos bilaterales o escrituras de novación modificativa que se formalicen en ejecución del Plan respecto de los contratos financieros y comerciales afectados.

(c) La constitución de una garantía hipotecaria sobre la finca inmobiliaria titularidad de CASPILES situada en San Andrés de Rabanedo, en garantía de la deuda de TAPUSA con Hacienda y Seguridad Social (la "**Hipoteca Inmobiliaria**").

(d) El Plan de Desinversión y el Mandato Irrevocable de Venta.

(e) La Prenda sobre las Reclamaciones.

(f) Cualquier otro contrato o documento que resulte necesario o conveniente para implementar la Reestructuración, así como cualquier otro documento que complete, modifique, nove o ratifique cualquiera de los anteriores.

VI. Que, a la vista del Plan de Negocio y de las proyecciones económico-financieras, las Partes han alcanzado un acuerdo sobre el presente Plan Conjunto de Reestructuración al amparo de lo previsto en los artículos 614 y siguientes del TRLC, el cual afecta a sus pasivos y se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

1.DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1.1Los términos en mayúscula empleados en el presente Plan de Reestructuración que no tengan atribuida una definición específica tendrán el significado que se les asigna a continuación:

- **"Acreedores Afectados"** significa los acreedores titulares de créditos que resultan afectados por el Plan de Reestructuración. Se relacionan en la Cláusula 4.5.
- **"Acreedores No Afectados"** significa los acreedores titulares de créditos que no resultan afectados por el Plan de Reestructuración. Se detallan en el **anexo 5**.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

- **"Acreedores Adheridos"** significa los Acreedores Afectados que suscriben el presente Plan en la forma prevista en la Cláusula 5.3.

- **"Acreedores No Adheridos"** significa aquellos Acreedores Afectados que no suscriben el presente Plan pero son titulares de Créditos Afectados por el Plan de Reestructuración y que, como consecuencia de su adhesión posterior a la emisión de los certificados de mayorías al Plan o, en su caso, del Auto de Homologación, se les extenderán los efectos del mismo en los términos previstos en el Plan de Reestructuración. Son los acreedores recogidos en la Cláusula 4.5 salvo aquellos que se adhieran conforme a la Cláusula 5.3.

- **"Auto de Homologación"**, significa el auto del Tribunal de Instancia (Sección Mercantil) nº 8 de Madrid por el que, en su caso, se homologue el presente Plan de Reestructuración conforme a las previsiones del artículo 647 del TRLC.

- **"Aval ICO"** significa la garantía del Estado a contratos financieros y gestionada por el Instituto de Crédito Oficial.

- **"Banco Central Europeo"** es la institución de la UE, con personalidad jurídica propia, que constituye el núcleo del Eurosistema y del Mecanismo Único de Supervisión. Tiene su sede en Frankfurt.

- **"Banco de España"** es una entidad de derecho público que desarrolla en España la función de banco central nacional. Tiene asimismo asignada la supervisión del sistema bancario español y la de otros intermediarios financieros que operan en España. Estas funciones se desarrollan en el marco institucional europeo, del que el Banco de España forma parte como integrante del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Eurosistema, así como del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y del Mecanismo Único de Resolución (MUR).

- **"Bilaterales con Garantía ICO"** o **"Créditos con Aval ICO"** significa los contratos financieros que tengan una garantía del Estado gestionada por el Instituto de Crédito Oficial.

- **"Cambio de Control"** significa aquella situación en la que los actuales accionistas, conjuntamente:

  (a) dejen de ser titulares, directa o indirectamente, de, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de las Deudoras; o

(b) dejen de ostentar el control sobre las Deudoras, entendiendo por control el significado que a dicho término atribuye el art. 42 del Código de Comercio.

A efectos meramente aclaratorios, la transmisión de acciones entre los actuales accionistas y la salida de cualquiera de ellos del capital social de las Deudoras no entrañará un cambio de control, siempre que el accionista o los accionistas restantes, según corresponda, conjuntamente, continúen siendo titulares al menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de las Deudoras y continúen ostentando el control sobre la misma, en los términos descritos en el citado artículo 42 del Código de Comercio.

- **"Cambio Material Adverso"** o **"Efecto Material Adverso"** significa cualquier circunstancia, hecho, suceso o situación que pudiera afectar negativamente, de forma patrimonialmente relevante y alternativamente:

  (a) a la situación financiera, patrimonial, perspectivas o negocio de las Deudoras; o

  (b) a la capacidad de las Deudoras para cumplir las obligaciones que tiene asumidas frente a los Acreedores Afectados bajo cualquiera de los Documentos de la Reestructuración.

- **"Caja Operativa Mínima"** (i) para TAPUSA, un importe de 2.000.000 euros, destinado a cubrir los gastos de personal, seguros, asesoría jurídica y técnica, costes de supervisión de fideicomisos en Perú, gastos de representación en procedimientos judiciales y arbitrales, y otros gastos generales de estructura; (ii) para CASPILES, un importe de 100.000 euros, destinado a cubrir los gastos de administración, mantenimiento de activos inmobiliarios pendientes de venta, tributos locales, seguros y gastos de gestión del Plan de Desinversión; y, conjuntamente, un importe total de 2.100.000 euros. El desglose anual por partidas se recoge en el **anexo 3** (Plan de Negocio).

- **"Causas de Vencimiento Anticipado"** o **"Causas de Vencimiento"** significa el acontecimiento que supone que se produzca la resolución anticipada del presente Plan, esto es, antes de la fecha inicialmente acordada, conforme a la Cláusula 12.

- **"Certificación o Certificado de Mayorías"**, significa la certificación sobre la suficiencia de las mayorías que se exige para aprobar el presente Plan de Reestructuración, emitido por

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

el Experto en la Reestructuración. Se incorporará mediante diligencia notarial al instrumento público en el que se formalice el Plan de Reestructuración.

- **"Certificación o Certificado de Pasivo Afectado",** significa la certificación del pasivo afectado por el Plan sobre el pasivo total de la Deudora, emitido por el Experto en la Reestructuración. Se incorporará mediante diligencia notarial al instrumento público en el que se formalice el Plan de Reestructuración.

- **"Clases de Créditos"** o **"Clases"** significa la clasificación de los Créditos Afectados realizada conforme a lo previsto en el art. 623 TRLC.

- **"Código Civil"** significa el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

- **"Código de Comercio"** significa el Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

- **"Condición Resolutoria"** significa cualquiera de las siguientes circunstancias:

  (i) la resolución judicial firme que deniegue la Homologación Judicial del Plan de Reestructuración;

  (ii) la resolución judicial firme que estime una impugnación del Plan de Reestructuración que ordene su ineficacia conforme a lo previsto en el art. 661.2 TRLC; o

  (iii) que, en un plazo de cuatro (4) meses desde la Fecha de Firma, prorrogado, en su caso, por un plazo adicional de tres (3) meses con la autorización expresa del CRO, adoptada conforme a los criterios previstos en la Cláusula 11.2(vii) y al Procedimiento de No Objeción previsto en la Cláusula 14.3, TAPUSA no haya otorgado la Prenda sobre las Reclamaciones en favor de los Acreedores Afectados en los términos pactados en la Cláusula 11.2 del presente Plan de Reestructuración, o no se haya aportado la Opinión Legal sobre la Prenda en los términos previstos en dicha Cláusula.

- **"Condición Suspensiva"** significa la Homologación Judicial del Plan de Reestructuración.

- **"Contratos Financieros Bilaterales"** significa cualquier acuerdo de contenido financiero vinculante en el que dos partes se comprometen a cumplir con las obligaciones acordadas.

- **"Créditos Afectados"** significa los créditos que, a los efectos del art. 616 TRLC, resultan afectados por el Plan de Reestructuración, y en tal sentido sufren modificación en sus términos o condiciones.

- **"CRO"** o **"Chief Restructuring Officer"** significa la persona física o jurídica designada por las Deudoras de entre los candidatos propuestos por las Partes, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.4, para supervisar la ejecución del Plan, ejercer las facultades de mandatario conferidas en virtud del Mandato Irrevocable de Venta, autorizar determinadas decisiones operativas en nombre de los Acreedores Afectados y ejercer las demás funciones que le atribuye el presente Plan.

- **"Deuda Afectada"** significa la deuda incluida en el presente Plan de Reestructuración y que se detalla en la Cláusula 4.5.

- **"Deuda No Afectada"** significa la deuda titularidad de los Acreedores No Afectados y que se detalla en el **anexo 5**.

- **"Deuda Subordinada"** significa cualquier financiación otorgada en cada momento a las Deudoras en forma de préstamos o créditos, que tengan la condición de subordinados respecto de todas las obligaciones de pago derivadas del presente Plan en cuanto al orden de prelación a todos los efectos civiles y mercantiles, y en concreto, (i) su vencimiento sea posterior en, al menos, seis (6) meses con respecto a la fecha de vencimiento final de las obligaciones de pago del presente Plan (ii) no prevea la posibilidad de pago (incluyendo a estos efectos el pago por compensación) de comisiones, intereses u otros conceptos ni la devolución de principal (incluida la amortización anticipada) hasta que todas las cantidades debidas en virtud del presente Plan hayan sido totalmente pagadas (salvo que otra cosa se disponga en el mismo); (iii) no se pueda declarar vencida anticipadamente ni se pueda exigir ninguna cantidad debida por cualquier concepto bajo la deuda subordinada hasta que todas las cantidades debidas en virtud del presente Plan hayan sido totalmente pagadas; (iv) incluya un pacto de que las obligaciones asumidas por las Deudoras en cuestión en virtud de dicha deuda se encuentren subordinadas a cualesquiera obligaciones de dichas Deudoras derivadas del presente Plan; (v) no esté garantizada; (vi) los derechos de crédito bajo la misma se encuentren pignorados a favor de las Deudoras; y (vii) las condiciones contenidas en los apartados anteriores deberán figurar expresamente en los contratos en los que se

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

formalice dicho endeudamiento como estipulaciones a favor de las Deudoras y deberán haber sido aceptadas expresamente por ésta.

- **"Día Hábil"** tiene el significado recogido en el art. 130 LEC: cualquier día de la semana, excepto los sábados y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para la ciudad de Madrid.

- **"Documentos de la Reestructuración"** significa la documentación formada por el presente Plan de Reestructuración junto con sus documentos anexos y cualquier otro contrato o documento que resulte necesario o conveniente para implementar o ejecutar la Reestructuración, así como cualquier otro documento que complete, modifique, nove o ratifique cualquiera de los anteriores, tal y como se indica en el Considerando V.

- **"EBITDA"** significa el resultado bruto de explotación de una empresa, esto es, los resultados antes de deducir los intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

- **"Entidades Financieras"** significa aquellos Acreedores Afectados titulares de créditos de naturaleza financiera.

- **"Endeudamiento Permitido"** significa:

  - la Deuda Afectada y la Deuda no Afectada;

  - cualquier financiación adicional cuya única finalidad sea la amortización total de la Deuda Afectada por todos los conceptos (principal, intereses ordinarios, de demora, gastos y comisiones);

  - cualquier financiación adicional que constituya Deuda Subordinada a la Deuda Afectada; y

  - cualquier financiación que sea previamente autorizada por el CRO o por la Mayoría de los Acreedores Afectados en los términos pactados en el presente Plan de Reestructuración.

  - cualquier endeudamiento adicional (sin contar la prestación de nuevos avales) cuyo importe no exceda de tres millones de euros (3.000.000 €), de conformidad con lo previsto en la Cláusula 11.2.

- **"Escritura de Formalización"** significa la escritura de elevación a público del Plan de Reestructuración, de conformidad con lo previsto en el art. 634 TRLC.

- **"Excedente Chileno"** significa los importes netos efectivamente percibidos por TAPUSA, TAPUSA Agencia Chile o cualquier sociedad del Grupo derivados de reclamaciones judiciales, arbitrales o extrajudiciales vinculadas a TAPUSA Agencia Chile, una vez deducidos:
  (i) los impuestos, costes de defensa y representación, gastos de asesores, costes de avales y cualesquiera otros gastos directamente asociados a su obtención o cobro; y
  (ii) los importes adeudados a Acreedores No Afectados que tengan su origen o causa en la actividad ordinaria de TAPUSA Agencia Chile identificados, a Fecha de Firma, nominalmente con su importe en el **anexo 5** o que, en su caso, así hayan sido certificados por el CRO. El importe total deducido por este concepto en ningún caso podrá exceder de 4.655.167.147 pesos chilenos.

- **"Experto en la Reestructuración"** significa la sociedad POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U. con NIF B63120513 y domicilio en Barcelona, Ronda General Mitre, 126, planta 6, 08021, acordándose su nombramiento por Autos del Tribunal de Instancia (Sección Mercantil) Nº 8 de Madrid de 23 de septiembre de 2026.

- **"FATCA"** significa el Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la *Foreign Account Tax Compliance Act* – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013.

- **"Fecha de Eficacia"** significa, en los términos pactados en la Cláusula 8, (i) para los Acreedores Adheridos, la fecha de solicitud de homologación del presente Plan de Reestructuración; y (ii) para los Acreedores No Adheridos, la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva.

- **"Fecha de Firma"** coincide con la fecha de la Escritura de Formalización del Plan de Reestructuración, esto es, el 13 de octubre de 2026.

- **"Garantías Previas"** significa todas las garantías personales y reales, fianzas, avales y demás garantías otorgadas con anterioridad a la Fecha de Firma por las Deudoras o por terceros en garantía de los Créditos Afectados.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

- **"Homologación Judicial"** significa la homologación por el Juez de lo Mercantil del Plan de Reestructuración mediante Auto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 647 y 649 del TRLC.

- **"ICO"** significa Instituto de Crédito Oficial.

- **"Mandato Irrevocable de Venta"** significa el poder especial irrevocable y en interés del apoderado que CASPILES otorgará en escritura pública a favor del CRO, facultándole para vender los activos incluidos en el Plan de Desinversión en las condiciones allí establecidas.

- **"IPC"** significa Índice de Precios al Consumo.

- **"Interés PIK"** significa el interés anual del dos por ciento (2%) que se capitaliza y acumula al principal pendiente de pago en lugar de abonarse en efectivo, devengándose sobre los Tramos Bullet y los Tramos Participativos en las condiciones previstas en el presente Plan.

- **"Ley de Enjuiciamiento Civil"/"LEC"** significa Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- **"Manifestaciones y Garantías"** significa que los Acreedores Adheridos aceptan las Manifestaciones y Garantías que la Deudora formula solemnemente sobre sí misma a lo largo del Plan y, en particular, en la Cláusula 10.

- **"Mayoría de los Acreedores Afectados"** significa aquellos Acreedores Afectados de TAPUSA cuyos Créditos Afectados frente a TAPUSA representen, en cada momento, al menos, un 51,00% de la suma total de los Créditos Afectados adeudados por TAPUSA que ostentan los Acreedores Afectados de TAPUSA (excluyendo los Créditos Afectados que conforman las Clases F del Plan de Reestructuración de TAPUSA, por cuanto que son objeto de quita del 100%).

- **"Normativa ICO"** significa la regulación de los avales públicos otorgados al amparo de los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

- **"Partes"** tiene el significado que se le otorga en las comparecencias de este Plan de Reestructuración.

- **"Plan de Desinversión"** significa el proceso ordenado de monetización de los activos inmobiliarios titularidad de CASPILES previsto en el presente Plan de Reestructuración que se identifican en el Plan de Negocio atendiendo a su valor actual de Tasación (los "**Activos a Desinvertir**"), cuyos fondos netos se aplicarán conforme a la prelación y destinos previstos en este Plan.

- **"Plan de Negocio"** significa el plan de negocio y viabilidad revisado de las Deudoras que se adjunta como **anexo 3**.

- **"Plan de Reestructuración" o "Plan"** significa el presente plan conjunto de reestructuración que establece la reestructuración de la deuda de las Deudoras, tal y como se indica en el Considerando VI.

- **"Préstamo Participativo"** significa el préstamo participativo regulado en el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

- **"Reclamaciones"** significa el conjunto de reclamaciones judiciales, arbitrales y extrajudiciales del Grupo en España, Perú y Chile, incluyendo, entre otras, las demandas por resolución de contrato y certificaciones pendientes, los arbitrajes por liquidaciones de obras y sobrecostes, y las reclamaciones contra organismos públicos chilenos, todo ello según se detalla en la cláusula 4.3.

- **"Servicio de la Deuda"** significa, para cada ejercicio social, la suma de los importes totales de principal, intereses, comisiones, gastos y cualquier otra cantidad que deba ser pagada por cada Deudora durante dicho periodo a sus Acreedores Afectados en virtud del presente Plan de Reestructuración y los Documentos de la Reestructuración.

- **"TAPUSA Agencia Chile"** significa la agencia o establecimiento permanente de TAPUSA a través de la cual desarrolla su actividad en la República de Chile.

- **"Tapusa Sucursal Perú"** significa la sucursal o establecimiento permanente de TAPUSA a través de la cual desarrolla su actividad en la República de Perú.

- **"TRLC"** significa el Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, tal y como haya sido modificado en cada momento y, en

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

particular, en virtud de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre, de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal.

- **"Tramo Amortizable"** significa, respecto de cada Clase de Créditos Afectados, la porción del principal que se amortiza mediante pagos semestrales entre los ejercicios 2028 y 2031, con un periodo de carencia de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Firma y un interés ordinario anual del dos por ciento (2%) pagadero semestralmente, siendo el primer pago de intereses exigible a los seis (6) meses desde la Fecha de Firma y los sucesivos cada seis (6) meses a partir de dicha fecha. Las fechas de pago de principal del Tramo Amortizable serán el 30 de abril y el 31 de diciembre para el ejercicio 2028, y el 30 de junio y el 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios 2029, 2030 y 2031, conforme al calendario y porcentajes de repago establecidos en la Cláusula 4.5 para cada Clase.

- **"Tramo Bullet"** significa, respecto de cada Clase de Créditos Afectados, la porción del principal con vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031, sujeta a un Interés PIK anual del dos por ciento (2%) y a amortización anticipada obligatoria conforme a la Cláusula 4.9.3.

- **"Tramo Bullet CASPILES"** significa, respecto de las Clases B y C de TAPUSA, la porción del principal con vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2029 que será pagada por CASPILES con cargo a los fondos netos procedentes del Plan de Desinversión, conforme a lo previsto en la Cláusula 4.5. El pago por CASPILES libera automáticamente a TAPUSA por el importe satisfecho.

2.OBJETO Y NATURALEZA DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

2.1Objeto

El objeto del presente Plan de Reestructuración es establecer el marco contractual común y el procedimiento a través del cual se acuerda llevar a cabo la reestructuración de la deuda de TAPUSA y CASPILES, de conformidad con lo previsto en los arts. 614 y ss., conforme resulten de aplicación, del TRLC.

2.2Acuerdo único y naturaleza del Plan de Reestructuración

2.2.1El presente Plan de Reestructuración y los restantes documentos formalizados o que se formalicen en el futuro en ejecución de los compromisos aquí alcanzados tienen la naturaleza jurídica de Plan de Reestructuración a los efectos de los arts. 614 y ss. TRLC.

2.2.2El Plan de Reestructuración es homologable a los efectos de los arts. 635 y ss. TRLC y, en consecuencia, producida su homologación, se desplegarán todos los efectos previstos en el meritado artículo:

(a) La extensión de efectos acordados bajo todos los Documentos de la Reestructuración a los acreedores que, en su caso, no hubiesen votado a favor del Plan de Reestructuración; y,

(b) La protección, frente a acciones rescisorias, de los actos, operaciones o negocios que se lleven a cabo en el contexto de éste en los términos previstos en el título III del libro II del TRLC.

2.2.3Las Deudoras y los Acreedores Adheridos dejan expresa constancia, mediante la firma de este Plan de Reestructuración, de su intención de someter el presente Plan de Reestructuración y todos los Documentos de la Reestructuración, así como cualesquiera negocios, actos y pagos, cualquiera que sea la naturaleza y la forma en que se hubieran realizado, al régimen establecido en el Libro Segundo del TRLC.

2.2.4La totalidad de los Documentos de la Reestructuración, así como las operaciones previstas en los mismos, se consideran parte integrante de este Plan de Reestructuración y, con independencia de que su formalización sea simultánea o posterior a la firma del Plan de Reestructuración y esté instrumentada a través de diferentes contratos, documentos o acuerdos sociales, deben entenderse a todos los efectos y, en concreto, a los efectos de lo previsto en el Libro Segundo de la TRLC, como contratos coligados que constituyen un acuerdo único en virtud del cual se implementa la reestructuración de la Deuda Afectada.

2.2.5Salvo en aquellos supuestos en los que expresamente se indique lo contrario, el Plan no altera la subsistencia de los derechos y obligaciones creados en virtud de los respectivos Créditos Afectados, cuyos términos, en lo no expresamente modificado por este Plan de Reestructuración, quedan íntegramente ratificados. En caso de conflicto entre lo establecido en

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

el presente Plan de Reestructuración y lo acordado en cualquiera de los contratos bilaterales afectados prevalecerá lo recogido en el Plan de Reestructuración.

3.CONDICIONES PREVIAS O SIMULTÁNEAS A LA FIRMA DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

La formalización de este Plan de Reestructuración se ha condicionado al cumplimiento previo y/o simultáneo de todas y cada una de las condiciones que se establecen a continuación en la Fecha de Firma, y que son esenciales para la suscripción por los Acreedores Adheridos de este Plan de Reestructuración:

(i) que los Acreedores Adheridos hayan obtenido las aprobaciones necesarias por parte de sus comités correspondientes (de riesgos, de precios, de liquidez, etc.) para la suscripción de los Documentos de la Reestructuración;

(ii) que las Deudoras hayan entregado a los Acreedores Adheridos (y a su satisfacción):

a. una copia de la revisión independiente de la propuesta de Reestructuración encargado a Grant Thornton por los Acreedores Adheridos;

b. cualesquiera documentos solicitados para cumplir con la normativa de blanqueo de capitales aplicable u otra normativa aplicable para el cumplimiento de las obligaciones de *Know Your Customer* y *Anti-Money Laundering (AML)*;

c. todas las declaraciones responsables de ayudas concedidas a TAPUSA como empresa beneficiaria bajo el marco temporal de ayudas estatales al amparo de la línea ICO avales Covid-19;

d. los últimos Estados Financieros Anuales de las Deudoras disponibles en la Fecha de Firma;

(iii) que se hayan otorgado todos los Documentos de la Reestructuración que, de conformidad con lo previsto en este Plan de Reestructuración, deban otorgarse

en la Fecha de Firma y se encuentren plenamente en vigor, y no se haya producido un incumplimiento de los mismos;

(iv) que todas las Manifestaciones y Garantías son a Fecha de Firma veraces y exactas en sus términos esenciales y continúan siéndolo después de la suscripción de este Plan de Reestructuración hasta su completa ejecución; y

(v) que no se haya producido un Efecto Material Adverso o Causa de Vencimiento Anticipado, según su leal saber y entender, ni se vaya a producir como consecuencia de la suscripción del presente Plan.

Mediante la firma del presente Plan, las Deudoras declaran y garantizan en beneficio de los Acreedores Adheridos que, con carácter previo o simultáneo a la celebración de este Plan, se han cumplido las condiciones previas referidas anteriormente. Los Acreedores Adheridos, mediante la firma de este Plan, confirman el cumplimiento de todas las anteriores condiciones.

4.CONTENIDO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

El presente Plan de Reestructuración cumple con los requisitos establecidos en el art. 633 TRLC tal y como se desarrollará a continuación.

4.1 Identidad de las Deudoras

La Deudoras del presente Plan de Reestructuración son:

- TABLEROS Y PUENTES, S.A. (TAPUSA)
- CASPILES, S.L. (CASPILES)

Los domicilios sociales y los números de identificación de cada una de las Deudoras se han relacionado al inicio del presente documento.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

4.2 Experto en la Reestructuración

De conformidad con lo dispuesto en el art. 672.1.1° TRLC, el experto en la reestructuración será nombrado, de forma obligatoria, cuando así lo solicite el deudor.

Durante las negociaciones del presente Plan, se percibió la necesidad de nombrar a un experto en la reestructuración a efectos de dotar al procedimiento de independencia. Como consecuencia de lo anterior, las Deudoras solicitaron el nombramiento como Experto en la Reestructuración a POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U.

Se adjuntan como **anexos 2a y 2b** los Autos del Tribunal de Instancia (Sección Mercantil) nº 8 de Madrid, de 23 de septiembre de 2026, acordando dicho nombramiento.

4.3 Descripción de la situación económica y laboral. Causas y alcance de las dificultades

TAPUSA constituye la sociedad matriz y cabecera operativa del Grupo, ostentando una dilatada trayectoria en el sector de la construcción, la obra civil y la ejecución de grandes infraestructuras públicas, con especialización en obra viaria, puentes y estructuras complejas.

Por su parte, CASPILES es una sociedad filial participada íntegramente por TAPUSA que actúa como tenedora de activos patrimoniales e inmobiliarios del Grupo, asumiendo asimismo la condición de fiadora o avalista de numerosas obligaciones financieras de la matriz.

Geográficamente, la actividad del Grupo se ha estructurado históricamente en tres perímetros operativos diferenciados:

a) España, que constituye la sede corporativa de la matriz y el centro originario de operaciones de construcción e infraestructuras;

b) Perú, en el que su operativa está centrada en la ejecución de contratos viarios y puentes (entre los que destaca el Proyecto Puente Huallaga). La operativa en Perú se encuentra completamente aislada de la matriz a través de fideicomisos de gestión por cada proyecto individual, mecanismo que garantiza la autofinanciación directa de las obras mediante sus propios cobros y flujos de caja, limitando radicalmente las necesidades de financiación o inyección corporativa desde España; y

c) Chile, en el que, mediante una sucursal (TAPUSA Agencia Chile), el Grupo ejecutó diversos proyectos de obra pública que han derivado en severos litigios con la Administración local. En la actualidad, este perímetro se encuentra completamente cerrado a la actividad constructora ordinaria y configurado de forma estricta como un perímetro litigioso dedicado a la persecución de las Reclamaciones pendientes, con el objetivo de maximizar el Excedente Chileno, a la que contribuyó la ejecución de las garantías otorgadas por diversos Acreedores Afectados que conforman Créditos Afectados, permitiendo el pago de deudas de TAPUSA Agencia Chile excluidas del perímetro del presente Plan de Reestructuración y, con ello, favoreciendo un mayor retorno esperado del Excedente Chileno en favor de todos los Acreedores Afectados y mejores expectativas para preservar las Reclamaciones, al haber contribuido a evitar la liquidación desordenada de la agencia chilena.

La situación de insolvencia y el estrechamiento de la liquidez que afecta al Grupo responden a la confluencia de factores operativos extraordinarios en sus proyectos internacionales y a su traslación al balance de la matriz en España. A la fecha del presente Plan, el Grupo presenta una deuda y riesgo total de aproximadamente 105,3 millones de euros, de los cuales aproximadamente 54,7 millones de euros corresponden a deuda contingente derivada de avales. Esta exposición, unida a las pérdidas operativas acumuladas y a las dificultades para financiar el circulante, ha situado al Grupo en una posición financiera tensionada que exige una reestructuración.

En primer lugar, la principal causa que ha empujado al Grupo a esta situación es la ejecución de avales bancarios en Chile. Durante la ejecución de diversos proyectos de obra pública en Chile, se produjeron graves interferencias técnicas ajenas a la contratista: desde interferencias de redes de gas, electricidad y agua, hasta retrasos de la Administración en la aprobación de modificados y deficiencias en los proyectos licitados. La negativa de los órganos públicos a reconocer las correlativas ampliaciones de plazo y los mayores gastos generales derivó en la resolución de contratos y en la ejecución unilateral (entendida como indebida) de las garantías y avales bancarios y aseguradores.

En segundo lugar, determinados retrasos en la liquidación final de obras en España y Perú, sumados al impago reiterado de certificaciones por parte de la Administración chilena, provocaron una severa minoración de la tesorería disponible. Esta iliquidez imposibilitó el

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

mantenimiento de las líneas comerciales y el servicio ordinario de la deuda bancaria e instrumentos de descuento. La situación se ha visto agravada por la presión derivada de la bajada de rentabilidad, especialmente en las contrataciones públicas con la eliminación de revisiones de precios, el incremento en los costes de materiales y mano de obra, y el deterioro de existencias y saldos incobrables.

Así las cosas, las provisiones y quebrantos derivados del perímetro español y chileno deterioraron el patrimonio neto de TAPUSA, afectando a sus ratios de solvencia e imposibilitando la obtención de las líneas de caución y avales necesarios para licitar en España y Perú sin una reestructuración global.

Ante este escenario de insolvencia actual, TAPUSA presentó la comunicación de inicio de negociaciones ex art. 585 TRLC el 12 de marzo de 2026, y CASPILES hizo lo propio el 7 de mayo de 2026, ante la Plaza nº 8 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid (como consta en los autos, en la comunicación presentada por TAPUSA se solicitó la extensión de efectos a CASPILES, la cual fue rechazada por el Tribunal, lo que motivó que CASPILES presentara su propia comunicación individual).

En respuesta a las dificultades descritas y con carácter previo a la formalización de este Plan, las Deudoras han implantado una severa reestructuración operativa en España para reducir de manera drástica la carga de costes fijos y adaptar la estructura a la capacidad real de generación de ingresos:

i. Se ha procedido a la cesión ordenada, resolución o finalización de determinadas obras en curso en España que arrojaban márgenes negativos o exigían consumos inasumibles de capital de trabajo;

ii. Los gastos generales de estructura en España se han comprimido sustancialmente, ajustando los servicios externos e instalaciones; y

iii. Se ha ejecutado un proceso de reestructuración de personal en España que ha supuesto reducir la plantilla desde más de 50 trabajadores hasta una estructura mínima y eficiente de 3 trabajadores en la actualidad. Esta plantilla se halla volcada de forma exclusiva en la dirección corporativa, la supervisión de los fideicomisos de Perú y el control técnico-jurídico de las Reclamaciones.

Puesto que la plantilla se halla ajustada al mínimo operativo imprescindible y el Plan no prevé medidas adicionales de extinción o modificación sustancial de condiciones de trabajo, no resulta legalmente preceptiva la apertura de periodos de información y consulta laboral ex art. 633.1.2º TRLC.

De cara a explicar la viabilidad a futuro del Grupo, cumple exponer la perspectiva internacional del mismo, sin perjuicio de su exposición pormenorizada acorde al Plan de Negocio acompañado como **anexo 3**.

La actividad en Perú constituye el motor de generación de ingresos futuros del Grupo. La cartera actual de proyectos y la participación en nuevas licitaciones públicas (proyectos viarios y de conservación) se gestionan mediante fideicomisos por obra. Esta estructura legal impone que la totalidad de los cobros de las entidades contratantes ingresen en cuentas fideicomitidas destinadas prioritariamente al pago de costes directos, proveedores y maquinaria del proyecto, quedando aislada de los pasivos de la matriz en España. Para que TAPUSA pueda mantener su capacidad técnica y legal de licitación pública en Perú, el Plan de Reestructuración contempla un componente estructurado como Préstamo Participativo que preserva una *ratio* 1:1 entre deuda sostenible (entendida, a los efectos de este Plan de Reestructuración, como la suma de los Tramos Amortizable y los Tramos Bullet CASPILES) y fondos propios, evitando que el pasivo reestructurado penalice la solvencia exigida por los órganos contratantes de Perú.

Por su parte, TAPUSA Agencia Chile carece de actividad constructora u operativa directa. Su única función institucional consiste en actuar como plataforma demandante en los litigios interpuestos contra los organismos públicos chilenos (Servicio de Vivienda y Urbanización - SERVIU, Gobiernos Regionales - GORE, y Municipalidades). El seguimiento de estas causas se encuentra encomendado a una firma letrada especializada en Santiago de Chile, de modo que el Excedente Chileno quede afecto al pago de los Créditos Afectados.

El principal activo con el que cuenta el Grupo para dotar de cobertura y amortización a la deuda diferida de largo plazo reside en su cartera global de Reclamaciones, cuyo valor nominal total asciende a 76,69 millones de euros, esperándose una recuperación de 33,61 millones de euros en base a las estimaciones de los letrados contratados por el Grupo en los correspondientes procedimientos:

- En relación con las Reclamaciones ante la jurisdicción ordinaria y contencioso-administrativa en España, estas distinguen entre demandas por resolución de contrato y

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

certificaciones pendientes frente a Cooperativas de Viviendas (0,3 M€) y Ayuntamientos (0,4 M€); disputas cruzadas de resolución con la EMV por la obra de viviendas (1,5 M€ estimados sobre 2,0 M€ reclamados); sobrecostes reclamados a ADIF (1,8 M€) y de resolución de contratos con el Ministerio de Fomento (0,4 M€).

- La cartera de arbitrajes en Perú consiste en procedimientos arbitrales administrados por centros de arbitraje en Lima por liquidaciones de obras, sobrecostes generales e impactos acaecidos a raíz del COVID-19: arbitrajes en laudos desfavorables o nulidades planteadas por la Administración en proyectos como Vial Comas (1,6 M€), Vial Pro (1,5 M€), Puente Huallaga (1,3 M€), Cajamarca (1,1 M€) y Puente Carrasquillo (0,8 M€).

- La cartera de Reclamaciones en Chile comprende procedimientos judiciales interpuestos ante los tribunales chilenos por incumplimientos sistemáticos de contrato, sobrecostes no pagados y ejecuciones de avales, y se puede disgregar en dos grandes grupos: (i) demandas por mayores costes de estructura originados por hasta cinco aumentos de plazo no reconocidos bajo la Fórmula 90 del D.S. N°236 de Chile (4,3 M€); demandas por vicios en la ingeniería licitada y rediseño de vialidad (2,1 M€); y reclamaciones por retenciones e impagos de obras ejecutadas (4,1 M€); y (ii) las demandas interpuestas contra la Municipalidad de Talcahuano (4,9 M€), SERVIU O'Higgins (2,1 M€) y SERVIU Ñuble (1,9 M€) por daños morales, lucro cesante y restitución de avales ejecutados sin causa justa.

A su vez, estando a la vista el protagonismo de TAPUSA en el futuro operativo del que trae causa este Plan, CASPILES participa en la arquitectura del Plan no solo como garante de las deudas financieras de TAPUSA, sino también como un elemento clave de liquidez mediante la puesta en marcha de un Plan de Desinversión de sus activos inmobiliarios, valorados en aproximadamente 8,2 millones de euros conforme a la suma de las Tasaciones actualizadas que se identifican en el Plan de Negocio. A raíz de este Plan de Desinversión, está previsto que:

- Los primeros 1,5 M€ líquidos procedentes de (i) la venta de las oficinas corporativas situadas en Gijón; y de (ii) siete viviendas pertenecientes a la cartera residencial de Pravia (en concreto, las viviendas 1°A, 1°B, 1°C, 1°E y 2°A de la Escalera 1 y las viviendas 2°A y 3°A de la Escalera 2 de la Calle Suarez Pazos, N°7, 33120, Pravia)

(conjuntamente (i) y (ii), los "**Activos de Venta Urgente**"); se inyectarán de forma directa en TAPUSA para financiar su caja operativa y los gastos de reestructuración. A tal fin, se acuerda que la venta de todos los Activos de Venta Urgente se llevará a cabo no más tarde del 31 de diciembre de 2026, inclusive, salvo que CASPILES haya solicitado una extensión del plazo por un trimestre adicional y dicha extensión haya sido autorizada por el CRO.

- Se otorgará la Hipoteca Inmobiliaria a favor de la AEAT y la Seguridad Social para garantizar la reestructuración acordada de sus créditos frente a TAPUSA por un importe máximo de 687.583 euros, procediéndose a su posterior enajenación para cancelar la deuda garantizada y aplicar el sobrante neto a favor de los Créditos Afectados de CASPILES en los términos pactados para CASPILES en el Plan de Reestructuración.

  Las condiciones pactadas en la escritura de Hipoteca Inmobiliaria, en particular, las obligaciones garantizadas, plazo, principal y responsabilidad hipotecaria máxima, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Mayoría de Acreedores Afectados.

- Los ingresos netos adicionales que se obtengan del resto de Activos a Desinvertir se destinarán íntegramente a amortizar a prorrata los Créditos Afectados de CASPILES en los términos pactados para CASPILES en el Plan de Reestructuración.

De este modo, será CASPILES, en ejecución de su Plan de Reestructuración, quien atenderá parte de los Créditos Afectados de TAPUSA (en concreto, aquellos que conforman las Clases B y C del Plan de Reestructuración de TAPUSA) conforme a los términos del Plan de Desinversión, en su condición de garante personal de dichos Créditos Afectados con anterioridad a la firma del Plan de Reestructuración.

Producido dicho pago, el consiguiente crédito de subrogación y regreso titularidad de CASPILES frente a TAPUSA conforme a lo dispuesto en los artículos 1.838 y 1.839 del Código Civil será objeto de quita del 100%, en tanto que se trata de un Crédito Afectado incluido en la Clase F del Plan de Reestructuración de TAPUSA (arts. 616.2 y 617.4 TRLC).

Desde la perspectiva de CASPILES, el presente Plan de Reestructuración resulta esencial para garantizar su viabilidad y evitar su declaración de concurso de acreedores. En efecto,

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

CASPILES se encuentra en una situación de insolvencia actual derivada fundamentalmente de su condición de garante personal de obligaciones financieras de TAPUSA, habiendo asumido compromisos de afianzamiento que exceden con creces el valor de realización de su patrimonio inmobiliario. En ausencia del Plan, la cristalización simultánea de la totalidad de las garantías prestadas abocaría inevitablemente a CASPILES a un procedimiento concursal en el que la venta forzosa y acelerada de sus activos inmobiliarios —sujeta a los descuentos por iliquidez propios de una liquidación concursal— arrojaría una recuperación sustancialmente inferior que la que se derivaría del Plan de Desinversión, tanto para sus acreedores como para el propio Grupo.

El Plan, por el contrario, permite a CASPILES ejecutar una desinversión ordenada de sus activos a precios de mercado y atender con los fondos netos obtenidos los Créditos Afectados de su Clase A conforme a la prelación pactada. Los Activos a Desinvertir que no hubieran sido enajenados a la fecha de vencimiento de dichos créditos continuarán respondiendo del importe no satisfecho de los Créditos Afectados de la Clase A de CASPILES, sin que proceda quita alguna de los Créditos Afectados en favor de CASPILES hasta la completa enajenación de la totalidad de los Activos a Desinvertir y la aplicación de sus fondos netos conforme al Plan.

A su vez, de las proyecciones económico-financieras elaboradas en el Plan de Negocio se desprende que TAPUSA no puede atender la Deuda Afectada (56,34 M€) bajo los compromisos contractuales vigentes. Sin embargo, TAPUSA es plenamente viable si se le otorga un periodo de carencia total de principal de 18 meses, periodo imprescindible para consolidar los márgenes de Perú, ejecutar el Plan de Desinversión de CASPILES de forma ordenada, y encauzar las primeras resoluciones de la cartera de litigios. El presente Plan ofrece a los acreedores una tasa de retorno muy superior al escenario de una liquidación concursal, en la cual:

(i) En TAPUSA, la pérdida de valor de la cartera de litigios por la paralización del concurso, la acumulación de créditos contra la masa de estructura (c. 2,2 M€ en España y c. 2,2 M€ en Perú), la cristalización de los avales asociados a la sucursal peruana (que no son Créditos Afectados) y la más que probable pérdida de las obras públicas en curso asociada a la liquidación concursal del contratista reduciría la cuota de recuperación de la deuda ordinaria a aproximadamente un 9,2%.

(ii) En CASPILES, la venta apresurada de sus inmuebles en concurso sufriría una penalización por iliquidez del 50% sobre su valor contable (obteniendo c. 5,2 M€ frente a 9,1 M€ en libros). Descontados los costes concursales, la recuperación para los acreedores garantizados se reduciría a aproximadamente un 6,2%.

En consecuencia, el escenario concursal de CASPILES no solo perjudicaría gravemente a sus acreedores, sino que produciría un efecto sistémico adverso sobre la reestructuración de TAPUSA, al privar a los Acreedores Afectados de las Clases B y C de TAPUSA de la vía de cobro que representa el patrimonio de CASPILES con liberación de TAPUSA por el importe pagado, e imposibilitar la ejecución ordenada del Plan de Desinversión, cuyo producto neto constituye una de las palancas fundamentales de recuperación previstas en el Plan. El presente Plan de Reestructuración conjuga, por tanto, el interés de CASPILES en evitar su concurso con el interés de los Acreedores Afectados en maximizar su recuperación, articulando un mecanismo de desinversión ordenada que preserva el valor de los activos y canaliza los fondos obtenidos hacia el repago de la deuda conforme a criterios de prelación objetivos y transparentes.

Por todo ello, el Plan de Reestructuración propuesto resulta la única vía eficaz para preservar el tejido empresarial de TAPUSA y CASPILES, proteger el empleo restante y asegurar la máxima recuperación posible para los Acreedores Afectados y los Acreedores No Afectados.

4.4Activo y pasivo de las Deudoras

Las Deudoras presentan la cifra de pasivo y el activo total recogido, con carácter independiente para cada una de ellas a fecha 31 de agosto de 2026, que es el cierre contable más actualizado posible de que disponen las Deudoras a Fecha de Firma conforme a su operativa contable.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

TAPUSA	
Activo Total	82.177.660, 04 €
Pasivo Total	80.010.888,73 €

CASPILES	
Activo Total	10.878.639,83 €
Pasivo Total	1.258.034,85 €

4.5Acreedores Afectados por el Plan. Clases de créditos

De conformidad con lo previsto en la presente cláusula, las Clases de Acreedores se han determinado conforme al interés común de los integrantes de cada clase, determinado conforme a criterios objetivos, teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes créditos y el rango que tendrían en el concurso de acreedores de las Deudoras, de acuerdo con lo previsto en los arts. 623 y ss. TRLC.

En particular, la segregación de clases responde a:

(i) las exigencias impuestas por la Disposición Adicional Octava del TRLC respecto a los Créditos Afectados debidos por TAPUSA, en su condición de deudor principal, con aval público ICO-COVID;

(ii) la diferente posición jurídica que ostentan los acreedores de TAPUSA según cuenten o no con la garantía personal prestada por CASPILES y su tratamiento en el Plan de Reestructuración de TAPUSA; y

(iii) a que parte de los Acreedores Afectados cualifican como pequeña y mediana empresa (PYME) en virtud del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, se ha optado por incluirlos en una clase separada, toda vez que el sacrificio que el Plan de Reestructuración podría suponer para los Crédito Afectados incluidos en aquellas Clases donde la conversión de parte de sus Créditos Afectados en un Préstamo Participativo podría eventualmente ser superior al 50% del importe de su crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 642 TRLC, la clasificación que se recoge a continuación se formula de manera separada para TAPUSA y para CASPILES, atendiendo al distinto perímetro subjetivo, patrimonial y obligacional de cada una de las Deudoras, sin perjuicio de la naturaleza conjunta del presente Plan de Reestructuración.

Seguidamente se desarrollan las características y contenido de cada una de las clases formadas.

4.5.1. Clases de Créditos Afectados de TAPUSA

Los Créditos Afectados de TAPUSA se agrupan en las siguientes clases, de conformidad con el interés común de sus titulares, su rango concursal, la existencia o no de Aval ICO, la existencia o no de garantía personal de CASPILES como avalista de deudas de TAPUSA previo al Plan y, en su caso, su consideración como pequeña y mediana empresa a efectos del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión:

a. **Clase A — deuda ordinaria con Aval ICO sin garantía personal de CASPILES.** Integrada por los créditos ordinarios de TAPUSA que cuenten con Aval ICO, pero sin garantía personal de CASPILES previa al Plan.

b. **Clase B — deuda ordinaria con Aval ICO con garantía personal de CASPILES.** Integrada por los créditos ordinarios de TAPUSA que cuenten con Aval ICO y también con garantía personal de CASPILES previa al Plan.

c. **Clase C — deuda ordinaria sin Aval ICO con garantía personal de CASPILES.** Integrada por los créditos ordinarios de TAPUSA que, sin contar con Aval ICO, tengan garantía personal de CASPILES previa al Plan.

d. **Clase D — deuda ordinaria sin garantía personal de CASPILES.** Integrada por los créditos ordinarios de TAPUSA, tanto financieros como comerciales, sin garantía personal de CASPILES previa al Plan.

e. **Clase E — deuda ordinaria PYME.** Integrada por los créditos ordinarios de TAPUSA cuyos titulares tengan la consideración de pequeña o mediana empresa a efectos del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y no se encuentren incluidos en la Clase D anterior.

f. **Clase F — deuda subordinada.** Integrada por (i) los créditos que tendrían la consideración de subordinados en un eventual concurso de TAPUSA, incluidos los intereses ordinarios y de demora devengados hasta la Fecha de Firma; y (ii) los créditos titularidad de personas especialmente relacionadas con TAPUSA (entre ellos, se incluye

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1862

también el crédito de subrogación o regreso de CASPILES frente a TAPUSA como avalista por su importe máximo, según permite el art. 617.4 TRLC en relación con el art. 616.2 TRLC).

El fundamento de la configuración de las Clases A y B radica en que los créditos que las integran están sometidos al régimen establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre. En este sentido, el apartado 4 de la Disposición Adicional 8ª establece limitaciones al contenido que los planes de reestructuración pueden imponer a los créditos integrantes de estas clases que, sin embargo, no resultan de aplicación a las restantes clases, como, por ejemplo, la transformación de sus instrumentos financieros en préstamos participativos. Asimismo, el apartado 7 de la citada Disposición Adicional requiere para que las entidades financieras puedan votar favorablemente por la parte del crédito principal avalado en los planes de reestructuración la autorización previa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Además, en la práctica judicial se viene aceptando que aquellos acreedores que cuentan con recurso a un patrimonio adicional (el avalista) no tienen un interés común al de aquellos acreedores que no cuentan con dicho recurso.

A su vez, la separación entre las Clases A y B, por un lado, y las Clases C y D, por otro, se fundamenta en la existencia o no de recurso contra CASPILES como avalista previo al Plan, circunstancia que, según se ha confirmado en diversos precedentes judiciales[1], amerita que estos Acreedores Afectados no compartan un interés común respecto de aquellos Acreedores Afectados que no contaban con la garantía personal de CASPILES. Los acreedores que ostentan recurso contra CASPILES disponen de una vía alternativa de cobro sobre el patrimonio de CASPILES y, en virtud de ello, participan de los retornos derivados de la ejecución del Plan de Desinversión, con lo que parte de sus Créditos Afectados serán atendidos por CASPILES como garante de sus posiciones, y no por TAPUSA, que se verá liberada del pago de esos Créditos Afectados pagados por CASPILES.

Esta circunstancia, desde la perspectiva individual de TAPUSA, conlleva un tratamiento separado para estos Acreedores Afectados con recurso frente a CASPILES que igualmente funciona como criterio justificativo de separación de clases según dispone el art. 623.3 TRLC

---

[1] En este sentido, la Sentencia 136/2026, de 19 de junio, de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia (plaza 1ª) de Tarragona.

("*A estos efectos se podrá atender, en particular, (...) a cómo los créditos vayan a quedar afectados por el plan de reestructuración*").

Ello se explica por la circunstancia de que los Créditos Afectados que únicamente cuenten con otros avales o acceso a un patrimonio adicional distinto de CASPILES no participan en el mecanismo de cobro contra el patrimonio de CASPILES, esto es, no serán repagados por CASPILES en los términos del Plan de Desinversión. Dichos Créditos Afectados (entre los que se incluyen, a efectos aclaratorios y entre otros, las deudas de uniones temporales de empresa participadas por TAPUSA con Acreedores Afectados que todavía no hayan sido satisfechas por el/los otro/s socio/s de la unión temporal como responsable solidario/s, que han sido incluidas en el perímetro de afectación por su importe total, así como los Créditos Afectados titularidad de proveedores comerciales que en su caso cuenten con seguros de crédito y caución que, de conformidad con lo pactado en la correspondiente póliza de seguro, permitiera la cesión, subrogación o reembolso del crédito asegurado frente a TAPUSA en favor de la aseguradora) han sido reconocidos, única y exclusivamente, en favor del Acreedor Afectado titular del Crédito Afectado frente a TAPUSA, sin perjuicio de que, con posterioridad a la Fecha de Firma, sean atendidos por su respectivo garante, avalista o responsable solidario en los términos previstos en el art. 652.1 TRLC en cuyo caso el consecuente crédito de repetición, subrogación o regreso del avalista o responsable solidario distinto de CASPILES frente a TAPUSA quedará afectado en las mismas condiciones que el Crédito Afectado principal, por cuanto que así se establece en este Plan de Reestructuración a todos los efectos legales que correspondan en cumplimiento de lo previsto en el ar. 616.3 TRLC.

En cambio, el crédito de subrogación y regreso de CASPILES frente a TAPUSA quedará afectado conforme a los artículos 616.2 y 617.4 TRLC, al incluirse en la Clase F por su importe máximo y, en consecuencia, será objeto de quita del 100%.

Se agrupa en la Clase E la deuda ordinaria cuyos titulares sean pequeñas y medianas empresas a efectos del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta diferenciación responde al sacrificio previsiblemente superior al cincuenta por ciento (50%) del crédito a resultas del Préstamo Participativo en que se transforma parcialmente estos créditos, conforme al tratamiento previsto para esta clase.

Todas las clases ordinarias de TAPUSA reciben un trato paritario dentro de su clase, como equitativo entre clases. Las condiciones esenciales del tratamiento (ausencia de quita de principal, porcentaje amortizable del veinticuatro por ciento (23,05%), porcentaje diferido del

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

setenta y seis por ciento (76,95%), periodo de carencia de dieciocho meses, tipo de interés del dos por ciento (2%) anual y vencimiento final el 31 de diciembre de 2031) son idénticas para todas ellas, así como las obligaciones, supuestos de amortización anticipada y demás medidas pactadas en el presente Plan de Reestructuración.

El detalle individualizado de posiciones, acreedores e importes incluidos en cada clase se recoge en el **anexo 6**.

4.5.2. Clases de Créditos Afectados de CASPILES

Los Créditos Afectados de CASPILES se agrupan en las siguientes clases, atendiendo principalmente a su rango concursal:

a. **Clase A — deuda ordinaria de CASPILES derivada de su garantía personal de deudas de TAPUSA.** Integrada por los créditos frente a CASPILES que deriven de la garantía personal otorgada por CASPILES respecto de deuda de TAPUSA, toda la cual tendría la consideración de créditos ordinarios en el eventual concurso de acreedores de CASPILES.

b. **Clase B — deuda subordinada.** Integrada por (i) los créditos que tendrían la consideración de subordinados en un eventual concurso de CASPILES, incluidos los intereses ordinarios y de demora devengados hasta la Fecha de Firma; y (ii) los créditos titularidad de personas especialmente relacionadas con CASPILES.

Se hace constar expresamente que ninguno de los Acreedores Afectados de CASPILES cualifica como pequeña y mediana empresa a efectos del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El detalle individualizado de los Créditos Afectados de CASPILES, acreedores, importes y correspondencia con las posiciones de TAPUSA se recoge en el **anexo 6**, sujeto igualmente a actualización y conciliación a la Fecha de Firma.

4.6Resolución de los contratos con obligaciones recíprocas

No se contempla en el presente Plan la resolución de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento.

4.7Valor nominal de las participaciones y acciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 633.7° TRLC, se recoge en el siguiente cuadro la composición del capital social de las Deudoras junto con el valor nominal de sus acciones y participaciones sociales:

TAPUSA

Socios TAPUSA	N° acciones	Valor nominal
Juan Carlos Álvarez Penalva	104	3.126,24 €
Susana María Yagüe Muela	102	3.066,12 €
Susana Álvarez Yagüe	299	8.987,94 €
Carlos Álvarez Yagüe	299	8.987,94 €
Elena Álvarez Yagüe	299	8.987,94 €
Pablo Álvarez Yagüe	299	8.987,94 €
Luis Álvarez Yagüe	299	8.987,94 €
Isabel Álvarez Yagüe	299	8.987,94 €

CASPILES

Nombre	D.N.I.	Fecha de ingreso	Número de acciones	%	valor nominal	nominal
TABLEROS Y PUENTES SA			122.386	60,47%	100,00	12.238.600,00
TABLEROS Y PUENTES SA			1	0,00%	95,92	95,92
TABLEROS Y PUENTES SA			78.216	38,65%	1,36429	106.709,31
Juan Carlos Alvarez Penalva	50650630-F		355	0,18%	1,36429	484,32
Susana Yague Muela	50659953-S		355	0,18%	1,36429	484,32
Susana Alvarez Yague	10860980-B		179	0,09%	1,36429	244,21
Carlos Alvarez Yague	10860982-T		179	0,09%	1,36429	244,21
Elena Alvarez Yague	10893371-L		179	0,09%	1,36429	244,21
Pablo Alvarez Yague	53533019-J		179	0,09%	1,36429	244,21
Luis Alvarez Yague	53533018-N		179	0,09%	1,36429	244,21
Isabel Alvarez Yagus	53533017-B		179	0,09%	1,36429	244,21
			202.387	100,00%		12.347.495,93

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

4.8Acreedores No Afectados por el Plan

No van a quedar afectados por el Plan de Reestructuración la totalidad de los créditos identificados en el **anexo 5**, que contiene la relación por categorías de Acreedores No Afectados por el Plan de Reestructuración, con expresión del importe de sus respectivos créditos.

Se identifican a continuación los Acreedores No Afectados por el Plan de Reestructuración, definidos por categorías, así como las razones de su no afectación:

a) Créditos de Derecho Público, dada la dificultad que presenta dicha categoría para ser afectada y la escasa afectación que, en todo caso y conforme a la normativa vigente, se les podría imponer, por lo que se procederá a negociar en paralelo un acuerdo bilateral de aplazamiento de la deuda con la AEAT y la TGSS que será garantizado con cargo a la Hipoteca Inmobiliaria.

b) Crédito de CDTI, dado que por su reducido importe no impacta en el plan de negocio de las Deudoras, además de por las dudas jurídicas en torno a su calificación o no como crédito de Derecho público que introduciría una complejidad adicional en su tratamiento dentro del Plan de Reestructuración.

c) Créditos relativos a la totalidad de la deuda comercial, financiera local, laboral y tributaria contraída por la sucursal de TAPUSA en Perú (TAPUSA Sucursal Perú) con origen en su actividad ordinaria en la República del Perú. Esta exclusión resulta imprescindible para preservar la continuidad operativa del Grupo en dicho país, donde la ejecución de las obras se halla canalizada a través de fideicomisos de gestión por proyecto que garantizan su autofinanciación e independización patrimonial. La afectación de estos créditos comprometería la solvencia exigida por los órganos contratantes públicos peruanos y la capacidad de licitación del Grupo y, con ello, su misma viabilidad económica, perjudicando de este modo el cumplimiento del Plan de Negocio.

d) Créditos comerciales, proveedores y acreedores locales de TAPUSA Agencia Chile. TAPUSA Agencia Chile se halla cerrada a la actividad constructora ordinaria y configurada exclusivamente como un perímetro litigioso para la prosecución de las Reclamaciones contra la Administración local por importe de 44,6 millones de euros

nominales. Únicamente se integran en el Plan los créditos de las entidades financieras derivados de avales bancarios emitidos en garantía de dicha agencia.

e) Créditos derivados de relaciones laborales, dada la imposibilidad legal de su afectación, conforme al art. 616 TRLC.

f) Anticipos de clientes de TAPUSA, por cuanto que se asume su extinción como consecuencia del cumplimiento del contrato y relación comercial con el respectivo cliente en el curso ordinario de los negocios de TAPUSA.

g) Deudas con los asesores legales, financieros y procuradores que han asesorado y representan a las Deudoras en la Reestructuración y/o en las Reclamaciones, por cuanto que se trata de acreedores cuya colaboración continuada resulta imprescindible para la correcta formulación, homologación y ejecución del Plan de Reestructuración, así como para la defensa de los intereses de las Deudoras en las Reclamaciones en curso, de modo que su afectación comprometería la viabilidad misma del proceso de reestructuración y la obtención de los retornos esperados de dichas Reclamaciones en beneficio del conjunto de los Acreedores Afectados.

La Deuda No Afectada es exclusivamente la recogida en el citado **anexo 5**.

En caso de existir errores de carácter exclusivamente aritmético o tipográfico en la relación de Créditos Afectados o en los importes reflejados en el presente Plan respecto de los facilitados por los Acreedores Afectados, tales errores podrán ser objeto de rectificación con la única finalidad de adecuar su redacción a la información efectivamente facilitada y considerada para la formación de clases y el cómputo de las mayorías del Plan a la Fecha de Firma, siempre que concurran cumulativamente los siguientes requisitos:

- que la rectificación no implique la incorporación de nuevos acreedores o créditos no identificados expresamente en el Plan;
- que la rectificación no suponga modificación alguna de la clasificación de créditos prevista en el Plan;
- que la rectificación no altere las mayorías necesarias para la aprobación del Plan ni el perímetro de deuda afectada considerado a efectos de votación;
- que la existencia del error y la corrección propuesta queden acreditadas previamente mediante certificación emitida por el Experto en la Reestructuración; y

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

- que la rectificación se comunique previamente al Acreedor Afectado con una antelación de cinco (5) Días Hábiles a la fecha en la que deba surtir efectos y no exista oposición por su parte.

En ningún caso la presente cláusula podrá servir de fundamento para la incorporación de nuevos acreedores o créditos al perímetro de afectación del Plan ni para la modificación sustancial de los importes de la deuda afectada contemplada en el mismo.

4.9Medidas de reestructuración

4.9.1Reestructuración de la Deuda Afectada

Se exponen, a continuación, las medidas aplicables conforme al Plan para cada una de las Clases de Créditos previstas tanto en TAPUSA como CASPILES. La comisión de apertura o de aplicación de las medidas previstas en el Plan es de 0 euros.

4.9.1.1.Medidas aplicables a los Créditos Afectados de TAPUSA

Clase A — deuda ordinaria con Aval ICO sin garantía personal de CASPILES.

(i) Los créditos de esta clase no estarán sujetos a quita de principal.

(ii) Tramo Amortizable: El veintitrés con cero cinco por ciento (23,05%) del principal se amortizará mediante pagos semestrales entre los ejercicios 2028 y 2031, con un periodo de carencia de principal de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Firma y un interés ordinario anual del dos por ciento (2%) pagadero semestralmente, siendo el primer pago de intereses exigible a los seis (6) meses desde la Fecha de Firma y los sucesivos cada seis (6) meses a partir de dicha fecha. Las fechas de pago de principal del Tramo Amortizable serán el 30 de abril y el 31 de diciembre para el ejercicio 2028, y el 30 de junio y el 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios 2029, 2030 y 2031, conforme al siguiente calendario y porcentaje de repago del Tramo Amortizable total:

FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P	Total (%)
0,00 %	0,00%	20,07%	22,56%	26,45%	30,92%	**100,00%**

(iii)Tramo Bullet: El setenta y seis con noventa y cinco por ciento (76,95%) restante tendrá vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031 con un Interés PIK, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3, que se compone de un subtramo A.1 que representa el treinta y dos con cuarenta y siete por ciento (32,47%), y de un subtramo A.2 que representa el cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho por ciento (44,48%) del total de los Créditos Afectados de la Clase A.

Clase B — deuda ordinaria con Aval ICO con garantía personal de CASPILES.

(i) Los créditos de esta clase no estarán sujetos a quita de principal.

(ii) Tramo Amortizable: El veintitrés con cero cinco por ciento (23,05%) del principal se amortizará mediante pagos semestrales entre los ejercicios 2028 y 2031, con un periodo de carencia de principal de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Firma y un interés ordinario anual del dos por ciento (2%) pagadero semestralmente, siendo el primer pago de intereses exigible a los seis (6) meses desde la Fecha de Firma y los sucesivos cada seis (6) meses a partir de dicha fecha. Las fechas de pago de principal del Tramo Amortizable serán el 30 de abril y el 31 de diciembre para el ejercicio 2028, y el 30 de junio y el 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios 2029, 2030 y 2031, conforme al siguiente calendario y porcentaje de repago del Tramo Amortizable total:

FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P	Total (%)
0,00 %	0,00%	20,07%	22,56%	26,45%	30,92%	**100,00%**

(iii) Tramo Bullet: El cincuenta y seis con cero cinco por ciento (56,05%) tendrá vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031 con un Interés PIK, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3., que se compone de un subtramo B.1 que representa el veintitrés con sesenta y cinco por ciento (23,65%), y de un subtramo B.2 que representa el treinta y dos con cuarenta por ciento (32,40%) del total de los Créditos Afectados de la Clase B.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

(iv) Tramo Bullet CASPILES: El veinte con noventa por ciento (20,90%) tendrá vencimiento *bullet* a 31 de diciembre de 2029 y será pagado por CASPILES con cargo a los fondos netos procedentes del Plan de Desinversión, a prorrata con los Créditos Afectados incluidos en el Tramo Bullet CASPILES de la Clase C.

Cada pago realizado por CASPILES liberará automáticamente a TAPUSA, en el mismo importe, hasta el importe total del Tramo Bullet CASPILES.

El importe y cualquier saldo del Tramo Bullet CASPILES no atendido por CASPILES a vencimiento del Tramo Bullet CASPILES o en la fecha en la que se hayan transmitido todos los Activos a Desinvertir conforme al Plan de Desinversión se integrará en el Tramo Bullet, a prorrata en los subtramos B.1 y B.2, siempre que, llegada dicha fecha, se hubieran transmitido todos los Activos a Desinvertir en ejecución del Plan de Desinversión.

En el caso de que, llegada la fecha de vencimiento final de este Tramo Bullet CASPILES, todavía quedara algún Activo a Desinvertir pendiente de transmisión por CASPILES en el Plan de Desinversión, la fecha de vencimiento final del Tramo Bullet CASPILES será prorrogada automáticamente por plazos semestrales hasta (i) la fecha en la que se hayan transmitido todos los Activos a Desinvertir o (ii) el 31 de diciembre de 2031, la que llegue antes.

Clase C — deuda ordinaria sin Aval ICO con garantía personal de CASPILES.

(i) Los créditos de esta clase no estarán sujetos a quita de principal.

(ii) Tramo Amortizable: El veintitrés con cero cinco por ciento (23,05%) del principal se amortizará mediante pagos semestrales entre los ejercicios 2028 y 2031, con un periodo de carencia de principal de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Firma y un interés ordinario anual del dos por ciento (2%) pagadero semestralmente, siendo el primer pago de intereses exigible a los seis (6) meses desde la Fecha de Firma y los sucesivos cada seis (6) meses a partir de dicha fecha. Las fechas de pago de principal del Tramo Amortizable serán el 30 de abril y el 31 de diciembre para el ejercicio 2028, y el 30 de junio y el 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios 2029, 2030 y 2031, conforme al siguiente calendario y porcentaje de repago del Tramo Amortizable total:

FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P	Total (%)
0,00%	0,00%	20,07%	22,56%	26,45%	30,92%	**100,00%**

(iii)Tramo Bullet: El veintitrés con sesenta y cinco por ciento (23,65%) tendrá vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031 con un Interés PIK, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3.

(v) Tramo Bullet CASPILES: El veinte con noventa por ciento (20,90%) tendrá vencimiento *bullet* a 31 de diciembre de 2029 y será pagado por CASPILES con cargo a los fondos netos procedentes del Plan de Desinversión, a prorrata con los Créditos Afectados incluidos en el Tramo Bullet CASPILES de la Clase B.

Cada pago realizado por CASPILES liberará automáticamente a TAPUSA, en el mismo importe, hasta el importe total del Tramo Bullet CASPILES.

El importe y cualquier saldo del Tramo Bullet CASPILES no atendido por CASPILES a vencimiento del Tramo Bullet CASPILES o en la fecha en la que se hayan transmitido todos los Activos a Desinvertir conforme al Plan de Desinversión se integrará en el Tramo Bullet, siempre que, llegada dicha fecha, se hubieran transmitido todos los Activos a Desinvertir en ejecución del Plan de Desinversión.

En el caso de que, llegada la fecha de vencimiento final de este Tramo Bullet CASPILES, todavía quedara algún Activo a Desinvertir pendiente de transmisión por CASPILES en el Plan de Desinversión, la fecha de vencimiento final del Tramo Bullet CASPILES será prorrogada automáticamente por plazos semestrales hasta (i) la fecha en la que se hayan transmitido todos los Activos a Desinvertir o (ii) el 31 de diciembre de 2031, la que llegue antes.

(iv)Tramo Participativo: El treinta y dos con cuarenta por ciento (32,40%) restante se convierte, con efectos desde la fecha de la Homologación Judicial, en un Préstamo Participativo, con fecha de vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031, con un Interés PIK que se devengará siempre que el EBITDA de TAPUSA del año natural sea

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

equivalente, al menos, al 12% de la cifra de negocios de ese año natural, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3.

Hasta la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva, este tramo tendrá para los Acreedores Adheridos la naturaleza de aplazamiento ordinario en idénticas condiciones de tipo de Interés PIK, vencimiento y amortización anticipada, sin que le resulte de aplicación el régimen jurídico del Préstamo Participativo.

Clase D — deuda ordinaria sin aval ICO ni garantía personal de CASPILES.

(i) Los créditos de esta clase no estarán sujetos a quita de principal.

(ii) Tramo Amortizable: El veintitrés con cero cinco por ciento (23,05%) del principal se amortizará mediante pagos semestrales entre los ejercicios 2028 y 2031, con un periodo de carencia de principal de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Firma y un interés ordinario anual del dos por ciento (2%) pagadero semestralmente, siendo el primer pago de intereses exigible a los seis (6) meses desde la Fecha de Firma y los sucesivos cada seis (6) meses a partir de dicha fecha. Las fechas de pago de principal del Tramo Amortizable serán el 30 de abril y el 31 de diciembre para el ejercicio 2028, y el 30 de junio y el 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios 2029, 2030 y 2031, conforme al siguiente calendario y porcentaje de repago del Tramo Amortizable total:

FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P	**Total (%)**
0,00%	0,00%	20,07%	22,56%	26,45%	30,92%	**100,00%**

(iii) Tramo Bullet: El treinta y dos con cuarenta y siete por ciento (32,47%) tendrá vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031 con un Interés PIK, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3.

(iv) Tramo Participativo: El cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho por ciento (44,48%) restante se convierte, con efectos desde la fecha de la Homologación Judicial, en un

Préstamo Participativo, con fecha de vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031, con un Interés PIK que se devengará siempre que el EBITDA de TAPUSA del año natural sea equivalente, al menos, al 12% de la cifra de negocios de ese año natural, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3.

Hasta la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva, este tramo tendrá para los Acreedores Adheridos la naturaleza de aplazamiento ordinario en idénticas condiciones de tipo de Interés PIK, vencimiento y amortización anticipada, sin que le resulte de aplicación el régimen jurídico del Préstamo Participativo.

Clase E — deuda ordinaria PYME.

(i) Los créditos de esta clase no estarán sujetos a quita de principal.

(ii) Tramo Amortizable: El veintitrés con cero cinco por ciento (23,05%) del principal se amortizará mediante pagos semestrales entre los ejercicios 2028 y 2031, con un periodo de carencia de principal de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Firma y un interés ordinario anual del dos por ciento (2%) pagadero semestralmente, siendo el primer pago de intereses exigible a los seis (6) meses desde la Fecha de Firma y los sucesivos cada seis (6) meses a partir de dicha fecha. Las fechas de pago de principal del Tramo Amortizable serán el 30 de abril y el 31 de diciembre para el ejercicio 2028, y el 30 de junio y el 31 de diciembre para cada uno de los ejercicios 2029, 2030 y 2031, conforme al siguiente calendario y porcentaje de repago del Tramo Amortizable total:

FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P	Total (%)
0,00%	0,00%	20,07%	22,56%	26,45%	30,92%	**100,00%**

(iii) Tramo Bullet: El treinta y dos con cuarenta y siete por ciento (32,47%) tendrá vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031 con un Interés PIK, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3.

(iv) Tramo Participativo: El cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho por ciento (44,48%) restante se convierte, con efectos desde la fecha de la Homologación Judicial, en un

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

Préstamo Participativo, con fecha de vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2031, con un Interés PIK que se devengará siempre que el EBITDA de TAPUSA del año natural sea equivalente, al menos, al 12% de la cifra de negocios de ese año natural, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3.

Hasta la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva, este tramo tendrá para los Acreedores Adheridos la naturaleza de aplazamiento ordinario en idénticas condiciones de tipo de Interés PIK, vencimiento y amortización anticipada, sin que le resulte de aplicación el régimen jurídico del Préstamo Participativo.

Clase F — deuda subordinada. Quita del cien por ciento (100%).

4.9.1.2. Medidas aplicables a los Créditos Afectados de CASPILES

Clase A — deuda ordinaria derivada de garantías personales prestadas por CASPILES.

(i) Los Créditos Afectados se estructurarán con vencimiento *bullet* el 31 de diciembre de 2029 e Interés PIK anual del dos por ciento (2%), sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme al Plan de Desinversión.

(ii) CASPILES destinará íntegramente los fondos netos obtenidos de cada enajenación de Activos a Desinvertir en los términos del Plan (excepto por los fondos netos derivados de la venta de los Activos de Venta Urgentes hasta un máximo de 1.500.000 euros), una vez atendida la deuda garantizada por la Hipoteca Inmobiliaria, a la amortización a prorrata de los créditos incluidos en esta Clase A.

(iii) El importe y cualquier saldo de los Créditos Afectados no atendido por CASPILES en la fecha de vencimiento final o en la fecha en la que se hayan transmitido todos los Activos a Desinvertir conforme al Plan de Desinversión será objeto de una quita del 100%, siempre que, llegada dicha fecha, se hubieran transmitido todos los Activos a Desinvertir en ejecución del Plan de Desinversión.

En el caso de que, llegada la fecha de vencimiento final, todavía quedara algún Activo a Desinvertir pendiente de transmisión por CASPILES en el Plan de Desinversión, la

fecha de vencimiento final de los Créditos Afectados será prorrogada automáticamente por plazos semestrales hasta (i) la fecha en la que se hayan transmitido todos los Activos a Desinvertir o (ii) el 31 de diciembre de 2031, la que llegue antes.

Por tanto, el importe de los Créditos Afectados que no sea pagado en la fecha de vencimiento final no será objeto de quita mientras subsistan Activos a Desinvertir pendientes de enajenación, que continuarán respondiendo del importe no cubierto de dichos Créditos Afectados, debiendo CASPILES (o el mandatario designado en virtud del Mandato Irrevocable de Venta) proseguir su enajenación y aplicar los fondos netos obtenidos a su amortización conforme a esta Cláusula. Únicamente una vez transmitida la totalidad de los Activos a Desinvertir y aplicados sus fondos netos conforme al Plan, el saldo de los Créditos Afectados que permanezca pendiente de pago por CASPILES será objeto de quita del cien por ciento (100%) frente a CASPILES.

Clase B — deuda subordinada.

Quita del cien por ciento (100%).

4.9.2. Justificación de las medidas y flujos de caja

Las medidas anteriores persiguen compatibilizar el Servicio de la Deuda sostenible con la continuidad operativa del Grupo, atendiendo a lo previsto en el Plan de Negocio. El veinticuatro por ciento (23,05%) del principal de cada clase se atenderá con cargo a la generación ordinaria de caja. Cada uno de los Tramos Bullet y, para las Clases C a E, el Tramo Participativo, quedarán sujetos a amortización anticipada obligatoria conforme a lo pactado en la cláusula 4.9.3 posterior.

Esta estructura preserva un periodo inicial de estabilización de dieciocho (18) meses y, con excepción de los Créditos Afectados incluidos en las Clases A y B (posiciones con Aval ICO), contempla un Tramo Participativo que, una vez cumplida la Condición Suspensiva, adquirirá automáticamente la naturaleza de Préstamo Participativo, con la finalidad de conservar una *ratio* aproximada de 1:1 entre deuda sostenible y fondos propios, necesaria para la capacidad de contratación de TAPUSA en Perú. A efectos aclaratorios, la conversión del Tramo Participativo en Préstamo Participativo en ningún caso conllevará la participación de los Acreedores Afectados en el capital social de las Deudoras, manteniendo dichos Acreedores Afectados en todo momento su condición de acreedores.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

El calendario definitivo de pagos, la asignación de saldos a cada componente y los flujos de caja resultantes se recogen en el Plan de Negocio incorporado al **anexo 3** del presente Plan.

4.9.3. Amortización anticipada obligatoria

Sin perjuicio de las amortizaciones ordinarias previstas, serán supuestos de amortización anticipada obligatoria los siguientes:

a) **Fondos procedentes del Plan de Desinversión y Mandato Irrevocable de Venta.** CASPILES ejecutará el Plan de Desinversión sobre los Activos a Desinvertir, considerando a tal fin el valor de tasación actualizada que se identifica para cada Activo a Desinvertir en el Plan de Negocio (la "**Tasación**"), realizando sus mejores esfuerzos para promover, negociar y cerrar su venta en condiciones de mercado y en el menor plazo razonablemente posible.

   Sin perjuicio de lo anterior, CASPILES otorgará, en un plazo de diez (10) días naturales desde la Fecha de Homologación Judicial, un Mandato Irrevocable de Venta a favor del CRO, con facultades suficientes para negociar, formalizar y ejecutar la venta de los Activos a Desinvertir en los términos previstos en el Plan de Desinversión.

   Se acompaña como **anexo 8** el modelo de poder en que se materializa el Mandato Irrevocable de Venta.

   En caso de renuncia, cese, revocación o imposibilidad sobrevenida del CRO como mandatario designado en virtud del Mandato Irrevocable de Venta, el CRO sustituto que sea nombrado conforme a la Cláusula 14.4(f) asumirá automáticamente la condición de mandatario bajo el Mandato Irrevocable de Venta. CASPILES otorgará un nuevo Mandato Irrevocable de Venta a favor del CRO sustituto en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la comunicación de su designación. En el ínterin, CASPILES no llevará a cabo ninguna enajenación de un Activo a Desinvertir, salvo autorización previa de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

   El CRO, en su condición de mandatario bajo el Mandato Irrevocable de Venta, podrá enajenar cada Activo a Desinvertir por un precio igual al valor de Tasación y,

transcurrido cada semestre desde la Fecha de Firma sin que se hubiera perfeccionado la venta del activo correspondiente, por un precio mínimo reducido en un cinco por ciento (5%) adicional respecto del valor de Tasación por cada semestre completo transcurrido.

No obstante lo anterior, de forma excepcional, cualesquiera Activo de Venta Urgente podrá transmitirse por un precio neto inferior al de Tasación, siempre que (i) la diferencia entre el precio neto y el valor de Tasación no sea superior al 25%; y (ii) el CRO, en su condición de mandatario apoderado por el Mandato Irrevocable de Venta, considere que, de acuerdo con las condiciones del mercado, no es razonablemente esperable recibir una oferta por un precio mínimo equivalente al valor de Tasación del Activo de Venta Urgente antes del 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Los fondos netos obtenidos de cada enajenación (exceptuando los procedentes de la transmisión de los Activos de Venta Urgente hasta un importe máximo de 1.500.000 euros), una vez atendida la deuda pública garantizada con la Hipoteca Inmobiliaria en los términos del Plan, se aplicarán a prorrata a la amortización anticipada obligatoria de la Clase A de CASPILES y, de este modo, a la amortización anticipada obligatoria de los Tramos Bullet CASPILES de las Clases B y C de TAPUSA, actuando de este modo CASPILES por cuenta de TAPUSA, liberándola por el importe pagado. Dicha aplicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción efectiva de los fondos netos por CASPILES.

El Mandato de Venta Irrevocable no podrá ser revocado, limitado, sustituido ni modificado sin autorización de la Mayoría de los Acreedores Afectados y permanecerá vigente hasta la venta de todos los Activos a Desinvertir o el pago de los Créditos Afectados de CASPILES incluidos en la Clase A de su Plan de Reestructuración conforme a lo pactado en la Cláusula 4.9.1.2 anterior.

b) **Excedente de Caja.** Cada una de las Deudoras realizará, de forma independiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada año natural (31 de diciembre de cada año), un barrido del excedente de tesorería que resulte de

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Confidential

comparar su propio saldo de caja disponible a dicha fecha con su respectiva Caja Operativa Mínima:

1. Excedente de Caja de TAPUSA: el importe que exceda de la Caja Operativa Mínima de TAPUSA (el "**Excedente de Caja de TAPUSA**") se aplicará a la amortización anticipada obligatoria de los Créditos Afectados de TAPUSA conforme a la siguiente prelación: (i) a prorrata, del Tramo Bullet A.1 y B.1 de las Clases A y B y del Tramo Bullet de las Clases C, D y E; (ii) una vez íntegramente satisfechos los anteriores, a prorrata, del Tramo Bullet A.2 y B.2 de las Clases A y B y del Tramo Participativo de las Clases C, D y E; y (iii) una vez íntegramente satisfechos los anteriores, a prorrata, del Tramo Amortizable de las Clases A, B, C, D y E, imputándose su pago a la cuota más lejana en el tiempo y, de ahí, correlativamente hasta la más cercana.

2. Excedente de Caja de CASPILES: el importe que exceda de la Caja Operativa Mínima de CASPILES (el "**Excedente de Caja de CASPILES**") se aplicará a la amortización anticipada obligatoria de los Créditos Afectados de CASPILES (Clase A de CASPILES) conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.1.2 y, simultáneamente, a la amortización anticipada obligatoria de los Tramos Bullet CASPILES de las Clases B y C de TAPUSA, actuando CASPILES por cuenta de TAPUSA en su condición de garante y liberándola por el importe satisfecho.

   A efectos del cálculo del Excedente de Caja de cada Deudora, el saldo de caja disponible incluirá exclusivamente el efectivo y equivalentes de efectivo en cuentas bancarias de su respectiva titularidad, excluyendo los importes bloqueados conforme al apartado (e) de esta Cláusula 4.9.3 y cualesquiera otros importes sujetos a restricciones de disposición. El CRO verificará el cálculo de cada Deudora de forma independiente y, en su caso, propondrá ajustes razonables al importe de la respectiva Caja Operativa Mínima cuando las circunstancias operativas lo justifiquen.

c) **Excedente Chileno.** El Excedente Chileno se aplicará, por este orden, a prorrata en cada apartado, hasta que se agote, a la amortización anticipada de:

1. el Tramo Bullet de las Clases C y D de aquellas posiciones e instrumentos de deuda que traigan causa de avales ejecutados o deuda originada por TAPUSA Agencia Chile;
2. el Tramo Bullet A.1 y B.1 de las Clases A y B y el Tramo Bullet de las Clases C, D y E;
3. el Tramo Participativo de las Clases C y D de aquellas posiciones e instrumentos de deuda que traigan causa de avales ejecutados o deuda originada por TAPUSA Agencia Chile;
4. el Tramo Bullet A.2 y B.2 de las Clases A y B y el Tramo Participativo de las Clases C, D y E;
5. el Tramo Amortizable de las Clases C y D de aquellas posiciones e instrumentos de deuda que traigan causa de avales ejecutados o deuda originada por TAPUSA Agencia Chile, imputándose su pago a la cuota más lejana en el tiempo y, de ahí, correlativamente hasta la más cercana; y, de existir remanente;
6. del Tramo Amortizable de las Clases A, B, C, D y E, imputándose su pago a la cuota más lejana en el tiempo y, de ahí, correlativamente hasta la más cercana.

Las obligaciones de amortización anticipada obligatoria previstas en este apartado serán exigibles a medida que TAPUSA vaya percibiendo fondos asociados al Excedente Chileno, y deberán atenderse dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la percepción efectiva de dichos fondos, previa deducción de aquellos importes certificados por el CRO que en su caso correspondería destinar en favor de aquellos Acreedores no Afectados que tengan su origen o causa en la actividad ordinaria de TAPUSA Agencia Chile.

Este sistema se fundamenta en el hecho que, como se expuso y es un elemento clave del Plan de Negocio que apoya y fundamenta la Reestructuración, la ejecución de avales frente a Acreedores Afectados vinculados a TAPUSA Agencia Chile permitió atender pasivos de Acreedores No Afectados originados por TAPUSA Agencia

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Chile y, con ello, evitar la liquidación desordenada de la agencia chilena, preservando así las Reclamaciones de las que procede el Excedente Chileno y maximizando su retorno esperado en beneficio de todos los Acreedores Afectados, en aplicación de la correlación entre el origen del pasivo, la fuente de recuperación y la compensación del sacrificio, respetando, a su vez, la clasificación, tramos y condiciones esenciales de las Clases, que se mantienen idénticas.

d) **Recuperaciones de Reclamaciones.** Los cobros netos percibidos por TAPUSA derivados de las Reclamaciones (excluyendo aquellas que forman parte del Excedente Chileno), una vez deducidos impuestos, costes de asesores, avales y demás gastos directamente asociados, se aplicarán a prorrata a la amortización anticipada del Tramo Bullet A.1 y B.1 de las Clases A y B y al Tramo Bullet de las Clases C, D y E y, una vez íntegramente satisfechos éstos, a prorrata a la amortización anticipada del Tramo Bullet A.2 y B.2 de las Clases A y B y del Tramo Participativo de las Clases C, D y E y, una vez íntegramente satisfecho estos, a prorrata de la amortización anticipada obligatoria del Tramo Amortizable de las Clases A, B, C, D y E imputándose su pago a la cuota más lejana en el tiempo y, de ahí, correlativamente hasta la más cercana.

A los efectos de la determinación de los importes a aplicar a la amortización anticipada obligatoria derivada de las Reclamaciones cobradas en moneda distinta del euro, la conversión a euros se realizará al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central Europeo en la fecha de recepción efectiva de los fondos por TAPUSA. En defecto de publicación del tipo de cambio por el Banco Central Europeo para la divisa de que se trate, se aplicará el tipo de cambio de referencia del banco central del país de origen de los fondos en la misma fecha. El CRO verificará la correcta aplicación del tipo de cambio y lo reflejará en el informe trimestral correspondiente.

e) **Avales no cristalizados.** Aquellos pagos que correspondan a Créditos Afectados por avales que no hayan cristalizado todavía en cada fecha de amortización, ya sea ordinaria o anticipada, quedará bloqueado en una cuenta bancaria indisponible para TAPUSA hasta la fecha de cancelación del aval correspondiente, de tal modo que (i) si el aval cristalizase antes, la entidad financiera que lo hubiera atendido recibirá

el pago que le corresponda con cargo al saldo bloqueado y (ii) si, llegada su fecha de terminación, el aval no se ha ejecutado y, por tanto, se extingue, el saldo bloqueado se aplicará siguiendo la misma prelación que la pactada para el Excedente de Caja en la Cláusula 4.9.3 b)(1).

4.9.4. Amortización anticipada voluntaria

TAPUSA y CASPILES podrán amortizar voluntariamente, total o parcialmente, los Créditos Afectados, previa notificación a los acreedores afectados con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles. Las amortizaciones voluntarias se aplicarán a prorrata entre sus titulares y respetarán la prelación económica establecida en la cláusula 4.9.3(b)(1). Las cantidades amortizadas no podrán volver a disponerse y no devengarán comisión de amortización anticipada.

4.9.5. Medidas societarias y de preservación patrimonial

Durante la vigencia del Plan, las Deudoras no podrán efectuar distribuciones de dividendos, reservas, primas, devoluciones de aportaciones, pagos a socios o cualesquiera otras transferencias de valor equivalentes mientras no hayan sido íntegramente satisfechos los Créditos Afectados, salvo autorización expresa conforme al régimen de mayorías previsto en el Plan.

CASPILES ejecutará el Plan de Desinversión sobre los Activos a Desinvertir desplegando sus mejores esfuerzos para promover, negociar y cerrar su venta de forma ordenada. Como mecanismo adicional de aseguramiento de dicha desinversión, CASPILES otorgará el Mandato Irrevocable de Venta a favor del CRO, y asumirá el resto de compromisos y obligaciones previstos en la Cláusula 4.9.3(a).

Las Deudoras conservarán y gestionarán diligentemente las Reclamaciones en España, Perú y Chile y no podrán renunciar, desistir, transigir o disponer de ellas, salvo en condiciones de mercado y cuando la operación sea razonablemente adecuada para maximizar la recuperación neta de los acreedores conforme al Plan. Los derechos de crédito y cobros derivados de dichas Reclamaciones, así como las cuantías que deriven de su enajenación, quedarán afectos a los mecanismos de amortización anticipada obligatoria establecidos en la cláusula 4.9.3.

Sin perjuicio de lo anterior, las Deudoras podrán ceder o enajenar, total o parcialmente, una o varias Reclamaciones a terceros, siempre que concurran los siguientes requisitos: (i) que el

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

precio de cesión sea, como mínimo, igual al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de recuperación estimado por los letrados encargados de la Reclamación correspondiente, o, alternativamente, al importe resultante de una valoración independiente encargada a tal efecto; (ii) que el producto neto de la cesión, una vez deducidos impuestos, costes de asesores y gastos directamente asociados, se aplique íntegramente a la amortización anticipada obligatoria de los Créditos Afectados conforme a la prelación establecida en la cláusula 4.9.3 y (iii) que no se oponga la Mayoría de los Acreedores Afectados, para lo que deberá existir comunicación escrita por parte de estos en el plazo de 15 Días Hábiles desde la recepción de la comunicación de las Deudoras prevista a continuación, expresando la oposición. Transcurrido dicho plazo sin oposición de la Mayoría de los Acreedores Afectados, se entenderá otorgado su consentimiento previo a la cesión a todos los efectos del presente Plan, incluida la Cláusula 11.2.

Las Deudoras comunicarán a los Acreedores Afectados cualquier oferta firme de adquisición de Reclamaciones en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde su recepción, indicando el precio ofertado, la identidad del potencial adquirente y las condiciones esenciales de la operación.

4.10 Condiciones necesarias para el éxito del Plan y razones por las que ofrece una perspectiva razonable de viabilidad

El éxito del presente Plan de Reestructuración descansa en la ejecución coordinada de las medidas financieras, operativas y patrimoniales previstas para TAPUSA y CASPILES, cuya finalidad común es preservar la continuidad operativa del Grupo, maximizar la recuperación de los Acreedores Afectados y evitar un escenario concursal que reduciría de forma muy significativa el valor recuperable para todas las clases. El Plan se apoya en cinco palancas fundamentales: (i) el crecimiento rentable de la actividad en Perú, con márgenes proyectados del 12% en nuevos contratos; (ii) la reducción de los costes de estructura; (iii) la venta de los activos inmobiliarios de CASPILES; (iv) la recuperación de las Reclamaciones del Grupo (para lo que es imprescindible que TAPUSA Agencia Chile evite un cierre desordenado que le impida mantener y preservar las Reclamaciones); y (v) la adecuación del Servicio de la Deuda a la caja disponible.

En particular, y conforme al Plan de Negocio tomado como referencia para la estructuración económica del Plan, la viabilidad de las Deudoras se apoya en las siguientes premisas

esenciales: (i) la concesión de un periodo inicial de dieciocho meses que permita culminar la estabilización operativa del Grupo; (ii) la conservación de la actividad ordinaria en Perú, articulada mediante fideicomisos por proyecto que permiten su autofinanciación y limitan las necesidades de financiación corporativa, con una cartera actual de aproximadamente 110 millones de euros y participación en nuevas licitaciones sobre un *pipeline* de aproximadamente 530 millones de euros; (iii) la gestión ordenada del perímetro chileno como perímetro esencialmente litigioso, orientado a la recuperación de las Reclamaciones; (iv) la monetización de activos inmobiliarios de CASPILES; (v) la afectación de los cobros netos derivados de las Reclamaciones del Grupo a la amortización anticipada obligatoria de los créditos diferidos; y (vi) la conversión de parte de la deuda en un Préstamo Participativo, medida que reforzará el patrimonio neto de TAPUSA y le asegurará su capacidad de contratar y operar en Perú al preservar una *ratio* aproximada 1:1 entre deuda sostenible y fondos propios. El Plan de Negocio estima una generación de caja de aproximadamente 29,3 millones de euros entre 2026 y 2031, derivada de la normalización progresiva de la actividad conforme se mantenga la operativa en Perú.

Desde la perspectiva operativa, el Plan parte de la reestructuración ya acometida en España, que ha reducido de forma sustancial la estructura de costes, ha adaptado la plantilla a las necesidades reales del negocio y ha permitido concentrar los recursos de TAPUSA en la supervisión corporativa, la ejecución y seguimiento de la actividad en Perú y la gestión de las Reclamaciones. Esta reducción del riesgo operativo resulta esencial para que la generación futura de caja pueda destinarse al servicio de la deuda sostenible sin comprometer la continuidad de la actividad.

Desde la perspectiva financiera y como se ha expuesto, el Plan no contempla quitas de principal para las clases de TAPUSA. La recuperación de los acreedores se articula mediante dos componentes: (i) un veinticuatro por ciento (23,05%) del principal, amortizable con cargo a la generación ordinaria de caja; y (ii) un setenta y seis por ciento (76,95%) diferido *bullet*, sujeto a amortización anticipada obligatoria conforme a los mecanismos previstos en la cláusula 4.9.3. Estas medidas de reestructuración financiera permiten acomodar el Servicio de la Deuda (tanto aquella de naturaleza financiera, como la de naturaleza comercial) a las capacidades de generación de caja de TAPUSA mediante el aplazamiento de su vencimiento y exigibilidad, facilitando, a su vez, la defensa de TAPUSA ante el potencial ejercicio de la acción directa del art. 1597 del Código Civil frente al dueño de la obra, de tal modo que los ingresos derivados de

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

esas obras repercutan en favor de todos los Acreedores, Afectados y no Afectados, en los términos pactados en el Plan de Reestructuración.

Los créditos garantizados por CASPILES se atenderán con los fondos netos obtenidos de la desinversión de activos inmobiliarios de CASPILES en ejecución del Plan de Desinversión, respondiendo los activos no enajenados a vencimiento del importe pendiente, y únicamente el saldo que resulte impagado tras la enajenación de la totalidad de los Activos a Desinvertir será objeto de quita frente a CASPILES, que devendrá, en consecuencia, una sociedad libre de deudas y plenamente viable.

El Plan de Desinversión constituye igualmente una condición relevante para el éxito del Plan, en la medida en que prevé la monetización ordenada de activos por un importe aproximado de 8,2 millones de euros, a la luz de la suma de las Tasaciones. De los fondos obtenidos, hasta 1,5 millones de euros procedentes de los Activos de Venta Urgente se destinarán a atender necesidades operativas del Grupo, aplicándose el remanente al repago de los Acreedores Afectados conforme a la prelación prevista en el Plan. Asimismo, la constitución de la Hipoteca Inmobiliaria permitirá facilitar la atención de la deuda con los acreedores públicos, evitando de este modo el riesgo de embargos administrativos y protegiendo, de este modo, la caja destinada al Servicio de la Deuda y al funcionamiento de la operativa necesaria para cumplir con las previsiones del Plan de Negocio.

La cartera de Reclamaciones del Grupo constituye otro elemento central de viabilidad. Conforme se expone en el Plan de Negocio, el Grupo mantiene Reclamaciones por un importe nominal aproximado de 76,7 millones de euros, con una recuperación mínima estimada bajo escenario conservador de aproximadamente 33,6 millones de euros, procedentes de España, Perú y Chile. Los cobros netos que se obtengan de dichas Reclamaciones, una vez deducidos los costes, impuestos, gastos de asesores, avales y demás conceptos directamente asociados, quedarán afectos a los mecanismos de amortización anticipada obligatoria previstos en el Plan, reforzando la recuperación de los Acreedores Afectados y reduciendo progresivamente el endeudamiento reestructurado.

Frente al escenario de liquidación concursal, el Plan ofrece una perspectiva razonable de viabilidad y una alternativa claramente más favorable para los acreedores. En un escenario de liquidación, la realización acelerada de los activos, la pérdida de valor de las Reclamaciones, el devengo de créditos contra la masa y la paralización de la actividad, en tanto que concesionaria

de obras públicas, y consiguiente cristalización de los avales y garantías en términos que no contempla el Plan de Negocio, reducirían de forma sustancial la recuperación esperada, situándola en porcentajes sensiblemente inferiores a los previstos bajo el Plan. Por el contrario, la continuidad ordenada de TAPUSA, la preservación de la actividad en Perú, la ejecución del Plan de Desinversión de CASPILES, el mantenimiento de los avales y garantías vivos, sin ejecutarse hasta su cancelación, y la gestión activa de las Reclamaciones permiten maximizar el valor recuperable y sostener una estructura de pagos compatible con la generación esperada de caja.

Por todo ello, siempre que se cumplan las condiciones de eficacia y ejecución previstas en el presente Plan —incluyendo, en particular, la homologación judicial, la emisión de los certificados de mayorías correspondientes, la ejecución diligente del Plan de Desinversión, la preservación de la actividad ordinaria en Perú y la gestión activa de las Reclamaciones—, las Deudoras contarán con una perspectiva razonable de viabilidad en el corto y medio plazo, pudiendo superar su situación de insolvencia, evitar la apertura de un procedimiento concursal y atender la Deuda Afectada en los términos y con la prelación establecidos en este Plan.

4.11Medidas de información y consulta con los trabajadores

Dado que el Plan de Reestructuración no prevé afectación laboral para ninguno de los trabajadores de las Deudoras, no se han llevado a cabo medidas de información y consulta con los mismos.

4.12Crédito Público

El presente Plan de Reestructuración no afecta al crédito público.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Confidential

5.CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

5.1Requisitos de contenido

A efectos de acreditar y hacer constar el cumplimiento de los requisitos de contenido mínimo previstos en el art. 633 TRLC, nos remitimos a la Cláusula 4 del presente Plan, donde se detalla el cumplimiento de los mismos.

5.2Notificación del Plan de Reestructuración

A efectos de dar cumplimiento a los requisitos de notificación previstos en el art. 627 TRLC, las Partes hacen constar que el presente Plan de Reestructuración ha sido comunicado a los acreedores cuyos créditos quedan afectados por el presente Plan de Reestructuración.

En este sentido, la comunicación se ha realizado con carácter individual, por vía de correo electrónico certificado con confirmación de lectura; y para reforzar la publicidad del mismo, también se ha anunciado mediante anuncio en la página web de la sociedad, indicando que se puede acceder al mismo en la propia página web www.tapusa.es. Igualmente, se solicitará al letrado de la Administración de Justicia del juzgado competente para conocer de la homologación la publicación de un edicto en el Registro Público Concursal, con indicación del lugar donde los acreedores que acrediten legitimación podrán examinar el contenido del Plan, en la solicitud de Homologación Judicial y conforme al art. 627 TRLC.

5.3Formalización del Plan de Reestructuración

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 634.2 TRLC, el presente Plan de Reestructuración es objeto de intervención, en el día de hoy, por las Partes, en virtud de la Escritura de Formalización.

La adhesión por los Acreedores Afectados se llevará a cabo de conformidad con cualquiera de las siguientes alternativas:

- en unidad de acto, en la Notaría en la que se eleve a público el Plan de Reestructuración;

- en otra Notaría a elección del Acreedor Afectado, que remitiera a aquélla la adhesión por medios telemáticos hasta el 30 de octubre de 2026; o

- mediante adhesión conforme al modelo que se adjunta como **anexo 7** que se remitirá al Experto en la Reestructuración, junto con copia de los poderes de representación del firmante, en caso de personas jurídicas, a la siguiente dirección de correo electrónico flumbreras@polariscor.es, con copia a ediez@polariscor.es y japaricio@polariscor.es, hasta las 20:00h del viernes 30 de octubre de 2026.

6.APROBACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

6.1Mayorías

El Experto en la Reestructuración ha emitido su informe sobre el valor de TAPUSA como empresa en funcionamiento y que se adjunta como **anexo 9**.

El Experto en la Reestructuración emitirá los Certificados de Mayorías a que se refieren los artículos 634.1 y 643.3 TRLC a los 2 Días Hábiles de la formalización del Plan y se incorporarán al instrumento público mediante diligencia notarial.

De conformidad con los Certificados de Mayorías, (i) el Plan de Reestructuración de TAPUSA resultará aprobado por -de conformidad con el artículo 639.2 TRLC- al menos una clase que, de acuerdo con la clasificación de créditos previsto en el TRLC, pueda razonablemente presumirse que hubiese recibido algún pago tras una valoración de TAPUSA como empresa en funcionamiento; y (ii) el Plan de Reestructuración de CASPILES resultará aprobado por las dos Clases que lo componen conforme al artículo 638 TRLC, siendo un plan consensual.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

6.2Aprobación del Plan de Reestructuración por parte de los socios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 640.2 TRLC, el presente Plan de Reestructuración ha sido aprobado por las Deudoras con anterioridad a la Fecha de Firma.

El presente Plan de Reestructuración contempla las siguientes medidas que son competencia de la Junta general de socios, de conformidad con el TRLSC:

- Obligación de no reparto de dividendos o distribuciones, de forma directa, indirecta o encubierta. Las Deudoras y sus socios asumen la obligación de no efectuar, hasta el momento en que se hayan repagado íntegramente los Créditos Afectados por el presente Plan, entregas de fondos a los socios directos o indirectos de las Deudoras en concepto de distribución de dividendos, pago de interés, comisiones, devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social, distribución de cualquier tipo de reservas o cualquier otra forma de distribución directa, indirecta o encubierta, que remunere su participación en el capital social.

- Enajenación de los Activos a Desinvertir de CASPILES incluidos en el Plan de Desinversión, incluyendo los Activos de Venta Urgente y la finca ubicada en San Andrés de Rabanedo, gravada con la Hipoteca Inmobiliaria a favor de la AEAT y la Seguridad Social. Los fondos netos obtenidos se aplicarán conforme a la prelación establecida en las cláusulas 4.9.1.2 y 4.9.3(a) del presente Plan.

7.HOMOLOGACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

7.1Homologación

Las Deudoras se comprometen a solicitar, en un plazo de 5 Días Hábiles desde la incorporación del Certificado de Mayorías al instrumento público en el que se formaliza el Plan, la homologación judicial del Plan de Reestructuración, regulada en los arts. 635 y ss. TRLC (en adelante, la "**Solicitud de Homologación**") y solicitar al juez competente que dicte **Auto de Homologación** por el que se acuerde:

- **La extensión de efectos a los acreedores que no hubiesen votado a favor** del Plan de Reestructuración *ex* art. 635.1° TRLC.
- **La protección, frente a acciones rescisorias, de los actos, operaciones o negocios que se lleven a cabo en el contexto del Plan de Reestructuración,** por resultar necesarios para el éxito de la negociación y ejecución del mismo, *ex* arts. 635.3° y 667 TRLC. Los actos, operaciones y negocios cuya protección se pretende son, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

    a) Los documentos por los que se formalice la novación de los préstamos y cualesquiera otra que se formalice para la ejecución del Plan.

    b) Cualesquiera otros documentos o actos que sean necesarios para la implementación y ejecución del Plan.

    c) El pago de los honorarios y costes de los profesionales que hayan intervenido y prestado asesoramiento en el proceso de reestructuración.

    d) Las enajenaciones y demás actos de disposición previstos en el Plan de Desinversión de CASPILES, así como cualesquiera otros actos relevantes, necesarios y razonables para el correcto desarrollo y ejecución del Plan de Negocio.

    e) La Prenda sobre las Reclamaciones y la Hipoteca Inmobiliaria.

A estos efectos, se pone de manifiesto que el pasivo de las Deudoras afectado por el Plan de Reestructuración representa más del cincuenta y uno por ciento de su pasivo total. Este extremo se acredita con los Certificados del Pasivo Afectado que ha emitido el Experto en la Reestructuración y que se adjunta como **anexo 10**.

Si las Deudoras no presentaran la solicitud de homologación judicial del Plan en el plazo indicado, el Plan quedará resuelto de pleno derecho, restituyéndose los Créditos Afectados a sus términos y condiciones originarios anteriores a la Fecha de Firma, sin perjuicio de la validez y eficacia de los actos de ejecución ya consumados de buena fe durante la vigencia del Plan. No obstante, las Deudoras podrán solicitar al Experto en la Reestructuración la ampliación de dicho plazo, acreditando la existencia de causa justificada. El Experto en la Reestructuración autorizará la ampliación cuando, a su juicio, la solicitud resulte razonable y proporcionada,

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

comunicando su decisión a los Acreedores Afectados en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la recepción de la solicitud. La ampliación no podrá exceder de quince (15) días naturales.

Asimismo, si la Homologación Judicial no se hubiera obtenido mediante Auto antes del 30 de enero de 2027 (la "**Fecha Límite de Homologación**"), el Plan quedará resuelto de pleno derecho, con los mismos efectos restitutorios previstos en el párrafo anterior, salvo que la Mayoría de los Acreedores Afectados acuerde por escrito prorrogar dicha fecha.

Las Deudoras remitirán, tan pronto como se realice, copia de la solicitud de homologación judicial presentada junto con el justificante de su presentación al Experto en la Reestructuración, con copia a los Acreedores Adheridos.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento de homologación judicial las Deudoras informarán puntualmente al Experto en la Reestructuración, con copia a los Acreedores Adheridos, de las novedades relacionadas con la homologación judicial, sobre cualquier aspecto relacionado con el mismo, incluyendo la comunicación de los autos, diligencias de ordenación, providencias y resoluciones judiciales que se dicten sobre dicho expediente, incidentes procesales que se sustancien y las impugnaciones recibidas en su caso de los acreedores que no se hubieren adherido al Plan.

A tal efecto, las Deudoras deberán remitir de forma inmediata al Experto cualquier notificación recibida del juzgado o información relevante sobre los avances de cada trámite procesal, las incidencias acaecidas y cualesquiera otras cuestiones relativas a la tramitación y aprobación del proceso de homologación judicial, incluyendo copia del testimonio acreditativo de la firmeza de la resolución judicial por la que se apruebe la homologación judicial. El Experto en la Reestructuración pondrá toda la información y vicisitudes en conocimiento de los Acreedores Afectados. Asimismo, las Deudoras se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la admisión y óptima tramitación de la solicitud de homologación, incluyendo –sin carácter limitativo- la realización de cuantas alegaciones, subsanaciones, aportaciones de documentación adicional o aclaraciones sean precisas a tal efecto, en el plazo más breve posible.

7.2Cumplimiento de los requisitos para la Homologación Judicial

En relación con el cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 638 y 639 del TRLC, las Partes hacen constar que:

(i) Las Deudoras se encuentran en estado de insolvencia actual de conformidad con el art. 2 del TRLC.

(ii) El Plan de Reestructuración ofrece la posibilidad de evitar el concurso de acreedores de TAPUSA y CASPILES y la consecuente destrucción del tejido empresarial y de asegurar la viabilidad de las Deudoras en el corto y medio plazo. Adicionalmente, mediante la aprobación del presente Plan de Reestructuración se permitirá la conservación de los puestos de trabajo de las Deudoras, y un repago mayor a los acreedores que en un escenario alternativo de liquidación en concurso, siendo la reestructuración, en consecuencia, el mejor escenario posible para las Deudoras y sus acreedores.

(iii) El Plan de Reestructuración cumple con los requisitos de contenido y forma exigidos en el Libro II TRLC.

(iv) El Plan de Reestructuración de TAPUSA ha sido aprobado por al menos una clase que, de acuerdo con la clasificación de créditos previsto en el TRLC, pueda razonablemente presumirse que hubiese recibido algún pago tras una valoración de TAPUSA como empresa en funcionamiento, de conformidad con su Certificado de Mayorías, y ha sido igualmente aprobado por los socios de TAPUSA en Junta general.

(v) El Plan de Reestructuración de CASPILES ha sido aprobado por las dos clases de Créditos Afectados que lo componen, de conformidad con su Certificado de Mayorías, y ha sido igualmente aprobado por los socios de CASPILES en Junta general.

(vi) Los créditos que conforman las Clases de Créditos dentro de una misma clase son tratados de forma paritaria.

(vii) El Plan de Reestructuración ha sido comunicado a todos los Acreedores Afectados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 627 TRLC.

(viii) Los requisitos para la homologación se cumplen en relación con cada una de las Deudoras, de conformidad con lo exigido por el art. 642.1 TRLC.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Confidential

8.ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN. PREVALENCIA

Para los Acreedores No Adheridos, el Plan de Reestructuración entrará en vigor en la fecha de la Homologación Judicial del Plan (e.d. la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva), con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, sin perjuicio de la vigencia de la Condición Resolutoria.

Respecto de los Acreedores Adheridos, los Planes de Reestructuración de TAPUSA y de CASPILES surtirán plenos efectos desde la presentación de la solicitud de homologación, sin necesidad de esperar al cumplimiento de la Condición Suspensiva, de modo que todas las obligaciones, compromisos, medidas de reestructuración y demás estipulaciones contenidas en el respectivo Plan resultarán vinculantes para las Deudoras y los Acreedores Adheridos desde dicha fecha, con la única excepción de la conversión de los tramos correspondientes en Préstamo Participativo, que se producirá en la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva; hasta dicha fecha, los referidos tramos se regirán como un aplazamiento ordinario en las mismas condiciones de tipo de Interés PIK, vencimiento y amortización anticipada previstas en el Plan, sin que les resulte de aplicación el régimen jurídico del Préstamo Participativo. La Homologación Judicial operará, por tanto, como Condición Suspensiva exclusivamente a los efectos de (i) la extensión de los efectos del Plan a los Acreedores No Adheridos y (ii) la conversión efectiva de los tramos correspondientes en Préstamo Participativo. Todo ello, sin perjuicio de la vigencia de la Condición Resolutoria.

Por tanto, de tener lugar cualquiera de las circunstancias previstas como Condición Resolutoria en el presente Plan de Reestructuración, quedará este sin efecto alguno, restituyéndose los Créditos Afectados de los Acreedores Afectados a sus términos y condiciones originarios anteriores a la Fecha de Firma.

Se establece el siguiente mecanismo de acreditación del cumplimiento de la Condición Suspensiva: el Experto remitirá desde la siguiente dirección de correo electrónico flumbreras@polariscor.es al Notario que interviene este Plan, D. José Salvador Torres Roger (en la siguiente dirección jstorres@correonotarial.org con copia a la siguiente dirección patricia@notariosreinatorres.com) copia del auto que resuelva sobre la Homologación Judicial, y éste hará constar por diligencia notarial dicha entrega y el cumplimiento de la Condición Suspensiva. Lo mismo procederá en relación con el acaecimiento de la Condición Resolutoria referida en el párrafo (i) de su definición.

En cuanto al acaecimiento del resto de circunstancias pactadas como Condición Resolutoria (párrafos (ii) y (iii) de su definición), será el CRO quien remitirá la comunicación que corresponda al Notario que interviene este Plan, adjuntando copia de la sentencia estimatoria referida en el párrafo (ii) de la definición, o manifestando que la Prenda sobre las Reclamaciones no ha sido otorgada, o que no se ha aportado la Opinión Legal sobre la Prenda, en los términos pactados en el párrafo (iii) de la definición y Cláusula 11.2, último guion, del presente Plan de Reestructuración. El Notario hará constar por diligencia notarial esta comunicación y el cumplimiento de la Condición Resolutoria.

Las Deudoras se comprometen a formalizar los acuerdos bilaterales y documentos que sean precisos para la efectividad del Plan (con excepción de la Prenda sobre las Reclamaciones, que se regula conforme a lo previsto en la Cláusula 11.2, último guion, del presente Plan de Reestructuración) en el plazo máximo de 15 Días Hábiles desde que fuera requerida para ello por el Acreedor Afectado, en unos términos en los que se recoja la adaptación de los términos expresamente acordados bajo este Plan de Reestructuración, siendo su incumplimiento causa de vencimiento anticipado.

Los costes, gastos e impuestos derivados de las novaciones de los créditos previstas en el presente Plan serán de cuenta de las Deudoras.

Las Partes acuerdan que, en el caso de discordancia o conflicto entre los términos del presente Plan y los acuerdos bilaterales y documentos que se formalicen en ejecución del mismo prevalecerán los términos de este Plan.

Sin perjuicio de que los contratos bilaterales quedan novados de acuerdo con lo previsto en las cláusulas anteriores, los Acreedores Afectados podrán requerir a las Deudoras que comparezcan para suscribir cuantos documentos bilaterales estimen necesario para reflejar las novaciones acordadas en el presente Plan. A estos efectos, los Acreedores Afectados y las Deudoras podrán acordar novar los documentos bilaterales para sustituirlos por nuevos documentos bilaterales, para reflejar los nuevos términos y condiciones o refundir varios de los documentos bilaterales en uno solo y/o suscribir financiaciones espejo, siempre y cuando se recojan y respeten las condiciones acordadas en el presente Plan. En todo caso y a efectos aclaratorios, la novación modificativa de los contratos financieros bilaterales en los términos aquí convenidos tiene lugar en virtud de este Plan, sin que el otorgamiento (o no otorgamiento) de las novaciones bilaterales de los contratos financieros bilaterales afecte, limite o contradiga esa consecuencia jurídica.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Para los Acreedores No Adheridos, la novación de sus Créditos Afectados será plenamente válida y efectiva desde la fecha de efectos del Plan que les resulte aplicable conforme a esta Cláusula, si bien con efectos retroactivos desde la Fecha de Firma, entendiéndose automáticamente modificados todos y cada uno de los Créditos Afectados y de los contratos de los que traen causa, sin que se requiera ningún otro trámite ni documento adicional para la validez y eficacia de la referida novación.

A efectos aclaratorios, los intereses que se hubieran devengado sobre los Créditos Afectados de los Acreedores No Adheridos entre la Fecha de Firma y la Fecha de Eficacia conforme a los términos originarios de sus respectivos contratos quedarán extinguidos y sustituidos, con efectos retroactivos a la Fecha de Firma, por los intereses previstos en el presente Plan de Reestructuración para la Clase correspondiente, de modo que el régimen de intereses pactado en este Plan resultará de aplicación desde la Fecha de Firma como si los Acreedores No Adheridos hubieran sido parte del mismo desde dicha fecha. Cualquier diferencia entre los intereses devengados conforme a los términos originarios y los que resulten de la aplicación retroactiva del Plan será objeto de regularización en el primer pago de intereses que corresponda tras la Fecha de Eficacia.

Sin perjuicio de lo anterior, si por razones exclusivamente de operativa bancaria alguno de los Acreedores Afectados necesitara la suscripción de cualquier documento nuevo, complementario o sustitutivo, adenda o cualquier otro documento, público o privado, para dar de alta en sus sistemas el contenido del Plan de Reestructuración, las Deudoras se comprometen expresa e irrevocablemente a suscribirlo a primer requerimiento del Acreedor Afectado de que se trate dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles desde el requerimiento realizado al efecto, asumiendo las Deudoras los gastos notariales y registrales que de dicho otorgamiento se deriven (y, muy especialmente, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que, en su caso, se derive, aun en el caso de que el sujeto obligado o sujeto pasivo fuere el Acreedor Afectado, así como, en su caso, los gastos derivados de la gestión e inscripción en el Registro correspondiente). Dichos documentos no podrán contradecir lo dispuesto en el presente Plan de Reestructuración, prevaleciendo este en caso de cualquier incoherencia o discrepancia, y su suscripción en ningún caso podrá suponer que los efectos del Plan resulten aplicables desde un momento distinto a la fecha fijada en el Plan.

Del mismo modo, y en evitación de dudas, cualquier Acreedor Afectado, si es común a sus usos operacionales, podrá modificar los números identificativos de cualquier operación financiera o

comercial incluida en el ámbito del Plan de Reestructuración, si ello fuera necesario para dar de alta en sus sistemas el contenido del Plan. En este caso, y en general siempre que las modificaciones requeridas sean meramente informáticas y no se requiera la firma de documento alguno, las Deudoras autorizan expresamente a los Acreedores Afectados para que realicen dichos cambios, que deberán ser comunicados a las Deudoras lo antes posible una vez tenga lugar dicha modificación.

9.PAGOS

9.1Pagos e imputación de los mismos

(i) Las Deudoras realizarán todos los pagos a los que venga compelida en virtud de lo establecido en este Plan por principal, intereses, intereses de demora – en su caso -, comisiones, gastos o cualquier otro concepto que tuviera origen en el contenido del presente Plan a través de cargo en cuenta a tramitar por las entidades acreedoras afectadas en las fechas establecidas para el pago según este Plan o mediante transferencia realizada a las cuentas que se indiquen en los contratos bilaterales existentes o que se firmen en ejecución del presente Plan. A estos efectos, las Deudoras autorizan irrevocablemente a los Acreedores Afectados para que procedan a los adeudos necesarios en las correspondientes cuentas indicadas en los contratos financieros bilaterales (tal y como hayan sido novados según lo previsto en el presente Plan), siempre que las mismas presenten saldo).

(ii) Las Deudoras deberán efectuar todos los pagos conforme a lo señalado anteriormente de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento especial alguno por parte de los Acreedores Afectados.

(iii) Cuando los pagos deban realizarse en un día que no sea un día hábil, se llevarán a cabo el primer día hábil siguiente, salvo que ese día corresponda al mes siguiente, en cuyo caso el pago se realizará el primer día hábil inmediatamente anterior.

9.2Pagos netos

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

(i) Todos los pagos que se deban realizar conforme a los contratos bilaterales (tal y como hayan sido novados según lo previsto en el presente Plan) y al presente Plan deberán ser realizados por las Deudoras, netos y libres de cualquier impuesto, deducción o retención de o a cuenta de cualquier tipo de impuesto que pudiera gravar en España dichos pagos en la actualidad, distinto a las retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que grave las rentas sujetas a imposición en España o de una deducción o retención requerida por "FATCA".

(ii) En el supuesto de que se estableciese la obligación legal de realizar deducciones o retenciones de o a cuenta de cualquier tipo de impuesto en España, distinto de los anteriores, el importe debido se incrementará de tal forma que, efectuada dicha deducción o retención, el importe recibido por los Acreedores Afectados sea el mismo que el que hubiesen recibido de no ser aplicado impuesto, retención o deducción alguna. Una vez practicadas dichas deducciones o retenciones, las Deudoras facilitarán a los Acreedores Afectados, lo antes posible, el documento acreditativo de la realización de la deducción o retención y su correspondiente ingreso.

(iii) No será de aplicación lo dispuesto en este apartado en relación con pagos debidos a Acreedores Afectados que no cumplan las obligaciones, requisitos o cargas que se establezcan en la legislación tributaria aplicable para eximir dichos pagos de deducción o retención (tales como la obtención, entrega y renovación de certificados de residencia).

(iv) No obstante lo anterior, si a algún Acreedor Afectado se le exigiera llevar a cabo un pago a cuenta de cualquier clase de impuesto en relación con cualquier suma recibida o pendiente de recibir de las Deudoras, éstas indemnizarán al Acreedor Afectado perjudicado por dicho pago, así como por cualesquiera intereses, sanciones o gastos que se devenguen en relación con el mismo (salvo que dichos intereses, sanciones o gastos se hayan originado por una causa directamente imputable al Acreedor Afectado perjudicado), previa acreditación del Acreedor Afectado perjudicado a las Deudoras de los pagos efectivamente realizados y de los intereses, sanciones o gastos que se hayan devengado en relación con los mismos. Las Deudoras no indemnizarán a los Acreedores Afectados respecto de los pagos que éstos deban hacer que se correspondan con el Impuesto sobre Sociedades (o un impuesto análogo sobre los beneficios), una deducción

o retención requerida por FATCA o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes que grave las rentas sujetas a imposición en España.

(v) Los Acreedores Afectados se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para evitar o mitigar los efectos de las circunstancias mencionadas en esta cláusula.

(vi) En el caso de que, habiéndose practicado una deducción o retención conforme a los términos establecidos anteriormente, los Acreedores Afectados obtuviesen posteriormente un beneficio fiscal derivado de tal deducción o retención, éstos abonarán a las Deudoras las cantidades en que se hubiesen beneficiado fiscalmente de la deducción o retención practicada en el plazo de treinta (30) días hábiles desde que hubiesen hecho efectivo el beneficio fiscal obtenido (sin que esto deba interpretarse como una obligación de los Acreedores Afectados de dar acceso a información fiscal o contable ni de aportar documentación de soporte de la misma).

9.3Compensación

(i) Las Deudoras facultan y autorizan irrevocablemente a cada uno de los Acreedores Afectados para que éstos puedan, una vez declarada una de las causas de vencimiento anticipado, aplicar al pago de las cantidades adeudadas a los Acreedores Afectados en virtud de este Plan y de los contratos financieros bilaterales (tal y como hayan sido novados según lo previsto en el presente Plan) que sean líquidas, vencidas y exigibles los saldos a su favor existentes en cualesquiera cuentas corrientes, de ahorro, de crédito, imposiciones a plazo o cualquier otro depósito, presente o futuro, que la Deudora mantenga con cualquiera de los Acreedores Afectados, incluyendo la realización de todo tipo de valores que la Deudora tenga depositados en cualquiera de los Acreedores Afectados. A los fines indicados, se le faculta expresamente para realizar los apuntes contables que sean necesarios.

Quedan expresamente excluidos de la facultad de compensación prevista en este apartado los saldos depositados en cuentas fideicomitidas o vinculadas a proyectos en la República del Perú.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

(ii) La compensación pactada en esta cláusula procederá aun cuando las cuentas y depósitos de las Deudoras tengan pluralidad de titulares, ya sea en régimen de disposición solidaria, ya en régimen de disposición mancomunada.

(iii)La facultad de compensación pactada en la presente cláusula incluye específicamente, respecto de aquellos fondos depositados en moneda extranjera, la facultad de los Acreedores Afectados de convertirlos en euros al tipo de cambio oficial del Banco Central Europeo vigente en el momento en que se realice la conversión.

10.MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Formulación, veracidad y exactitud de Manifestaciones y Garantías

(i) Los Acreedores Adheridos otorgan el presente Plan en consideración a las siguientes Manifestaciones y Garantías que las Deudoras formulan solemnemente sobre sí mismas.

(ii) Sin perjuicio de la capacidad que ostentan los Acreedores Afectados de declarar el vencimiento anticipado del presente Plan, las Deudoras se comprometen irrevocablemente a mantener indemnes a los Acreedores Adheridos de cualquier daño o perjuicio real (excluida cualquier reclamación por lucro cesante o daño indirecto) que les pudiera causar como consecuencia de la falta de veracidad o exactitud de las antedichas Manifestaciones y Garantías.

Válida existencia y apoderamiento

(i)Cada una de las Deudoras:

(a) Es una sociedad válidamente constituida, existente e inscrita en su registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar este Plan y el resto de los Documentos de la Reestructuración de los que sea parte y asumir todas las obligaciones que de los mismos se deriven a su cargo; y

(b) Desarrolla los asuntos y negocios que son propios de su objeto social.

(ii) Sus representantes están debidamente apoderados para firmar el presente Plan y el resto de Documentos de la Reestructuración de los que sea parte.

Acuerdos

Las Deudoras han adoptado (o adoptarán) todos los acuerdos y actuaciones societarias y corporativas necesarias para el otorgamiento y cumplimiento de los Documentos de la Reestructuración de los que son parte, de forma que las obligaciones contraídas por cada uno de ellos en virtud de este Plan y del resto de los Documentos de la Reestructuración son válidas, vinculantes y exigibles y tales acuerdos conservan sus efectos al momento de otorgarse el presente Plan.

Validez y exigibilidad

Las obligaciones contraídas por las Deudoras en virtud de este Plan y del resto de los Documentos de la Reestructuración de los que sea parte son válidas, vinculantes, exigibles y ejecutables y tales acuerdos conservan sus efectos al momento de otorgarse el presente Plan.

Inexistencia de infracción o contravención

El otorgamiento y cumplimiento de los Documentos de la Reestructuración no contraviene:

(a) norma alguna cualquiera que sea su rango, que resulte de aplicación a las Deudoras;

(b) los estatutos sociales de las Deudoras; o

(c) cualquier contrato o acuerdo relevante de cualquier índole del que sean parte las Deudoras o que de otro modo pueda vincularlas y bajo los cuales no se hubieran obtenido las correspondientes autorizaciones.

Información

Las Deudoras manifiestan que:

(a) toda la información suministrada a los Acreedores Adheridos, incluida la de carácter financiero, es correcta, completa y veraz y refleja adecuadamente su situación a la fecha a la que la correspondiente información se refería, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información y, en particular, que la información facilitada sobre las Reclamaciones en España, Perú y Chile refleja, a la Fecha de Firma, su leal saber y

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

entender sobre el estado procesal, importe nominal, expectativas de recuperación, costes asociados y calendario estimado de cobro, sin que se haya omitido ningún hecho relevante que pudiera afectar de forma material a la recuperabilidad de dichas Reclamaciones o a su afectación a los mecanismos de amortización anticipada previstos en el Plan;

(b) han preparado de buena fe toda las opiniones, cálculos, proyecciones y previsiones y están basadas en hipótesis razonables.

(c) no se ha producido ningún hecho posterior a la fecha a la que se refería la correspondiente información que suponga un Cambio Material Adverso; y

(d) la documentación e información contable entregada a los Acreedores Adheridos ha sido preparada de conformidad con los principios contables generalmente aceptados (o, en su caso, los principios contables generalmente admitidos en la jurisdicción de que se trate).

Consentimientos

Las Deudoras no requieren consentimiento, licencia, autorización o aprobación de terceros o autoridades públicas o administrativas, en relación con el otorgamiento, validez, cumplimiento y exigibilidad de este Plan y del resto de los Documentos de la Reestructuración de los que sea parte, que no se haya obtenido previamente a la formalización de los mismos, manteniendo todos ellos sus efectos, sin que haya concurrido circunstancia alguna que los haga susceptibles de revocación.

Inmunidad

Las Deudoras no están legitimadas, en ningún procedimiento entablado en relación con los Documentos de la Reestructuración, para reclamar para sí o sus activos inmunidad de cualquier tipo en cuanto a su ejecución, embargo o procedimientos semejantes contenidos en otras normas legales similares de general aplicación.

No obstante, la presente no supone una renuncia por parte de las Deudoras a los derechos que, en su caso, pudieran corresponderles de conformidad con los términos de este Plan, o a iniciar cualesquiera acciones legales en defensa de sus intereses en caso de ejecuciones, embargos o procedimientos similares.

Garantías Personales

No existe ninguna garantía personal, fianza, aval o similar otorgada por las Deudoras excepto las garantías otorgadas entre sí, aquellas que se identifican en los Anexos 3 y 6, y la responsabilidad solidaria de TAPUSA como miembro de uniones temporales de empresa de conformidad con la legislación aplicable que se identifican en el Plan de Negocio.

Garantías Reales

No existe, con anterioridad a la firma del Plan de Reestructuración, ninguna prenda, hipoteca, cualesquiera otros derechos reales o promesa de prenda o hipoteca o cualesquiera otros derechos reales, carga o gravamen, concedida por las Deudoras, con excepción de afecciones fiscales; y las que resulten directamente de la ley, así como las plasmadas o derivadas del presente Plan de Reestructuración.

Garantías adicionales

Salvo por la Prenda sobre las Reclamaciones y la Hipoteca Inmobiliaria, la formalización de los Documentos de la Reestructuración no implica para las Deudoras la obligación de constituir garantías, gravámenes, opciones o derechos a favor de terceros sobre todo o parte de sus activos o ingresos, presentes o futuros.

Cumplimiento de contratos

Las Deudoras, una vez llegada la Fecha de Eficacia, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de:

(a) el presente Plan; y

(b) el resto de los Documentos de la Reestructuración de los que sea parte.

Igualdad de rango

No existen acreedores de las Deudoras cuyos créditos sean de mejor rango o prelación que los derechos de los Acreedores Afectados en virtud del presente Plan, salvo aquellos cuyo privilegio pudiese derivar directamente de la Ley.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Licencias y permisos

Las Deudoras han obtenido y mantienen en vigor, con plenos efectos, todas las licencias, autorizaciones y permisos relevantes para llevar a cabo su actividad y para cumplir lo establecido en este Plan y en el resto de los Documentos de la Reestructuración de los que sean parte, sin que de la ausencia de alguna licencia, autorización o permiso se pueda derivar un Cambio Material Adverso.

Seguros

Las Deudoras tienen suscritas, con entidades de reconocido prestigio, las pólizas de seguros habituales para la cobertura de riesgos dentro del sector al que pertenece.

Las pólizas de seguro se encuentran en vigor en la fecha de otorgamiento del presente Plan y todas las primas vencidas y exigibles en relación con las mismas se han pagado y no se ha hecho, consentido ni omitido nada que pueda hacer que cualquiera de las pólizas de seguro no resulte ejecutable, sea suspendida o declarada nula, en su totalidad o en parte. Las Deudoras deberán mantener en vigor todos los seguros necesarios para su actividad y mantenerse al corriente de pago de los mismos.

ICO

Las Deudoras cumplen con todas las obligaciones, requisitos y condiciones exigidas por el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO) para el mantenimiento de la garantía gestionada por ICO de las novaciones de los bilaterales con garantía ICO.

Parte Restringida y sanciones

Ni las Deudoras ni ninguno de sus administradores y directivos, ni ninguna persona que ejerza control sobre cualquiera de los anteriores, según los criterios interpretativos de *ownership* y *control* publicados por el Consejo de la Unión Europea y del Departamento del Tesoro de Estados Unidos vigentes en cada momento:

(a) es una parte restringida o está involucrada o ha estado involucrada en cualquier operación o conducta que vaya a dar lugar a que se convierta en una parte restringida;

(b) está sujeta a reclamación, procedimiento o requerimiento con respecto a cualquier sanción; o

(c) está involucrada en cualquier operación con la intención de evadir o evitar cualquier sanción que le sea aplicable.

Cambio Material Adverso

No existe y no se ha producido, ni es previsible que se produzca, ningún Cambio Material Adverso.

11.OBLIGACIONES

11.1Obligaciones de información

(a)Entrega de información financiera

Las Deudoras deberán remitir a los Acreedores Afectados, durante toda la vida del presente Plan, con la periodicidad y dentro de los plazos que se describen a continuación, la siguiente información financiera:

(i) Información anual: tan pronto como estén disponibles, pero en cualquier caso dentro de los 180 días naturales siguientes a la finalización de cada Ejercicio, las cuentas anuales formuladas y aprobadas y su correspondiente informe de auditoría emitido por el Auditor;

(ii) Información trimestral: tan pronto como esté disponible, pero en cualquier caso dentro de los 45 días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre natural, un informe de seguimiento elaborado por el CRO sobre el grado de cumplimiento del presente Plan, las desviaciones producidas respecto del Plan de Negocio y sus causas, la evolución de la tesorería y del circulante, el estado de ejecución del Plan de Desinversión, las ventas realizadas o en curso, el grado de avance del Mandato Irrevocable de Venta, la aplicación de fondos obtenidos y cualesquiera otros hechos relevantes para valorar la viabilidad y el cumplimiento de las medidas de reestructuración. Las Deudoras deberán facilitar al CRO toda la información que éste requiera para su elaboración dentro de los 20 días naturales siguientes a la finalización

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - ANNIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

de cada trimestre natural. Esta obligación cesará tras el cumplimiento satisfactorio del Plan de Desinversión (tras aprobación de la Mayoría de los Acreedores Afectados).

Los informes trimestrales del CRO deberán identificar, al menos, los hitos cumplidos e incumplidos del Plan, las desviaciones cuantitativas y cualitativas frente al Plan de Negocio, el grado de avance del Plan de Desinversión, las medidas correctoras propuestas o implantadas, la evolución de las Reclamaciones y cualquier circunstancia que pueda afectar de forma material al cumplimiento del Plan o a la recuperación esperada de los Acreedores Afectados.

Los documentos señalados en la presente cláusula deberán prepararse de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en cada momento.

(b)Hechos o circunstancias relevantes

Las Deudoras informarán a los Acreedores Adheridos, por escrito y con detalle suficiente, tan pronto tengan conocimiento de:

(i) cualquier hecho que:

(a) constituya, o sea razonablemente previsible que pueda constituir una causa de vencimiento anticipado;

(b) dé lugar o sea razonablemente previsible que pueda dar lugar a un Cambio Material Adverso;

(c) haga o sea razonablemente previsible que pueda hacer que alguna de las Manifestaciones y Garantías deje de ser cierta y correcta;

(d) constituya un cambio en la composición de su órgano de administración o alta dirección a Fecha de Firma o un cambio en la composición y titularidad del capital social;

(ii) cualquier información sobre la presentación de una solicitud o procedimiento para instar el concurso o de la comunicación para el inicio de negociaciones *ex* art. 585 y ss, TRLC y de la existencia de cualquier circunstancia que revele su insolvencia actual o inminente conforme a las disposiciones del TRLC o legislación equivalente en otra jurisdicción aplicable;

(iii)cualquier información que los Acreedores Afectados comuniquen a las Deudoras que consideran relevante en relación con el desarrollo de sus actividades, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, cualesquiera litigios o supuestos de incumplimiento contractual que afecten a la actividad ordinaria de las Deudoras; y

(iv)cualquier información que afecte o pueda afectar a los activos que son objeto de las Garantías de la Reestructuración.

11.2Obligaciones generales de las Deudoras

- General

Las Deudoras se comprometen a cumplir durante toda la duración del presente Plan las obligaciones establecidas en los siguientes apartados.

- Cambio del órgano de administración

No cambiar a las personas designadas como integrantes de su órgano de administración, o el sistema del órgano de administración, a Fecha de Firma, salvo autorización de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

- Cambio de Control

Que no se produzca en las Deudoras ningún Cambio de Control, salvo autorización de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

- Auditor

No sustituir a su Auditor sin el consentimiento previo de la Mayoría de los Acreedores Afectados, a no ser que dicho cambio sea por KPMG, EY, Deloitte, BDO, Auren, o PWC.

- Adopción de acuerdos y ejercicio de derechos políticos

Ejercer los derechos políticos de los que pudieran ser titulares en relación con el resto de sociedades de su Grupo para que adopten los acuerdos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Plan y en el resto de los Documentos de la Reestructuración.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

- Mantener y asegurar

(i)Asegurar y mantener asegurados los activos y riesgos inherentes a su actividad con entidades aseguradoras de reconocido prestigio y con coberturas suficientes conforme a las condiciones habituales de mercado, para el tipo de actividad que desempeña.

(ii)Mantenerse al corriente del pago de las primas y a cumplir con las demás obligaciones que les vengan impuestas en virtud de las pólizas de seguros y la legislación aplicable.

(iii)No actuar de forma que dé lugar a la nulidad, inexigibilidad, suspensión o resolución de las pólizas de seguro.

- Mantenimiento de la actividad habitual

No realizar ningún cambio relevante en la naturaleza o ámbito de su actividad, más que los que imponga el Plan de Desinversión o hayan sido previstos en el Plan de Negocio.

- Actividad y operaciones fuera de mercado

No dedicarse, directa o indirectamente, a ninguna otra actividad o negocio que no se encuentre comprendido dentro de su objeto social y no realizar operaciones comerciales en condiciones distintas a las de mercado.

- Ejercicio

No cambiar la fecha de cierre de su Ejercicio, salvo que dicho cambio sea requerido por la normativa aplicable.

- Documentos contables

Mantener los libros y registros contables debidamente actualizados, confeccionar los estados financieros de acuerdo con las leyes y principios contables generalmente aceptados (o, en su caso, los principios contables generalmente admitidos en la jurisdicción de que se trate) y no modificar los criterios y prácticas contables salvo que sea requerido por la normativa aplicable.

- Auditoría

En el caso de TAPUSA, someter anualmente a auditoría por el Auditor sus estados financieros anuales.

- Cumplimiento de los Documentos de la Reestructuración

Cumplir debida y puntualmente con todas sus obligaciones (sean de pago o no) al amparo de los Documentos de la Reestructuración de los que sea parte.

- Cumplimiento de obligaciones legales

Cumplir debida y puntualmente con todas sus obligaciones relevantes (sean de pago o no), tanto generales como particulares de su sector de actividad, fiscales, laborales, medioambientales, mercantiles y con la Seguridad Social durante toda la vida de los Documentos de la Reestructuración, así como en general con cualquier obligación relevante que le sea de aplicación.

- Licencias y permisos

Realizar cuantas actuaciones y gestiones sean necesarias para obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones administrativas relevantes necesarias para el ejercicio normal de su actividad y el debido cumplimiento del presente Plan y del resto de los Documentos de la Reestructuración de los que sea parte.

- Propiedad intelectual e industrial

Mantener en pleno vigor y proteger todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, sea en calidad de titular de los mismos o de licenciatario, necesarios en cada momento para el desarrollo ordinario de sus actividades.

- Litigios/procedimientos

No transigir, sin previa autorización escrita del CRO, ningún pleito, arbitraje o disputa distinto de las Reclamaciones, ni allanarse a las pretensiones de las respectivas contrapartes, siempre que cualquiera de las Deudoras sea la obligada al pago de las cantidades en disputa, salvo que (i) sea por un importe inferior anual acumulado a trescientos mil euros (300.000 €), o (ii) se trate de procedimientos en materia laboral por un importe inferior anual acumulado a medio millón de euros (500.000 €).

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

- Concurso e insolvencia

No iniciar cualquier solicitud o procedimiento encaminado a declarar el concurso de acreedores o situación de insolvencia equivalente (incluida la comunicación prevista en el art. 585 TRLC) sin haber informado previamente al CRO.

- Otorgamiento de financiación

No otorgar préstamos, créditos, avales, garantías ni cartas de conocimiento o apoyo a terceros, cualquiera que fuese su naturaleza salvo que (i) cuenten con autorización de la Mayoría de los Acreedores Afectados; o (ii) se trate de avales o garantías de licitación, de fiel cumplimiento o de anticipo que resulten estricta y razonablemente necesarios para la participación en licitaciones públicas o la ejecución de contratos de obra en la República del Perú o en España en el curso ordinario de la actividad, siempre que se encuentren contemplados en el Plan de Negocio o sean previamente comunicados a los Acreedores Afectados sin que la Mayoría de Acreedores Afectados haya rechazado su constitución en un plazo de 5 Días Hábiles desde la recepción de la comunicación.

- Otorgamiento de garantías

No otorgar avales ni cualesquiera otras garantías personales a favor de terceros, ni constituir o permitir que se constituyan, garantías reales, embargos, cargas o gravámenes sobre cualquiera de sus activos, presentes o futuros, con excepción de (i) las que se constituyan por ministerio de la Ley; (ii) aquéllas otras que sean razonablemente necesarias para el mantenimiento y correcto desempeño del Plan de Reestructuración del Grupo; y (iii) las garantías, avales de licitación, de fiel cumplimiento, de anticipo o similares que resulten razonablemente necesarias para la participación en licitaciones públicas o la ejecución de contratos de obra en la República del Perú o en España en el curso ordinario de la actividad, siempre que, en el caso de Perú, se canalicen a través de los fideicomisos de gestión por proyecto, y se encuentren contempladas en el Plan de Negocio o sean previamente comunicadas a los Acreedores Afectados sin que la Mayoría de Acreedores Afectados haya rechazado su constitución en un plazo de 5 Días Hábiles desde la recepción de la comunicación.

- Rango

Mantener los derechos que de los Créditos Afectados por el Plan se derivan para los Acreedores Afectados, con un rango y prelación iguales o superiores que los que se deriven o puedan

derivarse para otros acreedores por causa de contratos que hayan celebrado o celebren las Deudoras en el futuro, así como no realizar ninguna modificación de las deudas ya existentes en virtud de las cuales éstas mejoren su rango respecto a los Documentos de la Reestructuración salvo aquellas operaciones que por imperativo legal tengan carácter preferente.

- Endeudamiento

No concertar cualquier otro tipo de endeudamiento distinto del Endeudamiento Permitido sin la previa autorización que corresponda conforme a lo previsto en el presente Plan.

- Disposición de activos, filiales relevantes o negocios

No segregar, escindir, vender, ceder, arrendar, enajenar ni disponer en modo alguno de sus activos materiales, inmateriales o de cualquier otro tipo, incluyendo sus derechos de cobro presentes o futuros, salvo que (i) la operación sea requerida por ley, (ii) se encuentre prevista en el presente Plan, (iii) se trate de activos cuyo valor no exceda de tres millones de euros (3.000.000 €), en cuyo caso no se requerirá autorización previa del CRO ni de los Acreedores Afectados, o (iv) cuente con el informe favorable previo del CRO conforme a la Cláusula 14.4(c) o, en su defecto, con el consentimiento de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

- Modificaciones societarias

Abstenerse de adoptar ningún acuerdo relativo a fusión, escisión, disolución, segregación, transformación, alteración de su estructura jurídica, reducción de capital o modificación material de sus estatutos sociales. Quedan no obstante exceptuadas de esta prohibición la disolución, liquidación, escisión, fusión, transformación, ampliación de capital, reducción de capital o modificación de estatutos sociales que sea obligatoria para cumplir con la legislación aplicable, se trate de una operación contemplada en el presente Plan, o conlleve una segregación que traspase parte del negocio a una sociedad íntegramente participada por las Deudoras.

- Deducciones y/o retenciones

Las Deudoras se comprometen a realizar todos los pagos a los que vengan obligados a hacer conforme a los Documentos de la Reestructuración, por su importe íntegro, sin que quepa

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

compensación, deducción o retención alguna a cuenta de ningún impuesto, salvo por lo previsto respecto de los Pagos Netos.

- Distribuciones y dividendos

No efectuar, hasta el momento en que se haya repagado íntegramente la financiación objeto del presente Plan, entregas de fondos a los accionistas directos o indirectos de las Deudoras en concepto de distribución de dividendos, pago de interés, comisiones, devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social, distribución de cualquier tipo de reservas o cualquier otra forma de distribución directa, indirecta o encubierta, que conlleve una retribución de su participación accionarial.

Durante la vigencia del Plan y a solicitud de las Deudoras, la presente medida podrá ser modificada o suprimida por acuerdo de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

- Adquisición de sociedades, negocios y activos y mantenimiento de participaciones

Las Deudoras se obligan a no adquirir acciones o participaciones sociales en sociedades o negocios y a no adquirir la totalidad de los activos de un tercero, salvo con el consentimiento de la Mayoría de los Acreedores Afectados. Además, se obligan a mantener todas sus participaciones directas e indirectas en otras entidades sin realizar adquisiciones ni enajenaciones.

- Regla "pari passu"

Implica mantener las obligaciones derivadas del Plan y de los documentos que lo desarrollen al menos con el mismo rango y nivel de preferencia y privilegios crediticios que las obligaciones de pago que para las Deudoras se deriven o puedan derivarse de cualquier contrato no subordinado, ahora o en el futuro, salvo los acreedores que tengan carácter privilegiado o preferente en virtud de la normativa concursal aplicable.

- Prenda sobre las Reclamaciones

TAPUSA otorgará un derecho real de prenda ordinaria con desplazamiento posesorio de primer rango sobre la totalidad de los derechos de crédito y cobros derivados de las Reclamaciones, presentes y futuros, incluyendo los importes que se perciban en concepto de principal, intereses, costas, indemnizaciones y cualquier otro concepto vinculado a las mismas, en garantía de la

totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Créditos Afectados de TAPUSA (exceptuando los incluidos en la Clase F, por ser objeto de quita) por cualquier concepto, incluido principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y gastos (la "**Prenda sobre las Reclamaciones**").

Cualquier cesión o enajenación de Reclamaciones pignoradas conforme a la Cláusula 4.9.5, así como el levantamiento total o parcial de la prenda para permitir la aplicación de los cobros derivados de dichas Reclamaciones en los términos establecidos en la Cláusula 4.9.4(d), requerirá el consentimiento previo de la Mayoría de los Acreedores Afectados, que se entenderá otorgado cuando no haya mediado oposición en los términos y plazo previstos en dicha Cláusula. Perfeccionada, en su caso, dicha cesión con el referido consentimiento, la Prenda sobre las Reclamaciones cedidas se extinguirá, quedando subrogada en el producto neto de la cesión, que se aplicará a la amortización anticipada obligatoria conforme a la prelación establecida en la Cláusula 4.9.3.

La Prenda sobre las Reclamaciones tendrá carácter superpuesto, solidario e indistinto respecto de las Garantías Previas y de cualesquiera otras garantías que se constituyan durante la vigencia del presente Plan, sin que en ningún caso pueda entenderse que tiene carácter subsidiario respecto de las restantes. En consecuencia, los Acreedores Afectados podrán ejecutar la Prenda sobre las Reclamaciones por el orden que estimen adecuado, de forma alternativa, conjunta o sucesiva, sin que su ejecución impida, limite, condicione o restrinja la ejecución del resto de garantías ni el ejercicio de cualesquiera otros derechos o facultades a favor de los Acreedores Afectados. No obstante lo anterior, la ejecución de la Prenda sobre las Reclamaciones solo podrá tener lugar previa decisión adoptada por la Mayoría de los Acreedores Afectados, conforme a lo previsto en la Cláusula 12.2 del presente Plan, sin que ningún Acreedor Afectado pueda, de forma individual, instar o promover dicha ejecución.

Considerando el elevado número y tipología variada de Acreedores Afectados de TAPUSA que se beneficiarían, como acreedor pignoraticio, de la Prenda sobre las Reclamaciones, el cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) La Prenda sobre las Reclamaciones se constituirá mediante la firma del correspondiente documento público, autorizado por el mismo Notario que intervenga el presente Plan de Reestructuración o, si ello no fuera posible por

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

razones operativas, por cualquier otro Notario español, debiendo en tal caso remitirse copia autorizada al Notario autorizante del Plan.

(ii) TAPUSA remitirá un correo electrónico a cada uno de los Acreedores Afectados de TAPUSA (excepto por los incluidos en la Clase F, por ser objeto de quita del 100%), con copia al CRO, convocándoles para la firma del contrato de constitución de la Prenda sobre las Reclamaciones en un plazo que no podrá ser inferior a veinte (20) Días Hábiles desde el envío de dicha comunicación.

(iii) Dicha convocatoria deberá remitirse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales desde la Fecha de Firma. A efectos del cómputo del plazo previsto en el apartado (vii) de esta Cláusula, se entenderá que el plazo de formalización de la Prenda sobre las Reclamaciones comienza a contar desde la fecha de envío efectivo de la convocatoria a que se refiere el presente apartado.

(iv) Al objeto de suscribir y aceptar la Prenda sobre las Reclamaciones en su condición de acreedor pignoraticio, cada Acreedor Afectado podrá, bien comparecer en dicha fecha ante el Notario autorizante, o bien suscribir, en un plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización de la Prenda sobre las Reclamaciones, el correspondiente documento de adhesión a prenda o, en su caso, el documento bilateral que resulte necesario para reflejar su condición de acreedor pignoraticio.

(v) Transcurrido este plazo de un (1) mes, el Notario autorizante de la Prenda sobre las Reclamaciones cerrará el instrumento público de constitución de la prenda, identificando la identidad de los Acreedores Afectados que hubieran comparecido como acreedores pignoraticios y el importe de sus Créditos Afectados.

(vi) En el caso de que un Acreedor Afectado no formalice su condición de acreedor pignoraticio bajo la Prenda sobre las Reclamaciones en los plazos previamente descritos, se entenderá, a todos los efectos que corresponda, que renuncia a la Prenda sobre las Reclamaciones y a su condición de acreedor pignoraticio, sin que ello represente una causa de vencimiento anticipado del presente Plan de Reestructuración ni de los Créditos Afectados de su titularidad, ni determine el acaecimiento del supuesto previsto en el párrafo (iii) de la definición de Condición Resolutoria.

(vii) La Prenda sobre las Reclamaciones deberá formalizarse, culminando el procedimiento previsto en la presente Cláusula, incluida la notificación fehaciente de su constitución a cada uno de los deudores de las Reclamaciones pignoradas y la aportación de la Opinión Legal sobre la Prenda prevista en el apartado (viii) siguiente, en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la Fecha de Firma, prorrogado, en su caso, por un plazo adicional de tres (3) meses con la autorización expresa del CRO, conformando su incumplimiento, de este modo, una Condición Resolutoria del presente Plan de Reestructuración.

El CRO únicamente podrá conceder la prórroga, por una sola vez y conforme al Procedimiento de No Objeción previsto en la Cláusula 14.3, cuando concurran cumulativamente los siguientes requisitos: (a) que TAPUSA lo haya solicitado por escrito antes del vencimiento del plazo inicial, acreditando documentalmente el estado de los trámites; (b) que TAPUSA haya cumplido en plazo la obligación de convocatoria prevista en el apartado (iii) anterior y haya actuado con la debida diligencia; (c) que el retraso obedezca a causas objetivas no imputables a TAPUSA, tales como, a título ejemplificativo, (1) la falta de comparecencia o de suscripción del documento de adhesión por Acreedores Afectados, (2) la pendencia de requisitos formales o de legalización exigidos por la legislación chilena o peruana aplicable a las Reclamaciones (apostillas, traducciones juradas, poderes o notificaciones a través de autoridades extranjeras), (3) la imposibilidad acreditada de practicar la notificación a alguno de los deudores de las Reclamaciones, o (4) demoras notariales o registrales ajenas a TAPUSA, o (5) el retraso en la emisión de la Opinión Legal sobre la Prenda por causas no imputables a TAPUSA, habiendo sido encargada en plazo; y (d) que, a juicio razonado del CRO, la prenda pueda razonablemente quedar formalizada, y la Opinión Legal sobre la Prenda aportada, dentro del plazo prorrogado. No constituirán causa de prórroga la mera falta de actuación de TAPUSA, la falta de provisión de fondos para los gastos de formalización ni cualesquiera otras circunstancias imputables a las Deudoras. No será exigible la notificación a los deudores de aquellas Reclamaciones respecto de las cuales el letrado encargado de su dirección considere, mediante informe escrito, que dicha notificación podría perjudicar la viabilidad o el buen fin del procedimiento, siempre

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

que el CRO, a la vista de dicho informe, haya acordado la dispensa conforme al Procedimiento de No Objeción previsto en la Cláusula 14.3.

(viii) Dentro del plazo previsto en el párrafo (vii) anterior, TAPUSA deberá aportar a los Acreedores Afectados, con copia al CRO, las siguientes opiniones legales, emitidas por despachos de reconocido prestigio cualificados en la legislación pertinente, a la satisfacción de la Mayoría de los Acreedores Afectados: (1) una opinión bajo derecho español; y (2) una opinión bajo la legislación chilena o peruana aplicable a cada uno de los créditos pignorados, según corresponda, que confirme el cumplimiento de los requisitos de constitución, perfeccionamiento y oponibilidad exigidos por dicha legislación conforme al artículo 14.2 del Reglamento (CE) nº 593/2008 (Roma I) (conjuntamente, la "**Opinión Legal sobre la Prenda**"). Cada una de dichas opiniones confirmará, dentro de su respectivo ámbito y como mínimo, los siguientes extremos:

- que la pignoración ha sido debidamente constituida y perfeccionada conforme a todos los requisitos legales aplicables bajo la legislación española y chilena o peruana, según corresponda, incluidos los exigidos por la legislación aplicable a cada crédito pignorado conforme al artículo 14.2 del Reglamento (CE) nº 593/2008;
- que constituye una garantía válida, vinculante, plenamente ejecutable frente al deudor y oponible frente a terceros;
- si sería necesario o conveniente constituir la prenda, adicionalmente, bajo derecho chileno o peruano para reforzar su validez y ejecutabilidad frente a terceros;
- la compatibilidad del régimen de cesión de Reclamaciones previsto en la Cláusula 4.9.5, sujeto al consentimiento previo de la Mayoría de los Acreedores Afectados, con la validez y eficacia de la prenda, así como si, en caso de producirse la enajenación o cesión de las Reclamaciones, la prenda se extendería al precio o contraprestación recibida por TAPUSA;
- que la validez y perfeccionamiento de la prenda no quedan pendientes ni sujetos al cumplimiento de ningún requisito o hecho futuro;
- que la prenda es válida y suficiente para que los créditos garantizados puedan ser reconocidos con privilegio especial conforme al TRLC; y

- que la prenda permite a los acreedores proceder a su ejecución conforme a la legislación aplicable, incluido el procedimiento regulado de subasta, sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos de ejecución que resulten legalmente aplicables.

Los honorarios y gastos de la Opinión Legal sobre la Prenda serán a cargo de TAPUSA.

(ix) El CRO supervisará el cumplimiento de la obligación de constitución de la Prenda sobre las Reclamaciones y comunicará a los Acreedores Afectados cualquier incidencia que se produzca en relación con la misma, incluyendo la falta de otorgamiento en el plazo pactado en el presente Plan de Reestructuración y consiguiente acaecimiento de la Condición Resolutoria.

12.VENCIMIENTO ANTICIPADO

12.1Causas

Causas de Vencimiento Anticipado

El presente Plan de Reestructuración podrá ser vencido anticipadamente de conformidad con lo previsto en el mismo, siempre y cuando acaezca alguno de los siguientes supuestos y no hubiera sido subsanado, en la medida en que pueda ser subsanable, en un plazo de diez (10) Días Hábiles desde su acaecimiento, a excepción de aquellos supuestos que prevean un plazo de subsanación diferente.

1.Falta de pago

Falta de pago por parte de las Deudoras, a sus respectivos vencimientos, del principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro concepto que les corresponda en virtud del presente Plan, de los Contratos Financieros Bilaterales (tal y como hayan sido novados según lo previsto en el presente Plan), o del resto de Documentos de la Reestructuración y en el orden imputado y prelación aquí establecidos, salvo que la falta de pago esté provocada por un error administrativo o técnico y el pago se realice en el plazo de cinco (5) Días Hábiles.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

2.Incumplimiento de obligaciones

Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los Documentos de la Reestructuración y del resto de Documentos de la Reestructuración, y en particular del Plan de Desinversión.

3.Cambio Material Adverso

El acaecimiento de un Cambio Material Adverso, siempre que éste sea acreditado de forma objetiva y razonable por la Mayoría de los Acreedores Afectados mediante comunicación escrita y motivada dirigida a las Deudoras, en la que se identifiquen los hechos concretos que lo fundamentan y su incidencia patrimonial cuantificada o razonablemente cuantificable.

4.Cambio de Control

Que se produzca en las Deudoras un Cambio de Control, salvo autorización de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

5.Insolvencia

Si en relación con cualquiera de las Deudoras:

a. realizase cualquier cesión total o de parte sustancial de sus bienes a favor de sus acreedores en pago de sus deudas;

b. fuera sometido a un proceso voluntario o impuesto por la Ley, de disolución con o sin liquidación o reestructuración accionarial;

c. se viese afectado por un cierre empresarial permanente o definitivo, o por un cese o suspensión de la actividad empresarial en el seno de un procedimiento de insolvencia;

d. llegase a acordarse su incautación o administración judicial;

e. se encontrasen en una situación de insolvencia de hecho y así lo hiciesen constar por escrito; o se encontrase en una situación de insolvencia inminente o actual sobrevenida, distinta de la existente a la Fecha de Firma, de conformidad con lo establecido en el art. 2 TRLC, que no pueda ser resuelta mediante las medidas previstas en el Plan de Reestructuración.

6.Falsedad en las Manifestaciones

La falsedad, omisión, incorrección o inexactitud sustancial de cualesquiera Manifestaciones y Garantías formuladas en este Plan o en el resto de los Documentos de la Reestructuración, así como de las declaraciones que en lo sucesivo realicen las Deudoras de acuerdo con lo previsto en los Documentos de la Reestructuración.

7.Incumplimiento cruzado

El incumplimiento, declarado en resolución judicial firme, por parte de las Deudoras de:

a. cualquier obligación de pago vencida, líquida y exigible que le corresponda conforme a otros contratos de naturaleza financiera con cualquier entidad financiera, por importe superior a un millón de euros (1.000.000 €);

b. otro contrato u obligación de pago vencida, líquida y exigible, derivada de relaciones comerciales por la que en cualquier concepto pudiera resultar vinculado por importe individual o agregado de, al menos, un millón de euros (1.000.000 €) y

c. cualquier otra obligación material prevista en el resto de Documentos de la Reestructuración.

No obstante, no se considerará incumplimiento cruzado cuando dicho incumplimiento haya sido objeto de condena solidaria al pago entre cualquier de las Deudoras y la aseguradora, siempre que dicha condena haya sido o bien aceptada expresamente por la aseguradora o haya sido así establecida en resolución judicial firme.

8.Opinión del Auditor de Cuentas

Si las opiniones expresadas por el Auditor en los informes de auditoría de TAPUSA a partir de la auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2026, inclusive, tuvieran en cualquier momento la calificación de "opinión denegada" con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España y a las normas técnicas de auditoría de aplicación.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Confidential

9.Cierre o cese de negocio o cambio de objeto social

Si las Deudoras cesaran en su negocio o su explotación, cambian su objeto social, acordaran su disolución o si se produjera la expropiación, o enajenaran su negocio o su explotación a terceros sin la autorización expresa de la totalidad de los Acreedores Afectados (excepto por la transmisión de los Activos a Desinvertir de CASPILES en ejecución del Plan de Desinversión).

10.Gestión de Negocio.

Si aconteciese cualquiera de los siguientes supuestos:

a. si las Deudoras gestionaran sus negocios o activos en forma que incumpliera cualquier autorización que pudiera suponer la paralización en su actividad; o

b. si se produce el cese de la actividad empresarial de las Deudoras o la modificación sustancial de dicha actividad.

11.Revocación de licencias

Si expirase sin ser renovada o fuese revocada cualquier autorización o licencia necesaria para permitir a las Deudoras llevar a cabo su actividad en los términos en que se ha llevado hasta la fecha.

12.Invalidez/inexigibilidad

Si cualquier Cláusula esencial de este Plan fuese declarada inválida o inexigible o cualquiera de las garantías otorgadas o que se otorguen en aseguramiento de las obligaciones derivadas de este Plan:

a. no se constituyese de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Plan y en el plazo máximo previsto; o

b. resultase ser inválida o inexigible; o

c. resultase tener un rango preferencial inferior al rango que se determina en la Cláusula 4; o

d. se modificase sin contar con el previo consentimiento de la totalidad de los Acreedores Afectados.

13.Pasivos contingentes

La aparición de cualquier pasivo contingente de cualquiera de las Deudoras que no figure en sus estados financieros o en la información complementaria aportada a los Acreedores Adheridos y que suponga un Cambio Material Adverso, distintos de los créditos contingentes ya contemplados en este Plan, siempre que superen, en su conjunto, un importe de contingencia superior a 500.000 euros.

14.Interposición de reclamaciones e incumplimiento de sentencias

Si cualquiera de las Deudoras resultara obligada, en virtud de resolución judicial o laudo arbitral firme, a satisfacer a terceros, cantidades cuyo importe, individual o acumulado, exceda anualmente de dos millones de euros (2.000.000€), siempre que dicha obligación afecte de forma directa a la caja disponible al Servicio de la Deuda previsto en el Plan de Negocio, salvo autorización expresa por la Mayoría de los Acreedores Afectados.

15.Expropiación

Si se produce la expropiación de activos de cualquiera de las Deudoras que conlleve un Cambio Material Adverso.

16.Modificaciones societarias

Si cualquiera de las Deudoras acordase alguna modificación estatutaria relativa al objeto social o las características y derechos inherentes a sus acciones, sin el previo consentimiento de la Mayoría de los Acreedores Afectados, salvo por lo expresamente permitido o previsto en el presente Plan.

17.Pérdida de aval de ICO

Si por cualquier causa directamente imputable a cualquiera de las Deudoras se produjese la pérdida de los avales gestionados por ICO a favor de los Acreedores Afectados correspondientes al amparo de los Bilaterales Con Garantía ICO.

18.Vencimiento legal

El concurso de cualquier otra causa que, con arreglo a Derecho, determine la resolución o vencimiento anticipado de cualquiera de los Documentos de la Reestructuración.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1961

19.Información financiera

El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información financiera que se recogen en el apartado a) de la Cláusula 11.1 así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de entrega al CRO de la información que le requiera para la elaboración del informe de seguimiento trimestral recogido en el citado apartado a) de la Cláusula 11.1 en el plazo indicado en el mismo.

20. No otorgamiento de documentos novatorios

El incumplimiento por la Deudora de su obligación a formalizar en el plazo de 15 Días Hábiles desde que fueron requeridos todos aquellos documentos de novación modificativa que le fueran requeridos por las entidades financieras o el resto de Acreedores Afectados en ejecución del presente Plan de Reestructuración.

21. Gestión negligente de las Reclamaciones

La gestión gravemente negligente o dolosa por las Deudoras de las Reclamaciones, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones de conservación y gestión diligente y de las limitaciones a su renuncia, desistimiento, transacción, cesión o disposición previstas en la cláusula 4.9.5, así como cualquier actuación u omisión directamente imputable a las Deudoras que perjudique de forma relevante su valor o recuperabilidad.

22. Falta de nombramiento del CRO

Si las Deudoras no hubieran procedido a la designación del CRO en el plazo previsto en la Cláusula 14.4(a) del presente Plan.

23. Falta de otorgamiento del Mandato Irrevocable de Venta

Si CASPILES no hubiera otorgado el Mandato Irrevocable de Venta a favor del CRO en el plazo previsto en la Cláusula 4.9.3(a) del presente Plan.

24. Disposición no autorizada de importes afectos a la amortización anticipada

Si cualquiera de las Deudoras dispusiera, sin la autorización previa que en cada caso corresponda conforme al presente Plan, de cualesquiera importes, fondos o productos netos derivados de las Reclamaciones, arbitrajes, el Excedente Chileno o la enajenación de los

Activos a Desinvertir que, conforme a la Cláusula 4.9.3, deban destinarse a la amortización anticipada obligatoria de los Créditos Afectados, o los aplicara a fines distintos de los previstos en dicha Cláusula.

Cada una de estas Causas de Vencimiento Anticipado es independiente y separable de las demás, por lo que, si en algún momento cualquiera de ellas se considerase ilegal, inválida o inaplicable, la legalidad, validez y aplicabilidad del resto de Causas de Vencimiento Anticipado no se entenderá afectada.

12.2Declaración de vencimiento anticipado

En el supuesto de que se produjera cualquiera de las causas de vencimiento anticipado señaladas en el apartado anterior y no hubiera sido subsanado en el correspondiente plazo se seguirá el procedimiento que seguidamente se desarrolla.

La Mayoría de los Acreedores Afectados, procederán de forma conjunta en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados desde que termina el plazo de subsanación del supuesto de vencimiento anticipado de que se trate, a la notificación de la declaración de vencimiento anticipado a la Deudora.

A estos efectos, una vez acordada la declaración de vencimiento anticipado, los Acreedores Afectados declararán el vencimiento anticipado de los Créditos Afectados novados conforme al presente Plan de Reestructuración y exigirán el pago inmediato de los importes que se adeuden en virtud de dichos Créditos. A efectos aclaratorios, la declaración de vencimiento anticipado operará de forma independiente respecto de cada Deudora y exclusivamente en relación con los Créditos Afectados de los que dicha Deudora sea titular u obligada al pago, sin que en ningún caso la declaración de vencimiento anticipado respecto de una Deudora genere solidaridad ni responsabilidad alguna de la otra Deudora por los Créditos Afectados que no le sean propios.

No obstante lo anterior, si no se obtuviese la aprobación de la Mayoría de los Acreedores Afectados en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que los Acreedores Afectados reciban un requerimiento de cualquiera de los Acreedores Afectados para la formación de dicha Mayoría de los Acreedores Afectados, quedará a salvo el derecho individual de cada uno de los Acreedores Afectados a solicitar el vencimiento anticipado en

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

relación, única y exclusivamente, con sus Créditos Afectados y a ejercitar dicho derecho. Decidida por cualquiera de los Acreedores Afectados la declaración de vencimiento anticipado individual de conformidad con lo dispuesto anteriormente, el Acreedor Afectado en cuestión deberá comunicar su decisión al resto de los Acreedores Afectados y a las Deudoras al menos cinco (5) Días Hábiles antes de que surta efecto la declaración de vencimiento anticipado individual, a fin de permitir que las Deudoras puedan subsanar la causa que lo motiva o que los restantes Acreedores Afectados puedan pronunciarse al respecto.

Una vez reciba la declaración de vencimiento anticipado, bien sea instada por la Mayoría de los Acreedores Afectados, o bien de manera individual de uno o varios de los Acreedores Afectados respecto de sus Créditos Afectados, cada Deudora quedará obligada, dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles, contados a partir de la notificación de vencimiento que a tales efectos le hubiese sido realizada, a reintegrar exclusivamente el principal pendiente declarado vencido de sus propios Créditos Afectados, más sus intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y gastos devengados al amparo de este Plan de Reestructuración, sin que dicha obligación de reintegro se extienda solidariamente a los Créditos Afectados de la otra Deudora. Declarado el vencimiento anticipado, cada Acreedor Afectado podrá ejecutar igualmente las Garantías Previas que, en su caso, tuviese constituidas a su favor.

La ejecución de la Prenda sobre las Reclamaciones solo podrá tener lugar previa decisión adoptada por la Mayoría de los Acreedores Afectados, sin que ningún Acreedor Afectado pueda, de forma individual, instar o promover dicha ejecución, incluso si declarara el vencimiento anticipado individual de sus Créditos Afectados conforme a lo previsto en esta Cláusula.

13.RESOLUCIÓN

El Plan de Reestructuración se entenderá resuelto de forma automática (i) en el caso de que acaezca la Condición Resolutoria; así como (ii) en el caso de que se declare el concurso de acreedores de cualquiera de las Deudoras.

En caso de resolución, el Plan de Reestructuración dejará de tener eficacia.

14.RÉGIMEN DE ACTUACIÓN DE LOS ACREEDORES EN LA REESTRUCTURACIÓN

14.1Mancomunidad

Los derechos que corresponden a cada Acreedor Afectado podrán ser ejercitados por cada uno de ellos con total autonomía e independencia de los derechos cuyo ejercicio corresponda a otro Acreedor Afectado, salvo que otra cosa se prevea expresamente en el presente Plan.

El no ejercicio o el retraso en el ejercicio de un derecho o recurso previsto en el presente Plan no podrá interpretarse como una renuncia al derecho o recurso de que se trate ni como una renuncia a cualesquiera otros derechos o recursos, y el ejercicio individual o parcial de un derecho o recurso previsto en el presente Plan no impedirá el ejercicio ulterior de ese derecho o recurso o de cualquier otro derecho o recurso.

En el supuesto de que algún Acreedor Afectado no cumpliere con sus obligaciones en los términos del presente Plan de Reestructuración, ello no afectará al resto de Acreedores Afectados que únicamente se verán obligados con carácter individual, sin perjuicio de las acciones que frente a la entidad incumplidora puedan incumbir a las Deudoras. El incumplimiento de sus obligaciones por parte de algún Acreedor Afectado no autorizará a las Deudoras para dar por extinguido el presente Plan de Reestructuración, ni liberará a los restantes Acreedores Afectados del cumplimiento de las suyas, quedando las Deudoras obligadas a dar cumplimiento en todo caso a las obligaciones asumidas bajo este Plan y el resto de los Documentos de la Reestructuración.

14.2Procedimiento de adopción de acuerdos

Las decisiones que en virtud del presente Plan de Reestructuración correspondan a los Acreedores Afectados, incluidas las renuncias al ejercicio de derechos, se adoptarán conforme a lo previsto en la Cláusula 14.3 siguiente, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. cualquier solicitud por parte de cualquiera de las Deudoras o propuesta planteada por cualquiera de los Acreedores Afectados será comunicada, por escrito, a la dirección electrónica de cada Acreedor Afectado referida en la Cláusula 18.7 del presente Plan de

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

Reestructuración, salvo que hubieran comunicado una dirección diferente a las Deudoras, con copia al CRO;

b. los Acreedores Afectados deberán manifestar por escrito su posición respecto de la solicitud o propuesta planteada, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles; transcurrido este plazo sin que los Acreedores Afectados hubiesen comunicado su posición, se entenderá que ésta es negativa (salvo aquéllos casos en los que se hubiera previsto expresamente el silencio positivo en el presente Plan de Reestructuración);

c. los Acreedores Afectados comunicarán la decisión adoptada a las Deudoras, en el Día Hábil siguiente al cierre del plazo previsto en el apartado anterior.

14.3Régimen de mayorías

(a) Regla general

Con carácter general, y salvo que se prevea expresamente otra cosa, cualquier decisión, novación, acción o autorización que deba ser adoptada, otorgada, o realizada por los Acreedores Afectados en virtud de este Plan se regirá por los tres niveles de autorización que se describen a continuación: (i) waivers y autorizaciones ordinarias, cuya aprobación corresponde al CRO; (ii) waivers y autorizaciones materiales, que requieren el acuerdo de la Mayoría de los Acreedores Afectados; y (iii) decisiones reservadas, que requieren el voto unánime de todos los Acreedores Afectados. En caso de duda sobre el nivel de autorización aplicable, se estará al de mayor exigencia entre los que razonablemente pudieran resultar de aplicación.

(i) *Waivers* y autorizaciones ordinarias

Las siguientes decisiones podrán ser autorizadas por el CRO, sin necesidad de recabar el consentimiento previo de los Acreedores Afectados, con sujeción al Procedimiento de No Objeción previsto en el párrafo siguiente: (a) ampliaciones de plazos procedimentales o de cumplimiento de obligaciones de información no superiores a treinta (30) días naturales; (b) autorizaciones de operaciones de gestión ordinaria del negocio que no excedan de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) individualmente consideradas o de quinientos mil euros (500.000 €) en el agregado anual; (c) modificaciones no sustanciales en la forma o periodicidad de la

información a entregar; (d) cualesquiera otras autorizaciones o renuncias de carácter operativo que no afecten a las condiciones económicas esenciales del Plan; o (e) cualesquiera otro supuesto de autorización previa del CRO prevista en el presente Plan de Reestructuración.

Con carácter previo a la adopción de cualquier decisión, autorización, dispensa, prórroga, certificación o informe favorable que el presente Plan atribuya al CRO (con excepción de los actos de ejecución del Mandato Irrevocable de Venta que se ajusten a los precios y condiciones previstos en la Cláusula 4.9.3(a) y de sus funciones de mera supervisión, información o verificación), el CRO notificará por escrito su propuesta de decisión a los Acreedores Afectados, a las direcciones electrónicas referidas en la Cláusula 18.7, con copia a las Deudoras, indicando sucintamente su contenido y fundamento. Si en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde dicha notificación Acreedores Afectados que representen la Mayoría de los Acreedores Afectados no hubieran comunicado por escrito al CRO observaciones u objeciones motivadas, el CRO podrá adoptar la decisión propuesta. En caso contrario, la decisión quedará sometida al régimen de *waivers* y autorizaciones materiales que requieren el acuerdo de la Mayoría de los Acreedores Afectados (el **"Procedimiento de No Objeción"**).

(ii) *Waivers* y autorizaciones materiales

Las decisiones que no estén comprendidas en el apartado (i) anterior ni reservadas a la unanimidad conforme al apartado (b) siguiente, incluidas las renuncias puntuales a derechos o remedios de carácter material y aquellos otros supuestos en los que así se haya previsto en el presente Plan de Reestructuración, requerirán el previo acuerdo de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

(b)Unanimidad de Acreedores Afectados

En particular, las siguientes decisiones requerirán para su adopción el voto unánime de todos los Acreedores Afectados:

(i) modificaciones de este Plan o los correspondientes Documentos de la Reestructuración que impliquen una situación de ventaja o desventaja de uno o varios

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Acreedores Afectados con respecto a otra u otras en relación con cualesquiera obligaciones o pagos, incluyendo en particular aquellas que impliquen una ruptura de la regla de proporcionalidad, así como cualquiera que afecte al carácter mancomunado de los derechos y obligaciones de los Acreedores Afectados;

(ii) cualquier modificación de este Plan o los correspondientes Documentos de la Reestructuración que implique obligaciones nuevas o adicionales a algún Acreedor Afectado, salvo que cuente con el consentimiento del Acreedor Afectado o Acreedores Afectados, y particularmente del Plan de Desinversión;

(iii) modificaciones a la fecha de vencimiento de cada Documento de la Reestructuración, o a los calendarios de amortización (incluyendo cambios tanto de fechas como de importes), salvo que la modificación sea para declarar el vencimiento anticipado de los Créditos Afectados en cuyo caso se regulará conforme a la regla general prevista en el apartado a) de esta Cláusula;

(iv) modificación de los supuestos de amortización anticipada obligatorias previstos en el presente Plan, o sobre la renuncia a recibir importes derivados de estos supuestos de amortización anticipada obligatoria;

(v) cambios en los tipos de interés o los márgenes aplicables, en el interés de demora, en el sistema para su cálculo y/o liquidación, y cualquier cambio en el procedimiento de cálculo y cobro de comisiones;

(vi) modificación de las fechas de pago o en los correspondientes órdenes de prelación de pagos previstos en el presente Plan;

(vii) cualquier modificación del régimen de mayorías establecido en el presente Plan para la adopción de acuerdos por los Acreedores Afectados;

(viii) cualquier modificación que afecte o altere los derechos y/u obligaciones de los Acreedores Afectados;

(ix) cualquier autorización a la cesión de la posición contractual de las Deudoras.

14.4Chief Restructuring Officer

a) Nombramiento

Las Partes acuerdan proponer a los siguientes candidatos a CRO, todos ellos personas jurídicas de reconocido prestigio y experiencia en reestructuraciones empresariales: (1) Grant Thornton, S.L.P.; (2) Polaris Corporate Servicios, S.L.U.; (3) Analistas Financieros Internacionales, S.A.; (4) KPMG, S.A. y (5) Loan Partners, S.L.. En el plazo de diez (10) días naturales desde la Fecha de Homologación Judicial, las Deudoras designarán al CRO de entre los candidatos propuestos. Si las Deudoras no procedieran a la designación en el plazo indicado, quedará automáticamente designado como CRO el primer candidato de la terna por orden alfabético de apellidos o denominación social. El nombramiento será comunicado a los Acreedores Afectados en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde su formalización. El CRO desempeñará las funciones previstas en el presente Plan y en la correspondiente carta de nombramiento suscrita entre las Deudoras y el CRO.

b) Funciones

El CRO tendrá la condición de asesor ejecutivo independiente de las Deudoras y actuará con plena autonomía técnica y profesional. Salvo disposición expresa en contrario, el nombramiento del CRO no supondrá la sustitución de los administradores sociales ni la delegación general de sus facultades legales, que continuarán correspondiendo al órgano de administración de la respectiva Deudora de conformidad con la legislación societaria aplicable. Los administradores de las Deudoras deberán colaborar activamente con el CRO y facilitarle el ejercicio efectivo de sus funciones.

Adicionalmente a las facultades de autorización de *waivers* ordinarios previstas en la Cláusula 14.3(a)(i), el CRO tendrá las siguientes funciones:

- ejercer las facultades de mandatario conferidas en virtud del Mandato Irrevocable de Venta otorgado por CASPILES, incluyendo la negociación, formalización y ejecución de la venta de los Activos a Desinvertir en los términos previstos en el Plan de Desinversión y en la Cláusula 4.9.3(a) del presente Plan;
- supervisar el cumplimiento del Plan de Negocio y de las obligaciones asumidas por las Deudoras bajo el presente Plan y los Documentos de la Reestructuración;

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

- revisar la información financiera y operativa entregada por las Deudoras y emitir informes trimestrales sobre la marcha de la reestructuración;
- alertar a los Acreedores Afectados sobre posibles desviaciones del Plan de Negocio o sobre la concurrencia de circunstancias que pudieran constituir Causas de Vencimiento Anticipado;
- reunirse con los administradores únicos de cualquiera de las Deudoras, con voz pero sin voto, cuando así lo solicite;
- supervisar las operaciones extraordinarias y/o fuera del giro y tráfico habitual de las Deudoras previstas en el Plan, así como aquéllas otras que no guarden relación con el Plan;
- proponer medidas de racionalización de costes, desinversiones, reestructuración operativa o refinanciación adicional.
- acceder a la documentación contable, mercantil y operativa de las Deudoras que resulte razonablemente necesaria para el ejercicio de sus funciones; y
- cualesquiera otras funciones previstas en el presente Plan de Reestructuración o en los Documentos de la Reestructuración, así como aquellas que le sean atribuidas por la Mayoría de los Acreedores Afectados.

En particular y con carácter mensual, el CRO remitirá a las Deudoras y a los Acreedores Afectados un informe sobre:

- situación de liquidez;
- ejecución del presupuesto y del Plan de Negocio;
- cumplimiento de *covenants* y *ratios* relevantes para el desarrollo del Plan de Negocio;
- cumplimiento de hitos del Plan e implementación del Plan de Desinversión;
- principales riesgos identificados;
- medidas correctoras recomendadas.

Igualmente, CRO notificará inmediatamente a los Acreedores Afectados cualquier circunstancia que pueda constituir:

- incumplimiento grave del Plan;
- riesgo de insolvencia actual o inminente;

- desviación respecto del Plan de Negocio que por su naturaleza y características sea material y pueda poner en peligro la ejecución del Plan.

Las Deudoras, sus administradores, directivos y empleados prestarán al CRO toda la asistencia razonablemente requerida para el desempeño de sus funciones. La obstrucción injustificada a la actuación del CRO tendrá la consideración de incumplimiento grave, a los efectos de la Cláusula 12.1 del presente Plan.

c) Autorizaciones

Mientras permanezca vigente su nombramiento, y además de las facultades de autorización de *waivers* ordinarios previstas en la Cláusula 14.3(a)(i), las Deudoras podrán realizar las siguientes actuaciones siempre que cuenten con el informe favorable previo del CRO, emitido conforme al Procedimiento de No Objeción previsto en la Cláusula 14.3, sin necesidad, por tanto, de solicitar el consentimiento previo de los Acreedores Afectados:

- Endeudamiento (sin contar la prestación de nuevos avales) superior a un importe de 3.000.000 euros (excluyendo el Endeudamiento Permitido, que no requerirá la autorización previa del CRO, ni computará para calcular el referido umbral).
- Disposición o gravamen de activos distintos de los contemplados en el Plan de Desinversión cuyo valor exceda de 3.000.000 euros.
- Aprobación de inversiones no contempladas en el presupuesto anual por importe superior a 5.000.000 euros.
- Operaciones vinculadas de importe superior a 500.000 euros.

A efectos aclaratorios, las actuaciones que no alcancen los umbrales que se indican a continuación podrán ser realizadas libremente por las Deudoras sin necesidad de autorización previa del CRO ni de los Acreedores Afectados.

Cuando el órgano de administración de las Deudoras adopte una decisión contraria a una recomendación formal y escrita del CRO respecto de una cuestión material para la ejecución del Plan, el CRO deberá dejar constancia expresa y motivada de las razones de dicha discrepancia. Los Acreedores Afectados podrán considerar tal circunstancia como causa de revisión del Plan o como supuesto de incumplimiento material a los efectos de la Cláusula 12.1 del Plan cuando resulte razonablemente acreditado que la decisión compromete la viabilidad de la reestructuración.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

En cualquier caso, si el CRO emitiera un informe desfavorable, las Deudoras podrán someter la decisión a la Mayoría o unanimidad de los Acreedores Afectados, según corresponda conforma a la Cláusula 14.3.

d) Límites

Con excepción de (i) los supuestos expresamente previstos en el párrafo (c) anterior y (ii) las facultades de representación y disposición que le confiere el Mandato Irrevocable de Venta otorgado por CASPILES para la enajenación de los Activos a Desinvertir; el CRO no podrá autorizar decisiones que, conforme al presente Plan, requieran el acuerdo de la Mayoría de los Acreedores Afectados o la unanimidad de los mismos. Asimismo, salvo por las facultades derivadas del Mandato Irrevocable de Venta, el CRO no tendrá facultades de gestión ni de representación de las Deudoras, correspondiendo éstas en exclusiva a sus respectivos órganos de administración.

e) Remuneración y gastos

La remuneración del CRO será fijada por las Deudoras en el momento de su nombramiento y será satisfecha por las Deudoras con cargo a sus recursos ordinarios. Los gastos razonablemente incurridos por el CRO en el ejercicio de sus funciones serán igualmente de cuenta de las Deudoras, previa justificación documental. Dicha remuneración tendrá la consideración de gasto necesario para la ejecución del Plan y será satisfecha por las Deudoras con prioridad respecto de cualquier distribución a socios.

f) Duración, cese y sustitución

El mandato del CRO permanecerá vigente hasta la primera de las siguientes fechas:

- cumplimiento íntegro del Plan;
- amortización total de la Deuda Afectada;
- acuerdo por escrito de la Mayoría de los Acreedores Afectados, puesto en conocimiento del Experto en la Reestructuración y las Deudoras; o
- sustitución acordada conforme al presente Plan.

El CRO podrá ser cesado o sustituido en cualquier momento por la Mayoría de los Acreedores Afectados, comunicando dicha decisión a las Deudoras. Serán causas de cese inmediato del CRO (con carácter ejemplificativo, pero no exhaustivo) el incumplimiento grave y/o reiterado

de sus funciones; el conflicto de interés material no revelado; la condena firme por delito doloso relacionado con la actividad profesional; la pérdida de las licencias o habilitaciones profesionales para el desempeño de sus funciones; o cualquier otra circunstancia que comprometa su independencia o idoneidad.

Asimismo, el CRO podrá renunciar a su cargo mediante comunicación escrita dirigida a los Acreedores Afectados con una antelación mínima de treinta (30) días naturales. En caso de cese, renuncia o imposibilidad sobrevenida, la Mayoría de los Acreedores Afectados procederá al nombramiento de un nuevo CRO en el plazo de treinta (30) días naturales; en el ínterin, las facultades del CRO serán ejercidas por el Experto en la Reestructuración. El CRO sustituto que sea nombrado asumirá automáticamente la condición de mandatario bajo el Mandato Irrevocable de Venta, debiendo CASPILES otorgar un nuevo Mandato Irrevocable de Venta a su favor en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la comunicación de su designación, conforme a lo previsto en la Cláusula 4.9.3(a).

En defecto de acuerdo de la Mayoría de los Acreedores Afectados, los tres (3) Acreedores Afectados titulares de Créditos Afectados por mayor importe, de forma conjunta y nunca individual, podrán exigir a las Deudoras la sustitución del CRO cuando concurra justa causa, entendiéndose por tal el incumplimiento grave de sus funciones, la existencia de conflicto de interés, la condena firme por delito doloso relacionado con la actividad profesional; la pérdida de las licencias o habilitaciones profesionales para el desempeño de sus funciones, o cualquier otra circunstancia que comprometa su independencia o idoneidad. La solicitud de sustitución deberá ser formulada por escrito, con expresión de los hechos que la fundamentan. Las Deudoras procederán al nombramiento de un nuevo CRO de entre los indicados en el apartado (a) anterior en el plazo de treinta (30) días naturales desde la recepción de la solicitud.

g) Responsabilidad

El CRO responderá únicamente por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones.

Las Deudoras mantendrán indemne al CRO frente a cualquier reclamación derivada de actuaciones realizadas de buena fe en ejecución del Plan, salvo que dichas reclamaciones traigan causa de dolo, fraude o negligencia grave.

15.CESIÓN

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

15.1Cesión por los Acreedores Afectados

(a) Los Acreedores Afectados podrán ceder o transferir, total o parcialmente, su participación y su posición contractual derivada del Plan y en cualquiera de los Documentos de la Reestructuración siempre y cuando la cesión (tanto en su negociación, preparación, formalización o ejecución) no supongan para las Deudoras la obligación de pago de cualquier coste, gasto o impuesto, o un incremento de costes, gastos, pagos adicionales o de obligaciones de realizar pagos a cuenta de impuestos ni de garantías para las Deudoras y que éstas no asuman frente al cesionario mayores obligaciones que las que ya tuvieran contraídas con el cedente (sin perjuicio de lo cual, se podrán realizar cesiones que supongan obligaciones de pago para las Deudoras, con consentimiento de las mismas).

(b) A efectos aclaratorios, los Acreedores Afectados reconocen que no podrán ceder su participación prevista en el párrafo anterior sin que el potencial cesionario se adhiera asimismo al presente Plan y asuma los derechos y obligaciones que le correspondan en función del mismo, salvo que el Plan ya hubiese sido homologado y despliegue todos sus efectos, dado que en tal caso el crédito objeto de eventual cesión ya habrá sido novado y su transmisión ya se produce en dichas nuevas condiciones.

(c) Las Deudoras facultan expresamente a cada uno de los Acreedores Afectados para revelar a potenciales cesionarios de los mismos o entidades a favor de las cuales se constituya cualquier tipo de gravamen o garantía, el contenido del presente Plan y de cualquiera de los Documentos de la Reestructuración de los que dicho Acreedor Afectado sea parte, así como cualquier otra información relativa a las Deudoras y su Grupo de la que disponga el referido Acreedor Afectado, siempre y cuando dichos potenciales cesionarios o entidades asuman los correspondientes compromisos de confidencialidad.

(d) Los Acreedores Afectados harán que el cesionario o cesionarios se adhieran incondicionalmente al presente Plan de Reestructuración, constituyendo dicha adhesión al presente Plan de Reestructuración una condición imprescindible para la cesión de derechos y/o de su posición contractual, salvo que el Plan ya hubiese sido homologado y despliegue todos sus efectos, dado que en tal caso el crédito objeto de

eventual cesión ya habrá sido novado y su transmisión ya se produce en dichas nuevas condiciones.

(e) El cesionario o cesionarios pasarán, a todos los efectos previstos en el presente Plan, a ser considerados como Partes del mismo.

15.2Cesión por las Deudoras

Las Deudoras no podrán ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídas en virtud de los Documentos de la Reestructuración y por el presente Plan de Reestructuración, ni subrogar en un tercero la posición de los Acreedores Afectados en los Documentos de la Reestructuración y en el presente Plan de Reestructuración, sin el consentimiento previo expreso, escrito y unánime de la totalidad de los Acreedores Afectados.

16.NORMATIVA ICO

A. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Plan, nada de lo dispuesto en el mismo obligará a un Acreedor Afectado a actuar (u omitir actuar) de forma incompatible con la normativa ICO que pueda ocasionar el perjuicio o pérdida de un Aval ICO y, en particular, cada Acreedor Afectado:

   i. estará autorizado a tomar todas las medidas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de la Normativa ICO; y

   ii. no estará obligado a hacer algo que, en su opinión razonable, pudiera resultar en el incumplimiento de la Normativa ICO.

B. Nada de lo dispuesto en la presente Cláusula afectará a las obligaciones del Acreedor Afectado bajo el presente Plan.

C. Si, en opinión de cualquier Acreedor Afectado (actuando razonablemente), existen términos en el presente Plan que contradigan o entren en conflicto con la Normativa ICO, de forma que el cumplimiento por dicho Acreedor Afectado de la Normativa ICO

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

pueda dar lugar a un incumplimiento por su parte de los términos del presente Plan, dicho Acreedor Afectado lo notificará a las demás Partes.

D. Las Partes acuerdan que los términos del presente Plan se modificarán o complementarán en la medida necesaria (a costa de la Deudora) para que el cumplimiento por ese Acreedor Afectado de la Normativa ICO no suponga un incumplimiento de los términos del presente Plan.

E. Las Deudoras se comprometen a

   a. entregar al Acreedor Afectado que así lo solicite, tan pronto como sea posible, copia de cualquier documentación requerida por el ICO o el Acreedor Afectado para cumplir con la Normativa ICO; y,

   b. realizar cualquier tipo de actuación requerida por el ICO o un Acreedor Afectado para cumplir con la Normativa ICO.

17.CERTIFICACIÓN DE SALDOS. COPIAS NOTARIALES

Se conviene expresamente que, a los efectos de las reclamaciones judiciales que pudieran derivarse de los contratos financieros bilaterales y del resto de Créditos Afectados, cualquier cantidad debida a cualquiera de los Acreedores Afectados será considerada como una cantidad vencida, líquida y exigible de acuerdo con los términos de los mismos y del presente Plan.

A los efectos del artículo 572.2 de la LEC, las Partes acuerdan que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por la Entidad Financiera o Acreedor Afectado de que se trate, según corresponda, mediante la pertinente certificación que establezca la suma adeudada de conformidad con el Contrato Bilateral de que se trate.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva: (i) la presentación de este documento y/o el Contrato Bilateral de que se trate, conforme a lo previsto en los números 4º y 5º del artículo 517 de la LEC; y (ii) la aportación del certificado indicado en el párrafo anterior, expedido por las Entidades Financieras o Acreedores Afectados de que se trate, del saldo que resulte a cargo de la Deudora. Dicho certificado se incorporará a documento fehaciente en el que el fedatario público que intervenga a requerimiento de la Entidad Financiera o Acreedor

Afectado de que se trate dejará constancia de que el saldo coincide con el que aparece en las cuentas y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las Partes.

De acuerdo con los arts. 234 y concordantes del Reglamento Notarial, las Deudoras facultan expresa e irrevocablemente en este acto a todas y cada una de los titulares de créditos afectos al presente Plan de Reestructuración para obtener, por sí solos y bajo su propio coste, cuantos ejemplares, copias notariales y certificaciones notariales de concordancia con los libros registros que soliciten (revestidas de los requisitos que exige la LEC para que pueda despacharse ejecución, de acuerdo con los arts. 517.2.4° y 572 LEC) tanto de este Plan de Reestructuración como de los restantes Documentos de la Reestructuración, pudiendo solicitar a su coste segundas o ulteriores copias notariales con plena fuerza ejecutiva tanto por sí como por representación y expreso mandato de las Deudoras, que a tal efecto lo confieren y para lo cual las Partes otorgan su consentimiento expreso e irrevocable, y aunque ya se hubiesen expedido copias con carácter ejecutivo.

18.MISCELÁNEA

18.1Novación modificativa – no extintiva

De conformidad con el art. 1.203 y concordantes Código Civil, las Partes acuerdan expresamente que, con este Plan de Reestructuración, a partir de la Fecha de Eficacia, se produce una novación modificativa y no extintiva de los Contratos Financieros Bilaterales y del resto de Créditos Afectados.

Este documento no supone, en ningún caso, novación extintiva de las obligaciones derivadas de los Contratos Financieros Bilaterales y del resto de Créditos Afectados, y se integra como parte de éstos, ratificando y reiterando las Partes los términos del mismo en todos sus extremos, sin perjuicio de los cambios aquí acordados.

18.2Renuncias

El no ejercicio o el retraso en el ejercicio de un derecho o recurso previsto en el presente Plan de Reestructuración no podrá interpretarse como una renuncia al derecho o recurso de que se trate ni como una renuncia a cualesquiera otros derechos o recursos, y el ejercicio individual o

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

parcial de un derecho o recurso previsto en el presente Plan de Reestructuración no impedirá el ejercicio ulterior de ese derecho o recurso o de cualquier otro derecho o recurso.

18.3Nulidad parcial

La invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquier Cláusula de este Plan de Reestructuración no afectará ni perjudicará la exigibilidad de las restantes Cláusulas del mismo.

Asimismo, la intención de las Partes es la de sustituir cualquier término o Cláusula que se repute inválida, nula, o anulable por una estipulación válida y exigible en unos términos lo más similares posible a la Cláusula inválida, nula o anulable.

18.4Confidencialidad

Los Acreedores Afectados podrán transferir cualquier información de que dispongan sobre las Deudoras a:

a)autoridades, órganos administrativos o judiciales o aquellas personas a las que venga obligado a facilitársela conforme a la legislación o normativa aplicable;

b)entidades de su grupo;

c) entidades cesionarias o que pudieran ser cesionarias de sus derechos y obligaciones en virtud del Plan o documentos que lo desarrollen;

d) entidades con quienes celebre o pueda celebrar contratos de sub-participación u otras operaciones semejantes referenciadas a los pagos que deban efectuar las Deudoras en virtud del Plan de Reestructuración y documentos que lo desarrollen.

Para traspasar la información, el Acreedor Adherido deberá haber celebrado un acuerdo de confidencialidad con el receptor de la información o, en otro caso, tener la obligación legal de proporcionar dicha información.

En cualquier caso, los Acreedores Adheridos quedan obligados por el presente Plan de Reestructuración a guardar confidencialidad sobre la presente operación en los términos

legalmente exigibles a cada una de ellas, siendo dicha obligación exigible con carácter indefinido incluso tras el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de las medidas de reestructuración previstas en el Plan de Reestructuración.

En el caso de asesores externos, la cesión sólo se considerará autorizada si están sujetos a una obligación de "secreto profesional" o asumen una obligación de confidencialidad mediante la suscripción del preceptivo acuerdo.

18.5Costes, gastos e impuestos

Adicionalmente a las obligaciones de pago previstas en este Plan de Reestructuración y, en su caso, en cada uno de los contratos reestructurados (por principal, intereses, comisiones, indemnizaciones o cualquier otro concepto), las Deudoras asumen íntegramente a su cargo y frente a los Acreedores Afectados la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, corretajes, tributos, arbitrios, tasas, aranceles, timbres, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen necesaria y directamente como consecuencia de la celebración, modificación, vigencia, ejecución o extinción de este Plan de Reestructuración y los restantes Documentos de la Reestructuración, incluso aunque el sujeto pasivo sean los Acreedores Afectados, incluyendo, entre otros: (i) los honorarios de (a) el notario que intervenga o autorice la póliza o escritura en la que se formaliza el Plan de Reestructuración o cualquier otro documento público que se formalice de conformidad con lo previsto en el mismo, (b) los asesores legales y financieros de los Acreedores Afectados en relación con la negociación, preparación y formalización del Plan de Reestructuración y las operaciones previstas en el mismo, conforme a las propuestas de servicios aceptadas por las Deudoras con anterioridad a la firma del presente Plan de Reestructuración, y (c) el Experto en la Reestructuración; (ii) la obtención de la primera copia autorizada o simple de este Plan de Reestructuración y de cualquiera de los restantes Documentos de la Reestructuración, para cada uno de los Acreedores Afectados que expresamente lo solicite; (iii) con independencia de quien sea el sujeto pasivo, el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que, en su caso, se devengue como consecuencia de la formalización del Plan de Reestructuración o de cualquier otro documento que se formalice de conformidad con lo previsto en el mismo; y (iv) cualquier otro documento que requiera cualquier Acreedor Afectado en relación con el presente Plan de Reestructuración.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Asimismo, las Deudoras asumirán, en el momento en que se produzcan los respectivos devengos, cualquier coste que pudiera derivarse de las extensiones de los Avales ICO a la nueva fecha de vencimiento en virtud del presente Plan. En todo caso, la repreciación será calculada conforme a lo que los Acreedores Afectados tengan pactado con el ICO.

Las Deudoras se harán cargo de la emisión de la primera copia de los documentos públicos en donde consten los Documentos de la Reestructuración. Las segundas y ulteriores copias serán a cargo del Acreedor Afectado que, en su caso, lo solicite.

18.6Garantías Previas

Se hace constar expresamente que todas y cada una de las Garantías Previas se mantienen plenamente vigentes en sus propios términos y se extienden a aquellas obligaciones de pago dimanantes de la Reestructuración, tal como resultan estas del Plan de Reestructuración, cubriendo por tanto todas las obligaciones de pago derivadas de los Créditos Afectados por cualquier concepto, incluido principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y gastos.

Las Garantías Previas permanecerán en vigor hasta el momento de la completa satisfacción de las obligaciones de pago derivadas de los Créditos Afectados, tal y como estas han quedado configuradas por el presente Plan de Reestructuración. Las Garantías Previas serán exigibles y ejecutables en los términos que se hubieran pactado entre el garante y el acreedor garantizado o, en su defecto, con arreglo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 652 del TRLC.

A efectos aclaratorios, se hace constar que: (i) dichas Garantías Previas siguen beneficiando exclusivamente a los Acreedores Afectados que en cada caso ya resultaban beneficiarios de las mismas antes de este otorgamiento; (ii) no se amplía la cobertura de ninguna de dichas Garantías Previas a nuevas obligaciones; y (iii) el mantenimiento de las Garantías Previas es un acto razonable e inmediatamente necesario para la ejecución del Plan a los efectos dispuestos en el artículo 667 y concordantes del TRLC.

18.7Comunicaciones

Las notificaciones, autorizaciones, consentimientos y demás comunicaciones que tengan relación con el Plan de Reestructuración:

- se redactarán en español;
- deberán efectuarse por escrito;
- se enviarán por cualquier medio que acredite fehacientemente el contenido y la fecha del envío de la notificación, siendo suficiente el envío por correo electrónico con acuse de recibo;

A efectos de recepción de notificaciones, las Deudoras designan sus respectivos domicilios sociales y cada uno de los Acreedores Adheridos designa el domicilio y los datos de contacto que facilite junto con su documento de adhesión al presente Plan de Reestructuración. Cualquier modificación de dichos domicilios no tendrá ningún efecto mientras no haya sido notificada fehacientemente a las Partes, con copia a CRO.

En cuanto a las direcciones electrónicas y domicilios de los Acreedores No Adheridos, se considerarán aquellos que se hubieran considerado a los efectos de la comunicación del presente Plan de Reestructuración conforme a la Cláusula 5.2, salvo que el Acreedor No Adherido haya comunicado a las Deudoras, con copia al CRO, cualquier cambio o modificación. Las notificaciones dirigidas a un Acreedor No Adherido se entenderán válidamente realizadas cuando se remitan a la última dirección electrónica o domicilio de que dispongan las Deudoras conforme a lo previsto en el presente apartado, sin que las Deudoras asuman responsabilidad alguna por la falta de recepción efectiva derivada de la inexactitud, desactualización o inoperatividad de la dirección facilitada por el Acreedor No Adherido o de la omisión por éste de comunicar cualquier cambio en sus datos de contacto.

19.PROTECCIÓN DE DATOS

19.1Tratamiento de datos de carácter personal

(a) Cada una de las Partes, cuyos datos a efectos de notificaciones constan en sus respectivos domicilios sociales o, en el caso de los Acreedores Adheridos, en los facilitados junto con su documento de adhesión, actuando de forma independiente como responsable del tratamiento, informará:

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

(i) a las personas físicas que actúan en su nombre y representación; y

(ii) a las personas que se indican en el presente Plan en relación con dicha Parte a efecto de notificaciones o a aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad, que sus datos personales que constan en el Plan o que sean suministrados conforme al mismo serán tratados por cada una de las Partes.

(b) El Delegado de Protección de Datos de cada uno de los Acreedores Adheridos puede ser contactado en la dirección postal y dirección electrónica que dicho Acreedor Adherido facilite junto con su documento de adhesión.

(c) La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del Plan. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. Adicionalmente, en caso de ser aplicable por obligación legal, tratarán los datos personales para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que puedan cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación, así como de suministro de información sobre operaciones de pago a las autoridades de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la legislación de algunos países y acuerdos firmados entre los mismos. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

(d) Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del Plan y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución del Plan.

(e) Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Igualmente, las Partes podrán ceder los datos personales en caso de cesión por parte de los Acreedores Afectados y/o constitución de gravámenes o garantías sobre sus derechos de crédito derivados del presente Plan de Reestructuración.

(f) Los interesados podrán ejercer los derechos de solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la portabilidad de sus datos, así como su derecho a oponerse al tratamiento, dirigiendo una

comunicación por escrito a la Parte en cuestión a la dirección que a tales efectos haya facilitado junto con su documento de adhesión o, en el caso de las Deudoras, a su domicilio social. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de protección de datos competente.

19.2Cesión de datos personales al Instituto de Crédito Oficial

A los efectos de cumplir con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, las Deudoras quedan informadas de la cesión de sus datos, que afectan a los bilaterales con garantía ICO y las líneas de circulante con garantía ICO, al Instituto de Crédito Oficial ("ICO") u otros organismos o terceros a los efectos de gestión, control y seguimiento de estas operaciones de financiación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados a efectos estadísticos. Asimismo, las Deudoras quedan informadas de que ICO, siempre en beneficio de las Deudoras, puede facilitar a aquellos organismos públicos con los que tenga suscritos o pueda suscribir acuerdos o convenios relativos a sus líneas de financiación, cuanta información concerniente a las operaciones formalizadas en virtud de los bilaterales con garantía ICO y las líneas de circulante con garantía ICO pudiera serle requerida. Las Deudoras quedan informadas de que las mencionadas cesiones son necesarias para la formalización del presente Plan, de los bilaterales con garantía ICO y las líneas de circulante con garantía ICO.

Las Deudoras autorizan a las entidades acreedoras de bilaterales con garantía ICO y las líneas de circulante con garantía ICO la cesión al ICO de los datos personales reflejados en este Plan, en los bilaterales con garantía ICO y las líneas de circulante con garantía ICO, para que ICO pueda enviarles las respectivas "newsletter" de ICO, así como cuanta información relacionada con ICO o sus líneas que éste considere oportuno remitirles y, en especial, para el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales de ICO por cualquier medio, incluido mediante comunicaciones comerciales electrónicas o equivalentes, aún concluida la relación contractual entre las Partes en virtud del presente Plan, bilaterales con garantía ICO y las líneas de circulante con garantía ICO, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico. Desde el contenido de la "newsletter" las Deudoras se podrán dar de baja si así lo desean.

Asimismo, las Deudoras autorizan a ICO a emplear la información facilitada y a solicitar información a otros departamentos de la Administración Central y Territorial (entre otros,

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

RETA, Dirección General de Aduanas, Seguridad Social) para llevar a cabo las comprobaciones oportunas.

ICO será responsable de los datos de carácter personal anteriormente citados en aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, los datos serán tratados de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos; y en el caso de las cesiones autorizadas, mientras permanezcan vigentes las autorizaciones de uso otorgadas.

En su cumplimiento estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las solicitudes, o de las relaciones derivadas del servicio y/o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, en su caso

Asimismo, en relación con los datos personales cedidos al ICO, los Obligados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación al tratamiento, portabilidad y oposición mediante petición escrita al ICO, en Paseo del Prado, 4 – 28014 (Madrid) España o enviando un correo electrónico a delegado.protecciondatos@ico.es

19.3Finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal

Para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Plan de Reestructuración resulta necesario el tratamiento por las Partes de información de carácter personal relativa a sus respectivos representantes o personas de contacto, así como los de terceras personas -por ejemplo, los empleados, colaboradores, u otras personas que ejerzan una función o presten servicios en la otra Parte. Dichos datos serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de cada una de las Partes con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar y controlar la relación contractual existente entre las Partes y para el cumplimiento de las obligaciones legales que les correspondan.

La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las partes en el mantenimiento, gestión y ejecución del presente Plan de Reestructuración, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales, sin que esté prevista su comunicación a terceros,

salvo que ello sea imprescindible para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del Plan de Reestructuración o resulte necesario para cumplir con una obligación legal.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente Plan de Reestructuración y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales entre las Partes.

Cuando el tratamiento de los datos personales deje de ser necesario para las finalidades informadas en la presente cláusula, se conservarán por las Partes debidamente bloqueados, lo cual implicará que ninguna de las Partes llevará a cabo ningún tratamiento distinto de su conservación para la puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal; para la atención de las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual mantenida o de las relacionadas con el tratamiento de los datos. Los datos se conservarán por las Partes bloqueados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables o, en su caso, por los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación contractual entre las Partes, procediendo a la supresión física o completa anonimización de los datos una vez transcurridos dichos plazos.

Los interesados cuyos datos personales sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, podrán, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, mediante petición escrita dirigida a las direcciones facilitadas por cada Acreedor Adherido junto con su documento de adhesión o, en el caso de las Deudoras, a sus domicilios sociales.

Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es

20.LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Plan de Reestructuración se regirá e interpretará de acuerdo con el Derecho común español, con expresa exclusión de cualquier legislación civil foral o especial que pudiera ser aplicable. Toda referencia realizada a cualquier norma legal o reglamentaria, o a cualquier artículo de las mismas, se entenderán automáticamente realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 545.2 LEC, cada una de las Partes del presente Plan de Reestructuración se somete irrevocablemente, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid y sus superiores jerárquicos, para el conocimiento y resolución de cualquier reclamación que pudiera derivarse del cumplimiento o interpretación del presente Plan de Reestructuración.

Y en prueba de conformidad, y garantía de su cumplimiento, las Partes firman el presente Plan de Reestructuración en un (1) único ejemplar, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, para su elevación a público por el Notario de Madrid, D. José Salvador Torres Roger.

21.HOJA DE FIRMAS

TABLEROS Y PUENTES, S.A.

P.p.

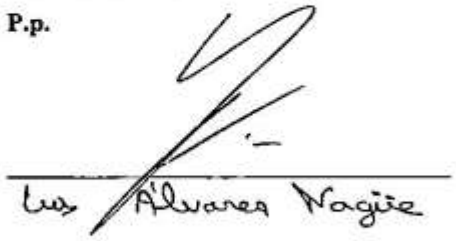

Luis Álvarez Nagüe

CASPILES, S.L.

P.p.

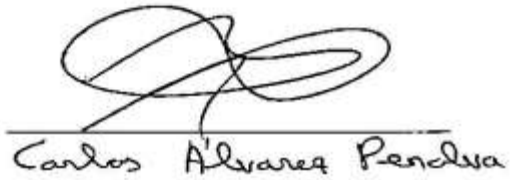

Carlos Álvarez Pendás

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1961

Confidential

22.LISTADO DE ANEXOS

1. Decretos comunicación apertura negociaciones y Autos de prórroga
2. Autos nombramiento del Experto en la Reestructuración
3. Plan de negocio
4. Certificado Junta General de las Deudoras
5. Acreedores No Afectados
6. Clases de Acreedores
7. Modelo de adhesión
8. Poder Irrevocable de Venta
9. Informe sobre el valor de TAPUSA como empresa en funcionamiento
10. Certificados del pasivo afectado por el Plan sobre el pasivo total

ANEXO 1

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914930474
Fax: 914930470
mercantil8@madrid.org

47009110
NIG: 28.079.47.1-2026/0004304
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 291/2026

Materia: Materia concursal
Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.
Negociado 2

Concursado: TABLEROS Y PUENTES, S.A.,
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

DECRETO NUMERO 252/2026

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. CARMEN VICIANA DURO
Lugar: Madrid
Fecha: veinte de abril de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Por Procurador D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de TABLEROS Y PUENTES, S.A., se ha presentado escrito de fecha de 12 de marzo de 2026, comunicando que se encuentran en situación de insolvencia y que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo y solicitando la concesión de los efectos previstos en los artículos 585 y siguientes del TRLC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Disponen los artículos 583.1 y 2, 584 y 585 del TRLC que:

La comunicación de la apertura de negociaciones;

1. En caso de probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 12399111368297983821174

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
ANNIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

2. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual podrá efectuar la comunicación a que se refiere el apartado anterior en tanto no se haya admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario.

3. En caso de persona jurídica, la competencia para presentar la comunicación corresponde al órgano de administración del deudor.

El contenido de la comunicación;

1. En la comunicación al juzgado, que deberá hacerse a través de la sede judicial electrónica o por medios telemáticos o electrónicos excepto en el caso de personas no obligadas a comunicarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, el deudor expresará:

1.º Las razones que justifican la comunicación, con referencia al estado en que se encuentra, sea probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o insolvencia actual.

2.º El fundamento de la competencia del juzgado para conocer de la comunicación.

3.º La relación de los acreedores con los que se haya iniciado o tenga intención de iniciar negociaciones, el importe de los créditos de cada uno de ellos y el importe total de los créditos. Si entre ellos figurasen acreedores especialmente relacionados con el deudor se indicará cuáles tienen esta condición.

En el caso de los créditos de derecho público, deberá figurar la fecha de devengo de los mismos.

4.º Cualquier circunstancia existente o que pueda sobrevenir susceptible de afectar al desarrollo o al buen fin de las negociaciones.

5.º La actividad o actividades que desarrolle, así como el importe del activo y del pasivo, la cifra de negocios y el número de trabajadores al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que presente la comunicación.

6.º Los bienes o derechos que se consideren necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional. Si se siguieran ejecuciones contra esos bienes, identificará en la comunicación cada una de las que se encuentren en tramitación.

7.º Los contratos necesarios para la continuidad de su actividad.

8.º En su caso, la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración.

9.º En su caso, la solicitud del carácter reservado de la comunicación.

10.º En el caso de que se pretenda que el plan de reestructuración afecte al crédito público, la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

La autenticidad de este documento se puede comprobar en: https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12399111362979838221174

Administración de Justicia

tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación por el deudor en el juzgado de las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o la declaración del deudor de que no se encuentra en dicha situación.

2. Si el deudor fuera miembro de un grupo de sociedades, indicará las garantías otorgadas por otras sociedades del grupo que pretenda que queden afectadas por la comunicación.

3. En cualquier momento, mientras estén en vigor los efectos de la comunicación, podrá comunicar el deudor al juzgado la ampliación o la reducción de los acreedores con los que mantiene las negociaciones y la modificación del importe individual o total de los créditos.

4. Cuando en este título se establezca algún porcentaje del pasivo para el ejercicio de determinados derechos o facultades, se calculará sobre la base de los datos más recientes comunicados al juzgado, salvo que el interesado acredite otra cosa.

SEGUNDO. - Por su parte el artículo 590 TRLC, establece que establece que 1. La resolución expresará la identidad del deudor o deudores que hubieran realizado la comunicación; los motivos en los que se funde la competencia internacional y territorial del juzgado al que se ha dirigido la comunicación y, en particular, si se basa en la localización del centro de los intereses principales o de un establecimiento del deudor; la fecha de la comunicación y de la resolución teniéndola por efectuada o no efectuada; el importe del pasivo total expresado en la comunicación, y si se hubiera nombrado a experto en la reestructuración, la identidad de este.

2. Si en la comunicación se hubiera expresado que se siguen ejecuciones contra bienes o derechos que el deudor considera necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional, o que determinadas garantías otorgadas por terceros han de quedar afectadas por la comunicación, en la resolución se identificarán esas ejecuciones y estas garantías. En el mismo día de la resolución el letrado de la Administración de Justicia la remitirá por medios electrónicos a cada una de las autoridades judiciales que esté conociendo de las ejecuciones a efectos de proceder a su suspensión.

3. Cualquier acreedor podrá interponer recurso de revisión contra la resolución por los siguientes motivos:

1.º Que el deudor hubiese presentado una comunicación dentro del año anterior;

2.º Que los bienes o derechos contra los que se siguen ejecuciones o frente a los que se pretende iniciarlas no son necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor; o

3.º Que los efectos de la comunicación no deben extenderse a determinadas garantías otorgadas por terceros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12399111362979983821174

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Administración de Justicia

El plazo para la interposición del recurso será de cinco días a contar desde la inscripción de la resolución en el Registro público concursal o, en el caso de ejecuciones en tramitación, desde la notificación de la resolución por la que la autoridad judicial que estuviera conociendo de la ejecución la suspenda.

TERCERO. - Examinados por el Letrado de la Administración de justicia los requisitos subjetivos, objetivos y habiéndose completado el contenido de la comunicación en tiempo y forma, y estimada la competencia internacional, objetiva, territorial y funcional de este Juzgado para conocer del concurso conforme a las normas del artículo 86 ter de la LOPJ, determina el artículo 588 que el Letrado dictará resolución teniendo por efectuada la comunicación a los efectos.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la comunicación de insolvencia inminente y de inicio de negociaciones efectuada por el Procurador D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de TABLEROS Y PUENTES, S.A. al ser competente este órgano judicial, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación de insolvencia actual en que afirma encontrarse.

2.- Se tiene por realizada la comunicación de inicio de negociaciones de la solicitante con los acreedores de TABLEROS Y PUENTES, S.A., desde su presentación en fecha 12 de marzo de 2026, a los efectos oportunos y teniendo por efectuada la misma desde dicha fecha, con un pasivo 76.300.000 € y una cifra negocio de 68.600.000 €.

3.- Conceder a los solicitantes los efectos previstos en los artículos 583 y siguientes, en concreto los artículos 610 y 611 del TRLC, consistentes en otorgarles tres meses, a contar desde la fecha de la presentación de la comunicación, para la negociación con los acreedores.

Transcurridos tres meses desde la comunicación, el deudor que no haya alcanzado un plan de reestructuración deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes siguiente, salvo que no se encontrara en estado de insolvencia actual, teniendo en cuenta el artículo 609 TRLC que una vez formulada la comunicación, no podrá presentarse otra por el mismo deudor en el plazo de un año, a contar desde la presentación.

4.- Solicitado el carácter reservado, se acuerda no publicar en el Registro Público Concursal, un extracto de la presente resolución. Póngase en conocimiento del instante, que podrá solicitar el levantamiento del carácter reservado de la comunicación en cualquier momento.

5. Se consideran bienes, derechos y contratos necesarios para la continuidad de la actividad

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12399111362979838211174

Madrid

Administración de Justicia

empresarial los especificados en el escrito de comunicación apartado 4 i) y 4 ii).

6. Se solicita la suspensión legal de ejecuciones conforme al art 600 y 601 TRLC, no habiendo especificado la existencia de ejecuciones en tramitación.

7. No se ha solicitado el nombramiento de un experto en reestructuración.

8. No ha lugar a la solicitud de los efectos del artículo 600 y 601 TRLC con respecto a la sociedad CASPILES.S.L con CIF B33808205 sociedad íntegramente participada por TAPUSA S.L. debiendo en su caso presentarse comunicación de inicio de negociaciones de la sociedad CASPILES S.L para lo obtención de los efectos solicitados.

9. Se ha solicitado extensión de efectos del artículo 602 TRLC con respecto de la sociedad CASPILES S.L dese cuenta a su SSª a los efectos de resolver sobre la misma mediante resolución separada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 4345-0000-00-0291-26 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 8, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4345-0000-00-0291-26

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/cev/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 12399111362979183821174

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Administración de Justicia

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en: https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 12399111365979838117 4

Madrid

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto tiene por efectuada comunicación de la apertura de negociaciones con acreedores firmado electrónicamente por CARMEN VICIANA DURO

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 21/04/2026 10:36**

Mensaje

IdLexNet	202610872652645	
Asunto	Decreto tiene por efectuada comunicación de la apertura de negociaciones con acreedores (F.Resolucion 17/04/2026)	
Remitente	**Órgano**	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid, Plaza n. 8, Madrid [2807947008]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900005]
Destinatarios	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	21/04/2026 10:02:08	
Documentos	6035041_2026_I_637784472.PDF (Principal) Hash del Documento: 7cc349f95a42a47ddef0c843e59c6f6bf88beb604d4696e70ca75b84c00f7f2a	
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Decreto tiene por efectuada comunicación de la ape Nº 0000291/2026
	Detalle de acontecimiento	Decreto tiene por efectuada comunicación de la apertura de negociaciones con acreedores (F.Resolucion 17/04/2026)
	NIG	2807947120260004304

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
21/04/2026 10:36:04	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
21/04/2026 10:09:01	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 18/06/2026 13:52**

Mensaje

IdLexNet	202610891755424	
Asunto	Auto concediendo la prórroga (F.Resolucion 17/06/2026)	
Remitente	**Órgano**	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid. Plaza n. 6, Madrid [2807947006]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900006]
Destinatarios	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	DE LA TORRE LASTRES, EDUARDO [1877]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	18/06/2026 12:55:06	
Documentos	7039279_2026_I_649893211.PDF (Principal) Hash del Documento: 82dc55bbec00b7fa63942986420e6ecbf0b4f8a732b89d11de416058df827852	
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Auto concediendo la prórroga (F.Resolucion 17/06/2 Nº 0000291/2026
	Detalle de acontecimiento	Auto concediendo la prórroga (F.Resolucion 17/06/2026)
	NIG	2807947120260004304

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
18/06/2026 13:52:35	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
18/06/2026 13:04:21	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Este documento es una copia auténtica del documento Auto concediendo la prórroga firmado electrónicamente por MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ, CARMEN VICIANA DURO

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Fax: 914930470
sct.merconcurB2.6@madrid.org
42020296
NIG: 28.079.47.1-2026/0004304
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 291/2026

Materia: Materia concursal
Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.
Negociado 2
Concursado: TABLEROS Y PUENTES, S.A.,
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 16 de junio de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 20 de abril de 2026 por el LAJ se dictó decreto acordando *"Se tiene por realizada la comunicación de inicio de negociaciones de la solicitante con los acreedores de* **TABLEROS Y PUENTES, S.A** *desde su presentación en fecha 12 de marzo de 2026 a los efectos oportunos y teniendo por efectuada la misma desde dicha fecha, con un pasivo de 76.300.000 € y una cifra de negocio de 68.600.000 €....."* *Solicitando el carácter reservado, se acuerda no publicar en el Registro Público Concursal un extracto de la presente resolución"* junto con los demás pronunciamientos inherentes a la admisión. Con fecha 16 de junio de 2026 tuvo entrada en este juzgado escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya García, en nombre y representación de TABLEROS Y PUENTES, S.A solicitando al amparo del artículo 607 TRLC la prórroga de los efectos de la comunicación. Por diligencia de ordenación de 15 de junio de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO .- La ley 16/22 de 5 de septiembre traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas. La finalidad de estos marcos o procedimientos es la de asegurar la continuidad de empresa y negocios

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12764465695845323294001

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1962

que son viables pero que se encuentran en dificultades financieras que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso. Subyace una detección temprana de la insolvencia y su solución a través de procedimientos extrajudiciales de reestructuración de deuda.

En este contexto, el Título II del Libro II (art 585 y ss) regula "La comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores", de modo que como indica el artículo 585 TRLC " *1.En caso de probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra.*

2. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual podrá efectuar la comunicación a que se refiere el apartado anterior en tanto no se haya admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario.

3. En caso de persona jurídica, la competencia para presentar la comunicación corresponde al órgano de administración del deudor."

Como novedad, la reforma introduce la posibilidad de que se prorroguen los efectos de la comunicación, previendo el texto finalmente aprobado una única prórroga de hasta tres meses, a diferencia del Anteproyecto que admitía prórrogas sucesivas.

Así, el artículo 607 TRLC dispone que "*1.Antes de que finalice el periodo de tres meses a contar desde la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, el deudor o los acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud de la prórroga, pueda resultar afectado por el plan de reestructuración, deducido el importe de los créditos que, en caso de concurso tendrían la consideración de subordinados, podrán solicitar del juez la concesión de prórroga de los efectos de esa comunicación por un periodo de hasta otros tres meses sucesivos a la ya concedida. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de informe favorable del experto en reestructuración, si hubiera sido nombrado.*

2. La solicitud de prórroga presentada por el deudor deberá ir acompañada de acta de conformidad firmada por los acreedores que representen el porcentaje a que se refiere el apartado anterior, o de una declaración responsable firmada por el mismo por la que manifieste que ha obtenido la conformidad de los anteriores, y del informe del experto si hubiere sido nombrado, en la que se detallarán el estado de las negociaciones y las cuestiones pendientes de acuerdo, y se expresará la identidad de los acreedores que hayan manifestado expresamente oposición a la solicitud de prórroga o no se hubieran pronunciado.

3. Una vez presentada la solicitud de prórroga, los efectos iniciales de la comunicación continuarán en vigor hasta el que juez adopte una decisión.

La finalidad de la prórroga no es otra que favorecer las negociaciones, pero para que pueda accederse a este tipo de solicitudes es necesario que concurran los siguientes requisitos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en: https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276446569584523294001

Administración de Justicia

1. Que el solicitante ostente legitimación. Se reconoce al deudor o los acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud de la prórroga, pueda resultar afectado por el plan de reestructuración, deducido el importe de los créditos que, en caso de concurso tendrían la consideración de subordinados.

2. Que la solicitud se presente dentro del límite temporal que se fija, esto es, antes de que finalice el periodo de tres meses a contar desde la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores.

3. Que se acompañe, en el supuesto de que la solicitud sea presentada por el deudor un acta de conformidad firmada por los acreedores que representen más del 50% del pasivo que pueda resultar afectado por el plan de reestructuración o una declaración responsable firmada por el deudor por la que manifieste que ha obtenido la conformidad de los anteriores, y el informe del experto en la reestructuración si hubiere sido nombrado, en la que se detallarán el estado de las negociaciones y las cuestiones pendientes de acuerdo, y se expresará la identidad de los acreedores que hayan manifestado expresamente oposición a la solicitud de prórroga o no se hubieran pronunciado.

SEGUNDO.- Trasladando todo lo expuesto al presente caso se constata que:

1. La prórroga ha sido instada por persona legitimada.
2. Se ha presentado dentro del plazo previsto legalmente.
3. Se acompaña la documentación exigida.

En consecuencia, procede estimar la solicitud y conceder la prórroga de los efectos de la comunicación por un periodo de tres meses sucesivos a la ya concedida.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO.- CONCEDER la prórroga de los efectos de la comunicación solicitada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya García, en nombre y representación de TABLEROS Y PUENTES, S.A por un periodo de otros tres meses.

Procédase por parte del letrado de la Administración de Justicia a remitir la presente resolución por medios electrónicos al Registro público concursal, así como a cada una de las autoridades judiciales o administrativas que esté conociendo de las ejecuciones a fin de que mantengan la suspensión hasta que finalice el periodo de prórroga.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 4345-0000-00-0291-26 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12764465893843232940601

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Administración de Justicia

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 8, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4345-0000-00-0291-26

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así lo acuerda, manda y firma doña Marta García Fernández, Magistrado-Juez de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza 8.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sgjcortes.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12764465695845232940001

Madrid

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 22/05/2026 14:05**

Mensaje

IdLexNet	202610883147994	
Asunto	Decreto tiene por efectuada comunicación de la apertura de negociaciones con acreedores (F.Resolucion 22/05/2026)	
Remitente	**Órgano**	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid. Plaza n. 8, Madrid [2807947008]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900006]
Destinatarios	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	22/05/2026 12:49:23	
Documentos	6586348_2026_I_644805191.PDF (Principal) Hash del Documento: b5e2d2f7f686dad72aa3fcbe643888e870354720919f71109e56dc87bd2a00e2	
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Decreto tiene por efectuada comunicación de la ape Nº 0000455/2026
	Detalle de acontecimiento	Decreto tiene por efectuada comunicación de la apertura de negociaciones con acreedores (F.Resolucion 22/05/2026) DERIVA DEL ESCRITO 543395/26
	NIG	2807947120260007847

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
22/05/2026 14:04:59	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
22/05/2026 12:54:48	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202610883147994 y Fecha de Presentación: 22/05/2026 12:49:23

Administración de Justicia

ECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914930474
Fax: 914930470
mercantil8@madrid.org
47009110
NIG: 28.079.47.1-2026/0007847
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 455/2026

Materia: Derecho mercantil
Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.
Negociado 2
Solicitante: CASPILES
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA
:

DECRETO NUMERO 294/2026

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. CARMEN VICIANA DURO
Lugar: Madrid
Fecha: veintidós de mayo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Por Procurador D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de CASPILES SL se ha presentado escrito de fecha de 7 de mayo de 2026, comunicando que se encuentran en situación de insolvencia y que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo y solicitando la concesión de los efectos previstos en los artículos 585 y siguientes del TRLC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Disponen los artículos 583.1 y 2, 584 y 585 del TRLC que:

La comunicación de la apertura de negociaciones;

1. En caso de probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 16367790799607735517 42

Madrid

Administración de Justicia

ECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914930474
Fax: 914930470
mercantil8@madrid.org
47009110
NIG: 28.079.47.1-2026/0007847
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 455/2026

Materia: Derecho mercantil
Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.
Negociado 2
Solicitante: CASPILES
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA
:

DECRETO NUMERO 294/2026

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. CARMEN VICIANA DURO
Lugar: Madrid
Fecha: veintidós de mayo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Por Procurador D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de CASPILES SL se ha presentado escrito de fecha de 7 de mayo de 2026, comunicando que se encuentran en situación de insolvencia y que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo y solicitando la concesión de los efectos previstos en los artículos 585 y siguientes del TRLC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Disponen los artículos 583.1 y 2, 584 y 585 del TRLC que:

La comunicación de la apertura de negociaciones;

1. En caso de probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10367790799360773551742

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Administración de Justicia

2. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual podrá efectuar la comunicación a que se refiere el apartado anterior en tanto no se haya admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario.

3. En caso de persona jurídica, la competencia para presentar la comunicación corresponde al órgano de administración del deudor.

El contenido de la comunicación;

1. En la comunicación al juzgado, que deberá hacerse a través de la sede judicial electrónica o por medios telemáticos o electrónicos excepto en el caso de personas no obligadas a comunicarse con la Administración de Justicia por medios electrónicos, el deudor expresará:

1.º Las razones que justifican la comunicación, con referencia al estado en que se encuentra, sea probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o insolvencia actual.

2.º El fundamento de la competencia del juzgado para conocer de la comunicación.

3.º La relación de los acreedores con los que se haya iniciado o tenga intención de iniciar negociaciones, el importe de los créditos de cada uno de ellos y el importe total de los créditos. Si entre ellos figurasen acreedores especialmente relacionados con el deudor se indicará cuáles tienen esta condición.

En el caso de los créditos de derecho público, deberá figurar la fecha de devengo de los mismos.

4.º Cualquier circunstancia existente o que pueda sobrevenir susceptible de afectar al desarrollo o al buen fin de las negociaciones.

5.º La actividad o actividades que desarrolle, así como el importe del activo y del pasivo, la cifra de negocios y el número de trabajadores al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que presente la comunicación.

6.º Los bienes o derechos que se consideren necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional. Si se siguieran ejecuciones contra esos bienes, identificará en la comunicación cada una de las que se encuentren en tramitación.

7.º Los contratos necesarios para la continuidad de su actividad.

8.º En su caso, la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración.

9.º En su caso, la solicitud del carácter reservado de la comunicación.

10.º En el caso de que se pretenda que el plan de reestructuración afecte al crédito público, la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10367790799607735551742

Madrid

Administración de Justicia

tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación por el deudor en el juzgado de las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o la declaración del deudor de que no se encuentra en dicha situación.

2. Si el deudor fuera miembro de un grupo de sociedades, indicará las garantías otorgadas por otras sociedades del grupo que pretenda que queden afectadas por la comunicación.

3. En cualquier momento, mientras estén en vigor los efectos de la comunicación, podrá comunicar el deudor al juzgado la ampliación o la reducción de los acreedores con los que mantiene las negociaciones y la modificación del importe individual o total de los créditos.

4. Cuando en este título se establezca algún porcentaje del pasivo para el ejercicio de determinados derechos o facultades, se calculará sobre la base de los datos más recientes comunicados al juzgado, salvo que el interesado acredite otra cosa.

SEGUNDO. - Por su parte el artículo 590 TRLC, establece que establece que 1. La resolución expresará la identidad del deudor o deudores que hubieran realizado la comunicación; los motivos en los que se funde la competencia internacional y territorial del juzgado al que se ha dirigido la comunicación y, en particular, si se basa en la localización del centro de los intereses principales o de un establecimiento del deudor; la fecha de la comunicación y de la resolución teniéndola por efectuada o no efectuada; el importe del pasivo total expresado en la comunicación, y si se hubiera nombrado a experto en la reestructuración, la identidad de este.

2. Si en la comunicación se hubiera expresado que se siguen ejecuciones contra bienes o derechos que el deudor considera necesarios para la continuidad de su actividad empresarial o profesional, o que determinadas garantías otorgadas por terceros han de quedar afectadas por la comunicación, en la resolución se identificarán esas ejecuciones y estas garantías. En el mismo día de la resolución el letrado de la Administración de Justicia la remitirá por medios electrónicos a cada una de las autoridades judiciales que esté conociendo de las ejecuciones a efectos de proceder a su suspensión.

3. Cualquier acreedor podrá interponer recurso de revisión contra la resolución por los siguientes motivos:

1.º Que el deudor hubiese presentado una comunicación dentro del año anterior;

2.º Que los bienes o derechos contra los que se siguen ejecuciones o frente a los que se pretende iniciarlas no son necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor; o

3.º Que los efectos de la comunicación no deben extenderse a determinadas garantías otorgadas por terceros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/cev/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 10367790799607735517 42

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
ANNUL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Administración de Justicia

El plazo para la interposición del recurso será de cinco días a contar desde la inscripción de la resolución en el Registro público concursal o, en el caso de ejecuciones en tramitación, desde la notificación de la resolución por la que la autoridad judicial que estuviera conociendo de la ejecución la suspenda.

TERCERO. - Examinados por el Letrado de la Administración de justicia los requisitos subjetivos, objetivos y habiéndose completado el contenido de la comunicación en tiempo y forma, y estimada la competencia internacional, objetiva, territorial y funcional de este Juzgado para conocer del concurso conforme a las normas del artículo 86 ter de la LOPJ, determina el artículo 588 que el Letrado dictará resolución teniendo por efectuada la comunicación a los efectos.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la comunicación de insolvencia inminente y de inicio de negociaciones efectuada por el Procurador D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA en nombre y representación de CASPILES SL. al ser competente este órgano judicial, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación de insolvencia actual en que afirma encontrarse.

2.- Se tiene por realizada la comunicación de inicio de negociaciones de la solicitante con los acreedores de CASPILES SL , desde su presentación en fecha 7 de mayo de 2026, a los efectos oportunos y teniendo por efectuada la misma desde dicha fecha, con un pasivo 1.446.594,49 € y una cifra negocio de 124.163,44 €.

3.- Conceder a los solicitantes los efectos previstos en los artículos 583 y siguientes, en concreto los artículos 610 y 611 del TRLC, consistentes en otorgarles tres meses, a contar desde la fecha de la presentación de la comunicación, para la negociación con los acreedores.

Transcurridos tres meses desde la comunicación, el deudor que no haya alcanzado un plan de reestructuración deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes siguiente, salvo que no se encontrara en estado de insolvencia actual, teniendo en cuenta el artículo 609 TRLC que una vez formulada la comunicación, no podrá presentarse otra por el mismo deudor en el plazo de un año, a contar desde la presentación.

4.- Solicitado el carácter reservado, se acuerda no publicar en el Registro Público Concursal, un extracto de la presente resolución. Póngase en conocimiento del instante, que podrá solicitar el levantamiento del carácter reservado de la comunicación en cualquier momento.

5.Se consideran como **bienes necesarios para continuar la actividad**, los descritos en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://ejustica.comunidad.madrid/cav mediante el siguiente código seguro de verificación: 10167790799687735551742

Madrid

Administración de Justicia

documento nº 6 adjunto a la comunicación presentada.

Se consideran **contratos necesarios** para la continuación de la actividad los descritos en el documento nº 7 adjunto a la comunicación presentada.

6º. No se ha solicitado el nombramiento de un experto en reestructuración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 4345-0000-00-0455-26 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 8, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 4345-0000-00-0455-26

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10367790799607735517 42

Madrid



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto tiene por efectuada comunicación de la apertura de negociaciones con acreedores firmado electrónicamente por CARMEN VICIANA DURO

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 24/09/2026 13:14**

Mensaje

IdLexNet	202610915649956	
Asunto	Auto prórroga efectos comunicación apertura de negociciones (F.Resolucion 23/09/2026)	
Remitente	**Órgano**	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid, Plaza n. 8, Madrid [2807947006]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900006]
Destinatarios	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envio	24/09/2026 12:29:03	
Documentos	8238226_2026_I_664858488.PDF (Principal) Hash del Documento: 2c857dda011b2654692a97eef2656ced964d0777de62362a83d2189acd74cf35	
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Auto prórroga efectos comunicación apertura de neg Nº 0000455/2026
	Detalle de acontecimiento	Auto prórroga efectos comunicación apertura de negociciones (F.Resolucion 23/09/2026) DERIVA DEL ESCRITO 543395/26
	NIG	2807947120260007847

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
24/09/2026 13:14:38	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
24/09/2026 12:36:14	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

1556



Este documento es una copia auténtica del documento Auto prórroga efectos comunicación apertura de negociciones firmado electrónicamente por MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ, CARMEN VICIANA DURO

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Servicio Común Tramitación: sct.merconcurB2.6@madrid.org
Servicio Común Ejecución:

42020296
NIG: 28.079.47.1-2026/0007847
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 455/2026

Materia: Derecho mercantil
Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.
Negociado 2
Solicitante: CASPILES, S.L.
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://justicia.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10192730164632389 15025

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 23 de septiembre de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 22 de mayo de 2026 por el LAJ se dictó decreto acordando *"Se tiene por realizada la comunicación de inicio de negociaciones de la solicitante con los acreedores de* **CASPILES, S.L** *desde su presentación en fecha 7 de mayo de 2026 a los efectos oportunos y teniendo por efectuada la misma desde dicha fecha, con un pasivo de 1.446.594€ y una cifra de negocio de 124.163,44 €....."* *Solicitando el carácter reservado, se acuerda no publicar en el Registro Público Concursal un extracto de la presente resolución"* junto con los demás pronunciamientos inherentes a la admisión. Con fecha 7 de mayo de 2026 tuvo entrada en este juzgado escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya García, en nombre y representación de **CASPILES, S.L** solicitando al amparo del artículo 607 TRLC la prórroga de los efectos de la comunicación. Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO .- La ley 16/22 de 5 de septiembre traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Administración de Justicia

procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas. La finalidad de estos marcos o procedimientos es la de asegurar la continuidad de empresa y negocios que son viables pero que se encuentran en dificultades financieras que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso. Subyace una detección temprana de la insolvencia y su solución a través de procedimientos extrajudiciales de reestructuración de deuda.

En este contexto, el Título II del Libro II (art 585 y ss) regula "La comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores", de modo que como indica el artículo 585 TRLC " *1.En caso de probabilidad de insolvencia o de insolvencia inminente, el deudor, sea persona natural o jurídica, podrá comunicar al juzgado competente para la declaración del concurso la existencia de negociaciones con sus acreedores, o la intención de iniciarlas de inmediato, para alcanzar un plan de reestructuración que permita superar la situación en que se encuentra.*

2. El deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual podrá efectuar la comunicación a que se refiere el apartado anterior en tanto no se haya admitido a trámite solicitud de declaración de concurso necesario.

3. En caso de persona jurídica, la competencia para presentar la comunicación corresponde al órgano de administración del deudor."

Como novedad, la reforma introduce la posibilidad de que se prorroguen los efectos de la comunicación, previendo el texto finalmente aprobado una única prórroga de hasta tres meses, a diferencia del Anteproyecto que admitía prórrogas sucesivas.

Así, el artículo 607 TRLC dispone que "*1.Antes de que finalice el periodo de tres meses a contar desde la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores, el deudor o los acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud de la prórroga, pueda resultar afectado por el plan de reestructuración, deducido el importe de los créditos que, en caso de concurso tendrían la consideración de subordinados, podrán solicitar del juez la concesión de prórroga de los efectos de esa comunicación por un periodo de hasta otros tres meses sucesivos a la ya concedida. La solicitud de prórroga deberá ir acompañada de informe favorable del experto en reestructuración, si hubiera sido nombrado.*

2. La solicitud de prórroga presentada por el deudor deberá ir acompañada de acta de conformidad firmada por los acreedores que representen el porcentaje a que se refiere el apartado anterior, o de una declaración responsable firmada por el mismo por la que manifieste que ha obtenido la conformidad de los anteriores, y del informe del experto si hubiere sido nombrado, en la que se detallarán el estado de las negociaciones y las cuestiones pendientes de acuerdo, y se expresará la identidad de los acreedores que hayan manifestado expresamente oposición a la solicitud de prórroga o no se hubieran pronunciado.

3. Una vez presentada la solicitud de prórroga, los efectos iniciales de la comunicación continuarán en vigor hasta el que juez adopte una decisión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019273016463238915025

Madrid

Administración de Justicia

La finalidad de la prórroga no es otra que favorecer las negociaciones, pero para que pueda accederse a este tipo de solicitudes es necesario que concurran los siguientes requisitos:

1. Que el solicitante ostente legitimación. Se reconoce al deudor o los acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud de la prórroga, pueda resultar afectado por el plan de reestructuración, deducido el importe de los créditos que, en caso de concurso tendrían la consideración de subordinados.

2. Que la solicitud se presente dentro del límite temporal que se fija, esto es, antes de que finalice el periodo de tres meses a contar desde la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores.

3. Que se acompañe, en el supuesto de que la solicitud sea presentada por el deudor un acta de conformidad firmada por los acreedores que representen más del 50% del pasivo que pueda resultar afectado por el plan de reestructuración o una declaración responsable firmada por el deudor por la que manifieste que ha obtenido la conformidad de los anteriores, y el informe del experto en la reestructuración si hubiere sido nombrado, en la que se detallarán el estado de las negociaciones y las cuestiones pendientes de acuerdo, y se expresará la identidad de los acreedores que hayan manifestado expresamente oposición a la solicitud de prórroga o no se hubieran pronunciado.

SEGUNDO.- Trasladando todo lo expuesto al presente caso se constata que:

1. La prórroga ha sido instada por persona legitimada.
2. Se ha presentado dentro del plazo previsto legalmente.
3. Se acompaña la documentación exigida.

En consecuencia, procede estimar la solicitud y conceder la prórroga de los efectos de la comunicación por un periodo de tres meses sucesivos a la ya concedida.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO.- CONCEDER la prórroga de los efectos de la comunicación solicitada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya García, en nombre y representación de **CASPILES, S.L** por un periodo de otros tres meses.

Procédase por parte del letrado de la Administración de Justicia a remitir la presente resolución por medios electrónicos al Registro Público Concursal, así como a cada una de las autoridades judiciales o administrativas que esté conociendo de las ejecuciones a fin de que mantengan la suspensión hasta que finalice el periodo de prórroga.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10193273016460238915025

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

Administración de Justicia

Así lo acuerda, manda y firma doña Marta García Fernández, Magistrado-Juez de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza 8.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10192730164632389150S5

Madrid

ANEXO 2

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Servicio Común Tramitación: sct.merconcurB2.6@madrid.org
Servicio Común Ejecución:

42011307
NIG: 28.079.47.1-2026/0015216
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 732/2026

Materia: Derecho mercantil
Clase reparto: Nombramiento de experto reestructuración
Negociado 2
Solicitante: TABLEROS Y PUENTES S.A
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

AUTO NÚMERO 500/2026

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 23 de septiembre de 2026.

HECHOS

ÚNICO - Con fecha 21 de septiembre de 2026 tuvo entrada escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya, en nombre y representación de TAPUSA, S..A solicitando la designación de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U como Experto en Reestructuraciones. Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Marco Normativo.

La reforma operada en el TRLC por vía de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre tiene como finalidad trasponer a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre "marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas". Se apuesta por mecanismos de reestructuración preventiva, cuya finalidad (como se indica en el Preámbulo) es asegurar la continuidad de empresas y negocios que son viables pero que se encuentran en dificultades financieras que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10365682541030065559286

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Administración de Justicia

El experto en reestructuraciones, es una figura esencial de la reforma regulada en los artículos 672 a 681 TRLC. El nombramiento de experto se puede producir tanto en los supuestos de comunicación de apertura de negociaciones para alcanzar un plan de reestructuración (586.1.8º TRLC), ya en la solicitud o con posterioridad, como en el contexto de solicitud de planes de reestructuración para su homologación (633.2º y 672 TRLC).

El artículo 672 TRLC prevé los supuestos en los que es "obligatorio" el nombramiento de experto en reestructuraciones, como también, los documentos que deben acompañarse a la solicitud, (precepto que se aparta muy poco del artículo 5 de la Directiva) de modo que "*1. El nombramiento de experto en la reestructuración solo procederá en los siguientes casos:*

1.º Cuando lo solicite el deudor.

2.º Cuando lo soliciten acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud, pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración. En la solicitud, los acreedores, o algunos de ellos, deberán asumir expresamente la obligación de satisfacer la retribución del experto. La asunción de la obligación de pago quedará sin efecto si en el plan de reestructuración homologado por el juez se previera expresamente que la retribución del experto fuera a cargo del deudor.

3.º Cuando, solicitada por el deudor la suspensión general de ejecuciones singulares o la prórroga de esa suspensión, el juez considerase, y así lo razonara, que el nombramiento es necesario para salvaguardar el interés de los posibles afectados por la suspensión.

4.º Cuando el deudor o cualquier legitimado solicite la homologación judicial de un plan de reestructuración cuyos efectos se extiendan a una clase de acreedores o a los socios que no hubieran votado a favor del plan.

2. A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.

2.º La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.

3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. El nombramiento del experto se realizará por el juez mediante auto, que dictará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de dos días a contar desde la solicitud. La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036568254103896559286

Madrid

4. En el caso de comunicación conjunta o de planes conjuntos de reestructuración, se podrá designar el mismo experto para todos los deudores afectados."

El artículo 673 TRLC regula "el supuesto especial de nombramiento" de modo que *"1.Si no hubiera sido nombrado experto en la reestructuración, los acreedores que representen, al menos, el treinta y cinco por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud, pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración, podrán solicitar al juez el nombramiento de uno determinado, razonando en la solicitud las circunstancias concurrentes en el caso para que sea necesario ese nombramiento.*

2. En la solicitud, que deberá acompañarse de los documentos referidos en el artículo anterior, los acreedores solicitantes o algunos de ellos deberán asumir expresamente la obligación de satisfacer la retribución del experto. La asunción de la obligación de pago quedará sin efecto si en el plan de reestructuración homologado por el juez se previera expresamente que la retribución del experto fuera a cargo del deudor.

3. El juez dará traslado al deudor de la solicitud de los acreedores por plazo de dos días, quien podrá oponerse al nombramiento razonando que no es necesario o que no reúne las condiciones para el ejercicio del cargo. Igualmente, podrán solicitar el nombramiento de un experto distinto, en cuyo caso deberá asumir expresamente la obligación de satisfacer la retribución del que proponga.

4. El juez, mediante auto, determinará si, atendiendo a las circunstancias del caso, procede o no el nombramiento solicitado y, en caso afirmativo, procederá al nombramiento del experto propuesto por los acreedores.

En cuanto a las condiciones subjetivas que debe reunir el experto, el artículo 674 TRLC prevé que *"El nombramiento de experto deberá recaer en la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga los conocimientos especializados, jurídicos, financieros y empresariales, así como experiencia en materia de reestructuraciones o que acredite cumplir los requisitos para ser administrador concursal conforme a esta ley. Cuando la reestructuración que se pretende conseguir tuviera particularidades, bien por el sector en el que opera el deudor, bien por las dimensiones o la complejidad del activo o del pasivo, bien por la existencia de elementos transfronterizos, estas particularidades deberán ser tenidas en cuenta para el nombramiento del experto"*.

Por último, el artículo 675 TRLC regula el régimen de incompatibilidades y prohibiciones "*No podrán ser propuestos ni nombrados expertos en la reestructuración y, en caso de ser nombrados, no podrán aceptar las siguientes personas:*

1.° Quienes hayan prestado servicios profesionales relacionados con la reestructuración al deudor o a personas especialmente relacionadas con esta en los últimos dos años, salvo que se prestaran como consecuencia de haber sido nombrado experto en una reestructuración previa.

2.° Quienes se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la legislación en materia de auditoría de cuentas en relación con el deudor o las personas especialmente relacionadas con este."

SEGUNDO.- Aplicación al caso concreto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en: https://gestiona.comunidad.madrid/cv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036568254103806659286

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1962

1. Requisitos de la persona solicitante.

En el presente caso, el nombramiento de experto se interesa por el deudor en sede de comunicación de apertura de negociaciones, pero con posterioridad a su presentación.

Se propone a POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U con domicilio en Ronda del General Mitre, 126, 6ª planta, 08021 Barcelona provista de CIF número B26767053.

2. Requisitos formales de la solicitud.

.Escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo. En la carta de presentación se detalla la trayectoria profesional que acredita lo exigido por el art 674 TRLC. También se afirma que no está incurso en causas de incompatibilidad del art 675 TRLC ni prohibiciones.

. La aceptación del experto para el caso de ser designado y la propuesta de honorarios, el importe y los plazos de devengo de la retribución pactada y aceptada.

. Se adjunta certificado de la póliza de responsabilidad civil en vigor expedido por la aseguradora HISCOX, S.A para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Publicidad en el Registro Público Concursal.

La previsión normativa del carácter reservado se circunscribe únicamente al ámbito de la comunicación (art 586.1.9 TRLC), no pudiendo extender sus efectos al nombramiento del experto so pena de anular la previsión del artículo 672.3 del TRLC cuando afirma que "*La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro Público Concursal*". El tenor es claro, y no prevé excepción de ningún tipo, lo que tiene su razón de ser, pues sólo así se garantiza, por un lado, que el experto cumpla las funciones que la ley le encomienda (ex -art 679TRLC), entre las que está *"asistir al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del plan"*, y por otro, que los acreedores puedan ejercer el derecho de sustitución que la ley les reconoce en el artículo 678 TRLC, lo que pasa irremediablemente por la necesaria publicidad.

4. Conclusión.

El margen que el artículo 676 TRLC atribuye al juez no es muy amplio siempre y cuando se tengan los datos necesarios para constatar que la persona propuesta reúne las condiciones previstas en la Ley, que es lo que concurre en el presente caso, debiendo acceder al nombramiento de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U con domicilio en Ronda del General Mitre, 126, 6ª planta, 08021 Barcelona provista de CIF número B26767053. como experto en la reestructuración, al reunir las condiciones exigidas legalmente, debiendo cumplir las funciones previstas en el artículo 679 TRLC y responder de los daños y perjuicios causados en los términos previstos en el art 681 TRLC.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036568254103906559286

Administración de Justicia

El nombramiento de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L. como experto en la reestructuración podrá ser impugnado por quién acredite interés legítimo según el art 677 TRLC e incluso ser sustituido según el art 678 TRLC.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO.- NOMBRAR a POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U provista de CIF número B26767053 con domicilio en Ronda del General Mitre, 126, 6ª planta, 08021 Barcelona como experto en la reestructuración del deudor TAPUSA, S..A y **ACORDAR** que dicho nombramiento se publique en el Registro Público Concursal.

Notifíquese el nombramiento al experto propuesto por medio del Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Conforme al art 677 TRLC solo cabe impugnación del nombramiento que se tramitará por los cauces de incidente concursal, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del experto (ex – art 678 TRLC).

Así lo acuerda, manda y firma, doña Marta García Fernández Magistrado- Juez de plaza nº8 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sedejudicial.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: f0365685254103806559386

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid



Este documento es una copia auténtica del documento Auto nombramiento experto en reestructuracion firmado electrónicamente por MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ, CARMEN VICIANA DURO

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 24/09/2026 13:14**

Mensaje

IdLexNet	202610915649734	
Asunto	Auto nombramiento experto en reestructuracion (F.Resolucion 23/09/2026)	
Remitente	**Órgano**	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid. Plaza n. 8, Madrid [2607947008]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900006]
Destinatarios	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	24/09/2026 12:28:50	
Documentos	8238225_2026_I_664846558.PDF (Principal) Hash del Documento: 8fb543c7f6da7169e8d893539d884287d060c0e465a176bbbf73476533cceaf6	
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Auto nombramiento experto en reestructuracion (F.R Nº 0000732/2025
	Detalle de acontecimiento	Auto nombramiento experto en reestructuracion (F.Resolucion 23/09/2026) Dimana, por cambio de tipo de registro, del escrito 935427/2026.TSC. TORRE LASTRES, EDUARDO DE LA [1877] Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	NIG	2807947120260015216

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
24/09/2026 13:14:40	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
24/09/2026 12:35:51	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1962

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202610915649734 y Fecha de Presentación: 24/09/2026 12:28:50

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Servicio Común Tramitación: sct.merconcurB2.6@madrid.org
Servicio Común Ejecución:

42011307
NIG: 28.079.47.1-2026/0015216
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 732/2026

Materia: Derecho mercantil
Clase reparto: Nombramiento de experto reestructuración
Negociado 2
Solicitante: TABLEROS Y PUENTES S.A
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

AUTO NÚMERO 500/2026

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 23 de septiembre de 2026.

HECHOS

ÚNICO - Con fecha 21 de septiembre de 2026 tuvo entrada escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya, en nombre y representación de TAPUSA, S..A solicitando la designación de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U como Experto en Reestructuraciones. Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Marco Normativo.

La reforma operada en el TRLC por vía de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre tiene como finalidad trasponer a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre "marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas". Se apuesta por mecanismos de reestructuración preventiva, cuya finalidad (como se indica en el Preámbulo) es asegurar la continuidad de empresas y negocios que son viables pero que se encuentran en dificultades financieras que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036568254103806559286

Madrid

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202610915649956 y Fecha de Presentación: 24/09/2026 12:29:03

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Servicio Común Tramitación: sct.merconcurB2.6@madrid.org
Servicio Común Ejecución:

42020296
NIG: 28.079.47.1-2026/0007847
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 455/2026

Materia: Derecho mercantil
Clase reparto: Comunicación de negociaciones con los acreedores.
Negociado 2
Solicitante: CASPILES, S.L.
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10192730164532369915025

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 23 de septiembre de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 22 de mayo de 2026 por el LAJ se dictó decreto acordando *"Se tiene por realizada la comunicación de inicio de negociaciones de la solicitante con los acreedores de* **CASPILES, S.L** *desde su presentación en fecha 7 de mayo de 2026 a los efectos oportunos y teniendo por efectuada la misma desde dicha fecha, con un pasivo de 1.446.594€ y una cifra de negocio de 124.163,44 €....."* *Solicitando el carácter reservado, se acuerda no publicar en el Registro Público Concursal un extracto de la presente resolución"* junto con los demás pronunciamientos inherentes a la admisión. Con fecha 7 de mayo de 2026 tuvo entrada en este juzgado escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya García, en nombre y representación de **CASPILES, S.L** solicitando al amparo del articulo 607 TRLC la prórroga de los efectos de la comunicación. Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO .- La ley 16/22 de 5 de septiembre traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Servicio Común Tramitación: sct.merconcurB2.6@madrid.org
Servicio Común Ejecución:

42011307
NIG: 28.079.47.1-2026/0015097
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 734/2026

Materia: Derecho de la persona
Clase reparto: Nombramiento de experto reestructuración
Negociado 2
Solicitante: CASPILES SL
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA
:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 088899345379066512114

AUTO NÚMERO 497/2026

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 23 de septiembre de 2026.

HECHOS

ÚNICO - Con fecha 21 de septiembre de 2026 tuvo entrada escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya, en nombre y representación de CASPILES, S.L solicitando la designación de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U como Experto en Reestructuraciones. Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Marco Normativo.

La reforma operada en el TRLC por vía de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre tiene como finalidad trasponer a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre "marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas". Se apuesta por mecanismos de reestructuración preventiva, cuya finalidad (como se indica en el Preámbulo) es asegurar la continuidad de empresas y negocios que son viables pero que se encuentran en dificultades financieras que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso.

Madrid

Administración de Justicia

El experto en reestructuraciones, es una figura esencial de la reforma regulada en los artículos 672 a 681 TRLC. El nombramiento de experto se puede producir tanto en los supuestos de comunicación de apertura de negociaciones para alcanzar un plan de reestructuración (586.1.8° TRLC), ya en la solicitud o con posterioridad, como en el contexto de solicitud de planes de reestructuración para su homologación (633.2° y 672 TRLC).

El artículo 672 TRLC prevé los supuestos en los que es "obligatorio" el nombramiento de experto en reestructuraciones, como también, los documentos que deben acompañarse a la solicitud, (precepto que se aparta muy poco del artículo 5 de la Directiva) de modo que "*1. El nombramiento de experto en la reestructuración solo procederá en los siguientes casos:*

1.° Cuando lo solicite el deudor.

2.° Cuando lo soliciten acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud, pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración. En la solicitud, los acreedores, o algunos de ellos, deberán asumir expresamente la obligación de satisfacer la retribución del experto. La asunción de la obligación de pago quedará sin efecto si en el plan de reestructuración homologado por el juez se previera expresamente que la retribución del experto fuera a cargo del deudor.

3.° Cuando, solicitada por el deudor la suspensión general de ejecuciones singulares o la prórroga de esa suspensión, el juez considerase, y así lo razonara, que el nombramiento es necesario para salvaguardar el interés de los posibles afectados por la suspensión.

4.° Cuando el deudor o cualquier legitimado solicite la homologación judicial de un plan de reestructuración cuyos efectos se extiendan a una clase de acreedores o a los socios que no hubieran votado a favor del plan.

2. A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

1.° Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.

2.° La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.

3.° Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. El nombramiento del experto se realizará por el juez mediante auto, que dictará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de dos días a contar desde la solicitud. La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889934537906651221l4

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1962

4. En el caso de comunicación conjunta o de planes conjuntos de reestructuración, se podrá designar el mismo experto para todos los deudores afectados."

El artículo 673 TRLC regula "el supuesto especial de nombramiento" de modo que *"1.Si no hubiera sido nombrado experto en la reestructuración, los acreedores que representen, al menos, el treinta y cinco por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud, pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración, podrán solicitar al juez el nombramiento de uno determinado, razonando en la solicitud las circunstancias concurrentes en el caso para que sea necesario ese nombramiento.*

2. En la solicitud, que deberá acompañarse de los documentos referidos en el artículo anterior, los acreedores solicitantes o algunos de ellos deberán asumir expresamente la obligación de satisfacer la retribución del experto. La asunción de la obligación de pago quedará sin efecto si en el plan de reestructuración homologado por el juez se previera expresamente que la retribución del experto fuera a cargo del deudor.

3. El juez dará traslado al deudor de la solicitud de los acreedores por plazo de dos días, quien podrá oponerse al nombramiento razonando que no es necesario o que no reúne las condiciones para el ejercicio del cargo. Igualmente, podrán solicitar el nombramiento de un experto distinto, en cuyo caso deberá asumir expresamente la obligación de satisfacer la retribución del que proponga.

4. El juez, mediante auto, determinará si, atendiendo a las circunstancias del caso, procede o no el nombramiento solicitado y, en caso afirmativo, procederá al nombramiento del experto propuesto por los acreedores.

En cuanto a las condiciones subjetivas que debe reunir el experto, el artículo 674 TRLC prevé que *"El nombramiento de experto deberá recaer en la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga los conocimientos especializados, jurídicos, financieros y empresariales, así como experiencia en materia de reestructuraciones o que acredite cumplir los requisitos para ser administrador concursal conforme a esta ley. Cuando la reestructuración que se pretende conseguir tuviera particularidades, bien por el sector en el que opera el deudor, bien por las dimensiones o la complejidad del activo o del pasivo, bien por la existencia de elementos transfronterizos, estas particularidades deberán ser tenidas en cuenta para el nombramiento del experto".*

Por último, el artículo 675 TRLC regula el régimen de incompatibilidades y prohibiciones *"No podrán ser propuestos ni nombrados expertos en la reestructuración y, en caso de ser nombrados, no podrán aceptar las siguientes personas:*

1.º Quienes hayan prestado servicios profesionales relacionados con la reestructuración al deudor o a personas especialmente relacionadas con esta en los últimos dos años, salvo que se prestaran como consecuencia de haber sido nombrado experto en una reestructuración previa.

2.º Quienes se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la legislación en materia de auditoría de cuentas en relación con el deudor o las personas especialmente relacionadas con este."

SEGUNDO.- Aplicación al caso concreto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en: https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888993453790665122114

Administración de Justicia

1. Requisitos de la persona solicitante.

En el presente caso, el nombramiento de experto se interesa por el deudor en sede de comunicación de apertura de negociaciones, pero con posterioridad a su presentación.

Se propone a POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U con domicilio en Ronda del General Mitre, 126, 6ª planta, 08021 Barcelona provista de CIF número B26767053.

2. Requisitos formales de la solicitud.

.Escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo. En la carta de presentación se detalla la trayectoria profesional que acredita lo exigido por el art 674 TRLC. También se afirma que no está incurso en causas de incompatibilidad del art 675 TRLC ni prohibiciones.

. La aceptación del experto para el caso de ser designado y la propuesta de honorarios, el importe y los plazos de devengo de la retribución pactada y aceptada.

. Se adjunta certificado de la póliza de responsabilidad civil en vigor expedido por la aseguradora HISCOX, S.A para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Publicidad en el Registro Público Concursal.

La previsión normativa del carácter reservado se circunscribe únicamente al ámbito de la comunicación (art 586.1.9 TRLC), no pudiendo extender sus efectos al nombramiento del experto so pena de anular la previsión del artículo 672.3 del TRLC cuando afirma que "*La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro Público Concursal*". El tenor es claro, y no prevé excepción de ningún tipo, lo que tiene su razón de ser, pues sólo así se garantiza, por un lado, que el experto cumpla las funciones que la ley le encomienda (ex -art 679TRLC), entre las que está *"asistir al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del plan*", y por otro, que los acreedores puedan ejercer el derecho de sustitución que la ley les reconoce en el artículo 678 TRLC, lo que pasa irremediablemente por la necesaria publicidad.

4. Conclusión.

El margen que el artículo 676 TRLC atribuye al juez no es muy amplio siempre y cuando se tengan los datos necesarios para constatar que la persona propuesta reúne las condiciones previstas en la Ley, que es lo que concurre en el presente caso, debiendo acceder al nombramiento de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U con domicilio en Ronda del General Mitre, 126, 6ª planta, 08021 Barcelona provista de CIF número B26767053. como experto en la reestructuración, al reunir las condiciones exigidas legalmente, debiendo cumplir las funciones previstas en el artículo 679 TRLC y responder de los daños y perjuicios causados en los términos previstos en el art 681 TRLC.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889934537906651221l4

Madrid

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Administración de Justicia

El nombramiento de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L. como experto en la reestructuración podrá ser impugnado por quién acredite interés legítimo según el art 677 TRLC e incluso ser sustituido según el art 678 TRLC.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO.- NOMBRAR a **POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U** provista de CIF número B26767053 con domicilio en Ronda del General Mitre, 126, 6ª planta, 08021 Barcelona como experto en la reestructuración del deudor **CASPILES, S.L** y **ACORDAR** que dicho nombramiento se publique en el Registro Público Concursal.

Notifíquese el nombramiento al experto propuesto por medio del Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Conforme al art 677 TRLC solo cabe impugnación del nombramiento que se tramitará por los cauces de incidente concursal, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del experto (ex – art 678 TRLC).

Así lo acuerda, manda y firma, doña Marta García Fernández Magistrado- Juez de plaza nº8 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889934537906651221l4

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889934537906651221 14

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 24/09/2026 13:14**

Mensaje

IdLexNet	202610915649787	
Asunto	Auto nombramiento experto en reestructuración (F.Resolucion 23/09/2026)	
Remitente	**Órgano**	Sección de lo Mercantil del TI de Madrid. Plaza n. 8, Madrid [2807947008]
	Tipo de órgano	Tribunal de Instancia. Sección de lo Mercantil/Juzgado de lo Mercantil
	Oficina de registro	SRR. CIVIL DEL TI de Madrid [2807900006]
Destinatarios	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	24/09/2026 12:29:07	
Documentos	8238223_2026_I_664831635.PDF (Principal) Hash del Documento: 67a424ca888f13ff3d7c3387575ff84d67e525536b4533d635f2af9fdc2f1e07	
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Auto nombramiento experto en reestructuración (F.R Nº 0000734/2026
	Detalle de acontecimiento	Auto nombramiento experto en reestructuración (F.Resolucion 23/09/2026)
	NIG	2807947120260015097

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
24/09/2026 13:14:37	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
24/09/2026 12:36:19	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ANAYA GARCIA, FERNANDO [1193]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Este documento es una copia auténtica del documento Auto nombramiento experto en reestructuración firmado electrónicamente por MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ, CARMEN VICIANA DURO

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202610910649787 y Fecha de Presentación: 24/09/2026 12:29:07

Administración de Justicia

SECCIÓN DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 8
C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013
Tfno: 914383517
Servicio Común Tramitación: sct.merconcurB2.6@madrid.org
Servicio Común Ejecución:

42011307
NIG: 28.079.47.1-2026/0015097
Procedimiento: Comunicación apertura de negociaciones 734/2026

Materia: Derecho de la persona
Clase reparto: Nombramiento de experto reestructuración
Negociado 2
Solicitante: CASPILES SL
PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA
:

AUTO NÚMERO 497/2026

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. MARTA GARCÍA FERNÁNDEZ
Lugar: Madrid
Fecha: 23 de septiembre de 2026.

HECHOS

ÚNICO - Con fecha 21 de septiembre de 2026 tuvo entrada escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Anaya, en nombre y representación de CASPILES, S.L solicitando la designación de POLARIS CORPORATE SERVICIOS, S.L.U como Experto en Reestructuraciones. Por diligencia de ordenación de 22 de septiembre de 2026 quedaron los autos pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Marco Normativo.

La reforma operada en el TRLC por vía de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre tiene como finalidad trasponer a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre "marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas". Se apuesta por mecanismos de reestructuración preventiva, cuya finalidad (como se indica en el Preámbulo) es asegurar la continuidad de empresas y negocios que son viables pero que se encuentran en dificultades financieras que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08886934437900651221l4

Madrid

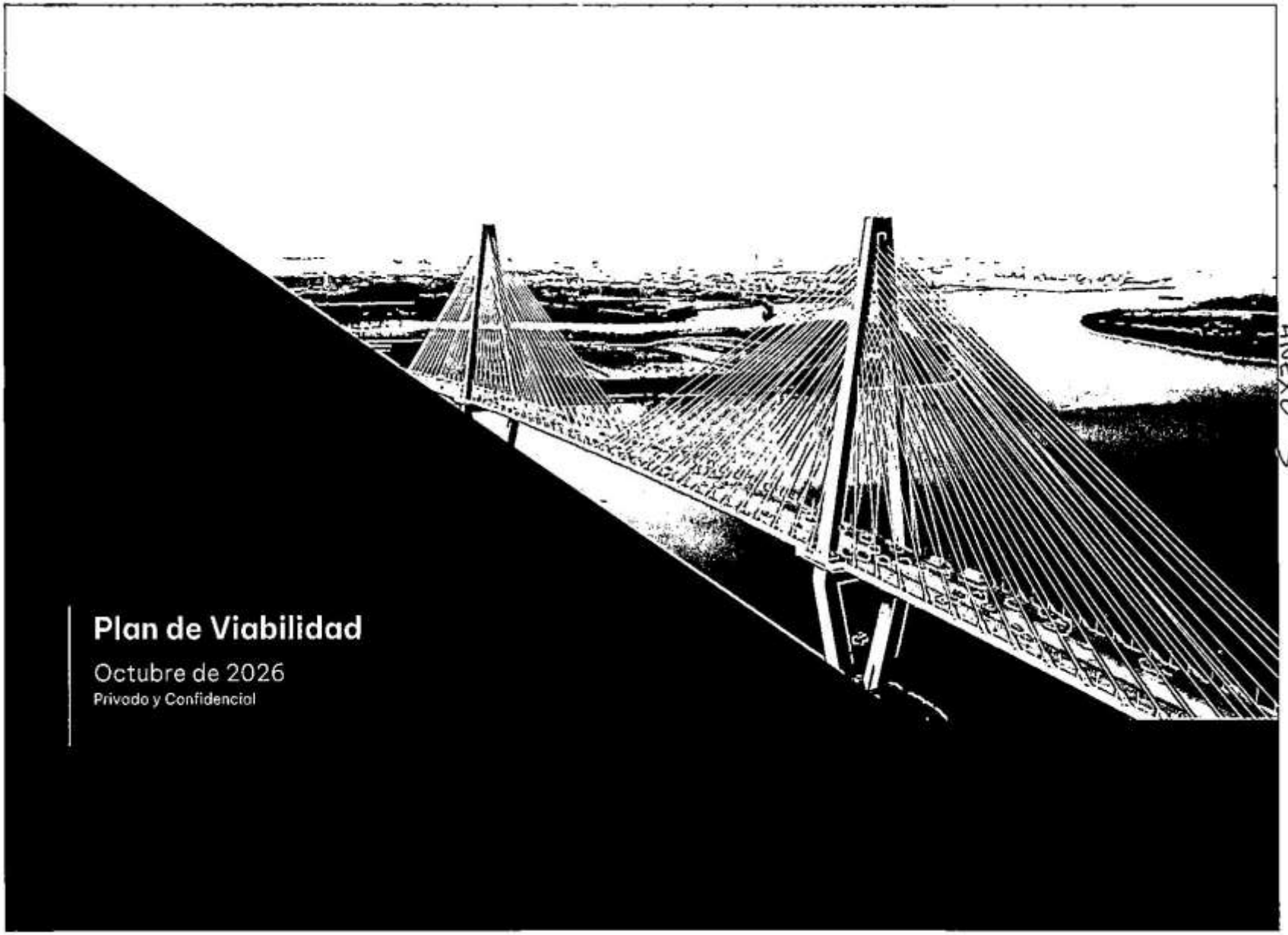

Plan de Viabilidad

Octubre de 2026

Privado y Confidencial

ANEXO 3

Introducción al Grupo

TAPUSA es un grupo familiar con +40 años de experiencia en infraestructuras, edificación y rehabilitación, con una destacada presencia internacional en Perú y Chile

FY25A

- 75,4M€ **Ventas**
- (8,2M€) **EBITDA**
- 97,2M€ **DF**
- 1.100 **FTE**
- 3,1M€ **PN**

Perfil del Grupo

- El Grupo TAPUSA (Tableros y Puentes, S.A.) es un grupo familiar fundado en Gijón en 1979 y con más de cuatro décadas de trayectoria en el sector de la construcción.
- Su actividad se centra en el desarrollo de proyectos de infraestructura civil, edificación y rehabilitación, trabajando tanto para administraciones públicas como para clientes privados.
- Además, la Compañía ha consolidado una presencia de ámbito nacional e internacional, con actividad en España y en mercados como Perú y Chile.

Líneas de negocio

Obra Civil

Construcción de puentes y estructuras viales (carreteras)

Edificación

Construcción de edificios de uso residencial y no residencial (incl. colegios, instituciones públicas, gimnasios, etc.)

Reparación y conservación

Rehabilitaciones de edificios y conservación de carreteras

Organigrama societario(1)

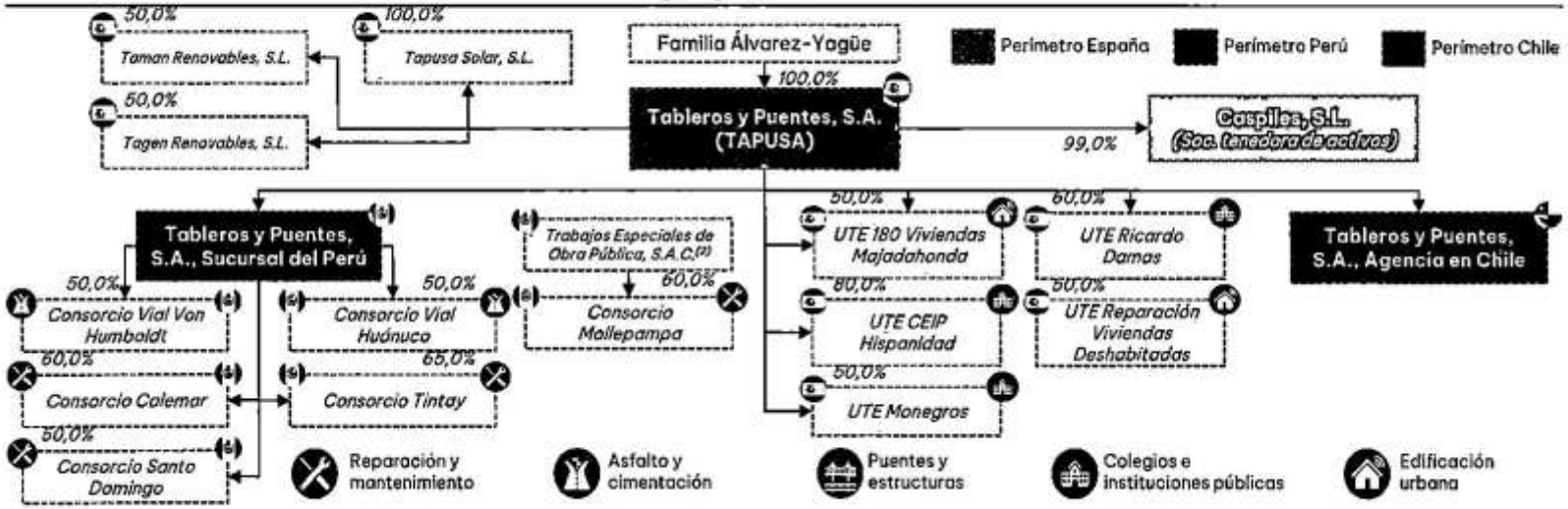

Fuente: información proporcionada por la Compañía. **Nota (1):** Tapusa Solar y Taman Renovables se encuentran sin actividad, y Tagen Renovables se encuentra sin actividad y en liquidación. **Nota (2):** Sociedad vinculada al Grupo, creada a los efectos de poder concurrir a determinadas licitaciones.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - FOLIO PRIMO

Principales hitos del Grupo

Desde 1979, TAPUSA ha recorrido una larga trayectoria y acumulado una amplia experiencia como subcontratista de grandes obras complejas en varias geografías, consolidando su actividad en España, Perú y Chile

Fundación y especialización técnica (1979-1980s) → **Consolidación española (1990s-2008)** → **Crisis y salida exterior (2008-2012)** → **Consolidación internacional (2014-2022)** → **Evolución reciente (2022-2026)**

Origen Tableros y Puentes, S.A. (TAPUSA)

Salto hacia el mercado nacional – el Grupo traslada su sede a Madrid y evoluciona hasta convertirse en un actor de obra civil a nivel nacional.

Reestructuración del Grupo – el frenazo de la obra pública y privada en España lleva al Grupo a un proceso de reestructuración, manteniendo la cartera nacional.

Apertura en Perú – Perú se convierte en el principal mercado internacional, trabajando para administraciones nacionales y regionales.

Equilibrio geográfico de la cartera – Reequilibrio hacia España tras la reactivación de inversión pública, manteniendo la actividad internacional.

1979 · 1980s · 1990s · 2000s · 2008-2012 · 2012 · 2014 · 2016 · 2022-2024 · 2026

Consolidación inicial en Asturias – el Grupo gana reconocimiento por soluciones estructurales innovadoras, ejecutando obras de infraestructura vial y ferroviaria.

Diversificación hacia la edificación (viviendas, colegios, centros de salud, residencias) **y participación en grandes programas de infraestructura** (autovías, túneles, AVE y viaductos).

Internacionalización del Grupo – inicio de estrategia de diversificación geográfica para compensar la caída del mercado español hacia +15 países (LatAm, Norte de África y Oriente Medio).

Apertura en Chile – expansión chilena con foco en vialidad urbana e infraestructura pública regional.

Tensión de liquidez – el crecimiento de la cartera en proyectos poco rentables y la falta de una estructura de capital acorde con las necesidades del Grupo han llevado a una situación de tensión de tesorería que ha dado lugar a una rotura de caja.

Proyectos Históricos del Grupo



Viaducto de Autovía Ruta de la Plata (A-66) (2009)



230 VPO Jerez de la Frontera (2011)

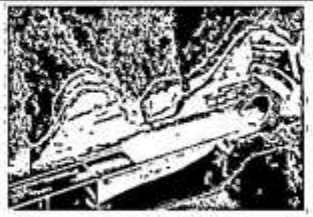

Corredor del Mediterráneo (AVE) (2013)



Puente Maranura, Cusco (2021)



Puente Huallaga, Santa Lucía (2025)

Fuente: información proporcionada por la Compañía.

Mapa de deuda (I/II)

A ago-26, la deuda con EE.FF. asciende a 34,6M€, dividida entre: (i) deuda a largo plazo (6,1M€), (ii) deuda circulante (21,9M€), (iii) avales ejecutados (8,0M€) y (iv) avales vivos (1,1M€; contingente)

Saldos EE.FF. (08/10/2026; k€)

Entidad	Préstamos		Deuda L/P	Confirming		COMEX		Multiproducto		Línea de crédito		Anticipo facturas		Pagarés y otros		Deuda dispuesta	Avales		Deuda total	Avales vivos	Riesgo total
	ICO	No ICO		Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.		Ejec.	Gastos			
Santander	-	1.007	**1.007**	1.000	185	2.149	2.149	-	-	-	-	3.800	3.807	44	4	**7.153**	-	0	**7.153**	2	**7.155**
Caixabank	-	169	**169**	2.150	1.943	-	-	2.000	2.000	-	-	-	-	-	-	**4.112**	983	-	**5.095**	208	**5.303**
Bankinter	-	1.241	**1.241**	1.500	1.416	-	-	-	-	750	750	-	-	8	8	**3.416**	1.122	-	**4.537**	691	**5.228**
BBVA	-	-	-	-	420	-	-	-	1.690	200	202	-	-	-	0	**2.313**	2.360	19	**4.692**	155	**4.847**
CR de Navarra	303	829	**1.131**	300	308	500	508	-	-	-	-	500	346	-	-	**2.293**	-	-	**2.293**	-	**2.293**
Ibercaja	-	914	**914**	-	738	-	628	-	-	-	-	-	-	-	4	**2.284**	-	-	**2.284**	-	**2.284**
Cajamar	-	358	**358**	500	459	1.500	1.127	-	-	300	300	-	-	-	-	**2.244**	-	-	**2.244**	-	**2.244**
Sabadell	-	27	**27**	1.127	1.127	368	158	-	-	738	635	-	-	-	-	**1.946**	-	-	**1.946**	-	**1.946**
Caja Viva	-	-	-	500	515	-	-	-	-	500	509	-	-	-	-	**1.024**	-	-	**1.024**	-	**1.024**
CR Sur	-	655	**655**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**655**	-	-	**655**	-	**655**
Deustche Bank	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	492	-	**492**	-	**492**
Astur gar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	323	2	**325**	23	**348**
CR Asturias	-	343	**343**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**343**	-	-	**343**	-	**343**
Caja Ing.	-	236	**236**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**236**	-	-	**236**	-	**236**
Unicaja	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	145	-	**145**	-	**145**
Elkargi	-	16	**16**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**16**	-	-	**16**	-	**16**
Deuda EE.FF.	**303**	**5.796**	**6.099**	**7.077**	**7.110**	**4.517**	**4.569**	**2.000**	**3.690**	**2.488**	**2.395**	**4.300**	**4.153**	**52**	**17**	**28.034**	**5.425**	**21**	**33.480**	**1.079**	**34.559**
Total pool(1)	**303**	**8.497**	**8.800**	**7.577**	**7.364**	**4.517**	**4.569**	**2.000**	**3.690**	**2.488**	**2.395**	**5.243**	**4.773**	**3.808**	**2.490**	**34.082**	**7.753**	**48**	**42.172**	**65.064**	**96.947**

≡ A 31 de agosto de 2026, la deuda financiera / riesgo total asciende a 97,0M€ (incluyendo c.55,1M€ de deuda contingente), repartida entre (i) EE.FF. (34,6M€), con 1,1M€ de deuda contingente, y (ii) deuda alternativa y aseguradoras de crédito (12,1M€), con 54,0M€ de deuda contingente.

Fuente: Información proporcionada por los Acreedores. **Nota (1):** EE.FF., financiadores alternativos y aseguradoras (ver página 5), sin avales de Perú. **Deuda dispuesta:** deuda a L/P más productos de circulante dispuestos.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Mapa de deuda (II/II)

A ago-26, la deuda con alternativos y aseguradoras asciende a 62,4M€: (i) deuda a L/P (2,7M€), (ii) deuda circulante (3,3M€), (iii) avales ejecutados (2,3M€) y (iv) avales vivos, incl. Perú (54,0M€; contingente)

Saldos financiadores alternativos y aseguradoras (08/10/2026; k€)

Entidad	Préstamos		Deuda L/P	Confirming		COMEX		Multiproducto		Línea de crédito		Anticipo facturas		Pagarés y otros		Deuda dispuesta	Avales[1][2]		Deuda total	Avales vivos	Riesgo total
	ICO	No ICO		Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.	Lím.	Disp.		Ejec.	Gastos			
Novicap	-	1.192	**1.192**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	501	513	**1.705**	-	-	**1.705**	-	**1.705**
Bravo Capital	-	1.333	**1.333**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**1.333**	-	-	**1.333**	-	**1.333**
Savia Fin.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	943	620	577	577	**1.197**	-	-	**1.197**	-	**1.197**
Fideco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	326	352	**352**	-	-	**352**	-	**352**
Crealsa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	611	612	**612**	-	-	**612**	-	**612**
MytripleA	-	-	-	500	254	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**254**	-	-	**254**	-	**254**
Beka	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.500	200	**200**	-	-	**200**	-	**200**
Borrox	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	200	**200**	-	-	**200**	-	**200**
Work Capital	-	176	**176**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**176**	-	-	**176**	-	**176**
Riverbank	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	20	**20**	-	-	**20**	-	**20**
Alternativos	-	**2.702**	**2.702**	**500**	**254**	-	-	-	-	-	-	**943**	**620**	**3.755**	**2.473**	**6.049**	-	-	**6.049**	-	**6.049**
Caser	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	840	13	**853**	697	**1.551**
Musaat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	361	-	**369**	1.047	**1.408**
CyC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	239	**239**
CESCE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	541	-	**541**	88	**628**
ASEFA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	587	7	**594**	666	**1.260**
Berkley	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	**7**	711	**718**
Aseguradoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**2.328**	**27**	**2.644**	**3.448**	**5.803**
Avales Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**50.537**	**50.537**
Total pool	**303**	**8.497**	**8.800**	**7.577**	**7.364**	**4.517**	**4.569**	**2.000**	**3.690**	**2.488**	**2.395**	**5.243**	**4.773**	**3.808**	**2.490**	**34.082**	**7.753**	**48**	**42.172**	**55.064**	**96.947**

Fuente: información proporcionada por los Acreedores. **Nota (1):** El importe total de proveedores afectados por el Plan de Reestructuración asciende a 8,4M€, según la circularización realizada a fecha del 21 de septiembre de 2026 y la información interna de la Compañía.

Mapa de activos

Caspiles dispone de activos inmobiliarios libres de cargas con un valor de tasación de 8,2M€ (9,1M€ en libros), destinados a garantizar la deuda con AA.PP., aportar liquidez y amortizar deuda

Nº	Activo	Ubicación	m²	Tasación (k€)	Fecha tasación	Tasador	En libros (k€)	Cargas (k€)
	Suelo residencial urbanizable		**21.545**	**2.721**			**2.527**	-
1	Solar (Finca 29703) urbano residencial - c/ Ninfas, s/n	San Andrés del Rabanedo (León)	1.845	822	03/08/2026	Técnicos en Tasación, S.L.	1.367	-
2	Solar (Finca 13580) urbano residencial VPO en Tudela Agüería Arieves - Este, Pol. Nº 121	Oviedo (Asturias)	16.298	1.537	27/07/2026	AESVAL Lógica de Valoraciones, S.A.	600	-
3	Solar (Finca 427-428) de uso residencial en Barrio Llago, Nº 43	Soto del Barco (Asturias)	3.402	362	14/07/2026	AESVAL Lógica de Valoraciones, S.A.	560	-
	Suelo urbano - uso residencial		**8.750**	**808**			**883**	-
4	Solar (Finca 32519) uso residencial - c/ Santa Pol., Nº 32	Cudillero (Asturias)	6.154	381	13/07/2026	AESVAL Lógica de Valoraciones, S.A.	483	-
5	Solar (Finca 4180/4181/4182/4183) uso residencial - c/ Isidoro, Nº 448	Gijón (Asturias)	2.596	427	22/07/2026	AESVAL Lógica de Valoraciones, S.A.	400	-
	Edificación residencial / comercial		**1.128**	**2.783**			**4.467**	-
6	Edificio Residencial, Comercial y Anexo - c/ Suárez Pazos, Nº 7, Esc. 1 y 2 [1]	Pravia (Asturias)	974	1.514	27/07/2026	AESVAL Lógica de Valoraciones, S.A.	3.997	-
7	Piso (Finca 53566) - c/ Princesa, Nº 13 - Planta 1	Madrid	154	1.269	30/07/2026	G&M Arquitectos, S.L.	450	-
8	Cartera de garajes	Gijón (Asturias)	n.d.	n.d.	2026		20	-
	Locales - Oficinas		**588**	**1.912**			**1.242**	-
9	Piso (Finca 1978) - c/ Uría, Nº 15, Planta 3, Puerta Izq - Oficinas TAPUSA	Gijón (Asturias)	177	847	16/07/2026	AESVAL Lógica de Valoraciones, S.A.	420	-
10	Local (Finca 35711) - c/ Albasanz, Nº 14 - Planta 2 - Puerta G - Oficinas TAPUSA	Madrid	411	1.065	30/08/2026	G&M Arquitectos, S.L.	822	-
	Total		**32.011**	**8.224**			**9.119**	-

- Caspiles tiene activos por un valor de tasación total de 8,2M€ libres de cargas, repartido entre (i) suelo residencial urbanizable (2,7M€), (ii) suelo urbano de uso residencial (0,8M€), (iii) edificación residencial/comercial (2,8M€) y (iv) locales-oficinas (1,9M€).
- Los activos señalados (3,2M€) se destinarán de la siguiente forma: (i) el activo nº1 (0,8M€) a garantizar la deuda aplazada con AA.PP., (ii) el activo nº9 (0,8M€) y varios del activo nº6[1] se destinarán a aportar liquidez hasta alcanzar un importe máximo de 1,5M€ para mantener la actividad.
- El resto de los activos (4,8M€), incluyendo el activo nº1 (0,8M€) una vez saldada la deuda con AA.PP., se destinarán a su venta para amortización de la deuda.

Fuente: información proporcionada por la Compañía. **Nota (1):** a 09 octubre 2026, se ha formalizado la venta de un piso de la cartera de Pravia (Asturias) por 117K€.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Cuenta de resultados proyectada

El Plan proyecta ventas de 440,3M€ en FY26E-31P, con la cartera actual agotándose en FY29P y el pipeline de Perú como principal motor

Evolución de ventas y márgenes (FY26E-FY31P; k€)

k€	FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P
Ventas - cartera actual	31.641	49.306	27.163	2.125	-	-
Ventas - pipeline Perú	-	15.821	44.607	73.345	79.786	85.055
Ventas - pipeline España	-	-	-	2.657	9.792	18.960
Total ventas	**31.641**	**65.127**	**71.771**	**78.128**	**89.578**	**104.015**
Costes - cartera actual	(28.914)	(42.967)	(22.717)	(1.612)	-	-
Costes - pipeline Perú	-	(13.922)	(39.254)	(64.544)	(70.212)	(74.849)
Costes - pipeline España	-	-	-	(2.444)	(9.009)	(17.443)
Margen de proyecto	**2.727**	**8.238**	**9.799**	**9.527**	**10.358**	**11.723**
% s/ventas	*8,6%*	*12,6%*	*13,7%*	*12,2%*	*11,6%*	*11,3%*
Estructura Perú	(1.722)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)
Estructura España	(705)	(300)	(300)	(300)	(800)	(800)
EBITDA	**300**	**6.238**	**7.799**	**7.527**	**7.858**	**9.224**
% s/ventas	*0,9%*	*9,6%*	*10,9%*	*9,6%*	*8,8%*	*8,9%*
Gastos de reestructuración	(234)	(1.295)	(48)	(48)	-	-
Amortización	(909)	(896)	(1.296)	(1.584)	(1.426)	(1.655)
EBIT	**(843)**	**4.047**	**6.454**	**5.895**	**6.432**	**7.568**
% s/ventas	*(2,7%)*	*6,2%*	*9,0%*	*7,5%*	*7,2%*	*7,3%*
Gastos fianzas (arbitrajes)	(990)	(990)	(859)	(403)	(127)	(127)
Gastos fianzas (resto)	(496)	(549)	(661)	(792)	(887)	(1.019)
Coste financiero	-	(973)	(962)	(923)	(876)	(425)
BAI	**(2.329)**	**1.535**	**3.972**	**3.776**	**4.542**	**5.997**
Impuesto de sociedades	**-**	**(453)**	**(1.172)**	**(1.114)**	**(1.340)**	**(1.769)**
Resultado neto	**(2.329)**	**1.082**	**2.801**	**2.662**	**3.202**	**4.228**
% margen cartera actual	*8,6%*	*12,9%*	*16,4%*	*24,2%*	-	-
% margen pipeline Perú	-	*12,0%*	*12,0%*	*12,0%*	*12,0%*	*12,0%*
% margen pipeline España	-	-	-	*8,0%*	*8,0%*	*8,0%*
% margen de proyecto	**8,6%**	**12,6%**	**13,7%**	**12,2%**	**11,6%**	**11,3%**
% estructura s/ventas	*7,7%*	*3,1%*	*2,8%*	*2,6%*	*2,8%*	*2,4%*

Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

Ventas: 440,3M€ entre 2026-2031, en donde:

- Ejecución de la cartera actual por importe de 110M€: se asume la ejecución normal de los proyectos en Perú (Mollepampa, Huánuco, Von Humboldt y Lechemayo). El proyecto Calemar se ha dejado en suspenso que supondría unas ventas adicionales de c.20M€.
- Continuidad de la actividad en Perú con unas ventas estimadas 2026-2031 de 298,6M€: % de probabilidad de contratación sobre la base del histórico en torno al 14% sobre un pipeline anual recurrente estimado de 530M€.
- Reactivación de la actividad en España a partir de 2029 con unas ventas de 31,4M€: proyectos de menor tamaño, con mayor valor añadido técnico y participación en UTE.

Márgenes: distribución del margen entre:

- Cartera actual: 12,7%.
- Nuevas contrataciones en Perú: 12,0%.
- Reactivación actividad en España FY29P: 8,0%.

Estructura: (i) España: reducción de 50 empleados a 3 FTEs y aumento gradual a partir de 2029 con la reactivación de la actividad, y (ii) Perú: estructura estable en 1,7M€/año.

Costes de reestructuración: (i) costes de asesores (0,8M€) y (ii) indemnizaciones por despido (0,8M€).

Gastos fianzas (arbitrajes y resto) y coste financiero: coste de las fianzas en arbitraje (3,5M€), coste de fianzas sin arbitraje (4,4M€) y coste de la deuda España (4,1M€), reducido por solo considerar los intereses caja del tramo sostenible.

Impuesto de sociedades: fundamentalmente por los beneficios de la actividad de Perú (29,5%).

Flujo de caja de los proyectos

El flujo de caja de los proyectos es negativo en FY26E (-12,4M€) por el pago de retenciones y la amortización de adelantos, y alcanza su máximo en FY29P (20,8M€) con la liberación de retenciones de la cartera actual

Evolución del flujo de caja de los proyectos (FY26E-FY31P; k€)

k€	FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P
Adelantos	3.153	17.257	17.677	19.077	20.677	22.077
Certificaciones netas	25.784	61.839	75.098	76.512	88.559	102.876
Liberación retenciones	678	2.684	4.036	17.065	5.757	5.757
IGV a cobrar	4.020	11.174	13.340	14.582	17.174	20.127
Cobros operativos	**33.635**	**92.954**	**110.150**	**127.235**	**132.167**	**150.838**
Pagos de obra	(22.327)	(54.503)	(64.592)	(67.129)	(78.300)	(91.261)
Amort. adelantos	(6.179)	(17.017)	(18.767)	(15.796)	(17.916)	(20.803)
Retenciones aplicadas	(9.188)	(5.780)	(8.135)	(10.075)	(10.075)	(8.636)
IGV a pagar	(4.108)	(9.639)	(11.320)	(12.276)	(14.491)	(17.078)
Detracciones	-	(427)	(370)	-	-	-
Otros pagos operativos	(2.684)	(1.115)	-	-	-	-
Pagos operativos	**(44.485)**	**(88.480)**	**(103.183)**	**(105.276)**	**(120.783)**	**(137.778)**
Intereses fianzas	(1.520)	(1.516)	(1.498)	(1.186)	(1.007)	(1.143)
Pagos financieros	**(1.520)**	**(1.516)**	**(1.498)**	**(1.186)**	**(1.007)**	**(1.143)**
Flujo de caja proyectos	**(12.371)**	**2.958**	**5.469**	**20.774**	**10.378**	**11.917**
Caja inicial	**20.269**	**7.898**	**10.856**	**16.326**	**37.100**	**47.478**
Caja final	**7.898**	**10.856**	**16.326**	**37.100**	**47.478**	**59.395**

Caja:

- Se asume que el Grupo continuará operando bajo un formato de fideicomiso que encapsula la caja de los proyectos, de modo que solo puede disponer del margen del Grupo.
- La caja inicial de 20,3M€ en 2026 incluye c.17M€ fideicomisados en Huánuco; a efectos de la proyección se asume disponible la totalidad del fideicomiso. La caja final alcanza 59,4M€ en 2031.

Cobros operativos:

- Adelantos (99,9M€) de las obras en curso y de las nuevas contrataciones del pipeline (c.20% del valor del contrato);
- Certificaciones netas de obra (430,7M€), con un decalaje de cobro de 30 días;
- Liberaciones de retenciones (36,0M€), constituidas a partir del 10% del contrato durante la 1.ª mitad de la obra, y liberadas a los 18 o 60 meses, según sea obra o servicio;
- IGV a cobrar (80,4M€), calculado sobre 18% de adelantos y certificaciones.

Pagos operativos:

- Pagos por trabajos de obra (378,1M€), de la cartera actual y de las nuevas contrataciones, con un decalaje de 30 días;
- Amortización de adelantos (96,5M€) y retenciones (51,9M€), que reducen el volumen neto de certificación;
- IGV a pagar (68,9M€), al 18% sobre los pagos de obra;
- Detracciones del proyecto de Lechemayo (0,8M€ en 2027-2028) y otros pagos operativos (3,8M€ en 2026-2027). Adicionalmente, se contempla un plan de pagos para regularizar la deuda con proveedores de Calemar.

Pagos financieros: intereses de las fianzas actuales y proyectadas (7,9M€), con un decalaje de 30 días, ya que en Perú se atienden a mes vencido.

Flujo de caja de proyecto:

- En 2026 es negativo (-12,4M€) porque las retenciones pagadas (-9,2M€) y la amortización de adelantos (-6,2M€) superan los adelantos cobrados (3,2M€); el máximo se alcanza en 2029 (20,8M€) con la liberación de retenciones de la cartera actual.
- El flujo no recoge los gastos de estructura ni el impacto de la estructura financiera propuesta.

Fuente: información proporcionada por la Compañía.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Flujo de caja disponible

Tras una carencia de 18 meses, el 50% del margen disponible después de estructura se destina al servicio de la deuda y el otro 50% junto con las desinversiones atiende deuda con AAPP, intereses e impuestos

Evolución del flujo de caja disponible y servicio de la deuda (FY26E-FY31P; k€)

k€	FY26E	FY27P	FY28P	FY29P	FY30P	FY31P
Total ventas	31.641	65.127	71.771	78.128	89.578	104.015
Margen disponible (10% ventas)	3.164	6.513	7.177	7.813	8.958	10.402
Gastos de estructura Perú	(1.723)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)
Gastos generales	*(243)*	-	-	-	-	-
Nóminas	*(462)*	-	-	-	-	-
Gastos de estructura España	(705)	(300)	(300)	(300)	(800)	(800)
Asesores reestruct. + experto	*(186)*	*(433)*	-	-	-	-
Asesores Chile	*(48)*	(48)	(48)	(48)	-	-
Indemnizaciones por despido	-	*(813)*	-	-	-	-
Gastos de reestructuración	(234)	(1.295)	(48)	(48)	-	-
Pagos de estructura	**(2.661)**	**(3.295)**	**(2.048)**	**(2.048)**	**(2.500)**	**(2.500)**
Margen disp. tras estructura	**503**	**3.218**	**5.129**	**5.764**	**6.458**	**7.902**
Servicio de la deuda (50%)	-	-	**(2.564)**	**(2.882)**	**(3.229)**	**(3.951)**
Margen disp. resto y CMO	**503**	**3.218**	**2.564**	**2.882**	**3.229**	**3.951**
Deuda TGSS y AEAT	-	(735)	-	-	-	-
CDTI	(86)	(86)	-	-	-	-
Venta de activos	1.500	-	-	-	-	-
Intereses fianzas	(1.486)	(1.538)	(1.519)	(1.195)	(1.013)	(1.146)
Intereses deuda reestructurada	-	(253)	(227)	(173)	(111)	(39)
Impuesto de sociedades	-	(453)	(1.172)	(1.114)	(1.340)	(1.769)
Flujo de caja disponible	432	153	(354)	400	764	997
Caja inicial	***6***	***438***	***591***	***237***	***636***	***1.400***
Variación de caja	**432**	**153**	**(354)**	**400**	**764**	**997**
Caja final	***438***	***591***	***237***	***636***	***1.400***	***2.397***

El Plan de Viabilidad estima una caja generada FY26E-31P de 29,0M€, derivado de una normalización progresiva de la caja a medida que se mantiene la actividad en Perú, en donde se asume que:

- Entrada de liquidez de 1,5M€ por la venta de activos de Caspiles.
- Proyectos operando bajo estructuras de fideicomiso.
- Margen proyecto a efectos de caja limitado al 10%, cuando el margen proyecto estimado del Plan FY27P-FY31P es del 12,3%. Es decir, se estiman unos costes extraordinarios de 2,3% sobre las ventas en la ejecución de los proyectos, que representa una menor caja generada de 8,8M€. Dichos costes extraordinarios no están incluidos en la cuenta de resultados del Plan ni el menor efecto fiscal en Perú que supondrían (tasa en Perú del 29,5%).

Servicio de la deuda:

- Carencia de principal e intereses de 18 meses.
- Tras la carencia, a partir de FY28P, el 50% de la caja generada se destina a la amortización de la deuda (12,6M€ en FY28P-FY31P), excepto la deuda con el CDTI.
- El otro 50% es destinado a:
  - 2026 y 2027: Pago de la deuda con AA.PP. (0,7M€), CDTI (0,2M€), intereses de fianzas (3,0M€) e impuesto de sociedades (0,5M€).
  - 2028-2031: intereses de fianzas (4,9M€), coste de la deuda sostenible (capital e intereses; 0,6M€) e impuesto de sociedades, fundamentalmente de Perú (5,9M€).

Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

Reclamaciones en Chile (I/II)

El importe esperado de las reclamaciones en Chile asciende a 21,0M€ derivadas de impagos, deficiencias de los proyectos y ampliaciones de plazo no reconocidas, con demandas y medidas cautelares ya presentadas

Reclamaciones en Chile (oct.-26; M€)

	Materia de la reclamación e incumplimientos demandados	Actuación y estado procesal	Importe reclamado	Impacto caja[1]
1 Antofagasta	≡ Impagos de los mayores costes de estructura generados por cinco aumentos de plazo sucesivos, todos reconocidos mediante resolución exenta y originados por causas ajenas a TAPUSA, incumpliendo la Fórmula 90 del D.S. N.° 236 de Chile.	≡ Demanda presentada por incumplimientos el 22/04/2026.	9,1	4,3
2 Esmeralda	≡ Deficiencias estructurales del proyecto licitado, incluyendo ingeniería con errores de base, interferencias no catastradas o indefiniciones técnicas no trasladadas al contratista. ≡ La gestión del ITO[2] agravó la situación, afectando directamente al margen de la obra y generando obra ejecutada sin reconocimiento ni pago.	≡ Medida cautelar solicitada el 27/04/2026.	4,5	2,1
3 Escrivá de Balaguer	≡ Numerosas deficiencias del proyecto licitado, agravadas por contradicciones y lentitud en la resolución de indefiniciones técnicas, han generado múltiples modificados de obra. ≡ Adicionalmente, el cliente mantiene obligaciones de pago por suministros y gastos generales no atendidas.	≡ Medida cautelar solicitada el 27/04/2026. ≡ Demanda por incumplimientos presentada el 04/05/2026.	4,4	2,1
4 Colón	≡ Incumplimientos sistemáticos de contrato que paralizaron o retrasaron la ejecución (p. ej., interferencias de gas, eléctricas, sanitarias, y falta de aprobaciones técnicas clave). ≡ Incumplimientos de las obligaciones de pago, con dilaciones injustificadas, y sin reconocimiento de ampliaciones de plazo de su propia responsabilidad.	≡ Medida cautelar solicitada el 27/04/2026. ≡ Demanda por incumplimientos presentada el 28/04/2026.	4,1	1,9
5 Perales	≡ Demanda por vicios de origen en la licitación, que obligaron a un rediseño integral de la vialidad cuyo coste el mandante se ha negado a reconocer contractualmente. ≡ Durante la ejecución, la contraparte incurrió en una deficiente gestión de interferencias y siniestros, y falta de pago de modificaciones contractuales formalizadas.	≡ Medida cautelar solicitada el 28/04/2026.	2,1	1,0
6 Aceras	≡ Aplicación indebida de restricciones (c.90% individual), dejando obras ejecutadas sin pago e incumpliendo las reglas básicas del contrato. ≡ Se recogen también retrasos reiterados en los estados de pago, una aplicación irregular del sistema de retenciones y la falta de formalización del plazo solicitado.	≡ En estudio: solicitud de medida cautelar y presentación de la demanda.	1,6	0,8

Fuente: información proporcionada por la Compañía; Análisis NK5. **Nota (1):** Estimación a la fecha del impacto previsto en caja. **Nota (2):** Inspector Técnico de Obra en Chile.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Reclamaciones en Chile (II/II)

Las reclamaciones frente a la Municipalidad de Talcahuano y SERVIU suman 18,8M€ reclamados y un impacto esperado en caja de 8,9M€

Reclamaciones en Chile (oct.-26; M€)

	Materia de la reclamación e incumplimientos demandados	Actuación y estado procesal	Importe reclamado	Impacto caja[1]
7 Repullo	≡ Demanda presentada contra la Municipalidad de Talcahuano por los conceptos de: mayores obras, gastos generales, lucro cesante y daño moral.	≡ En proceso de ingreso de las cantidades acordadas.	10,3	4,9
8 Machali	≡ Demanda presentada contra el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins por los conceptos de gastos generales y daño moral, así como el importe equivalente del aval de garantía ejecutado sin causa justificada.	≡ En proceso de ingreso de las cantidades acordadas.	4,5	1,9
9 Hannibal	≡ Demanda presentada contra el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble por los conceptos de: mayores gastos generales, perjuicio por no pago de lo adeudado y daño moral.	≡ Tras la réplica de TAPUSA, se citan SERVIU y GORE para una audiencia de conciliación	4,0	2,1

Fuente: información proporcionada por la Compañía; Análisis NK5. **Nota (1):** Estimación a la fecha del impacto previsto en caja.

190

Arbitrajes y litigios en Perú (I/II)

Se espera la resolución de arbitrajes a favor por un importe que alcanzaría 7,8M€, destacando los arbitrajes de Vial Comas (1,6M€), Vial Pro (1,5M€) y Huallaga (1,3M€)

Arbitrajes y litigios en Perú (oct.-26; M€)

	Contexto	Estado procesal	Importe reclamado	Impacto caja[1]	Fecha est.
1 Chacanto	≡ Obra de puente vehicular en Cajamarca. El origen del arbitraje está en la ampliación de plazo reclamada al cliente. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2019.	≡ Laudo ganado en primera instancia, llevado a nulidad por la entidad. ≡ Se contempla la no admisión de la nulidad y la liquidación del arbitraje.	1,1	1,1	FY27P
2 Maranura	≡ Obra puente vehicular en Cusco. Origen del arbitraje en la liquidación de la obra (reconocimiento de gastos generales, ampliaciones de plazo e impacto COVID) ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2021.	≡ Laudo ganado con menores pretensiones y llevado a nulidad por ambas partes. ≡ Se contempla la disolución del tribunal y nuevo arbitraje con la solicitud inicial.	0,1	0,0	FY28P
3 Huallaga	≡ Obra puente vehicular en San Martín (c.50% participación). Origen del arbitraje en las ampliaciones de plazo del contrato. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2022.	≡ Laudo ganado, llevado a nulidad por la entidad. ≡ Admitido a nulidad. A la espera de la resolución de la misma y el inicio de la liquidación del contrato.	1,3	1,3	FY27P
4 Puente del Sur	≡ Obra de puente vehicular. Arbitraje por ampliación de plazo, obra adicional de pilotes y liquidación. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2023.	≡ Laudos favorables enviados a nulidad por la contraparte. ≡ A la espera de la resolución.	0,9	0,9	FY28P
5 Vial Pro	≡ Obra de conservación y mejoramiento vial, en arbitraje por reprogramaciones y perjuicios económicos. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2021.	≡ Arbitraje en fase de audiencia final, pendiente de fallo. ≡ Se espera laudo favorable parcialmente.	5,3	1,5	FY28P
6 Vial Comas	≡ Obra de conservación y mejoramiento vial en Comas (c.60% participación) se encuentra en arbitraje por reprogramaciones y perjuicios económicos. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2022.	≡ A la espera de la resolución; alta probabilidad de laudo favorable.	4,5	1,6	FY29P

Fuente: información proporcionada por la Compañía; Análisis NK5. **Nota (1):** Estimación a la fecha del impacto previsto en caja.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Arbitrajes y litigios en Perú (II/II)

La pérdida esperada asociada a los arbitrajes actualmente en curso asciende a 0,8M€, correspondientes a los proyectos de Cañete, Barranca y Cusco

Arbitrajes y litigios en Perú (oct.-26; M€)

	Contexto	Estado procesal	Importe reclamado	Impacto caja[1]	Fecha est.
7 Vial 6-7	≡ Obra vial en arbitraje por reprogramaciones y perjuicios económicos. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2021.	≡ En fase de audiencias preliminares, se espera un laudo favorable parcialmente.	9,5	0,8	FY29P
8 Terrasur	≡ Construcción de un instituto público. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2016.	≡ Laudo ganado. Pendiente arbitraje por ampliaciones de plazo y de liquidación del contrato con expectativas de que sea favorable.	1,2	0,5	FY28P
9 Carrasquillo	≡ Diseño y ejecución del Puente de Carrasquillo (Morropón). ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2024.	≡ Ganado en primera instancia la nulidad del contrato frente al OSCE. Llevado a casación. ≡ Una vez ganada la casación se impondrá una demanda por daños y perjuicios solicitando el lucro cesante que es la mitad de la utilidad dejada de percibir.	0,2	0,2	FY28P
10 Cañete	≡ Mejoramiento del servicio educativo en los niveles inicial, primaria y secundaria de la I.E. N.° 20188 – I.E.I. N.° 627 (San Vicente de Cañete, Lima). ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2016.	≡ Se espera perder los laudos e ir a liquidación con la máxima penalidad intentando que en liquidación los retrasos no sean imputables al contratista con lo que no generarían penalidades.	(0,1)	(0,1)	FY28P
11 Barranca	≡ Sustitución, reforzamiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst (Lima). ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2016.	≡ En el escenario contemplado se asume perder el 10% de la penalidad.	(0,3)	(0,3)	FY28P
12 Cusco	≡ Construcción de 16 puentes modulares tipo Acrow. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2016.		(0,4)	(0,4)	FY28P

Fuente: información proporcionada por la Compañía; Análisis NK5. **Nota (1):** Estimación a la fecha del impacto previsto en caja.

Arbitrajes y litigios en España y otros (I/II)

En determinados litigios existe incertidumbre respecto a las cuantías recuperables y a los plazos de resolución, siendo el importe estimado a percibir en torno a 5,5M€

Arbitrajes y litigios en España y otros (oct.-26; M€)

	Contexto	Estado procesal	Importe reclamado	Impacto caja[1]	Fecha est.
1 Barbastro	≡ Obra de viviendas para Cooperativa. Se reclama obra ejecutada, sobrecostes y lucro cesante. ≡ La fecha de inicio del litigio es 2023.	≡ Sentencia condenando a la Cooperativa; se recurrió. ≡ En may-26 se ha dictado auto de ejecución, contando con 20 días para consignar el dinero. Se está intentando llegar a acuerdo con la Cooperativa. Pendientes de Asamblea.	0,4	0,3	FY26E
2 Piscina Pozuelo	≡ Piscina climatizada. Resolución de contrato, certificaciones impagadas, revisión de precios y lucro cesante. ≡ La fecha de inicio del litigio es 2023.	≡ Resolución del Ayuntamiento aceptando determinadas reclamaciones. Demanda presentada, pendiente prueba pericial y testifical. Se ha propuesto acuerdo al Ayuntamiento para el abono de 0,4M€. Pendientes contestación.	0,6	0,4	FY26E
3 Renfe. Operadora	≡ Rehabilitación Centro de Formación, UTE 50% (Santander). ≡ La fecha de inicio del litigio es 2023.	≡ Demanda civil por denegación a revisión de precios. Primera sentencia desfavorable, se está tramitando la contestación.	0,1	0,1	FY27P
4 EMV Rivas	≡ Obra de viviendas. Resolución de contrato y reclamación de cantidad por ambas partes. ≡ La fecha de inicio del litigio es 2023.	≡ Contrato resuelto, existen demandas cruzadas, TAPUSA reclama 2,0M€ y la EMV 3,1M€.	2,0	1,5	FY28P
5 SPN Valdestillas	≡ Supresión de paso a nivel. Resolución de contrato por suspensión superior a 8 meses. Inicio en febrero de 2026. ≡ La fecha de inicio del litigio es 2026.	≡ Se reclama lucro cesante por el 6% del valor del contrato.	0,2	0,1	FY28P
6 Residencia Lotes 1	≡ Contratos marco para la reforma de residencias en la Comunidad de Madrid. ≡ La fecha de inicio del litigio es 2024.	≡ Demandas y reclamaciones administrativas varias impugnando adjudicación contratos basados, resolución de contrato e impugnación de penalidades.	0,6	0,4	FY29P

Fuente: información proporcionada por la Compañía; Análisis NK5. **Nota (1):** Estimación a la fecha del impacto previsto en caja.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Arbitrajes y litigios en España y otros (II/II)

Los procedimientos restantes suman 4,6M€ reclamados y un impacto esperado de 2,7M€, concentrado en UTE Cañizo (1,8M€); el laudo de Argelia (1,0M€) tiene un alto riesgo de incobrabilidad

Arbitrajes y litigios en España y otros (oct.-26; M€)

	Contexto	Estado procesal	Importe reclamado	Impacto caja[1]	Fecha est.
7 Resid. Militares	≡ Ejecución de proyecto y obra de una residencia militar en Argelia. Contrato resuelto, se reclama certificación y modificado por incremento de superficies. ≡ La fecha de inicio del arbitraje es 2021.	≡ Laudo favorable en nov-25, pendiente de ejecución. ≡ Riesgo alto de incobrabilidad, debido a la naturaleza del cliente (Ministerio de Defensa de Argelia).	1,0	0,0	FY28P
8 UTE Cañizo	≡ Obra de ADIF en UTE. Se reclaman sobrecostes por ampliaciones de plazo.	≡ Formalizada demanda. Admitida prueba. Pendiente práctica de la prueba. ≡ Procedimiento con resultado incierto, probabilidad alta de estimación parcial.	2,5	1,8	FY28P
9 Nalda	≡ Obra del Ministerio de Fomento. Resolución del contrato.	≡ Interpuesto recurso contencioso-administrativo. Formulada segunda demanda. Actualmente en trámite de conclusiones.	0,5	0,4	FY27P
10 Gafarillos	≡ Obra de ADIF en UTE. Sobrecostes por ampliaciones de plazo.	≡ Sentencia desestimando pretensiones de revisión de precios solicitada. Apelada, pendiente de votación y fallo.	0,4	0,3	FY27P
11 Sagunto	≡ Centro de salud en el que se recurre la resolución del contrato.	≡ Sentencia estimatoria total de la demanda de TAPUSA, recurrida por la Junta.	0,1	0,1	n.d.
12 Seprocal	≡ Reclamación sobre las devoluciones de las retenciones de las garantías contractuales.	≡ Proceso suspendido por litispendencia.	0,1	0,1	n.d.

Fuente: información proporcionada por la Compañía; Análisis NK5. **Nota (1):** Estimación a la fecha del impacto previsto en caja.

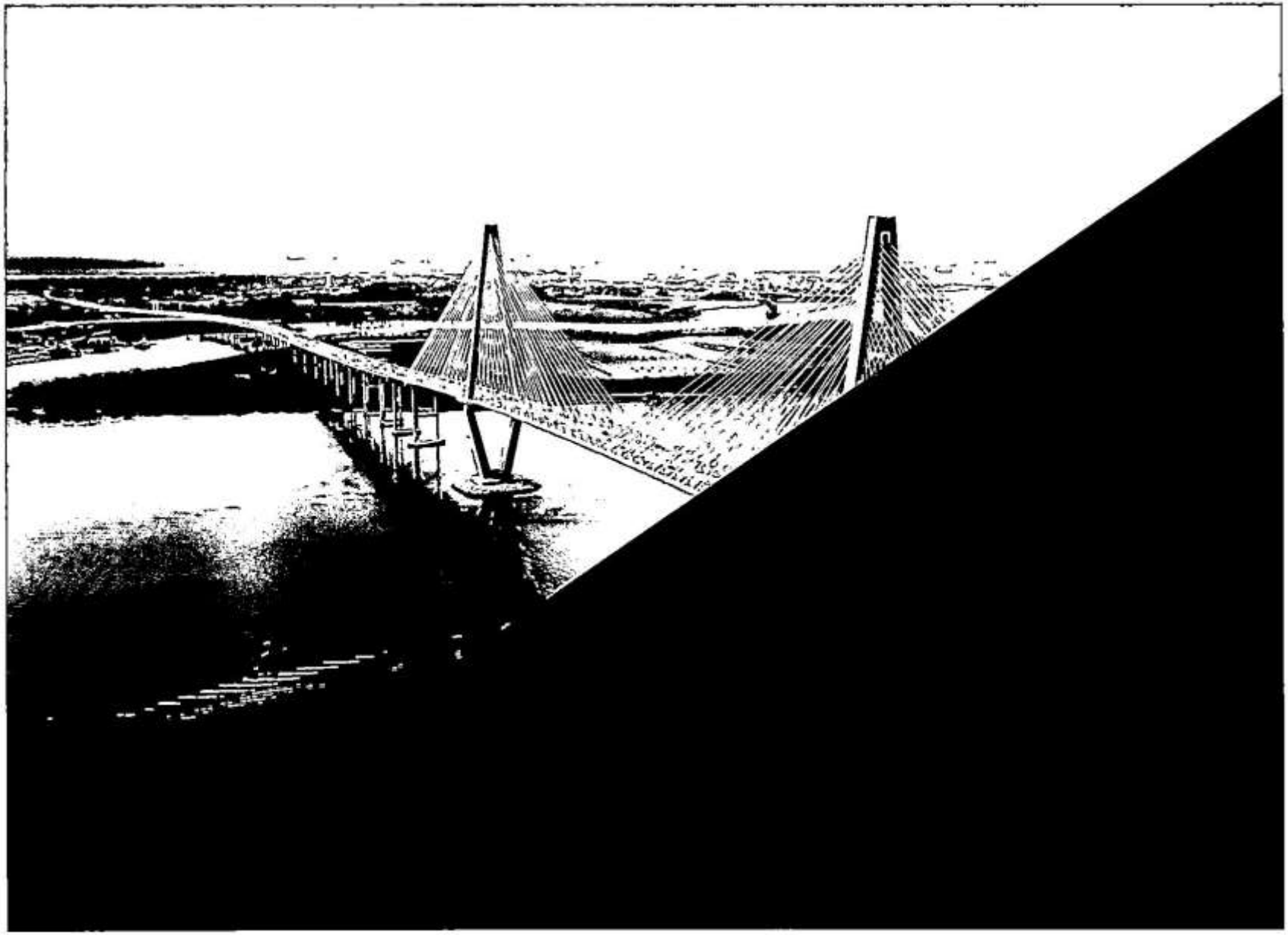

NOTARIA DE D. JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

ANEXO 4

Don Carlos Álvarez Penalva, en su condición de Administrador Único de la sociedad CASPILES, S.L. (la "**Sociedad**,con NIF B33808205

CERTIFICA

I.- Que, el día 13 de octubre de 2026, a las 9 horas, en la calle Albasanz nº 14 bis, 2º G, 28037, Madrid, se celebró una Junta General Universal de Accionistas, estando presentes la totalidad de los accionistas de la Sociedad, quienes decidieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), y en la que actuó como Presidente, D. Carlos Álvarez Penalva, en su condición de Administrador Único de la Sociedad, y como Secretario, D. Luis Álvarez Yagüe, por acuerdo unánime de los presentes.

II.- Que, en el acta figura el nombre y la firma de todos los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron por unanimidad el acta, la cual fue firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

III.- Que, el orden del día de la sesión fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, del plan conjunto de reestructuración de Tableros y Puentes, S.A. y de la Sociedad.

2. Aprobación, en su caso, de las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en el plan de reestructuración, incluyendo la prohibición de distribución de dividendos, la ejecución del Plan de Desinversión de los activos inmobiliarios de la Sociedad, la constitución de la Hipoteca Inmobiliaria, el otorgamiento del Mandato Irrevocable de Venta y el nombramiento de un Chief Restructuring Officer, a los efectos de los artículos 160 f) y 631.1 del TRLC.

3. Instrucción y autorización, en su caso, a D. Carlos Álvarez Penalva, Administrador Único de la Sociedad, y apoderamiento solidario a D. Luis Álvarez Yagüe, para la formalización, en nombre y representación de la Sociedad, del Plan de Reestructuración, las Garantías y cualesquiera otros actos, operaciones o negocios previstos en ejecución del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración.

4. Elevación a público y delegación de facultades.

IV.- Que se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que a los efectos oportunos se transcriben de la correspondiente acta:

"ACUERDOS

PRIMERO.- *A los efectos previstos en los artículos 614 y siguientes, 631 y 640.2 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal ("**TRLC**"), los socios de la Sociedad aprueban la suscripción, por parte de la Sociedad, del plan conjunto de reestructuración de Tableros y Puentes, S.A. y Caspiles, S.L. (el "**Plan de Reestructuración**"), con todos sus anexos y documentos relacionados, que tienen a la vista en su presencia, fundamentado en el plan de negocio de Tableros y Puentes, S.A. y de la Sociedad que se acompaña como anexo 4 del Plan de Reestructuración.*

En cumplimiento de los términos del Plan de Reestructuración, el mismo será presentado a homologación judicial ante la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº8.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en los artículos 160 f) y 631.1 del TRLC, y en relación con el Plan de Reestructuración aprobado en virtud del acuerdo anterior, los socios de la Sociedad aprueban las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en el Plan de Reestructuración, y en particular:*

a) las medidas de reestructuración financiera de la deuda afectada por el Plan de Reestructuración que se aprueba en virtud del presente acuerdo, incluyendo la reestructuración de los Créditos Afectados de la Sociedad conforme a las Clases A y B previstas en el Plan de Reestructuración;

b) las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en la cláusula 4.9.5 del Plan de Reestructuración, incluyendo, en particular pero sin limitación, la obligación de no efectuar distribuciones de dividendos, reservas, primas, devoluciones de aportaciones, pagos a socios o cualesquiera otras transferencias de valor equivalentes mientras no hayan sido íntegramente satisfechos los Créditos Afectados;

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

c) la constitución de las siguientes garantías previstas en el Plan de Reestructuración:

*i. la constitución de una garantía hipotecaria sobre la finca inmobiliaria titularidad de la Sociedad situada en San Andrés de Rabanedo, en garantía de la deuda de Tableros y Puentes, S.A. con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social (la **"Hipoteca Inmobiliaria"**), conforme a lo previsto en el Plan de Reestructuración;*

ii. el otorgamiento de un Mandato Irrevocable de Venta a favor de la persona o entidad que designen los Acreedores Afectados, con facultades suficientes para negociar, formalizar y ejecutar la venta de los Activos a Desinvertir en los términos previstos en el Plan de Desinversión; y

iii. el mantenimiento de todas las Garantías Previas en los términos previstos en la cláusula 18.6 del Plan de Reestructuración.

d) la ejecución del Plan de Desinversión de los activos inmobiliarios titularidad de la Sociedad en los términos y plazos previstos en el Plan de Reestructuración, incluyendo la venta de los Activos de Venta Urgente y la aplicación de los fondos netos obtenidos conforme a la prelación establecida en las cláusulas 4.9.1.2 y 4.9.3 a) del Plan de Reestructuración; y

e) la designación de un Chief Restructuring Officer de entre los candidatos propuestos en la cláusula 14.4 del Plan de Reestructuración, con las funciones, facultades, límites y régimen de cese y sustitución previstos en dicha cláusula; y

f) en general, todos y cada uno de los actos, operaciones o negocios previstos en ejecución del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración.

***TERCERO.-** Considerando la aprobación del Plan de Reestructuración y de todos aquellos actos y negocios previstos en ejecución del mismo, incluyendo el Plan de Desinversión, la Hipoteca Inmobiliaria y el Mandato Irrevocable de Venta y el nombramiento del Chief Restructuring Officer, y de conformidad con el artículo 161 LSC, se instruye a D. Carlos Álvarez Penalva, en su condición de Administrador Único de la Sociedad, y se apodera solidariamente a D. Luis Álvarez Yagüe, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, formalice en nombre y representación de la Sociedad, el Plan de Reestructuración y cualesquiera otro acto, operación o negocio previsto en ejecución del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración, suscribiendo a tal fin cuantos contratos, escrituras y cualesquiera otros documentos, públicos o privados, procedan a tal objeto, y realizando las manifestaciones y declaraciones que en tal caso correspondan, aunque para ello pudiera incurrir en la figura de la autocontratación, doble o múltiple representación o conflicto de intereses.*

***CUARTO.-** Facultar expresamente al Administrador Único de la Sociedad para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones resultaren necesarios para el otorgamiento, la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, hasta su inscripción, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes, otorgando para ello cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios, incluidos los de subsanación, aclaración, rectificación o complementarios de los primeros que pudieran resultar precisos para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador, aunque para ello pudiera incurrir en la figura de la autocontratación, doble o múltiple representación o conflicto de intereses.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta todos los efectos legales oportunos, expido la presente Certificación, en Madrid, a fecha 13 de octubre de 2026.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

D. Carlos Álvarez Penalva

Don Luis Álvarez Yagüe, en su condición de Administrador Único de la sociedad TABLEROS Y PUENTES, S.A. (la "**Sociedad**"), con NIF A33615931

CERTIFICA

I.- Que, el día 13 de octubre de 2026, a las 8 horas, en el domicilio social de la Sociedad, se celebró una Junta General Universal de Accionistas, estando presentes la totalidad de los accionistas de la Sociedad, quienes decidieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), y en la que actuó como Presidente, D. Luis Álvarez Yagüe, en su condición de Administrador Único de la Sociedad, y como Secretario, D. Carlos Álvarez Penalva, por acuerdo unánime de los presentes.

II.- Que, en el acta figura el nombre y la firma de todos los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron por unanimidad el acta, la cual fue firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

III.- Que, el orden del día de la sesión fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, en su caso, del plan conjunto de reestructuración de la Sociedad y de su filial Caspiles, S.L.
2. Aprobación, en su caso, de las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en el plan de reestructuración, incluyendo la prohibición de distribución de dividendos, la ejecución del Plan de Desinversión de los activos inmobiliarios de Caspiles, S.L., la constitución de la Hipoteca Inmobiliaria, la Prenda sobre las Reclamaciones, el otorgamiento del Mandato Irrevocable de Venta y el nombramiento de un Chief Restructuring Officer, a los efectos de los artículos 160 f) y 631.1 del TRLC.
3. Instrucción, en su caso, a D. Luis Álvarez Yagüe, Administrador Único de la Sociedad para que, en ejercicio de los derechos políticos de la Sociedad en Caspiles, S.L., promueva la adopción de los acuerdos necesarios en la Junta General de socios de Caspiles, S.L. para la aprobación del Plan de Reestructuración y de las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en el mismo en lo que afecten a Caspiles, S.L.
4. Instrucción y autorización, en su caso, al Administrador Único de la Sociedad, para la formalización, en nombre y representación de la Sociedad, del Plan de Reestructuración, las Garantías y cualesquiera otros actos, operaciones o negocios previstos en ejecución del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración, así como para el ejercicio de los derechos políticos de la Sociedad en Caspiles, S.L. a los efectos del acuerdo anterior.
5. Elevación a público y delegación de facultades.

IV.- Que se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que a los efectos oportunos se transcriben de la correspondiente acta:

"ACUERDOS

PRIMERO.- *A los efectos previstos en los artículos 614 y siguientes, 631 y 640.2 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal ("**TRLC**"), los accionistas de la Sociedad aprueban la suscripción, por parte de la Sociedad, del plan conjunto de reestructuración de Tableros y Puentes, S.A. y Caspiles, S.L. (el "**Plan de Reestructuración**"), con todos sus anexos y documentos relacionados, que tienen a la vista en su presencia, fundamentado en el plan de negocio de la Sociedad y de Caspiles, S.L. que se acompaña como anexo 4 del Plan de Reestructuración.*

En cumplimiento de los términos del Plan de Reestructuración, el mismo será presentado a homologación judicial ante la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº8.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en los artículos 160 f) y 631.1 del TRLC, y en relación con el Plan de Reestructuración aprobado en virtud del acuerdo anterior, los socios de la Sociedad aprueban las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en el Plan de Reestructuración, y en particular:*

a) las medidas de reestructuración financiera de la deuda afectada por el Plan de Reestructuración que se aprueba en virtud del presente acuerdo, incluyendo la reestructuración de los Créditos Afectados de la Sociedad conforme a las Clases A a F previstas en el Plan de Reestructuración;

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

b) *las medidas societarias y de preservación patrimonial previstas en la cláusula 4.9.5 del Plan de Reestructuración, incluyendo, en particular pero sin limitación, la obligación de no efectuar distribuciones de dividendos, reservas, primas, devoluciones de aportaciones, pagos a socios o cualesquiera otras transferencias de valor equivalentes mientras no hayan sido íntegramente satisfechos los Créditos Afectados, así como la obligación de conservar y gestionar diligentemente las Reclamaciones en España, Perú y Chile;*

c) *la constitución de las siguientes garantías previstas en el Plan de Reestructuración (las "**Garantías**"):*

   i. *la Prenda sobre las Reclamaciones, consistente en un derecho real de prenda de primer rango sobre la totalidad de los derechos de crédito y cobros derivados de las Reclamaciones, presentes y futuros, en garantía de la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Créditos Afectados de la Sociedad (exceptuando los incluidos en la Clase F), conforme a lo previsto en la cláusula 11.2 del Plan de Reestructuración;*

   ii. *la constitución por Caspiles, S.L. de una garantía hipotecaria sobre la finca inmobiliaria de su titularidad situada en San Andrés de Rabanedo, en garantía de la deuda de la Sociedad con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social (la "**Hipoteca Inmobiliaria**");*

   iii. *el otorgamiento por Caspiles, S.L. de un Mandato Irrevocable de Venta a favor de la persona o entidad que designen los Acreedores Afectados, con facultades suficientes para negociar, formalizar y ejecutar la venta de los Activos a Desinvertir en los términos previstos en el Plan de Desinversión; y*

   iv. *el mantenimiento de todas las Garantías Previas en los términos previstos en la cláusula 18.6 del Plan de Reestructuración;*

d) *la ejecución del Plan de Desinversión de los activos inmobiliarios titularidad de Caspiles, S.L. en los términos y plazos previstos en el Plan de Reestructuración, incluyendo la venta de los Activos de Venta Urgente y la aplicación de los fondos netos obtenidos conforme a la prelación establecida en las cláusulas 4.9.1.2 y 4.9.3 a) del Plan de Reestructuración;*

e) *la designación de un Chief Restructuring Officer de entre los candidatos propuestos en la cláusula 14.4 del Plan de Reestructuración, con las funciones, facultades, límites y régimen de cese y sustitución previstos en dicha cláusula; y*

f) *en general, todos y cada uno de los actos, operaciones o negocios previstos en ejecución del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración.*

TERCERO.- *Se acuerda instruir al Administrador Único de la Sociedad para que, en ejercicio de los derechos políticos que corresponden a la Sociedad como socio mayoritario de Caspiles, S.L. (titular de 200.603 participaciones sociales), adopte o promueva la adopción de los siguientes acuerdos en la Junta General de socios de Caspiles, S.L.:*

a) *la aprobación del Plan de Reestructuración en lo que afecta a Caspiles, S.L., incluyendo la reestructuración de los Créditos Afectados de Caspiles, S.L. conforme a las Clases A y B previstas en el Plan de Reestructuración;*

b) *la ejecución del Plan de Desinversión sobre los Activos a Desinvertir titularidad de Caspiles, S.L., incluyendo la venta de los Activos de Venta Urgente, el otorgamiento del Mandato Irrevocable de Venta y la aplicación de los fondos netos obtenidos conforme a la prelación establecida en el Plan de Reestructuración;*

c) *la constitución de la Hipoteca Inmobiliaria sobre la finca inmobiliaria titularidad de Caspiles, S.L. situada en San Andrés de Rabanedo, en garantía de la deuda de la Sociedad con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social;*

d) *la obligación de no efectuar distribuciones de dividendos, reservas, primas, devoluciones de aportaciones, pagos a socios o cualesquiera otras transferencias de valor equivalentes mientras no hayan sido íntegramente satisfechos los Créditos Afectados;*

e) *la designación por Caspiles, S.L. de un Chief Restructuring Officer en los términos previstos en la cláusula 14.4 del Plan de Reestructuración; y*

f) *en general, todos y cada uno de los actos, operaciones o negocios previstos en ejecución del Plan de Reestructuración que correspondan a Caspiles, S.L.*

CUARTO- *Considerando la aprobación del Plan de Reestructuración y de todos aquellos actos y negocios previstos en ejecución del mismo, incluyendo las Garantías, el Plan de Desinversión y el nombramiento del Chief Restructuring Officer, y de conformidad con el artículo 161 LSC, se instruye a D. Luis Álvarez Yagüe, en su condición de Administrador Único de la Sociedad, para que formalice, en nombre y representación de la Sociedad, el Plan de Reestructuración, las Garantías y cualesquiera otro acto, operación o negocio previsto en ejecución del Plan de Reestructuración y de los Documentos de la Reestructuración, suscribiendo a tal fin cuantos contratos, escrituras y cualesquiera otros documentos, públicos o privados, procedan a tal objeto, y realizando las manifestaciones y declaraciones que en tal caso correspondan, aunque para ello pudiera incurrir en la figura de la autocontratación, doble o múltiple representación o conflicto de intereses.*

Asimismo, se le instruye para que, en ejercicio de los derechos políticos de la Sociedad como socio mayoritario de Caspiles, S.L., adopte o promueva la adopción de los acuerdos referidos en el acuerdo Segundo anterior en la Junta General de socios de Caspiles, S.L.

***QUINTO.-** Facultar expresamente al Administrador Único de la Sociedad para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones resultaren necesarios para el otorgamiento, la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, hasta su inscripción, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes, otorgando para ello cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios, incluidos los de subsanación, aclaración, rectificación o complementarios de los primeros que pudieran resultar precisos para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador, aunque para ello pudiera incurrir en la figura de la autocontratación, doble o múltiple representación o conflicto de intereses."*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta todos los efectos legales oportunos, expido la presente Certificación, en Madrid, a fecha 13 de octubre de 2026.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

D. Luis Álvarez Yagüe

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1962

Anexo 5 – Deuda No Afectada

Avales Perú

UTE/Obra	Entidad	Importe (LC)	Tipo de Cambio	Importe (€)
TINTAY	Liberty Mutual	581.111	4,0991	141.766
TINTAY	Liberty Mutual	1.058.019	4,0991	258.110
TINTAY	Liberty Mutual	15.635.474	4,0991	3.814.368
BARRANCA	AmTrust	1.149.022	4,0991	280.311
BARRANCA	Insur	18.500	4,0991	4.513
BARRANCA	Insur	14.000	4,0991	3.415
CALEMAR	BARENTS/HAMILTON/ACTIVE	21.302.693	4,0991	5.196.920
CALEMAR	BARENTS/HAMILTON/ACTIVE	31.783.000	4,0991	7.753.653
CAÑETE	AmTrust	675.272	4,0991	164.737
CONSORCIO PUENTE DEL SUR	Hamilton	5.422.233	4,0991	1.322.786
CONSORCIO PUENTE DEL SUR	Hamilton	97.715	4,0991	23.838
CUSCO	AmTrust	1.767.892	4,0991	431.288
CUSCO	Insur	1.136	4,0991	277
CUSCO	Insur	1.060	4,0991	258
CUSCO	Insur	5.062	4,0991	1.235
HUALLAGA I	Barents	7.978.746	4,0991	1.946.463
MOLLEPAMPA	Barents	17.895.000	4,0991	4.365.592
T&T CHACANTO	Insur	35.252	4,0991	8.600
T&T CHACANTO	Insur	3.734	4,0991	911
T&T CHACANTO	AmTrust	1.894.921	4,0991	462.277
T&T CUSCO	AmTrust	917.680	4,0991	223.874
T&T MARANURA	AmTrust	3.842.789	4,0991	937.471
T&T MARANURA	AmTrust	488.254	4,0991	119.113
T&T MARANURA	AmTrust	81.134	4,0991	19.793
T&T MARANURA	AmTrust	7.000	4,0991	1.708
TERRASUR	AmTrust	2.957.000	4,0991	721.378
TERRASUR	AmTrust	2.490.000	4,0991	607.450
VIAL 67	Barents	134.289	4,0991	32.761
VIAL 67	Ironshore	8.020.492	4,0991	1.956.647
VIAL 67	Barents	5.951.500	4,0991	1.451.904
VIAL 67	Barents	5.840.000	4,0991	1.424.703
VIAL 67	Barents	9.802.823	4,0991	2.391.458
VIAL 67	Barents	167.810	4,0991	40.938
VIAL COMAS	Liberty Mutual	8.352.210	4,0991	2.037.572
VIAL COMAS	Liberty Mutual	23.501.605	4,0991	5.733.357
VIAL COMAS	Liberty Mutual	12.440.000	4,0991	3.034.813
VIAL PRO	Barents	668.276	4,0991	163.030
VIAL PRO	Ironshore	6.959.718	4,0991	1.697.855
VIAL PRO	Barents	2.572.100	4,0991	627.479
VIAL PRO	Barents	4.639.812	4,0991	1.131.910
Total		**207.154.335**		**50.536.541**

Proveedores Perú

Proveedor	Importe (LC)	Tipo de Cambio	Importe (€)
Proveedores	52.733.870	4,0991	12.864.743
Total	**52.733.870**		**12.864.743**

Nota (1): El saldo de proveedores de Perú corresponde a obligaciones derivadas de la operativa habitual del Grupo. Según la información facilitada por la Dirección de la Compañía, aproximadamente 8,0 M€ de dicho saldo no representan obligaciones de pago exigibles, al corresponder a deudas asociadas a consorcios con una antigüedad superior a seis años, respecto de las cuales no se han recibido reclamaciones de pago. La Compañía se encuentra en el proceso de regularización contable de estos saldos.

Proveedores Chile			
Proveedor	Importe (LC)	Tipo de Cambio	Importe (€)
Agencias Universales S.A.	297.792	0,000911	271
Agencias Universales S.A.	298.694	0,000911	272
Agencias Universales S.A.	298.183	0,000911	272
Agua Viva SpA	65.450	0,000911	60
Agua Viva SpA	59.500	0,000911	54
Agua Viva SpA	113.050	0,000911	103
Agua Viva SpA	74.375	0,000911	68
Alberto Miler Riquelme Cisternas	476.000	0,000911	434
Alberto Miler Riquelme Cisternas	833.000	0,000911	759
Alejandro Pizarro y Cia SpA	3.318.815	0,000911	3.023
Alo Rental SpA	1.898.050	0,000911	1.729
Alo Rental SpA	1.966.981	0,000911	1.792
Alo Rental SpA	477.508	0,000911	435
Alo Rental SpA	1.693.894	0,000911	1.543
Alo Rental SpA	2.596.402	0,000911	2.365
American Container Line SpA	16.720.550	0,000911	15.232
Andrea Alejandra Valdebenito Gonzalez	793.334	0,000911	723
Antonio Castillo S.A.	258.059	0,000911	235
Aridos Madesal SpA	2.763.180	0,000911	2.517
Aridos Madesal SpA	3.511.309	0,000911	3.199
Aridos Madesal SpA	4.566.625	0,000911	4.160
Aridos Madesal SpA	14.607.185	0,000911	13.307
Aridos Madesal SpA	317.016	0,000911	289
Aridos Madesal SpA	698.292	0,000911	636
Aridos Madesal SpA	1.814.274	0,000911	1.653
Aridos Madesal SpA	401.625	0,000911	366
Aridos Madesal SpA	6.806.413	0,000911	6.201
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	333.200	0,000911	304
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	809.200	0,000911	737
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	287.980	0,000911	262
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	349.860	0,000911	319
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	813.960	0,000911	742
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	261.800	0,000911	238
Arriendo Maquinaria Francisco Hernan Sepulveda Fuentealba SpA	76.160	0,000911	69
Asesorias Suelotest Limitada	1.326.850	0,000911	1.209
Asesorias Suelotest Limitada	895.356	0,000911	816
Asociacion Chilena de Seguridad	144.005	0,000911	131
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	866.381	0,000911	789
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	98.470	0,000911	90
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	936.017	0,000911	853
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	95.949	0,000911	87
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	517.148	0,000911	471

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	2.015.339	0,000911	1.836
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	365.416	0,000911	333
Autoservicio Ferretero San Miguel Limitada	14.373	0,000911	13
BANCO BCI	370.000.000	0,000911	337.070
BANINTER CRÉDITO	67.000.000	0,000911	61.037
BANPRO	51.000.000	0,000911	46.461
BCI LEASING	80.000.000	0,000911	72.880
Belfor SpA	5.769.410	0,000911	5.256
Belfor SpA	3.188.248	0,000911	2.904
Belfor SpA	227.980	0,000911	208
Belfor SpA	10.753	0,000911	10
Belfor SpA	77.256	0,000911	70
Belfor SpA	5.369	0,000911	5
Belfor SpA	7.064	0,000911	6
Belfor SpA	14.128	0,000911	13
Belfor SpA	302.479	0,000911	276
Belfor SpA	991.137	0,000911	903
Bio Bio Comunicaciones S.A.	783.496	0,000911	714
Bohle, Araya Construcciones S.A.	16.955.120	0,000911	15.446
Bohle, Araya Construcciones S.A.	18.135.600	0,000911	16.522
Bottai S.A.	1.440.900	0,000911	1.313
Bottai S.A.	8.891.630	0,000911	8.100
Bottai S.A.	1.076.141	0,000911	980
Bottai S.A.	1.614.212	0,000911	1.471
Bottai S.A.	3.819.101	0,000911	3.479
Bottai S.A.	1.584.318	0,000911	1.443
Bottai S.A.	3.966.444	0,000911	3.613
Bottai S.A.	3.819.101	0,000911	3.479
Bottai S.A.	1.614.212	0,000911	1.471
Bottai S.A.	1.066.240	0,000911	971
Bottai S.A.	133.316	0,000911	121
Bottai S.A.	11.078.810	0,000911	10.093
Bruce y Salazar y Cia. Limitada	468.586	0,000911	427
Bruce y Salazar y Cia. Limitada	308.805	0,000911	281
Bruce y Salazar y Cia. Limitada	330.701	0,000911	301
BS Seguridad Industrial SpA	575.579	0,000911	524
BS Seguridad Industrial SpA	1.102.047	0,000911	1.004
BS Seguridad Industrial SpA	7.128	0,000911	6
BS Seguridad Industrial SpA	362.569	0,000911	330
BS Seguridad Industrial SpA	231.491	0,000911	211
BS Seguridad Industrial SpA	267.036	0,000911	243
BS Seguridad Industrial SpA	313.446	0,000911	286
BS Seguridad Industrial SpA	277.211	0,000911	253
BS Seguridad Industrial SpA	1.335.870	0,000911	1.217
BS Seguridad Industrial SpA	190.162	0,000911	173
BS Seguridad Industrial SpA	557.896	0,000911	508
BS Seguridad Industrial SpA	363.010	0,000911	331
BS Seguridad Industrial SpA	921.155	0,000911	839
BS Seguridad Industrial SpA	95.081	0,000911	87
BS Seguridad Industrial SpA	351.859	0,000911	321
Buk SpA	1.951.280	0,000911	1.778
Buk SpA	1.934.606	0,000911	1.762
Buk SpA	2.008.129	0,000911	1.829
Bustamante Muñoz Pereira Renta Limitada	178.500	0,000911	163
Cas&Per Jardinería y Servicios SpA	2.166.633	0,000911	1.974
Cavar Seguridad Vial y Servicios SpA	1.641.486	0,000911	1.495
Cavar Seguridad Vial y Servicios SpA	2.470.051	0,000911	2.250
Cavar Seguridad Vial y Servicios SpA	1.162.421	0,000911	1.059
Cementos Biobio S.A.	477.381	0,000911	435
Cementos Biobio S.A.	420.662	0,000911	383
Cementos Biobio S.A.	595.699	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	555.806	0,000911	506

Cementos Biobio S.A.	595.699	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	595.660	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	555.950	0,000911	506
Cementos Biobio S.A.	458.593	0,000911	418
Cementos Biobio S.A.	555.806	0,000911	506
Cementos Biobio S.A.	420.798	0,000911	383
Cementos Biobio S.A.	1.190.859	0,000911	1.085
Cementos Biobio S.A.	531.599	0,000911	484
Cementos Biobio S.A.	458.357	0,000911	418
Cementos Biobio S.A.	595.392	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	509.357	0,000911	464
Cementos Biobio S.A.	595.352	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	972.284	0,000911	886
Cementos Biobio S.A.	420.472	0,000911	383
Cementos Biobio S.A.	458.238	0,000911	417
Cementos Biobio S.A.	595.199	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	458.209	0,000911	417
Cementos Biobio S.A.	595.199	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	666.056	0,000911	607
Cementos Biobio S.A.	595.199	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	595.161	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	555.447	0,000911	506
Cementos Biobio S.A.	382.578	0,000911	349
Cementos Biobio S.A.	420.364	0,000911	383
Cementos Biobio S.A.	595.123	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	626.882	0,000911	571
Cementos Biobio S.A.	665.841	0,000911	607
Cementos Biobio S.A.	141.668	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	595.007	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	595.007	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	509.135	0,000911	464
Cementos Biobio S.A.	595.092	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	621.541	0,000911	566
Cementos Biobio S.A.	458.127	0,000911	417
Cementos Biobio S.A.	595.176	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	595.262	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	595.262	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	531.484	0,000911	484
Cementos Biobio S.A.	595.262	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	627.239	0,000911	571
Cementos Biobio S.A.	595.346	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	595.346	0,000911	542
Cementos Biobio S.A.	1.332.441	0,000911	1.214
Cementos Biobio S.A.	595.601	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	531.786	0,000911	484
Cementos Biobio S.A.	141.810	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	141.810	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	531.786	0,000911	484
Cementos Biobio S.A.	595.685	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	595.771	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	486.547	0,000911	443
Cementos Biobio S.A.	627.687	0,000911	572
Cementos Biobio S.A.	532.014	0,000911	485
Cementos Biobio S.A.	532.014	0,000911	485
Cementos Biobio S.A.	595.856	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	1.191.880	0,000911	1.086
Cementos Biobio S.A.	1.191.880	0,000911	1.086
Cementos Biobio S.A.	666.886	0,000911	608
Cementos Biobio S.A.	532.318	0,000911	485
Cementos Biobio S.A.	496.830	0,000911	453
Cementos Biobio S.A.	533.341	0,000911	486
Cementos Biobio S.A.	556.528	0,000911	507

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Cementos Biobio S.A.	973.925	0,000911	887
Cementos Biobio S.A.	532.469	0,000911	485
Cementos Biobio S.A.	532.621	0,000911	485
Cementos Biobio S.A.	667.552	0,000911	608
Cementos Biobio S.A.	421.363	0,000911	384
Cementos Biobio S.A.	1.335.675	0,000911	1.217
Cementos Biobio S.A.	596.875	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	628.852	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	667.933	0,000911	608
Cementos Biobio S.A.	596.875	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	464.237	0,000911	423
Cementos Biobio S.A.	596.875	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	628.852	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	464.303	0,000911	423
Cementos Biobio S.A.	533.001	0,000911	486
Cementos Biobio S.A.	597.047	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	440.677	0,000911	401
Cementos Biobio S.A.	421.724	0,000911	384
Cementos Biobio S.A.	668.218	0,000911	609
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	533.381	0,000911	486
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	485.969	0,000911	443
Cementos Biobio S.A.	533.381	0,000911	486
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	1.226.777	0,000911	1.118
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	996.119	0,000911	907
Cementos Biobio S.A.	533.381	0,000911	486
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	441.402	0,000911	402
Cementos Biobio S.A.	1.135.984	0,000911	1.035
Cementos Biobio S.A.	533.381	0,000911	486
Cementos Biobio S.A.	497.822	0,000911	454
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	141.852	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	47.262	0,000911	43
Cementos Biobio S.A.	595.545	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	94.480	0,000911	86
Cementos Biobio S.A.	141.705	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	595.545	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	668.504	0,000911	609
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	557.561	0,000911	508
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	118.529	0,000911	108
Cementos Biobio S.A.	421.963	0,000911	384
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	511.098	0,000911	466
Cementos Biobio S.A.	629.390	0,000911	573
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cementos Biobio S.A.	800.625	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	800.470	0,000911	729

Cementos Biobio S.A.	800.470	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	800.315	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	800.263	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	800.161	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	799.954	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	800.068	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	800.409	0,000911	729
Cementos Biobio S.A.	141.830	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	5.429.369	0,000911	4.946
Cementos Biobio S.A.	1.930.461	0,000911	1.759
Cementos Biobio S.A.	283.575	0,000911	258
Cementos Biobio S.A.	5.376.308	0,000911	4.898
Cementos Biobio S.A.	385.392	0,000911	351
Cementos Biobio S.A.	332.307	0,000911	303
Cementos Biobio S.A.	415.738	0,000911	379
Cementos Biobio S.A.	2.806.634	0,000911	2.557
Cementos Biobio S.A.	507.042	0,000911	462
Cementos Biobio S.A.	595.771	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	416.153	0,000911	379
Cementos Biobio S.A.	702.258	0,000911	640
Cementos Biobio S.A.	595.940	0,000911	543
Cementos Biobio S.A.	386.108	0,000911	352
Cementos Biobio S.A.	141.972	0,000911	129
Cementos Biobio S.A.	702.859	0,000911	640
Cementos Biobio S.A.	562.288	0,000911	512
Cementos Biobio S.A.	562.368	0,000911	512
Cementos Biobio S.A.	477.160	0,000911	435
Cementos Biobio S.A.	386.327	0,000911	352
Cementos Biobio S.A.	726.258	0,000911	662
Cementos Biobio S.A.	562.689	0,000911	513
Cementos Biobio S.A.	2.110.984	0,000911	1.923
Cementos Biobio S.A.	976.261	0,000911	889
Cementos Biobio S.A.	309.124	0,000911	282
Cementos Biobio S.A.	2.816.254	0,000911	2.566
Cementos Biobio S.A.	71.118	0,000911	65
Cementos Biobio S.A.	71.118	0,000911	65
Cementos Biobio S.A.	5.163.128	0,000911	4.704
Cementos Biobio S.A.	615.166	0,000911	560
Cementos Biobio S.A.	397.547	0,000911	362
Cementos Biobio S.A.	1.361.169	0,000911	1.240
Cementos Biobio S.A.	1.971.375	0,000911	1.796
Cementos Biobio S.A.	1.924.438	0,000911	1.753
Cementos Biobio S.A.	2.065.252	0,000911	1.881
Cementos Biobio S.A.	1.314.250	0,000911	1.197
Cementos Biobio S.A.	704.064	0,000911	641
Cementos Biobio S.A.	2.112.191	0,000911	1.924
Cementos Biobio S.A.	901.770	0,000911	822
Cementos Biobio S.A.	5.141.792	0,000911	4.684
Cementos Biobio S.A.	1.713.931	0,000911	1.561
Cementos Biobio S.A.	2.170.979	0,000911	1.978
Cementos Biobio S.A.	477.910	0,000911	435
Cementos Biobio S.A.	2.570.896	0,000911	2.342
Cementos Biobio S.A.	417.222	0,000911	380
Cementos Biobio S.A.	4.531.602	0,000911	4.128
Cementos Biobio S.A.	597.387	0,000911	544
Cesmec S.A.	3.448.444	0,000911	3.142
Cesmec S.A.	1.654.509	0,000911	1.507
Cesmec S.A.	175.825	0,000911	160
Cesmec S.A.	2.571.094	0,000911	2.342
Cesmec S.A.	649.816	0,000911	592
Cesmec S.A.	1.117.597	0,000911	1.018
Cesmec S.A.	2.811.211	0,000911	2.561

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

Cesmec S.A.	4.128.046	0,000911	3.761
CGE S.A.	1.106.067	0,000911	1.008
CGE S.A.	1.224.114	0,000911	1.115
CGE S.A.	115.736	0,000911	105
CGE S.A.	196.882	0,000911	179
CGE S.A.	1.401.412	0,000911	1.277
CGE S.A.	2.320.011	0,000911	2.114
CGE S.A.	2.316.816	0,000911	2.111
CGE S.A.	1.500.623	0,000911	1.367
CGE S.A.	1.451.506	0,000911	1.322
CGE S.A.	1.459.103	0,000911	1.329
CGE S.A.	1.413.407	0,000911	1.288
CGE S.A.	1.561.982	0,000911	1.423
Chilemaq Centro SpA	910.307	0,000911	829
Chilemaq Centro SpA	2.042.040	0,000911	1.860
Chilemaq Centro SpA	78.540	0,000911	72
Chilemaq Centro SpA	835.256	0,000911	761
Chilemaq Centro SpA	881.790	0,000911	803
Chilemaq Centro SpA	135.660	0,000911	124
Chilemaq Centro SpA	299.880	0,000911	273
Chilexpress S.A.	95.949	0,000911	87
CMX Solucion Industrial SpA	1.419.075	0,000911	1.293
Codelpa Chile S.A.	20.092	0,000911	18
Codelpa Chile S.A.	52.712	0,000911	48
Codelpa Chile S.A.	52.712	0,000911	48
Codelpa Chile S.A.	48.731	0,000911	44
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	505.215	0,000911	460
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	5.177	0,000911	5
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	415.340	0,000911	378
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	694.413	0,000911	633
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	794.283	0,000911	724
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	128.074	0,000911	117
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	20.052	0,000911	18
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	6.367	0,000911	6
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	102.548	0,000911	93
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	535.500	0,000911	488
Com. E Industrial Nova Seguridad Limitada	2.166.098	0,000911	1.973
Comercial Ferrimat SpA	278.718	0,000911	254
Comercial Kilman Limitada	396.537	0,000911	361
Comercial Red Office Limitada	397.574	0,000911	362
Comercial Red Office Limitada	281.882	0,000911	257
Comercial Rolle S.A.	407.694	0,000911	371
Comercial Rolle S.A.	209.440	0,000911	191
Comercial Rolle S.A.	609.280	0,000911	555
Comercial Rolle S.A.	246.449	0,000911	225
Comercial Rolle S.A.	619.752	0,000911	565
Comercial Rolle S.A.	76.160	0,000911	69
Comercial Rolle S.A.	129.710	0,000911	118
Comercial Rolle S.A.	90.797	0,000911	83
Comercial Rolle S.A.	25.942	0,000911	24
Comercial Rolle S.A.	6.069.000	0,000911	5.529
Comercial Rolle S.A.	101.864	0,000911	93
Comercial Rolle S.A.	25.942	0,000911	24
Comercial Rolle S.A.	272.391	0,000911	248
Comercial Rolle S.A.	600.712	0,000911	547
Comercial Rolle S.A.	168.623	0,000911	154
Comercial Rolle S.A.	590.240	0,000911	538
Comercial Rolle S.A.	418.880	0,000911	382
Comercial Rolle S.A.	230.384	0,000911	210
Comercial Rolle S.A.	333.200	0,000911	304
Comercial Rolle S.A.	499.800	0,000911	455
Comercial Rolle S.A.	81.634	0,000911	74

Comercial Rolle S.A.	180.642	0,000911	165
Comercial Rolle S.A.	1.159.834	0,000911	1.057
Comercial Rolle S.A.	185.640	0,000911	169
Comercial Rolle S.A.	259.420	0,000911	236
Comercial San Juan SpA	108.885	0,000911	99
Comercial San Juan SpA	374.257	0,000911	341
Comercial San Juan SpA	563.108	0,000911	513
Comercial San Juan SpA	123.284	0,000911	112
Comercial San Juan SpA	339.031	0,000911	309
Comercial V & L SpA	481.507	0,000911	439
Comercial V & L SpA	831.900	0,000911	758
COMERCIAL Y SERVICIOS BLACK SPA	3.204.240	0,000911	2.919
Comercializadora de Articulos de Proteccion y Seguridad Industrial Manquehue Limitada	92.494	0,000911	84
Comercializadora de Articulos de Proteccion y Seguridad Industrial Manquehue Limitada	384.708	0,000911	350
Comercializadora de Productos para la Construccion y Pavimentacion SpA	2.677.500	0,000911	2.439
Comercializadora de Productos para la Construccion y Pavimentacion SpA	2.189.600	0,000911	1.995
Comercializadora de Productos para la Construccion y Pavimentacion SpA	249.900	0,000911	228
Comercializadora de Productos para la Construccion y Pavimentacion SpA	785.400	0,000911	715
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION SPA	565.250	0,000911	515
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION SPA	1.404.200	0,000911	1.279
Comercializadora Ferreteria y Equipos Limitada	356.762	0,000911	325
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	466.554	0,000911	425
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	568.350	0,000911	518
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	256.652	0,000911	234
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	878.654	0,000911	800
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	387.779	0,000911	353
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	90.964	0,000911	83
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	249.041	0,000911	227
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	340.848	0,000911	311
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	11.808	0,000911	11
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	562.137	0,000911	512
Comercializadora J.H. Salazar Limitada	207.837	0,000911	189
Comercializadora Tecnosop Limitada	1.180.042	0,000911	1.075
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	726.912	0,000911	662
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	49.028	0,000911	45
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	424.582	0,000911	387
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	668.929	0,000911	609
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	1.370.347	0,000911	1.248
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	2.050.590	0,000911	1.868
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	159.218	0,000911	145
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	1.039.905	0,000911	947
Comercializadora y Distribuidora VGV SpA	1.539.111	0,000911	1.402
Comercializadora y Ferreteria Rama SpA	7.495.780	0,000911	6.829
Compañia de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	1.222.552	0,000911	1.114
Compañia de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	1.254.315	0,000911	1.143
Compañia de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	1.313.902	0,000911	1.197
Construmart S.A.	5.188.993	0,000911	4.727
Construmart S.A.	7.654.111	0,000911	6.973
Construmart S.A.	541.957	0,000911	494

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Construmart S.A.	594.980	0,000911	542
Construmart S.A.	324.381	0,000911	296
Construmart S.A.	4.872.617	0,000911	4.439
Construmart S.A.	755.115	0,000911	688
Construmart S.A.	301.052	0,000911	274
Construmart S.A.	1.356.124	0,000911	1.235
Construmart S.A.	1.410.561	0,000911	1.285
Construmart S.A.	154.105	0,000911	140
Construmart S.A.	134.150	0,000911	122
Construmart S.A.	1.982.673	0,000911	1.806
Construmart S.A.	1.982.673	0,000911	1.806
Construmart S.A.	2.232.797	0,000911	2.034
Construmart S.A.	2.232.797	0,000911	2.034
Construmart S.A.	1.982.673	0,000911	1.806
Construmart S.A.	83.833	0,000911	76
Consultora en Movilidad, Sustentabilidad, Transporte y Diseño Vial	4.418.765	0,000911	4.025
Consultora en Movilidad, Sustentabilidad, Transporte y Diseño Vial	2.701.865	0,000911	2.461
Contek Ingenieria Limitada	582.661	0,000911	531
Contek Ingenieria Limitada	14.444.892	0,000911	13.159
Contek Ingenieria Limitada	2.738.119	0,000911	2.494
Contek Ingenieria Limitada	1.812.503	0,000911	1.651
Control de Plagas Fabian Alberto Vasquez E.I.R.L.	238.000	0,000911	217
Control de Plagas Fabian Alberto Vasquez E.I.R.L.	238.000	0,000911	217
Control de Vectores y Medioambiente Corwec Limitada	154.700	0,000911	141
CO-OL Rental SpA	440.300	0,000911	401
Cosmoplas S.A.	6.945.760	0,000911	6.328
CRÉDITO CONFIRMING	300.000.000	0,000911	273.300
CRÉDITO FACT. RECH	106.386.589	0,000911	96.918
Danilo Esteban Cancino Burdiles	1.487.500	0,000911	1.355
Dartel S.A.	1.331.711	0,000911	1.213
Dartel S.A.	847.917	0,000911	772
Dartel S.A.	1.119.349	0,000911	1.020
DEUDA TESORERÍA	320.000.000	0,000911	291.520
Diario El Sur S.A.	4.157.770	0,000911	3.788
Diario El Sur S.A.	2.078.885	0,000911	1.894
Diaz y Diaz Limitada	249.900	0,000911	228
Diaz y Diaz Limitada	249.900	0,000911	228
Diaz y Vargas SpA	1.868.164	0,000911	1.702
Diego Angel Devaud Arratia	3.718.268	0,000911	3.387
Dimacofi S.A.	339.150	0,000911	309
DIMERC S.A.	653.627	0,000911	595
DIMERC S.A.	307.031	0,000911	280
DIMERC S.A.	43.343	0,000911	39
DIMERC S.A.	119.384	0,000911	109
Distribuidora de Gas Santa Sabina SpA	237.000	0,000911	216
Distribuidora de Gas Santa Sabina SpA	139.002	0,000911	127
Distribuidora de Gas Santa Sabina SpA	79.001	0,000911	72
Distribuidora de Gas Santa Sabina SpA	79.001	0,000911	72
Distribuidora de Materiales Diezco Limitada	2.676.148	0,000911	2.438
Distribuidora e Instaladora de Obras Civiles MCK SpA	594.405	0,000911	542
Distribuidora y Comercial Titan SpA	233.240	0,000911	212
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	285.600	0,000911	260
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	469.812	0,000911	428
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	1.536.908	0,000911	1.402
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	448.511	0,000911	409
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	259.420	0,000911	236

DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	421.593	0,000911	384
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	111.741	0,000911	102
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	1.065.883	0,000911	971
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	47.609	0,000911	43
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	85.680	0,000911	78
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	238.000	0,000911	217
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	214.200	0,000911	195
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	188.020	0,000911	171
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	1.405.152	0,000911	1.280
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	446.809	0,000911	407
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	5.612.100	0,000911	5.113
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	272.272	0,000911	248
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	1.405.152	0,000911	1.280
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	225.148	0,000911	205
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	253.827	0,000911	231
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	261.800	0,000911	238
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	83.300	0,000911	76
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	497.420	0,000911	453
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	37.604	0,000911	34
DITRIBUIDORA Y COMERCIAL TITAN SPA	779.367	0,000911	710
Drillings Millaray SpA	1.666.000	0,000911	1.518
Dynal Industrial S.A.	1.785.000	0,000911	1.626
Dynal Industrial S.A.	595.000	0,000911	542
EBEMA S.A.	787.780	0,000911	718
EBEMA S.A.	358.686	0,000911	327
EBEMA S.A.	3.059.140	0,000911	2.787
Echeverria SpA	226.453	0,000911	206
Echeverria SpA	226.328	0,000911	206
Echeverria SpA	226.810	0,000911	207
ELECTRICIDAD GOBANTES S.A.	2.647.545	0,000911	2.412
Electrocom S.A.	4.064.136	0,000911	3.702
Electrocom S.A.	586.163	0,000911	534
Electrocom S.A.	3.990.225	0,000911	3.635
Electrocom S.A.	452.200	0,000911	412
Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	5.740.560	0,000911	5.230
Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	1.736.400	0,000911	1.582
Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	4.159.835	0,000911	3.790
Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	4.159.835	0,000911	3.790
Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A.	4.125.563	0,000911	3.758
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	38.990	0,000911	36
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	1.188.254	0,000911	1.082
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	38.990	0,000911	36
Equipamiento Corcuera SpA	335.000	0,000911	305
Estacionamiento Central Parking System Chile S.A.	304.560	0,000911	277
Estacionamiento Central Parking System Chile S.A.	304.560	0,000911	277
ESTIMACIÓN FINIQUITOS	300.000.000	0,000911	273.300
EUROCAPITAL	23.500.000	0,000911	21.409
EUROCAPITAL	33.500.000	0,000911	30.519
EUROCAPITAL	34.000.000	0,000911	30.974
EUROCAPITAL	34.000.000	0,000911	30.974
EUROCAPITAL	33.997.649	0,000911	30.972
EUROCAPITAL	33.997.649	0,000911	30.972
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	473.073	0,000911	431
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	476.762	0,000911	434
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	184.438	0,000911	168
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	111.087	0,000911	101
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	16.660	0,000911	15
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	590.711	0,000911	538
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	407.908	0,000911	372
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	209.444	0,000911	191

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1862

Ferricom Distribucion y Comercial SpA	594.441	0,000911	542
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	466.480	0,000911	425
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	214.200	0,000911	195
Ferricom Distribucion y Comercial SpA	94.510	0,000911	86
Fontana SpA	163.644	0,000911	149
Fontana SpA	477.547	0,000911	435
Fontana SpA	305.842	0,000911	279
Fontana SpA	352.954	0,000911	322
Fontana SpA	557.604	0,000911	508
FONTANA SPA	438.979	0,000911	400
FONTANA SPA	535.500	0,000911	488
FONTANA SPA	140.301	0,000911	128
FONTANA SPA	551.506	0,000911	502
Fulgeri Jaccard SpA	1.804.635	0,000911	1.644
Fulgeri Jaccard SpA	1.097.561	0,000911	1.000
Fumigaciones Otero Limitada	94.580	0,000911	86
Fumigaciones Otero Limitada	99.070	0,000911	90
Fumigaciones Otero Limitada	198.720	0,000911	181
Fumigaciones Otero Limitada	108.351	0,000911	99
Fumigaciones Otero Limitada	108.504	0,000911	99
Fumigaciones Otero Limitada	108.724	0,000911	99
Fumigaciones Otero Limitada	108.736	0,000911	99
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.035.885	0,000911	944
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.779.602	0,000911	1.621
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.783.962	0,000911	1.625
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.786.377	0,000911	1.627
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.788.043	0,000911	1.629
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.790.068	0,000911	1.631
Galvez y Orbenes Abogados Limitada	1.792.877	0,000911	1.633
Grez y Ulloa SpA	82.110	0,000911	75
Grez y Ulloa SpA	34.986	0,000911	32
Grez y Ulloa SpA	1.555.618	0,000911	1.417
Grez y Ulloa SpA	292.681	0,000911	267
Grollmus Group SpA	714.000	0,000911	650
Grupo Campos SpA	642.600	0,000911	585
Grupo Campos SpA	16.020.530	0,000911	14.595
GTD Manquehue S.A.	53.402	0,000911	49
Guillermo Octavio Loyola Toledo	3.570.000	0,000911	3.252
Guillermo Octavio Loyola Toledo	3.570.000	0,000911	3.252
Guillermo Octavio Loyola Toledo	3.570.000	0,000911	3.252
Guillermo Octavio Loyola Toledo	3.570.000	0,000911	3.252
HESSU GONZALO ALBERTO SUZARTE FERNANDEZ OBRAS DE INGENIERIA E.I.R.L.	3.300.382	0,000911	3.007
HESSU GONZALO ALBERTO SUZARTE FERNANDEZ OBRAS DE INGENIERIA E.I.R.L.	1.297.937	0,000911	1.182
HESSU GONZALO ALBERTO SUZARTE FERNANDEZ OBRAS DE INGENIERIA E.I.R.L.	1.000.434	0,000911	911
HH Agrodiesel SpA	1.603.000	0,000911	1.460
HH Agrodiesel SpA	1.600.000	0,000911	1.458
HM Servicios SpA	2.033.710	0,000911	1.853
HM Servicios SpA	1.983.730	0,000911	1.807
Hormigones Polpaico S.A.	470.102	0,000911	428
Hormigones Polpaico S.A.	753.289	0,000911	686
Hormigones Polpaico S.A.	2.275.746	0,000911	2.073
Hormigones Polpaico S.A.	1.543.257	0,000911	1.406
Hormigones Polpaico S.A.	2.747.966	0,000911	2.503
Hormigones Polpaico S.A.	4.133.356	0,000911	3.765
Hormigones Polpaico S.A.	4.302.121	0,000911	3.919
Hormigones Polpaico S.A.	511.773	0,000911	466
Hormigones Polpaico S.A.	3.360.409	0,000911	3.061
Hormigones Polpaico S.A.	2.867.457	0,000911	2.612
Hormigones Polpaico S.A.	2.650.397	0,000911	2.415

Hormigones Polpaico S.A.	3.575.041	0,000911	3.257
Hormigones Polpaico S.A.	6.101.433	0,000911	5.558
Hormigones Polpaico S.A.	2.660.253	0,000911	2.423
Hormigones Polpaico S.A.	3.842.171	0,000911	3.500
Hormigones Polpaico S.A.	859.173	0,000911	783
Hormigones Polpaico S.A.	4.257.192	0,000911	3.878
Hormigones Polpaico S.A.	4.257.192	0,000911	3.878
Hormigones Polpaico S.A.	724.472	0,000911	660
Hormigones Polpaico S.A.	362.545	0,000911	330
Hormigones Polpaico S.A.	507.780	0,000911	463
Hormigones Polpaico S.A.	507.780	0,000911	463
Hormigones Polpaico S.A.	507.780	0,000911	463
Hormigones Polpaico S.A.	507.780	0,000911	463
Hormigones Polpaico S.A.	2.044.625	0,000911	1.863
Hormigones Polpaico S.A.	2.801.079	0,000911	2.552
Hormigones Polpaico S.A.	3.829.430	0,000911	3.489
Hormigones Polpaico S.A.	2.101.516	0,000911	1.914
Hormigones Polpaico S.A.	1.399.597	0,000911	1.275
Hormigones Polpaico S.A.	5.348.260	0,000911	4.872
Hormigones Polpaico S.A.	3.174.696	0,000911	2.892
Hormigones Polpaico S.A.	6.028.987	0,000911	5.492
Hormigones Polpaico S.A.	434.392	0,000911	396
Hormigones Polpaico S.A.	7.203.090	0,000911	6.562
Hormigones Polpaico S.A.	521.963	0,000911	476
Hormigones Polpaico S.A.	5.179.699	0,000911	4.719
Hormigones Polpaico S.A.	593.508	0,000911	541
Hormigones Polpaico S.A.	4.186.896	0,000911	3.814
Hormigones Transex Limitada	493.388	0,000911	449
Hormigones Transex Limitada	708.663	0,000911	646
Hormigones Transex Limitada	755.859	0,000911	689
Hormigones Transex Limitada	432.229	0,000911	394
Hormigones Transex Limitada	1.437.928	0,000911	1.310
Hormigones Transex Limitada	6.823.765	0,000911	6.216
Hormigones Transex Limitada	3.798.162	0,000911	3.460
Hormigones Transex Limitada	661.968	0,000911	603
Hormigones Transex Limitada	8.223.709	0,000911	7.492
Hormigones Transex Limitada	6.926.562	0,000911	6.310
Hormigones Transex Limitada	1.052.341	0,000911	959
Hormigones Transex Limitada	8.024.099	0,000911	7.310
Hormigones Transex Limitada	3.246.338	0,000911	2.957
Hormigones Transex Limitada	6.839.322	0,000911	6.231
Hormigones Transex Limitada	328.276	0,000911	299
Hormigones Transex Limitada	481.476	0,000911	439
Hormigones Transex Limitada	3.288.308	0,000911	2.996
Hormigones Transex Limitada	1.816.998	0,000911	1.655
Hormigones Transex Limitada	907.851	0,000911	827
Hormigones Transex Limitada	2.465.621	0,000911	2.246
Hormigones Transex Limitada	1.729.475	0,000911	1.576
Hormigones Transex Limitada	684.402	0,000911	623
Hormigones Transex Limitada	378.076	0,000911	344
Hormigones Transex Limitada	3.958.640	0,000911	3.606
Hormigones Transex Limitada	4.841.263	0,000911	4.410
Hormigones Transex Limitada	4.840.330	0,000911	4.410
Hormigones Transex Limitada	4.192.360	0,000911	3.819
Hormigones Transex Limitada	4.701.918	0,000911	4.283
Hormigones Transex Limitada	371.168	0,000911	338
Hormigones Transex Limitada	2.247.822	0,000911	2.048
Hormigones Transex Limitada	4.254.705	0,000911	3.876
Hormigones Transex Limitada	1.989.580	0,000911	1.813
Hormigones Transex Limitada	606.216	0,000911	552
Hormigones Transex Limitada	7.625.658	0,000911	6.947
Hormigones Transex Limitada	897.136	0,000911	817

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1961

Hormigones Transex Limitada	5.268.382	0,000911	4.799
Hormigones Transex Limitada	4.594.506	0,000911	4.186
Hormigones Transex Limitada	600.710	0,000911	547
IC Corp SpA	1.890.009	0,000911	1.722
IC Corp SpA	519.752	0,000911	473
IC Corp SpA	71.026	0,000911	65
IC Corp SpA	1.894.034	0,000911	1.725
IC Corp SpA	520.859	0,000911	475
IGMA Comercial SpA	142.407	0,000911	130
IGMA Comercial SpA	47.469	0,000911	43
IGMA Comercial SpA	314.874	0,000911	287
IGMA Comercial SpA	461.315	0,000911	420
IGMA Comercial SpA	38.118	0,000911	35
IGMA Comercial SpA	55.930	0,000911	51
IGMA Comercial SpA	216.604	0,000911	197
IGMA Comercial SpA	577.269	0,000911	526
IGMA Comercial SpA	690.581	0,000911	629
IGMA Comercial SpA	202.514	0,000911	184
IGMA Comercial SpA	251.090	0,000911	229
IGMA Comercial SpA	345.290	0,000911	315
IGMA Comercial SpA	48.195	0,000911	44
IGMA Comercial SpA	1.328.040	0,000911	1.210
IGMA Comercial SpA	1.416.993	0,000911	1.291
IGMA Comercial SpA	690.581	0,000911	629
IGMA Comercial SpA	690.581	0,000911	629
IGMA Comercial SpA	41.287	0,000911	38
IGMA Comercial SpA	3.153.738	0,000911	2.873
IGMA Comercial SpA	359.873	0,000911	328
IGMA Comercial SpA	49.070	0,000911	45
IGMA Comercial SpA	37.842	0,000911	34
IGMA Comercial SpA	190.376	0,000911	173
IGMA Comercial SpA	190.400	0,000911	173
IGMA Comercial SpA	526.269	0,000911	479
IGMA Comercial SpA	147.560	0,000911	134
IGMA Comercial SpA	190.400	0,000911	173
IGMA Comercial SpA	10.269	0,000911	9
IGMA Comercial SpA	553.693	0,000911	504
IGMA Comercial SpA	23.671	0,000911	22
IGMA Comercial SpA	15.411	0,000911	14
IGMA Comercial SpA	122.392	0,000911	111
IGMA Comercial SpA	589.050	0,000911	537
IGMA Comercial SpA	159.639	0,000911	145
IGMA Comercial SpA	12.019	0,000911	11
IGMA Comercial SpA	127.509	0,000911	116
IGMA Comercial SpA	333.200	0,000911	304
IGMA Comercial SpA	198.680	0,000911	181
IGMA Comercial SpA	166.600	0,000911	152
IGMA Comercial SpA	4.864.913	0,000911	4.432
IGMA Comercial SpA	60.940	0,000911	56
IGMA Comercial SpA	34.558	0,000911	31
IGMA Comercial SpA	10.472	0,000911	10
IGMA Comercial SpA	13.078	0,000911	12
IGMA Comercial SpA	30.821	0,000911	28
IGMA Comercial SpA	202.300	0,000911	184
IGMA Comercial SpA	658.344	0,000911	600
IGMA Comercial SpA	9.401	0,000911	9
IGMA Comercial SpA	356.564	0,000911	325
Importadora Distribuidora Ferretera SpA	50.865	0,000911	46
Importadora Distribuidora Ferretera SpA	416.738	0,000911	380
Importadora Distribuidora Ferretera SpA	535.976	0,000911	488
Importadora Distribuidora Ferretera SpA	139.892	0,000911	127
Imprenta y Comercial Collin SpA	56.200	0,000911	51

Imprenta y Comercial Collin SpA	56.201	0,000911	51
Industrias de Tecnologia Hidraulica en Mineria y Construccion S.A.	6.020.448	0,000911	5.485
Ingenieria y Seguridad Industrial KS Limitada	498.991	0,000911	455
Ingenieria y Seguridad Industrial KS Limitada	36.533	0,000911	33
Ingenieria y Seguridad Industrial KS Limitada	55.228	0,000911	50
Ingenieria, Construccion y Demoliciones SIMAX SpA	5.950.000	0,000911	5.420
Inmobiliaria Las Tres Pascualas S.A.	1.814.154	0,000911	1.653
Inmobiliaria Las Tres Pascualas S.A.	1.808.424	0,000911	1.647
Inmobiliaria Las Tres Pascualas S.A.	1.815.189	0,000911	1.654
Inversiones Cucamonga Limitada	703.290	0,000911	641
Inversiones Cucamonga Limitada	442.680	0,000911	403
JHM Seguridad Industrial SpA	580.054	0,000911	528
JHM Seguridad Industrial SpA	621.180	0,000911	566
JHM Seguridad Industrial SpA	414.120	0,000911	377
JHM Seguridad Industrial SpA	931.770	0,000911	849
K Siete Publicidad y Construccion Limitada	149.940	0,000911	137
K Siete Publicidad y Construccion Limitada	216.580	0,000911	197
Kaufmann S.A. Vehiculos Motorizados	9.198	0,000911	8
Kaufmann S.A. Vehiculos Motorizados	429.902	0,000911	392
Kilman Arriendos Limitada	267.750	0,000911	244
Kilman Arriendos Limitada	1.043.035	0,000911	950
Kilman Arriendos Limitada	61.880	0,000911	56
Kilman Arriendos Limitada	3.113.992	0,000911	2.837
Kilman Arriendos Limitada	2.252.075	0,000911	2.052
Kilman Arriendos Limitada	3.167.780	0,000911	2.886
Lavin y Cia. Limitada	60.095	0,000911	55
Lemaco SpA	1.257.693	0,000911	1.146
Livic Maq SpA	1.699.388	0,000911	1.548
Livic Maq SpA	1.951.149	0,000911	1.777
Lizamaq SpA	133.280	0,000911	121
Lizamaq SpA	385.979	0,000911	352
Lizamaq SpA	1.725.500	0,000911	1.572
Lizamaq SpA	878.220	0,000911	800
Lizamaq SpA	418.880	0,000911	382
Lizamaq SpA	57.120	0,000911	52
Lizamaq SpA	1.053.150	0,000911	959
Lizamaq SpA	142.800	0,000911	130
Lizamaq SpA	185.640	0,000911	169
Lizamaq SpA	99.960	0,000911	91
Lizamaq SpA	99.960	0,000911	91
Lizamaq SpA	185.640	0,000911	169
Lizamaq SpA	169.510	0,000911	154
Lizamaq SpA	218.960	0,000911	199
Lizamaq SpA	71.400	0,000911	65
Lizamaq SpA	218.960	0,000911	199
Lizamaq SpA	160.650	0,000911	146
Lizamaq SpA	476.000	0,000911	434
Lizamaq SpA	328.440	0,000911	299
Lizamaq SpA	166.600	0,000911	152
Lizamaq SpA	166.600	0,000911	152
Lizamaq SpA	428.400	0,000911	390
Lizamaq SpA	266.560	0,000911	243
Lizamaq SpA	437.920	0,000911	399
Lizamaq SpA	139.230	0,000911	127
Lizamaq SpA	85.680	0,000911	78
Manantial S.A.	142.800	0,000911	130
Manantial S.A.	178.500	0,000911	163
Manantial S.A.	178.500	0,000911	163
Manantial S.A.	142.800	0,000911	130
Manantial S.A.	178.500	0,000911	163

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Manantial S.A.	142.800	0,000911	130
Maquinarias y Equipos FC Limitada	1.190.000	0,000911	1.084
Maquinarias y Equipos FC Limitada	1.025.780	0,000911	934
Maquinarias y Equipos FC Limitada	71.400	0,000911	65
Martínez Construcciones SpA	5.252.065	0,000911	4.785
Max Service Seguridad Industrial SpA	4.138.820	0,000911	3.770
Max Service Seguridad Industrial SpA	466.028	0,000911	425
Max Service Seguridad Industrial SpA	85.085	0,000911	78
Max Service Seguridad Industrial SpA	210.273	0,000911	192
Max Service Seguridad Industrial SpA	433.945	0,000911	395
Max Service Seguridad Industrial SpA	334.069	0,000911	304
Max Service Seguridad Industrial SpA	210.273	0,000911	192
Max Service Seguridad Industrial SpA	105.779	0,000911	96
MQ Arriendos Sexta Region Limitada	599.760	0,000911	546
MQ Arriendos Sexta Region Limitada	664.020	0,000911	605
MUNDIALYS SPA	463.933	0,000911	423
Octava Comunicaciones S.A.	282.744	0,000911	258
Orizzonte Agua Premium SpA	20.933	0,000911	19
Orizzonte Agua Premium SpA	92.511	0,000911	84
Orizzonte Agua Premium SpA	71.162	0,000911	65
Orizzonte Agua Premium SpA	56.930	0,000911	52
Orizzonte Agua Premium SpA	92.511	0,000911	84
Orizzonte Agua Premium SpA	49.813	0,000911	45
Orizzonte Agua Premium SpA	74.762	0,000911	68
Orizzonte Agua Premium SpA	59.809	0,000911	54
Orizzonte Agua Premium SpA	448.571	0,000911	409
Patricio Antonio Lobos Navarrete	350.455	0,000911	319
Patricio Antonio Lobos Navarrete	357.000	0,000911	325
Patricio Gustavo Quitral Veliz Maquinarias E.I.R.L.	1.239.076	0,000911	1.129
Patricio Gustavo Quitral Veliz Maquinarias E.I.R.L.	1.172.602	0,000911	1.068
PD Laboratorio Vial Paulo Cesar Sepulveda Aravena E.I.R.L.	2.771.597	0,000911	2.525
PD Laboratorio Vial Paulo Cesar Sepulveda Aravena E.I.R.L.	4.413.551	0,000911	4.021
PD Laboratorio Vial Paulo Cesar Sepulveda Aravena E.I.R.L.	1.039.846	0,000911	947
Personal Computer Factory S.A.	107.080	0,000911	98
Petroflex S.A.	964.581	0,000911	879
Petroflex S.A.	238.000	0,000911	217
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	3.810.865	0,000911	3.472
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	8.513.165	0,000911	7.755
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	9.191.750	0,000911	8.374
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	51.408	0,000911	47
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	102.816	0,000911	94
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	4.462.500	0,000911	4.065
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	4.745.125	0,000911	4.323
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	303.450	0,000911	276
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	4.789.512	0,000911	4.363
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	7.764.750	0,000911	7.074
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	178.500	0,000911	163
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	5.187.924	0,000911	4.726
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	2.249.100	0,000911	2.049
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	8.434.125	0,000911	7.683
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	3.718.750	0,000911	3.388
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	719.712	0,000911	656
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	2.279.088	0,000911	2.076
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	446.250	0,000911	407
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	196.350	0,000911	179
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	3.659.250	0,000911	3.334
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	3.808.476	0,000911	3.470

Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	3.034.500	0,000911	2.764
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	3.043.782	0,000911	2.773
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	214.200	0,000911	195
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	14.265.125	0,000911	12.996
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	4.746.672	0,000911	4.324
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	11.305.000	0,000911	10.299
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	11.290.125	0,000911	10.285
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	374.850	0,000911	341
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	1.739.304	0,000911	1.585
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	464.100	0,000911	423
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	1.011.500	0,000911	921
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	1.439.424	0,000911	1.311
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	5.637.625	0,000911	5.136
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	5.593.000	0,000911	5.095
Planta Recicladora Carriel Norte Limitada	1.289.484	0,000911	1.175
Prefabricados Andinos S.A.	77.050.596	0,000911	70.193
Prefabricados Andinos S.A.	76.952.223	0,000911	70.103
Prefabricados Andinos S.A.	20.784.561	0,000911	18.935
PRIMUS CRÉDITO	227.218.467	0,000911	206.996
Prodalam S.A.	809.676	0,000911	738
PROSER CRÉDITO	260.000.000	0,000911	236.860
Proteknica S.A.	383.924	0,000911	350
Proteknica S.A.	129.413	0,000911	118
Proteknica S.A.	159.698	0,000911	145
Proteknica S.A.	124.058	0,000911	113
Proteknica S.A.	63.249	0,000911	58
Proteknica S.A.	48.195	0,000911	44
Proteknica S.A.	399.840	0,000911	364
Proteknica S.A.	509.023	0,000911	464
Proteknica S.A.	344.862	0,000911	314
Proteknica S.A.	551.625	0,000911	503
Proteknica S.A.	464.624	0,000911	423
Proteknica S.A.	64.736	0,000911	59
Proteknica S.A.	362.474	0,000911	330
Proteknica S.A.	725.365	0,000911	661
Proteknica S.A.	257.635	0,000911	235
Proteknica S.A.	362.355	0,000911	330
Proteknica S.A.	229.432	0,000911	209
Proteknica S.A.	295.358	0,000911	269
Proteknica S.A.	50.694	0,000911	46
Proteknica S.A.	17.255	0,000911	16
Proteknica S.A.	506.338	0,000911	461
Proteknica S.A.	52.312	0,000911	48
Proteknica S.A.	467.318	0,000911	426
Proteknica S.A.	45.410	0,000911	41
Proteknica S.A.	136.231	0,000911	124
Proteknica S.A.	138.040	0,000911	126
Proteknica S.A.	1.035.300	0,000911	943
Proteknica S.A.	122.451	0,000911	112
Proteknica S.A.	222.530	0,000911	203
Proteknica S.A.	104.720	0,000911	95
Proteknica S.A.	159.936	0,000911	146
Proteknica S.A.	326.535	0,000911	297
Proteknica S.A.	207.060	0,000911	189
Proteknica S.A.	219.448	0,000911	200
Proteknica S.A.	313.767	0,000911	286
Proteknica S.A.	379.905	0,000911	346
Proveedores Integrales Prisa S.A.	428.440	0,000911	390
Publicidad Espacio y Creaciones Comerciales Fernando Torres Cea E.I.R.L.	217.175	0,000911	198
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	178.500	0,000911	163
PyR Servicios Chaparro Limitada	428.400	0,000911	390
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	178.500	0,000911	163
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	428.400	0,000911	390
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	428.400	0,000911	390
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	428.400	0,000911	390
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	428.400	0,000911	390
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
PyR Servicios Chaparro Limitada	428.400	0,000911	390
PyR Servicios Chaparro Limitada	107.100	0,000911	98
Rentaequipos Leasing S.A.	312.340	0,000911	285
Rentaequipos Leasing S.A.	2.090.424	0,000911	1.904
Rentaequipos Leasing S.A.	1.789.717	0,000911	1.630
Rentaequipos Leasing S.A.	83.419	0,000911	76
Rentaequipos Leasing S.A.	2.092.842	0,000911	1.907
Rentaequipos Leasing S.A.	338.092	0,000911	308
Rentaequipos Leasing S.A.	2.100.131	0,000911	1.913
Rentaequipos Leasing S.A.	175.638	0,000911	160
Rentaequipos Leasing S.A.	2.057.083	0,000911	1.874
Rentaequipos Leasing S.A.	181.966	0,000911	166
Rentaequipos Leasing S.A.	1.882.031	0,000911	1.715
Rentaequipos Leasing S.A.	90.397	0,000911	82
Rentaequipos Leasing S.A.	311.215	0,000911	284
Rentaequipos Leasing S.A.	220.587	0,000911	201
Rentaequipos Leasing S.A.	73.070	0,000911	67
Rentaequipos Leasing S.A.	265.226	0,000911	242
Rentaequipos Leasing S.A.	473.846	0,000911	432
Rentaequipos Leasing S.A.	1.386.350	0,000911	1.263
Rentaequipos Leasing S.A.	1.382.049	0,000911	1.259
Rental Ñuble SpA	6.569.871	0,000911	5.985
Resiter Industrial S.A.	1.701.781	0,000911	1.550
Resiter Industrial S.A.	1.654.511	0,000911	1.507
Resiter Industrial S.A.	1.701.118	0,000911	1.550
Resiter Industrial S.A.	1.704.631	0,000911	1.553
Resiter Industrial S.A.	1.706.819	0,000911	1.555
Rodrigo Andres Chavez Salamanca, IEG Ingenieria Estructural Geotecnica	704.807	0,000911	642
Ruben Virgilio Santoro Pizarro Capacitación y Seguridad E.I.R.L.	4.760.000	0,000911	4.336
Ruben Virgilio Santoro Pizarro Capacitación y Seguridad E.I.R.L.	4.760.000	0,000911	4.336
Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.	317.655	0,000911	289
Salarmet SpA	2.027.089	0,000911	1.847
Salarmet SpA	2.058.833	0,000911	1.876
SALOMON SACK	7.500.000	0,000911	6.833
Salomon Sack S.A.	868.771	0,000911	791
Salomon Sack S.A.	6.934.731	0,000911	6.318
Salomon Sack S.A.	1.174.670	0,000911	1.070
Salomon Sack S.A.	404.546	0,000911	369
Salomon Sack S.A.	464.011	0,000911	423
Salomon Sack S.A.	187.407	0,000911	171
Salomon Sack S.A.	3.364.426	0,000911	3.065
Salomon Sack S.A.	106.144	0,000911	97
Salomon Sack S.A.	5.188.095	0,000911	4.726

Salomon Sack S.A.	251.271	0,000911	229
Salomon Sack S.A.	13.159.354	0,000911	11.988
Salomon Sack S.A.	9.026.370	0,000911	8.223
SDR consultora SpA	67.432.870	0,000911	61.431
SDR consultora SpA	29.684.038	0,000911	27.042
SDR consultora SpA	7.443.629	0,000911	6.781
Sechome SpA	585.075	0,000911	533
Sechome SpA	198.350	0,000911	179
Sechome SpA	355.810	0,000911	324
SECURITY PAGARÉ	99.329.994	0,000911	90.490
SERVICIO Y DESARROLLO INTEGRAL SPA	97.373	0,000911	89
SERVICIO Y DESARROLLO INTEGRAL SPA	176.398	0,000911	161
Servicios Bio Bio SpA	647.360	0,000911	590
Servicios Bio Bio SpA	1.532.720	0,000911	1.396
Servicios Bio Bio SpA	121.380	0,000911	111
Servicios Bio Bio SpA	1.408.960	0,000911	1.284
Servicios Computacionales Global S.A.	374.930	0,000911	342
Servicios de Administracion Previsional S.A.	283.658	0,000911	258
Servicios de Administracion Previsional S.A.	378.002	0,000911	344
Servicios de Administracion Previsional S.A.	378.807	0,000911	345
Servicios de Formacion Estrategica y Capacitacion Limitada	3.911.530	0,000911	3.563
Servicios de Formacion Estrategica y Capacitacion Limitada	4.182.850	0,000911	3.811
SERVICIOS DE FORMACION ESTRATEGICA Y CAPACITACION LIMITADA	3.911.530	0,000911	3.563
SERVICIOS DE FORMACION ESTRATEGICA Y CAPACITACION LIMITADA	7.687.400	0,000911	7.003
SERVICIOS DE FORMACION ESTRATEGICA Y CAPACITACION LIMITADA	4.182.850	0,000911	3.811
SERVICIOS DE FORMACION ESTRATEGICA Y CAPACITACION LIMITADA	3.911.530	0,000911	3.563
Servicios de Fumigacion y Control de Plagas Limitada	113.050	0,000911	103
Servicios Integrales Stephany Gonzalez Navarro E.I.R.L.	565.250	0,000911	515
Servicios Integrales Stephany Gonzalez Navarro E.I.R.L.	565.250	0,000911	515
Servicios y Transporte Industrial Danilo Alejandro Velasquez Munoz EIRL	1.142.400	0,000911	1.041
Set Aceros y Cia. Limitada	2.837.742	0,000911	2.585
Set Aceros y Cia. Limitada	575.484	0,000911	524
Sika S.A. Chile	784.969	0,000911	715
Sika S.A. Chile	354.430	0,000911	323
Sika S.A. Chile	1.369.145	0,000911	1.247
Sika S.A. Chile	1.271.348	0,000911	1.158
Sika S.A. Chile	4.921.383	0,000911	4.483
Sika S.A. Chile	474.272	0,000911	432
Sinec S.A.	8.720.244	0,000911	7.944
Sinec S.A.	5.489.610	0,000911	5.001
Soc. Hormigones y Baldosas y Cia. Ltda.	4.512.516	0,000911	4.111
Soc. Hormigones y Baldosas y Cia. Ltda.	5.779.866	0,000911	5.265
Soc. Hormigones y Baldosas y Cia. Ltda.	4.512.516	0,000911	4.111
Sociedad Aridos San Vicente SpA	4.266.150	0,000911	3.886
SOCIEDAD ARIDOS SAN VICENTE SPA	3.276.665	0,000911	2.985
SOCIEDAD ARIDOS SAN VICENTE SPA	5.583.480	0,000911	5.087
SOCIEDAD ARIDOS SAN VICENTE SPA	3.686.025	0,000911	3.358
SOCIEDAD ARIDOS SAN VICENTE SPA	4.817.715	0,000911	4.389
Sociedad Comercial Tribe SpA	115.668	0,000911	105
Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.	114.128	0,000911	104
Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.	25.702	0,000911	23

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Sociedad Concesionaria Ruta 5 Chillan-Collipulli S.A.	1.625	0,000911	1
Sociedad Concesionaria Ruta 5 Chillan-Collipulli S.A.	800	0,000911	1
Sociedad Concesionaria Ruta 5 Talca-Chillan S.A.	40.900	0,000911	37
Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.	125.565	0,000911	114
Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	6.527	0,000911	6
Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.	36.269	0,000911	33
Sociedad de Capacitacion y Desarrollo Limitada	1.399.000	0,000911	1.274
Sociedad de Educacion y Capacitacion Limitada	390.000	0,000911	355
Sociedad de Inversiones Puerta Sur Cachapoal SpA	1.980.160	0,000911	1.804
Sociedad de Servicios Industriales Miguel Silva Stuardo y Cia. Limitada	392.700	0,000911	358
Sociedad de Servicios Industriales Miguel Silva Stuardo y Cia. Limitada	392.700	0,000911	358
Sociedad Educacional Sobas Garden Limitada	430.000	0,000911	392
Sociedad Hormigones y Baldosas y Cia. Limitada	2.256.258	0,000911	2.055
Sociedad Hormigones y Baldosas y Cia. Limitada	2.256.258	0,000911	2.055
Sociedad Ingenieria y Servicios INGESER Limitada	856.132	0,000911	780
Sociedad Ingenieria y Servicios INGESER Limitada	12.774.207	0,000911	11.637
Sociedad Maestranza, Ingenieria y Equipos Gavilan y Pacheco Limitada	4.081.195	0,000911	3.718
Sociedad Minera Petreos Quilin Limitada	1.447.126	0,000911	1.318
Sociedad Polo Sur Limitada	53.550	0,000911	49
Sociedad Polo Sur Limitada	53.550	0,000911	49
Sociedad Polo Sur Limitada	53.550	0,000911	49
Sociedad Polo Sur Limitada	211.225	0,000911	192
Sociedad Polo Sur Limitada	53.550	0,000911	49
Sociedad Polo Sur Limitada	38.556	0,000911	35
Sodimac S.A.	1.656.366	0,000911	1.509
Sodimac S.A.	495.602	0,000911	451
Sodimac S.A.	385.774	0,000911	351
Sodimac S.A.	752.207	0,000911	685
Sodimac S.A.	664.839	0,000911	606
Sodimac S.A.	333.809	0,000911	304
Sodimac S.A.	759.434	0,000911	692
Sodimac S.A.	357.087	0,000911	325
Sodimac S.A.	261.870	0,000911	239
Sodimac S.A.	6.783	0,000911	6
Sodimac S.A.	323.060	0,000911	294
Sodimac S.A.	359.186	0,000911	327
Sodimac S.A.	257.183	0,000911	234
Sodimac S.A.	8.410.168	0,000911	7.662
Sodimac S.A.	439.225	0,000911	400
Sodimac S.A.	1.018.019	0,000911	927
Sodimac S.A.	96.689	0,000911	88
Sodimac S.A.	7.650.017	0,000911	6.969
Sodimac S.A.	78.847	0,000911	72
Sodimac S.A.	512.482	0,000911	467
Sodimac S.A.	456.252	0,000911	416
Sodimac S.A.	126.020	0,000911	115

Sodimac S.A.	14.280	0,000911	13
Sodimac S.A.	174.380	0,000911	159
Sodimac S.A.	330.401	0,000911	301
Sodimac S.A.	6.329.291	0,000911	5.766
Sodimac S.A.	8.297.095	0,000911	7.559
Sodimac S.A.	137.826	0,000911	126
Sodimac S.A.	2.164.056	0,000911	1.971
Sodimac S.A.	20.111	0,000911	18
Sodimac S.A.	386.750	0,000911	352
Sodimac S.A.	135.660	0,000911	124
Sodimac S.A.	43.577	0,000911	40
Sodimac S.A.	597.842	0,000911	545
Sodimac S.A.	448.381	0,000911	408
Sodimac S.A.	5.121.201	0,000911	4.665
Sodimac S.A.	539.784	0,000911	492
Sodimac S.A.	2.173.402	0,000911	1.980
Sodimac S.A.	3.249.750	0,000911	2.961
Sodimac S.A.	4.218.894	0,000911	3.843
Sodimac S.A.	3.146.784	0,000911	2.867
Sodimac S.A.	3.213.621	0,000911	2.928
Sodimac S.A.	2.294.153	0,000911	2.090
Sodimac S.A.	2.856.853	0,000911	2.603
Sodimac S.A.	562.549	0,000911	512
Sodimac S.A.	24.130.158	0,000911	21.983
Sodimac S.A.	552.122	0,000911	503
Sodimac S.A.	10.991.162	0,000911	10.013
Sodimac S.A.	2.496.472	0,000911	2.274
Sodimac S.A.	8.309.387	0,000911	7.570
Sodimac S.A.	10.094.081	0,000911	9.196
Sodimac S.A.	146.026	0,000911	133
Sodimac S.A.	463.399	0,000911	422
Sodimac S.A.	747.688	0,000911	681
Sodimac S.A.	682.227	0,000911	622
Sodimac S.A.	558.110	0,000911	508
Sodimac S.A.	441.496	0,000911	402
Sodimac S.A.	337.464	0,000911	307
Sodimac S.A.	4.795.476	0,000911	4.369
Sodimac S.A.	18.404.985	0,000911	16.767
Soenco Geotecnia Limitada	50.796.240	0,000911	46.275
Soenco Geotecnia Limitada	32.500.684	0,000911	29.608
SOENCO GEOTECNIA LIMITADA	12.646.721	0,000911	11.521
SOENCO GEOTECNIA LIMITADA	9.987.613	0,000911	9.099
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	236.754	0,000911	216
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	771.819	0,000911	703
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	772.811	0,000911	704
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	-237.059	0,000911	216
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	99.436	0,000911	91
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	99.436	0,000911	91
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	99.585	0,000911	91
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	99.565	0,000911	91
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	94.352	0,000911	86
Soluciones Modulares y Estructurales Limitada	94.500	0,000911	86
SUELDOS IMP. OF.CENTRAL	80.000.000	0,000911	72.880
Surmix Hormigones Limitada	748.634	0,000911	682
Surmix Hormigones Limitada	630.908	0,000911	575
Surmix Hormigones Limitada	1.258.996	0,000911	1.147
Surmix Hormigones Limitada	56.796	0,000911	52
Surmix Hormigones Limitada	1.216.394	0,000911	1.108
Surmix Hormigones Limitada	912.430	0,000911	831
Surmix Hormigones Limitada	792.010	0,000911	722
Surmix Hormigones Limitada	579.885	0,000911	528
Surmix Hormigones Limitada	1.393.613	0,000911	1.270

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1962

Sumix Hormigones Limitada	1.948.670	0,000911	1.775
Sumix Hormigones Limitada	456.398	0,000911	416
Sumix Hormigones Limitada	377.799	0,000911	344
Sumix Hormigones Limitada	515.432	0,000911	470
Sumix Hormigones Limitada	642.113	0,000911	585
Sumix Hormigones Limitada	883.380	0,000911	805
Sumix Hormigones Limitada	3.580.535	0,000911	3.262
Sumix Hormigones Limitada	1.224.172	0,000911	1.115
Sumix Hormigones Limitada	1.785.054	0,000911	1.626
Sumix Hormigones Limitada	799.838	0,000911	729
Sumix Hormigones Limitada	833.025	0,000911	759
Sumix Hormigones Limitada	660.444	0,000911	602
Sumix Hormigones Limitada	1.335.115	0,000911	1.216
Sumix Hormigones Limitada	3.361.498	0,000911	3.062
Sumix Hormigones Limitada	970.992	0,000911	885
Sumix Hormigones Limitada	799.838	0,000911	729
Sumix Hormigones Limitada	849.618	0,000911	774
TANNER LEASING	80.000.000	0,000911	72.880
Tanner Lessing S.A.	1.741.373	0,000911	1.586
Tastets System SpA	1.221.698	0,000911	1.113
Tastets System SpA	1.404.105	0,000911	1.279
Tastets System SpA	1.354.234	0,000911	1.234
Tastets System SpA	1.401.014	0,000911	1.276
TECNOLOGI A AMBIENTAL SPA	9.250.940	0,000911	8.428
TECNOLOGIA AMBIENTAL SPA	7.915.365	0,000911	7.211
Termofusiones Bio Bio Limitada	324.840	0,000911	296
Teziac SpA	10.233.405	0,000911	9.323
Therium Servicios Profesionales Limitada	787.206	0,000911	717
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	3.570.000	0,000911	3.252
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	416.500	0,000911	379
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	1.487.500	0,000911	1.355
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	476.000	0,000911	434
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	416.500	0,000911	379
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	773.500	0,000911	705
Transporte de Carga Cinthia Alarcon E.I.R.L.	2.201.500	0,000911	2.006
Transportes Peña SpA	1.059.100	0,000911	965
Transportes Peña SpA	809.200	0,000911	737
Transportes Peña SpA	1.618.400	0,000911	1.474
Transportes Peña SpA	809.200	0,000911	737
Transportes Peña SpA	1.059.100	0,000911	965
Transportes Peña SpA	809.200	0,000911	737
Unicon Chile S.A.	695.562	0,000911	634
Unicon Chile S.A.	742.038	0,000911	676
Unicon Chile S.A.	2.133.968	0,000911	1.944
Unicon Chile S.A.	795.495	0,000911	725
Urbowi Tecnologias Limitada	29.990	0,000911	27
Urbowi Tecnologias Limitada	29.990	0,000911	27
Valenzuela y Valenzuela Limitada	294.654	0,000911	268
Valenzuela y Valenzuela Limitada	294.654	0,000911	268
Valenzuela y Valenzuela Limitada	294.654	0,000911	268
Valenzuela y Valenzuela Limitada	589.307	0,000911	537
Veloxi SpA	94.701	0,000911	86
Veloxi SpA	94.979	0,000911	87
Venta Delivery SpA	3.234.420	0,000911	2.947
Venta Delivery SpA	3.412.920	0,000911	3.109
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	158.984	0,000911	145
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	139.992	0,000911	128
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	139.992	0,000911	128
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	254.482	0,000911	232
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	139.992	0,000911	128
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	139.992	0,000911	128
Victor Hugo Gutierrez Jeldres	139.992	0,000911	128

XEPELIN CONFIRMING	95.000.000	0,000911	86.545
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	2.230.010	0,000911	2.032
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	1.005.122	0,000911	916
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	8.043.377	0,000911	7.328
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	10.402.116	0,000911	9.476
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	3.982.578	0,000911	3.628
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	493.243	0,000911	449
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	2.891.193	0,000911	2.634
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	1.451.318	0,000911	1.322
Xtreme Hormigones y Morteros SpA	2.392.726	0,000911	2.180
Zona Sanitaria SpA	354.465	0,000911	323
Zona Sanitaria SpA	2.217.386	0,000911	2.020
Zona Sanitaria SpA	89.107	0,000911	81
Zona Sanitaria SpA	444.768	0,000911	405
Zona Sanitaria SpA	704.861	0,000911	642
Zona Sanitaria SpA	19.600	0,000911	18
Zona Sanitaria SpA	2.699.848	0,000911	2.460
Zona Sanitaria SpA	1.664.325	0,000911	1.516
Zona Sanitaria SpA	462.796	0,000911	422

Deuda España	
Tipología	**Importe (€)**
CDTI	171.000
Deuda SS y AEAT	735.403
Deuda con personal	833.000
Total	**1.739.403**

Deuda asesores del proceso de reestructuración	
Tipología	**Importe (€)**
Asesores reestructuración	66.247
Total	**66.247**

Nota (3): Se incluirán todos los importes devengados con asesores del proceso de reestructuración en el caso de que existiesen después de la fecha de firma.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Anexo 6 – Deuda Afectada

TAPUSA

ntidad	Instrumento	Clase	Importe
AJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Préstamo	A	302.692,30
otal Clase A			302.692,30

ntidad	Instrumento	Clase	Importe
ANCO SANTANDER, S.A.	Anticipo Facturas	B	1.629.116,76
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	65.125,26
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	18.955,57
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	81.964,17
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	144.521,00
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	231.466,87
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	241.074,74
ANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	B	315.474,00
ANKINTER, S.A.	Confirming	B	249.603,61
otal Clase B			2.977.301,98

ntidad	Instrumento	Clase	Importe
LCANTARA SHORT-TERM LENDING, F.T.	Pagaré	C	100.025,00
LCANTARA SHORT-TERM LENDING, F.T.	Pagaré	C	100.025,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	78.623,51
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	482.193,15
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	581.743,19
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	582.344,39
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	151.884,13
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	209.908,52
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	278.501,29
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	11.146,44
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	1.665,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	145.747,98
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	C	10.992,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Confirming	C	420.098,82
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Linea de Crédito	C	201.868,92
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	30.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	183.550,65
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	191.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	29.595,82
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	54.867,66
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	56.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	30.454,17
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	23.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	35.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	86.630,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	200.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	28.030,00
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	251.348,92
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	220.030,00

IANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	116.304,03
IANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	60.995,94
IANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	C	94.327,00
IANCO DE SABADELL, S.A.	COMEX	C	157.933,94
IANCO DE SABADELL, S.A.	Confirming	C	552.575,96
IANCO DE SABADELL, S.A.	Confirming	C	574.224,45
IANCO SANTANDER, S.A.	Anticipo Facturas	C	2.178.001,96
IANCO SANTANDER, S.A.	Aval Financiero	C	2.207,30
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	17.475,25
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	18.344,23
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	8.737,62
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	41.569,54
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	39.329,51
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	111.520,00
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	9.008,16
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	10.288,74
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	121.277,77
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	99.718,46
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	139.445,59
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	280.356,34
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	102.255,71
IANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	C	51.253,32
IANCO SANTANDER, S.A.	Confirming	C	185.187,57
IANCO SANTANDER, S.A.	Préstamo	C	961.441,74
IANCO SANTANDER, S.A.	Préstamo	C	36.806,61
IANCO SANTANDER, S.A.	Renting	C	8.820,62
IANKINTER, S.A.	Aval Financiero	C	125.000,00
IANKINTER, S.A.	Aval Financiero	C	135.825,00
IANKINTER, S.A.	Aval Financiero	C	429.903,00
IANKINTER, S.A.	Aval Financiero	C	1.121.629,00
IANKINTER, S.A.	Confirming	C	831.567,90
IANKINTER, S.A.	Confirming	C	335.086,69
IANKINTER, S.A.	Cuenta Corriente	C	8.222,00
IANKINTER, S.A.	Línea de Crédito	C	750.000,00
IANKINTER, S.A.	Préstamo	C	349.294,61
IANKINTER, S.A.	Préstamo	C	892.062,12
AIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS - CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO	Préstamo	C	236.416,90
AIXABANK, S.A.	Aval Financiero	C	467.842,81
AIXABANK, S.A.	Aval Financiero	C	502.620,52
AIXABANK, S.A.	Aval Financiero	C	14.336,15
AIXABANK, S.A.	Aval Financiero	C	98.485,47
AIXABANK, S.A.	Aval Financiero	C	107.896,49
AIXABANK, S.A.	Confirming	C	781.878,39
AIXABANK, S.A.	Multiproducto	C	1.999.999,22
AIXABANK, S.A.	Préstamo	C	169.319,28
AJA R. DE ASTURIAS, S.C.C.	Préstamo	C	343.412,60
AJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.	Confirming	C	514.877,27
AJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.	Línea de Crédito	C	509.055,11
AJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	COMEX	C	508.091,87
AJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Confirming	C	308.157,03
AJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Factoring con recurso	C	345.686,35
AJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Préstamo	C	828.688,09
AJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	COMEX	C	1.126.539,90
AJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Confirming	C	458.835,70
AJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Línea de Crédito	C	300.000,00
AJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Préstamo	C	358.129,94

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1961

ELKARGI, S.G.R	Préstamo	C	15.917,05
IBERCAJA BANCO, S.A.	COMEX	C	627.669,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Confirming	C	635.705,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Confirming	C	101.972,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Cuenta Corriente	C	3.995,05
IBERCAJA BANCO, S.A.	Préstamo	C	272.195,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Préstamo	C	642.107,00
KYTRIPLEA GESTIÓN, SL	Confirming	C	253.683,85
LAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	C	126.600,00
LAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	C	160.990,00
LAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	C	135.076,00
LAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	C	82.318,00
SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE ASTURIAS (ASTURGAR)	Aval Financiero	C	347.776,00
WORKCAPITAL, S.A.	Préstamo	C	88.060,00
WORKCAPITAL, S.A.	Préstamo	C	88.060,00
Total Clase C			**29.277.825,50**

Entidad	Instrumento	Clase	Importe
ASEFA	Aval Comercial	D	373.137,40
ASEFA	Aval Comercial	D	217.798,24
ASEFA	Aval Comercial	D	71.397,69
ASEFA	Aval Comercial	D	310.831,12
ASEFA	Aval Comercial	D	84.721,10
ASEFA	Aval Comercial	D	221.671,07
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Cuenta Corriente	D	465,19
BANCO DE SABADELL, S.A.	Línea de Crédito	D	634.650,21
BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamo	D	26.804,19
BANCO SANTANDER, S.A.	Tarjeta	D	2.698,11
BANCO SANTANDER, S.A.	Tarjeta	D	769,19
BANCO SANTANDER, S.A.	Tarjeta	D	538,27
Berkley	Aval Comercial	D	367.184,27
Berkley	Aval Comercial	D	37.091,21
Berkley	Aval Comercial	D	184.741,11
Berkley	Aval Comercial	D	17.640,21
Berkley	Aval Comercial	D	111.319,22
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	33.180,88
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	15.931,19
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	12.773,29
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	35.695,98
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	16.983,82
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	34.499,87
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	36.068,87
BORROX FINANCE, S.L.	Pagaré	D	14.878,56
CAIXABANK, S.A.	Confirming	D	1.180.678,25
CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CRÉDITO	Préstamo	D	854.595,61
CASER	Aval Comercial	D	365.032,95
CASER	Aval Comercial	D	363.251,40
CASER	Aval Comercial	D	330.160,79
CASER	Aval Comercial	D	84.007,87
CASER	Aval Comercial	D	82.335,98
CASER	Aval Comercial	D	169.845,89
CASER	Aval Comercial	D	17.144,26
CASER	Aval Comercial	D	118.546,23
CASER	Aval Comercial	D	40.210,27

:ESCE	Aval Comercial	D	87.622,03
:ESCE	Aval Comercial	D	540.570,00
:RÉDITO Y CAUCIÓN	Aval Comercial	D	81.210,00
:RÉDITO Y CAUCIÓN	Aval Comercial	D	66.700,00
:RÉDITO Y CAUCIÓN	Aval Comercial	D	60.000,00
:RÉDITO Y CAUCIÓN	Aval Comercial	D	30.974,28
:EUTSCHE BANK, S.A.E.	Aval Financiero	D	146.991,32
:EUTSCHE BANK, S.A.E.	Aval Financiero	D	344.825,68
4USAAT	Aval Comercial	D	8.230,33
4USAAT	Aval Comercial	D	360.694,65
4USAAT	Aval Comercial	D	6.939,08
4USAAT	Aval Comercial	D	28.814,28
4USAAT	Aval Comercial	D	155.431,64
4USAAT	Aval Comercial	D	334.764,59
4USAAT	Aval Comercial	D	109.362,91
4USAAT	Aval Comercial	D	109.362,91
4USAAT	Aval Comercial	D	113.910,50
4USAAT	Aval Comercial	D	164.382,73
4USAAT	Aval Comercial	D	18.293,52
:NICAJA BANCO, S.A.	Aval Financiero	D	100.000,00
:NICAJA BANCO, S.A.	Aval Financiero	D	45.121,92
:ORMIGONES MAT, S.L.	Deuda Comercial	D	230.616,50
:UBIO Y HNOS. , S.L.	Deuda Comercial	D	185.544,65
:TIS MOBILITY S.A.	Deuda Comercial	D	31.888,00
:RANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U	Deuda Comercial	D	28.757,46
:RANSPORTES Y GRUAS AGUADO, S.L.	Deuda Comercial	D	27.142,36
:EMENTO Y CERAMICA, S.A.	Deuda Comercial	D	25.058,33
:EMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.	Deuda Comercial	D	23.061,40
:RONA, S. COPP.	Deuda Comercial	D	19.216,13
:IWAL PLATAFORMAS AEREAS, S.L.U.	Deuda Comercial	D	11.981,18
:RGOS GESTION, S.L.U.	Deuda Comercial	D	10.602,69
:ESTION INTEGRAL DEL PUNTO DE VENTA, S.L.	Deuda Comercial	D	9.088,95
:OVELEC BERNESGA, S.L.	Deuda Comercial	D	4.687,44
:STRATEGIAS BIGMAT, S.L.- LA PLATAFORMA	Deuda Comercial	D	3.028,82
:HYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	Deuda Comercial	D	2.802,37
:ANAL DE ISABEL II, S.A.	Deuda Comercial	D	2.376,36
:RMADURAS DE ACERO FERRALIA, S.L.	Deuda Comercial	D	2.242,21
:ONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.	Deuda Comercial	D	1.366,66
:OVISTAR FIJO	Deuda Comercial	D	965,00
:VENCIO NIÑO, S.A.	Deuda Comercial	D	833,22
:NDESA ENERGIA	Deuda Comercial	D	697,06
:ERDROLA CLIENTES, S.A.	Deuda Comercial	D	637,27
:NTIDAD PUBLICA EMP. RENFE-OPERADORA	Deuda Comercial	D	596,40
:IVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	Deuda Comercial	D	580,24
:DISTRIBUCION REDES DIGITALES	Deuda Comercial	D	510,26
:MASESA	Deuda Comercial	D	402,05
:AMESON B.V.	Deuda Comercial	D	212,40
:OMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER	Deuda Comercial	D	172,51
:BNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A.	Deuda Comercial	D	30,25
otal Clase D			9.766.271,94

ntidad	Instrumento	Clase	Importe
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	20.242,38
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	20.329,42

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	30.890,17
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	63.497,33
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	70.505,89
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	68.422,66
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	18.112,81
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	36.253,40
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	15.421,63
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	40.038,66
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	29.224,45
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	12.843,68
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	16.825,26
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	25.977,56
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	38.521,80
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	16.543,11
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	30.966,25
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	14.224,76
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	12.932,82
:REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Pagaré	E	29.841,63
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	32.776,11
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	35.305,28
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	28.160,70
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	28.381,54
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	34.285,52
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	39.781,70
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	39.781,70
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	39.781,70
IDECO INVERSIONES, S.L.	Pagaré	E	73.436,95
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	41.227,23
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	16.267,15
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	43.866,98
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	16.883,36
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	153.748,50
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	153.570,00
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	42.910,57
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Pagaré	E	44.615,27
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	61.370,62
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	117.295,64
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	123.485,25
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	162.434,70
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	370.389,83
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	141.652,85
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	141.644,02
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	20.047,65
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	1.096,22
IOVICAP SPAIN, S.L.U.	Préstamo	E	52.567,94
IVERBANK, S.A.	Pagaré	E	20.001,02
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	E	113.057,15
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	13.626,10
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	15.559,35
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	16.503,20
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	16.580,14
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	16.714,52
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	16.822,50
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	16.989,33
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	17.065,75
IAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	17.321,48

AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	17.425,47
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	21.678,74
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	29.876,32
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	30.412,14
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	30.451,12
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	30.469,52
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	30.569,47
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	31.310,52
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	33.821,04
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	34.405,44
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	35.923,26
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	36.289,71
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Pagaré	E	66.965,89
ORO FINANCE S.A.U.	Préstamo	E	875.125,00
ORO FINANCE S.A.U.	Préstamo	E	458.374,60
MAINTENANCE IBERICA, S.A.	Deuda Comercial	E	890.526,37
BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A.	Deuda Comercial	E	628.744,25
ENCITOPIA, S.L.	Deuda Comercial	E	304.177,84
COPLADUR, S.L.	Deuda Comercial	E	226.410,24
PROLUX INGENIEROS, S.L.	Deuda Comercial	E	212.426,43
ISOCLIMA INSTALACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	201.274,28
ALUMNIO DE PINTO, S.L.	Deuda Comercial	E	164.782,13
FERRALLAS ALBACETE, S.A.	Deuda Comercial	E	155.598,81
INDUSTRIAL DE CELOSÍAS, S.A.	Deuda Comercial	E	139.032,82
TALLERES Y CERRAJERIAS SEVILLA, S.L.	Deuda Comercial	E	120.514,56
BODELEC COCINAS, .S.L.U.	Deuda Comercial	E	120.151,52
CONSTRUCCIONES JOSENDA, S.L.	Deuda Comercial	E	99.086,00
KYO RENT, S.L.	Deuda Comercial	E	97.866,86
EDICLIMA	Deuda Comercial	E	87.055,05
INSTALACIONES Y FONTANERIA AIDA, S.L.	Deuda Comercial	E	83.354,16
CERRAJERIA VALERIANO SANDIA, S.L.	Deuda Comercial	E	78.582,55
TOLEGRES TOLEDO, S.L.	Deuda Comercial	E	77.766,97
INSTALACIONES ELECTRICAS QUINTELEC, S.L.	Deuda Comercial	E	76.492,08
ROCIO BAUDOT PALACIOS	Deuda Comercial	E	73.660,99
PAVIMENTOS AGUSTIN LANCHA, S.L.L.	Deuda Comercial	E	70.185,45
PELANY CERRAJERIA Y CARPINT. METALICA,SL	Deuda Comercial	E	69.966,25
INSTALACIONES GLASSMETAL SL	Deuda Comercial	E	68.756,99
REFORMAS VASYL DE VIVIENDAS Y LOCALES S.L.	Deuda Comercial	E	66.627,55
DURASIL PAVIMENTOS INDUSTRIALES, S.L.	Deuda Comercial	E	64.472,71
MONTPLAC INSTALACIONES Y MONTAJES, S.L.	Deuda Comercial	E	63.898,59
ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A.	Deuda Comercial	E	62.483,92
MAQUIGRUAS, S.L.	Deuda Comercial	E	62.387,61
ESTRUCTURAS YEBRA GARCIA, S.L.	Deuda Comercial	E	61.567,79
ANDAMIOS Y ENCOFRADOS STARK, S.L.	Deuda Comercial	E	59.157,92
ALUCEYMA, S.L.	Deuda Comercial	E	58.983,23
MEMSA ANTENAS, S.L.	Deuda Comercial	E	57.749,53
IPAT IBERICA, S.L.	Deuda Comercial	E	57.104,57
LOS PEPOTES, S.A.	Deuda Comercial	E	56.580,20
ORVI SOTOLOR, S.L.	Deuda Comercial	E	56.488,22
VILLAR CORCHON, S.L.- VICORSA	Deuda Comercial	E	56.202,47
SEALCI, S.L.	Deuda Comercial	E	55.067,17
CONSTRUCCIONES GAHERJO, S.L.	Deuda Comercial	E	54.401,50
SALTOKI CENTRO, S.A.	Deuda Comercial	E	51.775,53
INNOVA SERINCOLMA	Deuda Comercial	E	49.741,54
PUERTAS Y ARMARIOS DE MADERA, S.L.	Deuda Comercial	E	49.714,93

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1961

OCAMACONS, S.L.U.	Deuda Comercial	E	47.525,04
AREA CONTROL BUILDING STUDY, S.L.	Deuda Comercial	E	46.277,18
MULTISERVICIOS ALEVAL, S.L.	Deuda Comercial	E	45.857,98
ALEXMA CENTRAL, S.A.	Deuda Comercial	E	45.809,20
ROYPASA, L.D.A.	Deuda Comercial	E	42.663,30
AISLADEC 2017, S.L.	Deuda Comercial	E	41.909,67
HORMIGONES METRUM, S.L.	Deuda Comercial	E	40.723,88
MACAR VACIADOS, S.L.	Deuda Comercial	E	40.254,06
CEVIGAS, S.L.	Deuda Comercial	E	40.056,17
CUENDUCRI S.L.	Deuda Comercial	E	38.623,00
MOHAMED REGHIOUI LAAKEL	Deuda Comercial	E	38.050,00
TERMISER SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Deuda Comercial	E	37.888,25
GOLDEN ACTIVOS INTERNACIONALES	Deuda Comercial	E	36.831,00
INGENIERIA GEOTECNICA DE CIMENTACIONES Y OBRAS, S.L.	Deuda Comercial	E	35.760,86
ING. E INST. DE MEDIA Y BAJA TENSION, S.L.	Deuda Comercial	E	35.429,36
MAHORSA-MATERIALES Y HORMIGONES S.L	Deuda Comercial	E	34.123,49
MONTAJES PLACSO LK, S.L.	Deuda Comercial	E	33.483,24
URBAN REALITIES, S.L.	Deuda Comercial	E	32.670,00
FEYMACO, S,.A.	Deuda Comercial	E	31.932,49
CROSS SERVICIOS Y CONSTRUCCION, S.L.U.	Deuda Comercial	E	31.570,00
AZULEJOS PEÑA, S.A.	Deuda Comercial	E	29.243,39
ALUMINIOS SECO, S.L.	Deuda Comercial	E	28.118,05
HORMIGONES DEL JARAMA, S.A.	Deuda Comercial	E	28.018,92
LA PALOMA CERAMICA Y GRES, S.L.	Deuda Comercial	E	27.618,07
OBRAS Y CONTRATOS TOAPANTA E HIJOS, S.L.	Deuda Comercial	E	26.748,98
ARKA PROYECTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	26.216,78
SUMIGRAN, S.L.	Deuda Comercial	E	25.699,03
VARIFEL SOLADOS, S.L.	Deuda Comercial	E	25.437,75
DAVID MARTIN GALAN	Deuda Comercial	E	24.931,96
DISCESUR MAT. DE CONST. Y DECOR., S.L.	Deuda Comercial	E	23.940,51
CERAMICA ARRIBAS, S.L.	Deuda Comercial	E	23.757,11
INSTALACIONES PERGO, S.A.	Deuda Comercial	E	23.714,31
DIRMAGO, S.L.	Deuda Comercial	E	22.868,51
SPORTSER CESPED ARTIFICIAL Y PAV DEP, S.L.	Deuda Comercial	E	22.732,96
CONSTRUCCIONES LOPEZ GALINDOS 2024, S.L.	Deuda Comercial	E	22.458,71
VALDESEC INFRAESTRUCTURAS, S.L.	Deuda Comercial	E	22.125,72
CARPINTERIA NIETO LOPEZ, S.L.	Deuda Comercial	E	21.675,23
INS-TE 2023, S.L.	Deuda Comercial	E	21.659,65
SCNEUROTRANS SL	Deuda Comercial	E	21.625,53
MACOTRAN, S.L.U.	Deuda Comercial	E	21.360,74
ANGEL RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.	Deuda Comercial	E	21.148,84
CUBIERTAS METALICAS VAZQUEZ, S.L.	Deuda Comercial	E	25.332,00
SEPRECO	Deuda Comercial	E	19.082,91
DILUMAN METAL STRUCTURES, S.L.	Deuda Comercial	E	19.024,06
ANDAMIOS MOTORIZADOS- ESTUDIO DE ARQ., S.L.	Deuda Comercial	E	18.546,20
HNOS. NADAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Deuda Comercial	E	18.465,31
MEGAANDAMIOS, S.L.	Deuda Comercial	E	18.424,86
ROCALBAN REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	18.017,50
TALLERES DE CARPINTERIA DE MADERA, S.A.	Deuda Comercial	E	17.834,51
APLICACIONES ARS PINTURAS, S.L.	Deuda Comercial	E	17.734,40
CONTROL IGNIFUGO SOLUCIONES AVANZADAS SA	Deuda Comercial	E	17.420,32
RENTA DE MAQUINARIA, S.A.	Deuda Comercial	E	17.202,81
NORTOBRAMA, S.L.	Deuda Comercial	E	17.143,86
PINTURAS BUITRAGO GONZALEZ, S.L.U.	Deuda Comercial	E	16.950,52
INVERSIONES SEGURA SARRIA, S.L.	Deuda Comercial	E	16.873,31
ARLINSA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	16.617,39

TECHNE3 URBANISMO Y CONSTRUCCION, S.L.	Deuda Comercial	E	16.469,88
JORGE COLMENAR SANCHEZ	Deuda Comercial	E	16.127,55
INGENIERÍA DE FACHADAS SINGULARES S.L.	Deuda Comercial	E	16.057,42
GRAVERA MALPICA, S.L.	Deuda Comercial	E	15.800,54
INVESTIGACION Y DESAR. EMP. PARA ARQUITE	Deuda Comercial	E	15.686,42
CERRAJERIA Y CONSTRUCCIONES MONROSA, S.L.	Deuda Comercial	E	15.663,08
TECKVICOM PROYECTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	15.659,62
YERBA JARDINERIA SL	Deuda Comercial	E	14.921,97
ISOLANA CIA. ESPAÑOLA DE AISLAMIENTOS, S.A.	Deuda Comercial	E	14.865,15
SEPROMAN COMUNICACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	14.740,85
PROYECTOS DE CONST. Y REF. PROMIAVEL, S.L.	Deuda Comercial	E	14.601,75
ARECUSA	Deuda Comercial	E	14.456,94
AMASON 23 CONSTRUYE, S.L.	Deuda Comercial	E	14.373,00
COLLBAIX MONTAJES Y SERVICIOS, S.L.	Deuda Comercial	E	14.238,45
CONSTRUC Y OBRA CIVIL ALVARO 2020, S.L.	Deuda Comercial	E	14.131,38
MSARQUEO ESTUDIO DE ARQUEOLOGIA, S.L.	Deuda Comercial	E	13.935,13
PROYECTOS MONTEA, S.L.	Deuda Comercial	E	13.300,65
HORMIGONES VILLAREJO S.L.	Deuda Comercial	E	13.128,98
ESBELTA GRUPO TECNICO, S.L.	Deuda Comercial	E	12.712,04
DICONSFRY, S.L.	Deuda Comercial	E	12.663,28
FACHADAS Y CUBIERTAS TECNICAS, S.L.	Deuda Comercial	E	12.617,04
EQUS CREA, S.L.	Deuda Comercial	E	11.958,30
SUMACO ANDAMIOS, S.A.	Deuda Comercial	E	11.934,50
COMERCIAL SIDERURGICA MADRID, S.L.	Deuda Comercial	E	11.878,99
TECNOLOGIAS DE LAS INSTALACIONES CLIMATICAS 2012, S.L.	Deuda Comercial	E	11.833,60
TABITEK MOBILE SL	Deuda Comercial	E	11.113,12
CUBIERTAS ALMADI 2017, S.L.	Deuda Comercial	E	10.914,98
PILOTES PARANA, S.L.	Deuda Comercial	E	10.636,75
SERCO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	Deuda Comercial	E	10.535,12
INSTALACIONES CALEMA SL	Deuda Comercial	E	10.480,59
ADECUO SERVICE PLUS, S.L.	Deuda Comercial	E	10.164,00
CERRAJERIA MADRID ORTIZ, S.L.U.	Deuda Comercial	E	10.128,00
ALQUIBALAT, S.L.	Deuda Comercial	E	10.067,52
YESOS VICPAC SIGLO XXI, S.L.	Deuda Comercial	E	9.963,40
POCERIA ALCANTARILLADO MIRO, S.L.	Deuda Comercial	E	9.866,90
SOLADUN95, S.L.	Deuda Comercial	E	9.804,00
SUMINISTROS INDUSTRIALES TEYMO, S.L.	Deuda Comercial	E	9.744,69
OBRAS Y CONSTRUCCIONES UCAYALI, S.L.	Deuda Comercial	E	9.084,49
ELECTRO HELMANTICA, S.L.	Deuda Comercial	E	9.029,84
ESTRUCTURAS VALREIS, S.L.	Deuda Comercial	E	8.441,67
MATERIALES CERAMICOS TORRES, S.L.	Deuda Comercial	E	8.310,28
OPENTENDERS, S.L.U.	Deuda Comercial	E	8.228,00
SUMINISTROS DE OBRAS MOSTOLES, S.L.	Deuda Comercial	E	8.198,05
FERRALLAS PEREZ SL	Deuda Comercial	E	8.161,46
MONTAJES & DECORACION MARTIN, S.L.	Deuda Comercial	E	8.056,36
GRUAS &TRANSPORTES TRAURA, S.L.	Deuda Comercial	E	7.863,13
JESUS SALVADOR VILLAREJO SERRANO	Deuda Comercial	E	7.851,31
PAVIMARCON INTERNACIONAL 2012, S.L.	Deuda Comercial	E	7.462,31
INDUSTRIAL GRADHERMETIC, S.A.E.	Deuda Comercial	E	7.390,38
CHIKABIKA SL	Deuda Comercial	E	7.290,00
OSCAR MONTERO CARBONELL	Deuda Comercial	E	6.948,74
SOLERAS VIZCAINO, S.L.	Deuda Comercial	E	6.855,19
DASS GESTION INTEGRAL PROYECTOS, S.A.L	Deuda Comercial	E	6.763,90
AMPUERO GRUPO INDUSTRILA 10, S.A.	Deuda Comercial	E	6.744,30
PUERTAS Y AUTOMATISMOS ROPER, S.L.	Deuda Comercial	E	6.673,00
CARPINTERIA NUDOS DAIMIEL, S.L.	Deuda Comercial	E	6.634,62

GREMOBA, S.L.	Deuda Comercial	E	6.593,39
ESSENZA DI LEGNO, S.L.	Deuda Comercial	E	6.575,09
PUERTAS MOLPLASA, S.A.	Deuda Comercial	E	6.308,81
JARDINERIA COSTAVERDE, S.L.	Deuda Comercial	E	6.259,06
HIERROS GARCIA ROLDAN, S.L.	Deuda Comercial	E	6.238,76
ROBERTO BLANCO MARCOTE	Deuda Comercial	E	6.175,97
JULFER, S.A.	Deuda Comercial	E	6.054,24
NORDKAP LIVING SPA Y BAÑO	Deuda Comercial	E	5.946,50
SEGURCOM INSTALACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	5.894,72
GUIROSERVI XXI SLU	Deuda Comercial	E	5.878,63
GESTELMA INSTALACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	5.835,97
SALMEDINA TRATAMIENTOS DE RESIDUOS INERT	Deuda Comercial	E	5.770,63
BARLEZ, S.A.L.	Deuda Comercial	E	5.737,00
MONTAJES IFITEC, S.L.L.	Deuda Comercial	E	5.631,03
GEOTERMIA VERTICAL INSTALACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	5.608,29
SERALTORRE, S.L.	Deuda Comercial	E	5.577,25
SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.	Deuda Comercial	E	5.536,55
EBORA MATERIALES, S.L.	Deuda Comercial	E	4.754,92
VITAL SOLUCIONES DE IMPERMEABILIZAC.,S.L	Deuda Comercial	E	4.684,27
GRUPO SERVIMAX SOLUCIONES S.L	Deuda Comercial	E	4.682,70
JOSE LUIS HERNANDEZ MARTIN	Deuda Comercial	E	4.610,90
SERVICES TO BUILDINGS, S.L.	Deuda Comercial	E	4.598,00
PROLAY FIRE CONTROL, S.L.	Deuda Comercial	E	4.585,33
REHABIFORMS INVEST, S.L.	Deuda Comercial	E	4.554,00
AVENIDA BUZONES Y ROTULOS, S.L.	Deuda Comercial	E	4.537,20
BRASOL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Deuda Comercial	E	4.502,65
GENERAL DE BOMBEOS DE HORMIGON S.L.U.	Deuda Comercial	E	4.454,01
REHABILITACIONES SAJA, S.L.	Deuda Comercial	E	4.345,28
JOFEMESA, S.A.	Deuda Comercial	E	4.334,33
MAIA-OTTO FLOORING SOLUTIONS, S.L.	Deuda Comercial	E	4.260,52
SECUNDINO MORENO GARCIA	Deuda Comercial	E	4.257,65
JOSE MANUEL MINAYA LEON	Deuda Comercial	E	4.165,84
OBRAS Y CONSTRUCCIONES BARAJAS, S.L.	Deuda Comercial	E	4.140,00
IBERFERRETERIA, S.L.	Deuda Comercial	E	4.103,97
CERAMICOS TORRES, S.A.	Deuda Comercial	E	4.083,04
GOMEZ OVIEDO, S.L.	Deuda Comercial	E	4.078,20
NOVICAP SPAIN, S.L.	Deuda Comercial	E	3.997,95
PLIKUM, S.L.	Deuda Comercial	E	3.993,00
VALLAS Y CASETAS BRUN, S.L.	Deuda Comercial	E	3.984,97
IMPERMEABILIZACIONES MADRID SUR S.L	Deuda Comercial	E	3.981,12
TEPUY INGENIERIA, S.A.	Deuda Comercial	E	3.839,80
CALSUR, SOC. CIVIL	Deuda Comercial	E	3.819,24
CONTRATAS MOTA, S.A.	Deuda Comercial	E	3.708,26
GENUINO CARREÑO DEL PRADO	Deuda Comercial	E	3.678,40
VALENTIN SUIRD	Deuda Comercial	E	3.678,40
FELIPE MOYA E HIJOS, S.L.	Deuda Comercial	E	3.669,07
NEOSELEC ELECTRICIDAD E INGENIERIA, S.L.	Deuda Comercial	E	3.627,99
ADER COCINAS, S.L.	Deuda Comercial	E	3.591,96
SERVICIOS DE ENCOFRADOS ALISAN S.A.	Deuda Comercial	E	3.528,27
TECNORESIDUOS R3, S.L.	Deuda Comercial	E	3.505,99
ROZAS Y TAPADOS ANGEL MORENO, S.L.	Deuda Comercial	E	3.454,70
CADECO 2010, S.L.	Deuda Comercial	E	3.412,54
SUCO MORTEROS, S.L.	Deuda Comercial	E	3.397,68
ROLDAN Y CASADO, S.C.	Deuda Comercial	E	3.379,60
ADECUALINE SYSTEM GROUP S.L.	Deuda Comercial	E	3.343,86
GEORGE EMILIAN DUMITRAS	Deuda Comercial	E	3.284,59

ENFEHEGASA, S.L.	Deuda Comercial	E	3.252,60
LEANDRO JULIO LOYOLA GALLO	Deuda Comercial	E	3.202,10
ALUMINIOS MARTINEZ, S.L.	Deuda Comercial	E	3.192,13
VIPER ANDAMIOS Y ESCALERAS, S.L.	Deuda Comercial	E	3.170,20
LITOLUX RECUBRIMIENTOS Y OBRAS, S.L.	Deuda Comercial	E	3.140,27
CARPIN IMPERMEABILIZACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	2.942,22
PROYECTOS MARVIC, S.L.	Deuda Comercial	E	2.938,28
REMSA RENTA DE MAQUINAERIA, S.L.U.	Deuda Comercial	E	2.931,83
SUMINISTROS Y MONTAJES SAN BLAS, S.L.	Deuda Comercial	E	2.915,52
PECTRO, S.L.	Deuda Comercial	E	2.850,00
RECONSASTUR, S.L.	Deuda Comercial	E	2.830,75
GASOLEOS GALAPAGAR, S.L.	Deuda Comercial	E	2.783,43
HUME INGENIERIA SL	Deuda Comercial	E	2.711,13
GOYASTUR, S.A.	Deuda Comercial	E	2.656,23
HIDRA. VAYDA, S.L.	Deuda Comercial	E	2.638,65
CORVUS INFRAESTRUCTURAS, S.L.	Deuda Comercial	E	2.613,92
MARIA PILAR SANCHEZ SECO TAMAYO	Deuda Comercial	E	2.605,55
AISLUX CENTRO, S.A.	Deuda Comercial	E	2.560,53
FERRETERIA JOSE ANTONIO LUQUE, S.L.	Deuda Comercial	E	2.512,93
SOTO APARICIO, S.L.U.	Deuda Comercial	E	2.510,09
DEPOSITOS ANDYMAR, S.L.	Deuda Comercial	E	2.498,20
VERTICE GEOSISTEMAS, S.L.	Deuda Comercial	E	2.472,03
MULTISERVICIOS TENESIS, S.L.	Deuda Comercial	E	2.471,50
PRENSAGRA COMERCIAL DE MATERIALES, S.L.	Deuda Comercial	E	2.421,09
IGNIFUGACIONES KARMO, S.L.	Deuda Comercial	E	2.381,04
METAL VALERIO, S.L.	Deuda Comercial	E	2.346,93
NEOPROCON OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	2.331,06
ANZUR, S.L.	Deuda Comercial	E	2.321,46
ALUMWORLD IBERICA, S.L.	Deuda Comercial	E	2.283,16
INFASA ALUMINIOS	Deuda Comercial	E	2.213,62
INDUSTRIAS RODRIGUEZ MARMOLES, S.L.	Deuda Comercial	E	2.195,00
FRANCISCO OROZCO RENDON	Deuda Comercial	E	2.159,75
CONSTRUCHEN, S.L.	Deuda Comercial	E	2.107,85
MATERIALES RONDON, S.L.	Deuda Comercial	E	2.055,75
JAVIER BARREIROS FERNANDEZ	Deuda Comercial	E	1.986,34
MATERIALES CERAMICOS CETOSA, S.L.	Deuda Comercial	E	1.982,64
NEA COMUNICACION, S.L.- NEABRANDING	Deuda Comercial	E	1.960,45
SISTELUM, S.L.	Deuda Comercial	E	1.953,31
LA PALOMA SEGOVIANA, S.A.	Deuda Comercial	E	1.902,65
CIMENTACIONES ESPECIAL E ING. DEL SUR,SL	Deuda Comercial	E	1.884,49
GRUAS Y BOMBEOS CAMPOS, S.L.	Deuda Comercial	E	1.860,98
INFON INSTALACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	1.850,56
CONSTRUCCIONES ROCA 2000, S.A.	Deuda Comercial	E	1.813,35
DAVID SANCHEZ BRIHUEGA	Deuda Comercial	E	1.802,00
RAQUEL DIAZ HERNANDEZ	Deuda Comercial	E	1.718,20
MASTER CLEANING SERVICIO TECNICO, S.L.	Deuda Comercial	E	1.712,00
ANDAMIOS Y CIMBRAS DEL PRINCIPADO, S.L.	Deuda Comercial	E	1.684,32
ARCROM PUBLICIDAD, S.L.	Deuda Comercial	E	1.677,76
DECOREX PAVIMENTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	1.667,25
MIRAGUEL, S.L.	Deuda Comercial	E	1.641,20
RECICLADOS FIRMES	Deuda Comercial	E	1.605,47
AISLAMIENTOS Y MORTEROS FUENLABRADA, S.L.U.	Deuda Comercial	E	1.577,30
CARLEX S.L. SERVICIOS INTEGRALES	Deuda Comercial	E	1.564,08
TERRAVERDE SVCIOS INTEGRALES JARDINERIA Y MEDIO AMBIENTE.,S.L.	Deuda Comercial	E	1.541,40
AREA NORTE INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	1.499,19
K2 ANDAMIOS NANGA, S.L.	Deuda Comercial	E	1.465,14

LULU REAL ESTATE, S.L.	Deuda Comercial	E	1.431,37
CONTEM GESTION VERDE, S.L.	Deuda Comercial	E	1.423,09
SEGURIDAD PREVENTIVA DE ALTA TECNOLOGIA, S.L.	Deuda Comercial	E	1.361,25
MAINTENANCE IBERICA GLOBAL INTERNAL	Deuda Comercial	E	1.355,20
MANBER PAVIMENTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	1.349,45
UNIVERSAL DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	Deuda Comercial	E	1.339,56
CPKA TECNOLOGIES, S.L.U.	Deuda Comercial	E	1.328,30
LIMPIEZAS Y PULIDOS PALMERO, S.L.	Deuda Comercial	E	1.323,60
UNICONTROL ING. CALIDAD Y ARQ. APLICADA,	Deuda Comercial	E	1.203,95
SOLUDE, S.L.	Deuda Comercial	E	1.202,97
PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A.	Deuda Comercial	E	1.168,56
PAVIMENTOS BYC, S.L.	Deuda Comercial	E	1.159,90
PULIMAN ALJARAFE, S.L.	Deuda Comercial	E	1.146,97
BUZONES MASIAN ORTEGA, S.L.	Deuda Comercial	E	1.144,65
MAXIM TALLERES MECANICOS SL	Deuda Comercial	E	1.137,40
BLINDBOX, S.L.	Deuda Comercial	E	1.111,07
JM AGROSIN, S.L.	Deuda Comercial	E	1.089,82
NTV	Deuda Comercial	E	1.089,00
REGISTRADORES MERCANTILES DE MADRID,C.B.	Deuda Comercial	E	1.083,93
PAVIMARCON EUROPA, S.L.	Deuda Comercial	E	1.082,68
ART OBRAS, S.L.	Deuda Comercial	E	1.028,50
AISTERCOM, S.L.	Deuda Comercial	E	1.021,73
JOYCA 2012, S.L.	Deuda Comercial	E	1.013,45
ANOVAL JUNTEROS, S.L.	Deuda Comercial	E	1.007,89
AREA CONTROL BUILDING SECURITY, S.L.	Deuda Comercial	E	983,00
FERRALLA SANTA ANA, S.L.	Deuda Comercial	E	969,33
SEGURMA, S.A.	Deuda Comercial	E	935,46
DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	908,71
MUNDO PULIDO, S.L.	Deuda Comercial	E	890,25
GEOHIDROL, S.A.	Deuda Comercial	E	880,28
JOSE FRANCISCO SANCHEZ MORENO	Deuda Comercial	E	868,03
LEFLET	Deuda Comercial	E	847,00
TOLDOS INTECSOL, S.L.	Deuda Comercial	E	834,90
HNOS. SERRANO PRESOL, S.L.	Deuda Comercial	E	833,79
REVESTIMIENTOS BENELUDY, S.L.	Deuda Comercial	E	828,66
JOSE MANUEL ARROYO MARROCO	Deuda Comercial	E	815,59
FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ	Deuda Comercial	E	806,54
EPAI SUMINISTROS, S.L.	Deuda Comercial	E	788,42
TOTALENERGIES CLIENTES, S.A.U.	Deuda Comercial	E	784,03
CENTROS ENERG. TRANSFORM. ASTURES, S.L.	Deuda Comercial	E	779,42
DISEÑO DE JARDINES MEDITERRANEUM, S.L.	Deuda Comercial	E	767,08
ASCENSORES TRESA, S.A.	Deuda Comercial	E	764,46
TOOLQUICK ALQUILER, S.L.	Deuda Comercial	E	762,24
ELAN PROYECTOS, S. COOP.	Deuda Comercial	E	760,85
ALQUILERES LUQUE, S.L.	Deuda Comercial	E	749,71
GUILLERMO CARDEÑA, S.A.	Deuda Comercial	E	744,15
SUCOMAGA	Deuda Comercial	E	726,00
ZURVAN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Deuda Comercial	E	715,15
RUIZ PERALTA CONCEPCION	Deuda Comercial	E	693,00
ASUNTOS GLOBALES DE COMERCIO, S.L.U.	Deuda Comercial	E	687,95
JULINHO PEREIRA	Deuda Comercial	E	680,02
XERVICON XXIGLO SVCIOS INTEGRALES Y CNES	Deuda Comercial	E	669,65
JOSE VILLANUEVA E HIJOS, S.L.	Deuda Comercial	E	662,39
EDIGOTEK AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES, S.L.	Deuda Comercial	E	634,16
PAVIMENTOS SOMBEA SL	Deuda Comercial	E	621,18
IMC INNOVA, S.L.	Deuda Comercial	E	601,01

ROBERTO GARCIA DE LAS HIJAS VEGA	Deuda Comercial	E	600,74
PRODUCTOS CERAMICOS CETOSA, S.A.	Deuda Comercial	E	581,37
GESTION SISTEMAS METALICOS, S.L.	Deuda Comercial	E	553,48
PERI, S.A.	Deuda Comercial	E	549,29
IBERICA DE REVESTIMIENTOS	Deuda Comercial	E	534,21
VS POLIURETANO PROYECTADO, S.L.	Deuda Comercial	E	519,67
SERCABLES, S.A.	Deuda Comercial	E	518,90
FRANCANTABRICO, S.L.	Deuda Comercial	E	516,80
VERTYCONSA, S.L.	Deuda Comercial	E	500,00
SPANACUSTIC, S.L.	Deuda Comercial	E	484,00
ANGEL RODRIGUEZ PASCUAL	Deuda Comercial	E	482,30
AVANZA CONTROL SOLAR, S.L.	Deuda Comercial	E	466,95
GOCOLONS, S.L.	Deuda Comercial	E	460,60
MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.	Deuda Comercial	E	459,84
MADRID CARS 2000	Deuda Comercial	E	457,13
MOYPE SPORT SA	Deuda Comercial	E	455,59
GERARDO DELGADO GARCIA	Deuda Comercial	E	455,54
DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS TESTA, S.L.	Deuda Comercial	E	452,23
PAVIPOP, S.L.	Deuda Comercial	E	446,74
CRISTOBAL JAVIER CANO ESPIGARES	Deuda Comercial	E	426,40
FRANCISCO JAVIER NOVO FERNANDEZ	Deuda Comercial	E	404,14
BRANCONSOL, S.L.U.	Deuda Comercial	E	399,42
URBAN SYSTEMS STK, S.L.	Deuda Comercial	E	397,84
MONTAJES Y SUMINISTROS DE ALUMINIO, S.L	Deuda Comercial	E	392,00
DANIEL BAONZA SERRANO	Deuda Comercial	E	379,66
NOTARIA RICARDO MONLLOR	Deuda Comercial	E	365,06
STEFAN OBRA NUEVA Y REFORMAS, S.L.	Deuda Comercial	E	363,34
PROYECTOS Y OBRAS HUELVA88, S.L.	Deuda Comercial	E	363,15
EDUARDO GARCIA FERNANDEZ DE LANDA	Deuda Comercial	E	348,00
POCERIA BRACONES, S.L.	Deuda Comercial	E	341,83
TALLERES MAXIMO DIEZ, S.L.	Deuda Comercial	E	327,42
AZULEJOS DEL VADO, S.L.	Deuda Comercial	E	318,23
METALUX ASTURIAS	Deuda Comercial	E	310,58
MUNDO CONTROL Y LIMPIEZA, S.L.	Deuda Comercial	E	300,08
BELARMINO J. GRANDA RAMIREZ	Deuda Comercial	E	300,00
PEDRO LUIS GUTIERREZ MORENO	Deuda Comercial	E	299,87
JOSE ANTONIO GONZALEZ PASARON-ASTURDECOR	Deuda Comercial	E	298,80
TECNICA Y SERVICIOS, S.L.	Deuda Comercial	E	290,40
COMERCIAL DE CHAPA CORTADA, S.L.	Deuda Comercial	E	275,88
COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA	Deuda Comercial	E	271,44
SOAS 1	Deuda Comercial	E	268,28
BOLETIN DE SUBASTAS, S.L.	Deuda Comercial	E	254,10
ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN, S.A.	Deuda Comercial	E	254,04
TIENDAS ESPACIO CASA, S.L.	Deuda Comercial	E	241,88
CIMA EXTINTORES, S.L.	Deuda Comercial	E	240,72
MARIA JULIA MOLINA CUESTA	Deuda Comercial	E	224,00
TRATAMIENTOS Y PINTURAS, S.L.	Deuda Comercial	E	216,11
BEDYFA HORMIGON POLIMERO, S.L.	Deuda Comercial	E	213,93
LIBERTAD GONZALEZ BENAVIDES	Deuda Comercial	E	212,00
VALDEMET, S.L.	Deuda Comercial	E	204,90
GABINETE TCO APAREJADORES GUADALAJARA,SL	Deuda Comercial	E	180,00
ANTONIO PERALTA HERNANDEZ	Deuda Comercial	E	175,69
ROBLES-GIL	Deuda Comercial	E	173,57
MATCON HNOS. GAMEZ DOMINGUEZ, S.L.	Deuda Comercial	E	165,91
SUMINISTROS MERES, S.L.	Deuda Comercial	E	161,92
REVESTIMIENTOS Y MORTEROS, S.L.	Deuda Comercial	E	149,92

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

CANALON 10, S.L.	Deuda Comercial	E	144,98
DAVID SANZ FERNANDEZ	Deuda Comercial	E	142,78
TECNICA ENMAPAZ, S.L.	Deuda Comercial	E	140,73
GARCIA RODRIGUEZ CNES. Y PROYECTOS, S.L.	Deuda Comercial	E	124,15
BUSER 2001	Deuda Comercial	E	110,80
ALUMINIOS BERNAL, S.L.	Deuda Comercial	E	104,46
ORGANIZACION INTEGRAL BASICA, S.L.	Deuda Comercial	E	102,85
COLEGIO NOTARIAL DE ASTURIA	Deuda Comercial	E	100,00
SOBERA INSTALACIONES INTEGRALES, S.L.	Deuda Comercial	E	96,80
LAVIADA E HIJOS, S.L.	Deuda Comercial	E	96,00
SEGURIDAD PADRO, S.L.	Deuda Comercial	E	85,91
EUROFALP, S.L.	Deuda Comercial	E	78,65
S&G INICIATIVAS, S.L.	Deuda Comercial	E	73,95
GARAJE LAS DOS VIAS, S.L.	Deuda Comercial	E	60,50
JOSE EFREN GALAN JIMENEZ	Deuda Comercial	E	60,00
DIADAL	Deuda Comercial	E	59,53
TÜV RHEILAND IBERICA, S.A.	Deuda Comercial	E	53,95
VADEQUIMICA, S.A.	Deuda Comercial	E	53,50
HIERROS LAMINADOS ASTURIAS, S.A.	Deuda Comercial	E	52,03
ERJESA, S.L.	Deuda Comercial	E	51,00
BERNARDO & DURAN, C.B.	Deuda Comercial	E	50,64
GEOTECNIA Y MEDIO AMBIENTE 2000, S.L.	Deuda Comercial	E	43,56
CUBIELLA INFORMATICA, S.L.	Deuda Comercial	E	41,38
SILVERSUR TELECOM, S.L.	Deuda Comercial	E	40,00
CONSTRUDECO NORTE	Deuda Comercial	E	36,49
otal Clase E			12.450.189,69

ntidad	Instrumento	Clase	Importe
LCANTARA SHORT-TERM LENDING, F.T.	Intereses ord. y demora.	F	14.039,84
ANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	568.553,13
ANCO DE SABADELL, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	258.891,82
ANCO SANTANDER, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	757.518,39
ANKINTER, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	165.345,08
AIXA DE CRÉDIT DELS ENGINYERS - CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO	Intereses ord. y demora.	F	8.978,37
AIXABANK, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	556.801,57
AJA R. DE ASTURIAS, S.C.C.	Intereses ord. y demora.	F	10.104,04
AJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.	Intereses ord. y demora.	F	30.999,27
AJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Intereses ord. y demora.	F	159.788,68
AJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CRÉDITO	Intereses ord. y demora.	F	30.104,14
AJAHAR CAJA RURAL, S.C.C.	Intereses ord. y demora.	F	215.552,08
REALSA INVESTMENTS SPAIN, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	10.689,78
KARGI, S.G.R	Intereses ord. y demora.	F	748,57
ERCAJA BANCO, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	163.890,42
YTRIPLEA GESTIÓN, SL	Intereses ord. y demora.	F	13.789,22
OVICAP SPAIN, S.L.U.	Intereses ord. y demora.	F	92.965,33
AVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Intereses ord. y demora.	F	62.950,24
OCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE ASTURIAS (ASTURGAR)	Intereses ord. y demora.	F	849,27
ORO FINANCE S.A.U.	Intereses ord. y demora.	F	18.794,52
np. Máximos Créd. Regreso Tramo Bullet Caspiles	Crédito Regreso Caspiles	F	6.741.247,64
TMO. LUIS ALVAREZ	Deuda con partes vinculadas	F	29.450,00
TMO. CARLOS ALVAREZ YAGUE	Deuda con partes vinculadas	F	25.000,00
leuda con CASPILES	Deuda con partes vinculadas	F	26.136,00
otal Clase F			9.963.185,49

CASPILES

Entidad	Instrumento	Clase	Importe
BANCO SANTANDER, S.A.	Anticipo Facturas	A	1.629.116,76
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	65.125,26
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	18.955,57
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	81.964,17
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	144.521,00
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	231.466,87
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	241.074,74
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	315.474,00
BANKINTER, S.A.	Confirming	A	249.603,61
ALCANTARA SHORT-TERM LENDING, F.T.	Pagaré	A	100.025,00
ALCANTARA SHORT-TERM LENDING, F.T.	Pagaré	A	100.025,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	78.623,51
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	482.193,15
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	581.743,19
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	582.344,39
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	161.884,13
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	209.908,52
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	278.501,29
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	11.146,44
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	1.665,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	145.747,96
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Aval Financiero	A	10.992,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Confirming	A	420.098,82
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Línea de Crédito	A	201.868,92
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	30.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	183.550,65
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	191.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	29.595,82
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	54.867,86
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	56.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	30.454,17
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	23.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	35.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	86.630,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	200.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	28.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	251.348,92
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	220.030,00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	116.304,03
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	60.985,94
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Multiproducto	A	94.327,00
BANCO DE SABADELL, S.A.	COMEX	A	157.933,94
BANCO DE SABADELL, S.A.	Confirming	A	552.575,96
BANCO DE SABADELL, S.A.	Confirming	A	574.224,45
BANCO SANTANDER, S.A.	Anticipo Facturas	A	2.178.001,98
BANCO SANTANDER, S.A.	Aval Financiero	A	2.207,30
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	17.475,25
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	18.344,23
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	8.737,62
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	41.569,54
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	39.329,51
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	111.520,00
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	9.008,16
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	10.268,74
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	121.277,77
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	99.718,48
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	139.445,59
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	280.356,34
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	102.255,71
BANCO SANTANDER, S.A.	COMEX	A	51.253,32
BANCO SANTANDER, S.A.	Confirming	A	185.187,57
BANCO SANTANDER, S.A.	Préstamo	A	961.441,74
BANCO SANTANDER, S.A.	Préstamo	A	36.809,61
BANCO SANTANDER, S.A.	Renting	A	8.820,62
BANKINTER, S.A.	Aval Financiero	A	125.000,00
BANKINTER, S.A.	Aval Financiero	A	135.825,00
BANKINTER, S.A.	Aval Financiero	A	429.903,00
BANKINTER, S.A.	Aval Financiero	A	1.121.629,00
BANKINTER, S.A.	Confirming	A	831.567,90
BANKINTER, S.A.	Confirming	A	335.066,69
BANKINTER, S.A.	Cuenta Corriente	A	8.222,00
BANKINTER, S.A.	Línea de Crédito	A	750.000,00

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
DE 1962

BANKINTER, S.A.	Préstamo	A	349.294,61
BANKINTER, S.A.	Préstamo	A	892.062,12
CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS - CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO	Préstamo	A	236.416,90
CAIXABANK, S.A.	Aval Financiero	A	467.842,81
CAIXABANK, S.A.	Aval Financiero	A	502.620,52
CAIXABANK, S.A.	Aval Financiero	A	14.336,15
CAIXABANK, S.A.	Aval Financiero	A	98.485,47
CAIXABANK, S.A.	Aval Financiero	A	107.895,49
CAIXABANK, S.A.	Confirming	A	761.878,39
CAIXABANK, S.A.	Multiproducto	A	1.999.999,22
CAIXABANK, S.A.	Préstamo	A	169.319,28
CAJA R. DE ASTURIAS, S.C.C.	Préstamo	A	343.412,60
CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.	Confirming	A	514.877,27
CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.	Línea de Crédito	A	509.055,11
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	COMEX	A	508.091,87
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Confirming	A	306.157,03
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Factoring con recurso	A	345.686,35
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Préstamo	A	828.688,09
CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	COMEX	A	1.126.539,90
CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Confirming	A	488.835,70
CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Línea de Crédito	A	300.000,00
CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Préstamo	A	358.129,94
ELKARGI, S.G.R	Préstamo	A	15.917,05
IBERCAJA BANCO, S.A.	COMEX	A	627.669,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Confirming	A	635.705,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Confirming	A	101.972,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Cuenta Corriente	A	3.995,05
IBERCAJA BANCO, S.A.	Préstamo	A	272.195,00
IBERCAJA BANCO, S.A.	Préstamo	A	642.107,00
MYTRIPLEA GESTIÓN, SL	Confirming	A	253.663,85
SAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	A	128.600,00
SAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	A	160.990,00
SAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	A	135.076,00
SAVIA FINANCIACIÓN, S.A.	Anticipo Facturas	A	82.318,00
SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE ASTURIAS (ASTURGAR)	Aval Financiero	A	347.776,00
WORKCAPITAL, S.A.	Préstamo	A	88.060,00
WORKCAPITAL, S.A.	Préstamo	A	88.060,00
Total Clase A			32.255.127,48

Entidad	Instrumento	Clase	Importe
ALCANTARA SHORT-TERM LENDING, F.T.	Intereses	F	14.039,84
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Intereses	F	568.496,64
BANCO SANTANDER, S.A.	Intereses	F	757.518,39
BANKINTER, S.A.	Intereses	F	165.345,08
CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS - CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO	Intereses	F	8.978,37
CAIXABANK, S.A.	Intereses	F	412.917,82
CAJA R. DE ASTURIAS, S.C.C.	Intereses	F	10.104,04
CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS, S.C.C.	Intereses	F	30.999,27
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	Intereses	F	148.436,65
CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Intereses	F	215.552,08
ELKARGI, S.G.R	Intereses	F	748,57
IBERCAJA BANCO, S.A.	Intereses	F	163.890,42
MYTRIPLEA GESTIÓN, SL	Intereses	F	13.789,22
SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE ASTURIAS (ASTURGAR)	Intereses	F	849,27
Deuda con TAPUSA	Deuda con partes vinculadas	F	1.198.493,03
Total Clase B			2.511.666,06

ANEXO 7

MODELO DE ADHESIÓN AL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE TABLEROS Y PUENTES, S.A. Y CASPILES, S.L.

A la atención de: POLARIS CORPORATE SERVICES, S.L.U. **Por correo electrónico a:** flumbreras@polariscor.es, con copia a ediez@polariscor.es y japaricio@polariscor.es **Plazo de remisión:** antes de las 20:00 horas del viernes 30 de octubre de 2026, junto con copia de los poderes de representación del firmante, en caso de personas jurídicas (Cláusula 5.3 del Plan).

En [•], a [•] de octubre de 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR AFECTADO

Nombre o denominación social	
NIF / CIF	
Domicilio social	

El firmante declara que suscribe la presente adhesión:

☐ En nombre propio (persona física titular del Crédito Afectado).

☐ En nombre y representación del Acreedor Afectado identificado en el apartado 1, por medio del siguiente apoderado:

Nombre y apellidos del apoderado	
DNI / NIE / Pasaporte	
Cargo o condición	

El apoderado manifiesta que sus facultades son suficientes para la suscripción de la presente adhesión y para la emisión del voto que en ella se contiene, que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, y acompaña copia de los poderes de representación.

2. CRÉDITOS AFECTADOS, CLASE Y SENTIDO DEL VOTO

El Acreedor Afectado declara ser titular de los siguientes Créditos Afectados, conforme al detalle individualizado de posiciones del anexo 6 del Plan, y emite su voto en el sentido indicado[1].

[1] Basta con cumplimentar una fila por cada Deudora y Crédito Afectados; si no se indica el importe nominal, se entenderá referido al importe que figure a su favor en dicho anexo. En la columna «Voto» basta indicar «A favor» o «En contra».

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

Deudora	Importe nominal (€)	Voto
TAPUSA		
TAPUSA		
TAPUSA		
CASPILES		
CASPILES		

Solo para titulares de Créditos Afectados de las Clases A y B de TAPUSA (créditos con Aval ICO). Los restantes Acreedores Afectados no deben cumplimentar el resto de este apartado 2 y pueden pasar directamente al apartado 3. Los titulares de créditos de las Clases A y B de TAPUSA completarán, además, el siguiente desglose de la parte avalada y no avalada.

☐ El Acreedor Afectado es titular de Créditos con Aval ICO y emite su voto de forma separada por la parte avalada por ICO y por la parte no avalada, conforme al siguiente desglose:

Operación / contrato	Clase (A/B)	Tramo	Importe (€)	% sobre el total	Voto
	[•]	Parte avalada ICO			
		Parte NO avalada ICO			
	[•]	Parte avalada ICO			
		Parte NO avalada ICO			

A los efectos del apartado 3 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, el Acreedor Afectado declara (marcar lo que proceda):

☐ Que ha obtenido dicha autorización, de la que acompaña copia.

☐ Que no ha obtenido dicha autorización a la fecha de esta adhesión.

☐ Que no le resulta de aplicación, por no emitir voto favorable respecto de la parte avalada.

3. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN

En virtud del presente documento, el Acreedor Afectado, por medio del firmante:

(a) Manifiesta haber ejercido su derecho de voto conforme a los apartados 1 y 2 anteriores respecto de cada Clase de Créditos Afectados de la que es titular. En caso de voto favorable, se adhiere de forma expresa al Plan, en los términos aquí manifestados y en la forma prevista en la Cláusula 5.3 del mismo, adquiriendo la condición de Acreedor Firmante. En caso de voto en contra, manifiesta su oposición al Plan.

(b) Declara conocer íntegramente el contenido del Plan y de sus anexos, y acepta en su caso las medidas de reestructuración aplicables a sus Créditos Afectados, así como las Manifestaciones y Garantías formuladas por las Deudoras.

(c) Se da por notificado del Plan a los efectos del artículo 627 del TRLC y de la Cláusula 5.2 del Plan.

(d) Autoriza al Experto en la Reestructuración a tener en cuenta la presente adhesión y el voto en ella contenido para la emisión de los Certificados de Mayorías previstos en los artículos 634.1 y 643.3 del TRLC, y a su incorporación al instrumento público de formalización del Plan.

4. DOMICILIO Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

A efectos de cualesquiera comunicaciones y notificaciones derivadas del Plan, incluidas las previstas en las Cláusulas 14.2 y 18.7 del Plan, el Acreedor Afectado designa los siguientes datos, que se mantendrán vigentes mientras no se comunique su modificación por escrito a las Deudoras, con copia al CRO:

Domicilio a efectos de notificaciones	
Persona(s) de contacto	
Cargo / departamento (opcional)	
Dirección(es) de correo electrónico	
Correo electrónico en copia (opcional)	
Teléfono (opcional)	

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Copia del DNI / NIE / pasaporte del firmante (solo personas físicas que firmen en nombre propio).

☐ Copia de los poderes de representación del firmante (en caso de personas jurídicas).

☐ Copia de la autorización de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (solo titulares de créditos de las Clases A y B de TAPUSA, en su caso).

☐ Otros: [•]

Y para que así conste, se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

[DENOMINACIÓN DEL ACREEDOR AFECTADO]

Fdo.: _____

Nombre: [•]

Cargo / condición: [•]

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

ANEXO 8

BORRADOR – Sujeto a revisión

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL IRREVOCABLE OTORGADA POR CASPILES, S.L.

NÚMERO [•].

En Madrid, a [•] de [•] de [•].

Ante mí, [•], Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital,

COMPARECE

D./Dña. [•], mayor de edad, [estado civil], con domicilio a estos efectos en [•], y provisto/a de D.N.I. número [•], vigente.

INTERVIENE

En nombre y representación de **CASPILES, S.L.** (en adelante, la **"Sociedad"** o **"CASPILES"**), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle Camino de los Almendros, s/n, Somió, 33203 Gijón (Asturias), con NIF B33808205, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de [•], D. [•], el [•], con el número [•] de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo [•], Folio [•], Hoja [•].

Actúa en su condición de [Administrador Único], cargo para el que fue nombrado en virtud de [•], y en ejecución de los siguientes acuerdos: (i) acuerdo de la Junta General de socios de la Sociedad de fecha [•], por el que se aprueba, a los efectos del artículo 160.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la enajenación de la totalidad de los Activos a Desinvertir y el otorgamiento del presente poder; y (ii) acuerdo del órgano de administración de fecha [•], según resulta de certificación expedida por [•], con el visto bueno de [•], cuyas firmas considero legítimas, que dejo incorporada a esta matriz.

Yo, el Notario, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura de poder especial irrevocable.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y, al efecto,

EXPONE

I. Que, con fecha [•], TABLEROS Y PUENTES, S.A. (**"TAPUSA"**) y CASPILES suscribieron, con la intervención del Notario de Madrid, D. [ ] un Plan Conjunto de Reestructuración al amparo de los artículos 614 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Concursal ("**TRLC**") (el "**Plan de Reestructuración**" o el "**Plan**"), elevado a público mediante escritura de la misma fecha, número [•] de protocolo.

II. Que el Plan fue homologado judicialmente mediante Auto de fecha [•] dictado por la Plaza nº 8 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid en el procedimiento [•] (la "**Homologación Judicial**").

III. Que el Plan contempla, como parte del Plan de Desinversión, el proceso ordenado de monetización de los activos inmobiliarios titularidad de CASPILES identificados en el Plan de Negocio atendiendo a su valor actual de tasación (los "**Activos a Desinvertir**"), cuyos fondos netos se aplicarán conforme a la prelación y destinos previstos en el Plan.

IV. Que, conforme a la cláusula 4.9.3(a) del Plan, CASPILES se obligó a otorgar, tras la fecha en que se acordase la Homologación Judicial, un Mandato Irrevocable de Venta a favor del CRO, con facultades suficientes para negociar, formalizar y ejecutar la venta de los Activos a Desinvertir en los términos previstos en el Plan de Desinversión, constituyendo dicho mandato un mecanismo adicional de aseguramiento de la desinversión conforme a la cláusula 4.9.5 del Plan.

V. Que el CRO, conforme a lo pactado en el Plan de Reestructuración, es **[•]**, [sociedad de nacionalidad española, con domicilio en [•] y NIF [•]] (el "**Mandatario**").

VI. Que el presente poder se otorga en cumplimiento de una obligación asumida por CASPILES en el Plan, que forma parte de un acuerdo único con los restantes Documentos de la Reestructuración (cláusula 2.2.4 del Plan), y en interés no solo de la Sociedad, sino del propio Mandatario y de los Acreedores Afectados cuyos créditos han de ser atendidos con los fondos netos de la desinversión, lo que constituye la causa de su irrevocabilidad.

Y, en su virtud, la Sociedad, según interviene,

OTORGA

PRIMERA.- Definiciones e interpretación

1.1 Los términos en mayúscula no definidos expresamente en esta escritura tendrán el significado que se les atribuye en el Plan de Reestructuración, en particular los de "Acreedores Afectados", "Mayoría de los Acreedores Afectados", "CRO", "Plan de Desinversión", "Plan de Negocio", "Fecha de Firma", "Hipoteca Inmobiliaria", "Días Hábiles" y "Créditos Afectados".

1.2 A los efectos de esta escritura: (a) "**Tasación**" significa, para cada Activo a Desinvertir, el valor de tasación actualizada identificado en el Plan de Negocio y reproducido en el **Anexo I**; (b) "**Activos de Venta Urgente**" significa las oficinas corporativas situadas en Gijón y las siete viviendas de la cartera residencial de Pravia identificadas en el Anexo I; y (c) "**Precio Mínimo**" tiene el significado que se le atribuye en la estipulación Cuarta.

1.3 Las facultades conferidas se interpretarán de forma amplia en todo lo que sea necesario o conveniente para la enajenación de los Activos a Desinvertir, si bien su ejercicio quedará

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

siempre sujeto a las condiciones del Plan recogidas en las estipulaciones Cuarta y Quinta. En caso de discrepancia entre esta escritura y el Plan, prevalecerá el Plan en las relaciones internas entre la Sociedad, el Mandatario y los Acreedores Afectados, sin que ello afecte a la validez de los actos otorgados frente a terceros de buena fe.

SEGUNDA.- Apoderamiento

La Sociedad confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, con carácter irrevocable en los términos de la estipulación Sexta, a favor de [•], para que, actuando a través de [sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes, solidariamente / la persona física designada por éste], en nombre y representación de la Sociedad, enajene todos y cada uno de los Activos a Desinvertir descritos en el Anexo I, ejercitando a tal fin las facultades que se enumeran en la estipulación Tercera.

TERCERA.- Facultades

El Mandatario podrá, respecto de cada uno de los Activos a Desinvertir:

(a) Promover la venta de los Activos a Desinvertir por cualquier medio; encargar, contratar y resolver mandatos de intermediación con agentes de la propiedad inmobiliaria o consultoras, en régimen exclusivo o no, y pactar sus honorarios en condiciones de mercado; organizar procesos de venta individual, por lotes o en cartera; preparar y facilitar información a potenciales adquirentes, incluida la habilitación de salas de datos; y acceder a los inmuebles, solicitando a la Sociedad, a los ocupantes o a las comunidades de propietarios cuanta colaboración resulte necesaria.

(b) Solicitar y obtener de Registros de la Propiedad, Catastro, Ayuntamientos, comunidades de propietarios y cualesquiera organismos públicos o privados notas simples, certificaciones, cédulas, licencias, certificados de eficiencia energética, certificados de deuda y cualesquiera otros documentos; encargar tasaciones, informes técnicos o urbanísticos y certificados que sean necesarios o convenientes.

(c) Recibir, solicitar, negociar, aceptar o rechazar ofertas; suscribir cartas de intenciones, ofertas vinculantes, documentos de reserva, contratos de arras, opciones de compra y contratos privados de compraventa, con sujeción a las condiciones de la estipulación Cuarta; y recibir las cantidades entregadas a cuenta, que se ingresarán en la Cuenta de Desinversión.

(d) Vender y transmitir el pleno dominio o cualesquiera derechos sobre los Activos a Desinvertir, en documento privado o público, por el precio, que no podrá ser inferior al Precio Mínimo aplicable, y con los pactos, cláusulas y condiciones que libremente estipule; fijar la forma de pago, exclusivamente al contado y mediante cheque bancario nominativo o transferencia a la Cuenta de Desinversión, salvo que la Mayoría de los Acreedores Afectados autorice otra forma por escrito; confesar el recibo del precio y otorgar cartas de pago; describir, agrupar, segregar, dividir y agregar fincas; realizar declaraciones de obra nueva, rectificaciones de cabida o linderos y cuantos actos registrales previos resulten necesarios para la venta; y prestar las manifestaciones y garantías habituales en el mercado sobre la titularidad, cargas, situación arrendaticia,

posesoria, urbanística, tributaria y de comunidad de los inmuebles, sobre la base de la información facilitada por la Sociedad.

(e) Respecto de la finca situada en San Andrés de Rabanedo gravada con la Hipoteca Inmobiliaria a favor de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, y de cualquier otro Activo a Desinvertir gravado, solicitar certificados de deuda, pactar con los acreedores garantizados la cancelación simultánea a la venta, destinar al pago de la deuda garantizada la parte necesaria del precio, retener el importe correspondiente, y solicitar y obtener la cancelación registral de las cargas, gravámenes, afecciones fiscales y anotaciones que procedan.

(f) Presentar las declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones relativas a los tributos que graven las transmisiones (incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana); renunciar, en su caso, a las exenciones del IVA cuando legalmente proceda; emitir facturas en nombre de la Sociedad; practicar o soportar las retenciones legalmente exigibles; prorratear tributos locales y gastos de comunidad; y pagar, con cargo al precio, los gastos de venta y tributos devengados.

(g) Entregar la posesión de los inmuebles, sus llaves y documentación; y, en su caso, notificar a arrendatarios, ocupantes o titulares de derechos de adquisición preferente y tramitar las renuncias correspondientes.

(h) Comparecer ante Notarios, Registros de la Propiedad, Catastro, Ayuntamientos, Administraciones tributarias, comunidades de propietarios y cualesquiera órganos de la Administración; otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluidas escrituras de aclaración, subsanación, rectificación o ratificación, hasta lograr la inscripción de las transmisiones en los Registros correspondientes.

(i) Dar las instrucciones de pago y realizar los actos necesarios para que los fondos netos de cada enajenación se apliquen conforme a la estipulación Quinta.

(j) Sustituir en todo o en parte las facultades anteriores, para actos concretos de formalización (en particular, el otorgamiento de escrituras de compraventa ya negociadas), a favor de sus propios empleados o apoderados, y revocar dichas sustituciones; sin que el Mandatario quede liberado de su responsabilidad frente a la Sociedad y los Acreedores Afectados por la actuación del sustituto.

CUARTA.- Condiciones de precio

4.1 Regla general.

Cada Activo a Desinvertir podrá enajenarse por un precio igual o superior a su Tasación. Transcurrido cada semestre completo desde la Fecha de Firma del Plan ([•]) sin que se hubiera perfeccionado la venta del activo correspondiente, el precio mínimo se reducirá en un cinco por ciento (5%) adicional respecto del valor de Tasación por cada semestre completo transcurrido (el precio así resultante en cada momento, el "**Precio Mínimo**"). A efectos ilustrativos, se incluye en el **Anexo II** el calendario de Precios Mínimos.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO DE 1962

4.2 Activos de Venta Urgente.

De forma excepcional, cualquier Activo de Venta Urgente podrá transmitirse por un precio neto inferior al de Tasación, siempre que (i) la diferencia entre el precio neto y el valor de Tasación no sea superior al veinticinco por ciento (25%); y (ii) el Mandatario haga constar por escrito, con carácter previo a la aceptación de la oferta, una valoración motivada de que, de acuerdo con las condiciones del mercado, no es razonablemente esperable recibir una oferta por un precio mínimo equivalente al valor de Tasación del Activo de Venta Urgente antes del 31 de diciembre de 2026, inclusive.

La venta de todos los Activos de Venta Urgente se llevará a cabo no más tarde del 31 de diciembre de 2026, inclusive, salvo que CASPILES haya solicitado una extensión del plazo por un trimestre adicional y dicha extensión haya sido autorizada por el Mandatario, conforme a lo previsto en la cláusula 4.9.3(a) del Plan.

4.3 Fecha de referencia.

El Precio Mínimo aplicable será el vigente en la fecha de firma del contrato vinculante de compraventa o de arras (o, en su defecto, de la escritura pública de compraventa), siempre que la escritura se otorgue dentro de los [noventa (90)] días naturales siguientes.

4.4 Justificación ante el Notario.

Bastará para acreditar ante el Notario autorizante, los Registros y terceros el cumplimiento de las condiciones de precio la manifestación del Mandatario en la escritura de compraventa, acompañada de la referencia al Anexo II, sin que los terceros adquirentes estén obligados a comprobar el cumplimiento de las condiciones internas del Plan.

QUINTA.- Destino de los fondos

5.1 La totalidad del precio de cada enajenación se ingresará en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en [entidad], IBAN [•] (la **"Cuenta de Desinversión"**), salvo la parte que deba satisfacerse directamente en el acto de la escritura a los acreedores garantizados para cancelar cargas conforme a la estipulación Tercera (e).

5.2 Los fondos netos de cada enajenación, una vez deducidos los tributos, gastos de venta y honorarios de intermediación directamente asociados, se aplicarán conforme al Plan en el siguiente orden:

(i) en primer lugar, y en la medida en que corresponda con cargo al Activo gravado con la Hipoteca Inmobiliaria, al pago de la deuda pública garantizada con la Hipoteca Inmobiliaria, en los términos del Plan;

(ii) los fondos netos procedentes de la transmisión de los Activos de Venta Urgente, hasta un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), se destinarán a TAPUSA para financiar su caja operativa y los gastos de reestructuración; y

(iii) el remanente se aplicará a prorrata a la amortización anticipada obligatoria de los Créditos Afectados de la Clase A de CASPILES y, de este modo, a la amortización anticipada obligatoria de los Tramos Bullet CASPILES de las Clases B y C de TAPUSA,

actuando CASPILES por cuenta de TAPUSA y liberándola automáticamente por el importe satisfecho.

5.3 La Sociedad instruye irrevocablemente a la entidad depositaria de la Cuenta de Desinversión para que atienda las órdenes de pago del Mandatario conformes con esta estipulación, y se obliga a no disponer de los saldos de dicha cuenta para fines distintos.

SEXTA.- Irrevocabilidad

6.1 El presente poder se otorga con carácter irrevocable, por cuanto responde al cumplimiento de una obligación asumida por la Sociedad en el Plan de Reestructuración homologado judicialmente y se confiere en interés del Mandatario y de los Acreedores Afectados, cuyos créditos han de satisfacerse con el producto de la desinversión. En consecuencia, la Sociedad renuncia expresamente a la facultad de revocarlo prevista en el artículo 1.733 del Código Civil.

6.2 Cualquier revocación, limitación, sustitución o modificación unilateral del presente poder por la Sociedad será ineficaz, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la Mayoría de los Acreedores Afectados, y constituirá un incumplimiento grave del Plan de Desinversión a los efectos de la cláusula 12.1 del Plan.

6.3 El presente poder no se extinguirá por el cese, renovación o sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, ni por modificaciones en su estructura de capital, y subsistirá, en la máxima medida permitida por la ley, en tanto no concurra alguna de las causas de extinción de la estipulación Novena, todo ello sin perjuicio de las normas imperativas aplicables.

SÉPTIMA.- Concurrencia con la Sociedad y obligaciones de colaboración

7.1 El presente poder no priva a la Sociedad de su facultad de enajenar los Activos a Desinvertir conforme al Plan de Desinversión, desplegando sus mejores esfuerzos para promover, negociar y cerrar su venta en condiciones de mercado y en el menor plazo razonablemente posible. No obstante, la Sociedad (a) no podrá enajenar ningún Activo a Desinvertir por debajo del Precio Mínimo ni aplicar sus fondos de forma distinta a la estipulación Quinta; (b) comunicará al Mandatario cualquier oferta que reciba en un plazo máximo de [cinco (5)] Días Hábiles; y (c) se abstendrá de negociar con un potencial adquirente con quien el Mandatario haya suscrito un documento de exclusividad o reserva vigente. Recíprocamente, el Mandatario comunicará a la Sociedad cualquier oferta firme que reciba respecto de un Activo a Desinvertir en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde su recepción.

7.2 La Sociedad se obliga a (a) facilitar al Mandatario, en un plazo de [diez (10)] Días Hábiles desde su solicitud, toda la documentación, llaves, accesos e información que éste requiera; (b) no constituir cargas, gravámenes, arrendamientos ni derechos de terceros sobre los Activos a Desinvertir sin autorización de la Mayoría de los Acreedores Afectados, salvo la Hipoteca Inmobiliaria; (c) mantener los inmuebles asegurados y al corriente de tributos y gastos de comunidad; y (d) ratificar, si fuera necesario, cuantos actos realice el Mandatario dentro de los límites de este poder.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

OCTAVA.- Conflicto de intereses e información

8.1 El Mandatario no podrá enajenar Activos a Desinvertir a sí mismo, a entidades de su grupo, a los Acreedores Afectados, a la Sociedad, a TAPUSA, ni a sus socios, administradores o personas especialmente relacionadas con cualquiera de ellos, salvo con autorización previa de la Mayoría de los Acreedores Afectados, y en todo caso por un precio no inferior a la Tasación.

8.2 El Mandatario informará por escrito a la Sociedad y a los Acreedores Afectados, (a) dentro de los [diez (10)] días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre natural, sobre las actuaciones de comercialización, ofertas recibidas, ventas realizadas o en curso y aplicación de fondos, a efectos del informe trimestral previsto en la cláusula 11.1(a)(ii) del Plan; y (b) en un plazo de [cinco (5)] Días Hábiles, sobre cada venta formalizada, remitiendo copia simple de la escritura.

NOVENA.- Duración y extinción

El presente poder estará vigente hasta la primera de las siguientes fechas: (a) la fecha en que se hayan transmitido la totalidad de los Activos a Desinvertir y aplicado sus fondos netos conforme al Plan; (b) la fecha de íntegra satisfacción de los Créditos Afectados de la Clase A de CASPILES; (c) [el 31 de diciembre de 2031, salvo que en dicha fecha existan operaciones de venta en curso con documento vinculante suscrito, en cuyo caso se prorrogará al solo efecto de su formalización]; (d) la resolución del Plan conforme a su cláusula 13; o (e) la fecha de otorgamiento del nuevo poder a favor de un mandatario sustituto conforme a la estipulación Décima, o la de la revocación consentida conforme a la estipulación 6.2.

DÉCIMA.- Sustitución del Mandatario

10.1 En caso de renuncia, cese, revocación o imposibilidad sobrevenida del Mandatario, la Mayoría de los Acreedores Afectados procederá a designar un nuevo mandatario en el plazo de treinta (30) días naturales desde que se tenga conocimiento de dicha circunstancia, y la Sociedad otorgará a su favor un nuevo poder en términos sustancialmente idénticos al presente en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la comunicación de su designación. En el ínterin, la Sociedad no llevará a cabo ninguna enajenación de un Activo a Desinvertir, salvo autorización previa de la Mayoría de los Acreedores Afectados.

10.2 La renuncia del Mandatario deberá comunicarse con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la Sociedad y a los Acreedores Afectados, y no surtirá efecto respecto de las operaciones con documento vinculante ya suscrito, que el Mandatario deberá concluir.

UNDÉCIMA.- Remuneración, gastos y responsabilidad

11.1 El Mandatario percibirá la remuneración pactada en el documento de designación. Los gastos razonables y debidamente justificados en que incurra en el ejercicio de este poder serán de cuenta de la Sociedad, de conformidad con la cláusula 18.5 del Plan, y podrán deducirse del precio como gastos de venta.

11.2 El Mandatario solo responderá frente a la Sociedad por los daños derivados de su actuación con dolo o culpa grave, y la Sociedad le mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros derivada del ejercicio diligente del presente poder conforme al Plan.

DUODÉCIMA.- Copias, ley aplicable y jurisdicción

12.1 La Sociedad solicita y autoriza la expedición de copia autorizada de esta escritura a favor del Mandatario y, a su solicitud, de cualquier Acreedor Afectado o mandatario sustituto.

12.2 La presente escritura se regirá por el Derecho común español. Para cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, sin perjuicio de la competencia del Juzgado que homologó el Plan en las cuestiones relativas a su cumplimiento.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
DE 1961

BORRADOR – Sujeto a revisión

ACEPTACIÓN

[Comparece asimismo D./Dña. [●], en nombre y representación del Mandatario, quien acepta el presente poder y las obligaciones que de él se derivan para el Mandatario.]

ANEXO I

ACTIVOS A DESINVERTIR

Activo	**Datos registrales / ref. catastral**	**Tasación (€)**	**Venta Urgente**
Oficinas corporativas en Gijón [dirección]	Registro de la Propiedad de Gijón nº [•], finca [•]	[•]	Sí
Vivienda 1ºA, Escalera 1, C/ Suárez Pazos nº 7, 33120 Pravia	Registro de la Propiedad de Pravia, finca [•]	[•]	Sí
Vivienda 1ºB, Escalera 1, C/ Suárez Pazos nº 7, Pravia	[•]	[•]	Sí
Vivienda 1ºC, Escalera 1, C/ Suárez Pazos nº 7, Pravia	[•]	[•]	Sí
Vivienda 1ºE, Escalera 1, C/ Suárez Pazos nº 7, Pravia	[•]	[•]	Sí
Vivienda 2ºA, Escalera 1, C/ Suárez Pazos nº 7, Pravia	[•]	[•]	Sí
Vivienda 2ºA, Escalera 2, C/ Suárez Pazos nº 7, Pravia	[•]	[•]	Sí
Vivienda 3ºA, Escalera 2, C/ Suárez Pazos nº 7, Pravia	[•]	[•]	Sí
Finca en San Andrés de Rabanedo (León) – gravada con la Hipoteca Inmobiliaria	Registro de la Propiedad de León nº [•], finca [•]	[•]	No
[Resto de Activos a Desinvertir según el Plan de Negocio]	[•]	[•]	No

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID -

ANEXO II

CALENDARIO DE PRECIOS MÍNIMOS

Calculado sobre una Fecha de Firma del Plan de [•]. La reducción se aplica sobre el valor de Tasación (no sobre el precio mínimo del semestre anterior). No aplica a las ventas excepcionales de Activos de Venta Urgente de la estipulación 4.2.

Periodo (semestres completos desde la Fecha de Firma)	**Precio Mínimo (% de la Tasación)**
0 semestre(s): desde el 8 oct 2026 hasta el día anterior al 8 abr 2027	100%
1 semestre(s): desde el 8 abr 2027 hasta el día anterior al 8 oct 2027	95%
2 semestre(s): desde el 8 oct 2027 hasta el día anterior al 8 abr 2028	90%
3 semestre(s): desde el 8 abr 2028 hasta el día anterior al 8 oct 2028	85%
4 semestre(s): desde el 8 oct 2028 hasta el día anterior al 8 abr 2029	80%
5 semestre(s): desde el 8 abr 2029 hasta el día anterior al 8 oct 2029	75%
6 semestre(s): desde el 8 oct 2029 hasta el día anterior al 8 abr 2030	70%
7 semestre(s): desde el 8 abr 2030 hasta el día anterior al 8 oct 2030	65%
8 semestre(s): desde el 8 oct 2030 hasta el día anterior al 8 abr 2031	60%
9 semestre(s): desde el 8 abr 2031 hasta el día anterior al 8 oct 2031	55%
10 semestres: desde el 8 oct 2031 [hasta la extinción del poder]	50%

POLARIS
CORPORATE

Tableros y Puentes S.A.

Valoración de la Sociedad como empresa en funcionamiento, de conformidad con el art. 639.2 TRLC

Experto en la Reestructuración

9 de octubre de 2025

ANEXO 9

Privado y confidencial

Tableros y Puentes S.A.

A33615931
c/ Albasanz 14 bis 2º G
28037, Madrid

Muy señores nuestros,

De acuerdo con nuestro contrato, de fecha 1 de septiembre de 2026, en calidad de Experto en la Reestructuración de la mercantil Tableros y Puentes, S.A. (en adelante, Tapusa), cuyo nombramiento se aceptó el 23 de septiembre de 2026, en Madrid, ante la sección de lo mercantil del tribunal de instancia núm. 8 de Madrid, emitimos el presente informe de valoración de la Compañía como empresa en funcionamiento.

Nuestra actuación como Expertos en Reestructuración se limita de manera exclusiva a las actuaciones descritas a continuación:

Valoración de la Sociedad, la cual se llevará a cabo mediante todos o alguno de los siguientes métodos:
- Descuento de flujos de Caja (DFC): Método que recoge el valor de la Sociedad en base a expectativas de generación de flujos de caja libre (FCL).
- Múltiplos de EBITDA: Valor de la Compañía estimado sobre la base de múltiplos de cotización (EV/EBITDA) de compañías cotizadas comparables del sector de la construcción e ingeniería, para obtener un múltiplo de referencia y aplicarlo a la Sociedad.

Se acompaña Informe de Valoración de empresa en funcionamiento que ha sido preparado por Polaris Corporate, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los artículos 614 y ss. de la Ley Concursal, concretamente en el artículo 639.2 TRLC, siempre bajo las premisas e hipótesis contenidas en el plan de negocio y de viabilidad elaborado por la Compañía, por lo cual Polaris Corporate no garantiza la integridad y exactitud de los datos correspondientes a hipótesis utilizadas ajenas a su propia responsabilidad y actuación. En consecuencia, no se acepta responsabilidad alguna por la pérdida directa o indirecta que se pudiera derivar del uso de este documento.

Nuestro trabajo ha sido desarrollado de acuerdo con el alcance incluido en dicho contrato. Este informe ha sido preparado siguiendo las instrucciones de la Compañía y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Nuestro asesoramiento es de carácter confidencial, por lo que este informe (o cualquier parte o resumen del mismo) no deberá ser mencionado, referido o mostrado a terceras partes sin nuestro consentimiento previo por escrito, a menos que sea exigido por orden judicial o una autoridad competente.

Polaris Corporate no asume ninguna responsabilidad en relación con el contenido de este Informe frente a otras partes excepto frente a la Compañía, y, por consiguiente, si alguien decidiera basarse en el contenido del informe, tal decisión, así como los resultados que de ella se deriven, serán de su exclusiva responsabilidad.

Atentamente,

Félix Lumbreras Lacarra
Socio
Polaris Corporate Services, S.L.U.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Glosario

€	Euros
€'000	Miles de euros
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BIN	Base Imponible Negativa
BoP	Beginning of Period (Inicio del Periodo)
CAGR	Compound Annual Growth Rate (Tasa de Crecimiento Anual Compuesta)
CAPEX	Capital Expenditures (Gastos de Capital)
CAPM	Capital Asset Pricing Model (Modelo de Valoración de Activos Financieros)
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
CFSD	Cash Flow al Servicio de la Deuda (Flujo de Caja al Servicio de la Deuda)
CSRP	Company Specific Risk Premium (Prima de Riesgo Especifica de la Compañía)
DCF	Discounted Cash Flow (Descuento de Flujos de Caja)
DFC	Descuento de Flujos de Caja
DLOM	Discount for Lack of Marketability (Descuento por Iliquidez)
EBITDA	Earnings Before Interest, Tax, Depreciation and Amortization (Beneficio antes de intereses, impuestos, amortización y depreciación)
EEFF	Entidades Financieras
EoP	End of Period (Final del Periodo)
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
ERP	Enterprise Resource Planning (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales)
EV	Enterprise Value
FCL	Flujo de Caja Libre
FTE	Full-Time Equivalent (Empleado Equivalente a Jornada Completa)
IGV	Impuesto General a las Ventas (Perú)
MRP	Market Risk Premium (Prima de Riesgo de Mercado)
OEPC	Obra Ejecutada Pendiente de Certificar
PdN	Plan de Negocio
PGC	Plan General de Contabilidad
PMC	Periodo Medio de Cobro
PMP	Periodo Medio de Pago
PyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
TRLC	Texto Refundido de la Ley Concursal (2022)
UTE	Unión Temporal de Empresas
VPO	Vivienda de Protección Oficial
WACC	Weighted Average Cost of Capital (Coste Medio Ponderado del Capital)
Working Capital (WC)	Working Capital – Capital Circulante o NFO

Índice

1. VISIÓN GENERAL
INTRODUCCIÓN AL GRUPO
ORGANIGRAMA SOCIETARIO
PRINCIPALES HITOS DEL GRUPO
SITUACIÓN DEL MERCADO DE LA CONSTRUCCIÓN

2. EVOLUCIÓN RECIENTE
CUENTA DE EXPLOTACIÓN
BALANCE DE SITUACIÓN
CASH FLOW HISTÓRICO

3. PLAN DE NEGOCIO
PROYECCIÓN CUENTA DE EXPLOTACIÓN - PROYECTOS
PROYECCIÓN FLUJO DE CAJA DIRECTO - PROYECTOS
PROYECCIÓN FLUJO DE CAJA LIBRE

4. VALORACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO
MÉTODOS DE VALORACIÓN
METODOLOGÍA - DCF
VALORACIÓN POR DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA
VALORACIÓN POR MÚLTIPLOS DE EBITDA
RESUMEN DE LA VALORACIÓN

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

1. VISIÓN GENERAL

Introducción al Grupo

TAPUSA es un grupo familiar con más de 40 años de experiencia en infraestructuras, edificación y rehabilitación, con una destacada presencia internacional en Perú y Chile, empleando a cierre del FY25E a +1.100 personas.

- **Origen:** el Grupo TAPUSA (Tableros y Puentes, S.A.) nace en Gijón en 1979, con más de cuatro décadas de trayectoria en el sector de la construcción.
- **Actividad:** desarrollo de proyectos de infraestructura civil, edificación y rehabilitación, trabajando tanto para administraciones públicas como para clientes privados.
- **Presencia geográfica:** actividad consolidada en España, con presencia internacional en Perú y Chile.

+45 años
de trayectoria desde 1979

+1.100
empleados (FY25E)

3 países
España, Perú y Chile

1979
año de fundación, en Gijón

Líneas de negocio

Obra Civil
Construcción de puentes y estructuras viales (carreteras).

Edificación
Construcción de edificios de uso residencial y no residencial (colegios, instituciones públicas, gimnasios, etc.).

Reparación y conservación
Rehabilitación de edificios y conservación de carreteras.

Estructura societaria y presencia geográfica

España
Tableros y Puentes, S.A. — sociedad matriz, puentes, edificación y UTEs de obra pública.

Perú
Sucursal del Perú — consorcios viales y de reparación/mantenimiento.

Chile
Agencia en Chile (100%) — foco en vialidad urbana e infraestructura pública regional.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Organigrama societario

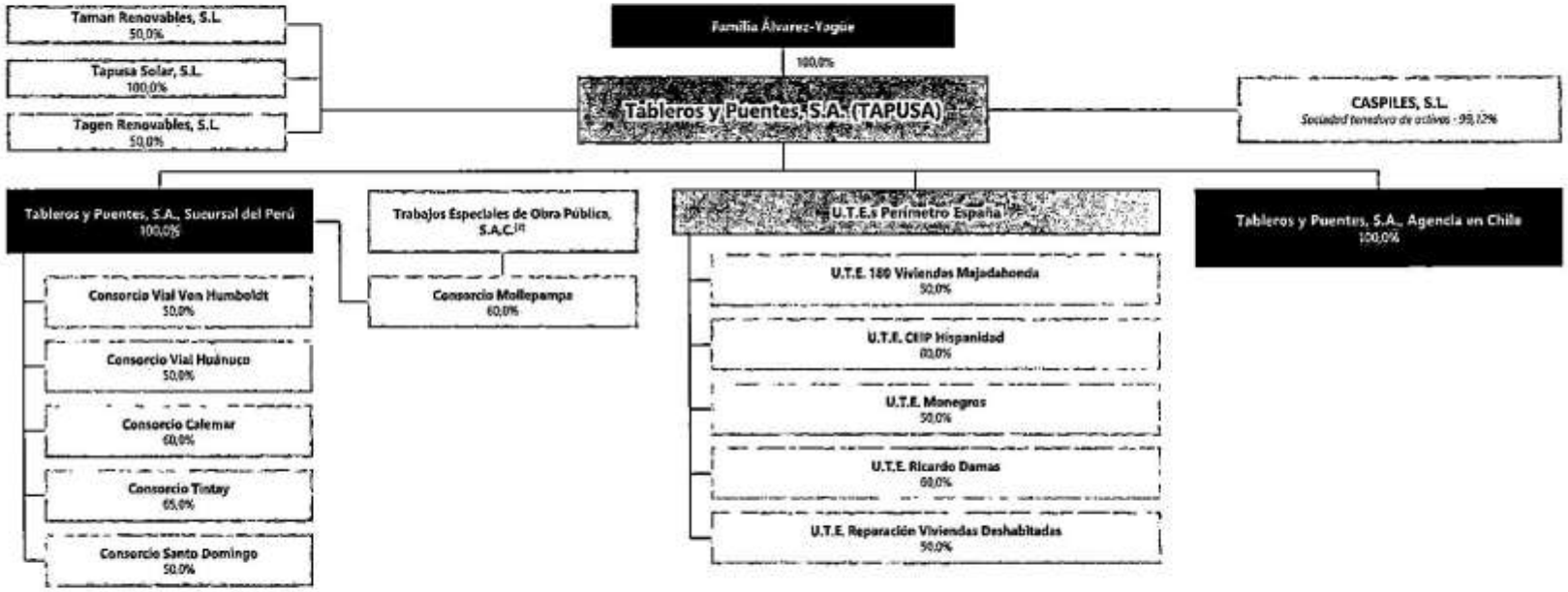

Nota: Tapusa Solar y Taman Renovables se encuentran sin actividad, y Tagen Renovables se encuentra sin actividad y en liquidación.

Principales hitos del Grupo

Desde 1979, TAPUSA ha recorrido una larga trayectoria y acumulado gran experiencia como subcontratista de grandes obras complejas en varias geografías, consolidando su actividad en España, Perú y Chile.

1979-1980s	1990s-2008	2008-2012	2014-2022	2022-2026
Fundación y especialización	Consolidación española	Crisis y salida exterior	Consolidación internacional	Evolución reciente



Origen — Tableros y Puentes, S.A. (TAPUSA) — Fundación en Asturias; reconocimiento por soluciones estructurales innovadoras en obra vial y ferroviaria.



Consolidación española — Traslado de la sede a Madrid y consolidación como actor de obra civil de ámbito nacional.



Diversificación hacia la edificación — Viviendas, colegios, centros de salud y residencias; participación en grandes programas de infraestructura (autovías, túneles, AVE y viaductos).



Crisis y salida exterior — El frenazo de la obra pública y privada en España lleva al Grupo a un proceso de reestructuración, manteniendo la cartera nacional.



Internacionalización del Grupo — Inicio de la estrategia de diversificación geográfica en +15 países (LatAm, Norte de África y Oriente Medio).



Apertura en Perú — Perú se convierte en el principal mercado internacional del Grupo, trabajando para administraciones nacionales y regionales.



Apertura en Chile — Expansión chilena con foco en vialidad urbana e infraestructura pública regional.



Evolución reciente — Tras una etapa de tensión de tesorería (2022-2024), reequilibrio de la cartera hacia España con la reactivación de la inversión pública.

+45 años de trayectoria consolidando su actividad como subcontratista de referencia en España, Perú y Chile (1979-2026)

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NUMERO PRIVADO FOLIO

Situación del mercado de la construcción en España y Perú

La actividad de TAPUSA se desarrolla en tres mercados que, tras un periodo de ajuste, han entrado en una fase de crecimiento sostenido, apoyada en la inversión pública en infraestructuras.

España

+3,2%

crecimiento del sector previsto en 2026

- Producción +4,3% en 2025; acumulado 2022-2025 de +9,8%.
- Vivienda como motor: ~145.000 visados de obra nueva previstos en 2026.
- Impulso de fondos NGEU en rehabilitación; desaceleración gradual hacia 2028 (+1,8%).

Fuente: Euroconstruct / ITeC (jun. 2026)

Perú

+6,5%

crecimiento del sector en 2025 (mejor dato en 5 años)

- Previsiones 2026: entre +3% (Capeco, escenario base) y +9-10% (BCR, con reactivación).
- Brecha de infraestructura estimada en más de US$120.000M.
- Cartera de inversión minera superior a US$50.000M.

Fuente: Capeco / BCR (jul. 2026)

Factores comunes de crecimiento

1. **Inversión pública en infraestructuras**
   Programas de construcción y rehabilitación de infraestructura junto con proyectos de transporte sostienen la actividad en los tres mercados.
2. **Recuperación de la vivienda**
   La demanda estructural de vivienda impulsa la edificación residencial en España y Perú.
3. **Minería, energía y nearshoring**
   La inversión productiva en Perú y Chile refuerza la demanda de obra civil especializada.

POLARIS

2. EVOLUCIÓN RECIENTE

NOTARIA DE D. JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Cuenta de explotación histórica

€'000	2023	2024	2025
Importe neto de la cifra de negocios	67.583	59.670	76.648
Variación de existencias de productos terminados	(437)	2.132	39
Aprovisionamientos	(28.401)	(31.126)	(45.620)
Margen bruto	**38.746**	**30.676**	**31.067**
Margen bruto %	*57%*	*51%*	*41%*
Otros ingresos de explotación	501	1	0
Gastos de personal	(7.907)	(11.569)	(15.680)
Otros gastos de explotación	(22.388)	(11.109)	(28.637)
Servicios exteriores	(18.630)	(6.160)	(16.552)
Tributos	(3.731)	(2.292)	(1.603)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(26)	(392)	(10.472)
Otros gastos de gestión corriente	-	(265)	-
EBITDA	**8.952**	**7.999**	**(13.250)**
EBITDA %	*13%*	*13%*	*-17%*
Amortización del inmovilizado	(878)	(792)	(731)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	(596)	(38)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	-	-	-
Exceso de provisiones	-	-	-
Otros Resultados	(75)	(225)	217
Ingresos financieros	631	168	6
Gastos financieros	(3.602)	(4.644)	(4.956)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-	-	11
Diferencias de cambio	(227)	(273)	(434)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	29	228	(5.800)
Resultado antes de impuestos	**4.831**	**1.865**	**(24.974)**
Impuesto sobre beneficios	-	-	-
Resultado Neto	**4.831**	**1.865**	**(24.974)**

EVOLUCIÓN VENTAS (€'000)



- **Evolución de ingresos y margen**

La cifra de negocios cae un 11,7% en 2024 (de 67,6M€ a 59,7M€) por los retrasos en obras de todas las sociedades: Perú (-18,6%), España (-9,2%, retraso en la adjudicación de la UTE de Majadahonda) y Chile (-3,3%, retrasos en certificaciones). En 2025 se recupera hasta **76,6M€ (+28,5%)**, impulsada por Chile (+47,0%, puentes Perales y Esmeralda) y España (+33,9%, certificaciones finales de las obras de la EMV), mientras que Perú apenas crece (+5,5%) por los retrasos en Calemar, Mollepampa y Huánuco.
Pese al mayor volumen, el **margen bruto se deteriora del 57% al 41%**: los aprovisionamientos suben un 46,6% en FY25 (45,6M€) y España pasa a margen negativo (-14,7%) por la eliminación de la revisión de precios en obra pública y los sobrecostes de materiales y mano de obra. En Chile, (i) las colas de los proyectos generan menor M8 y (ii) se elimina la indexación de precios en obra pública. En Perú, (i) el M8 de FY25 es menor por los retrasos en la ejecución y (ii) hay un efecto comparativo con las colas de proyectos de mayor margen de FY23-24.

- **Estructura de costes y EBITDA**

Los gastos de personal se duplican en el periodo (7,9M€→15,7M€) por el mayor volumen de obra en curso, especialmente en Chile (+30% CAGR). El OPEX en 2025 incluye pérdidas por deterioro de créditos comerciales por importe de 10,5M€. El **EBITDA**, que se había mantenido estable en los dos ejercicios anteriores, pasa a ser negativo en 2025. El deterioro se concentra principalmente en dos mercados. En **España**, el negocio entra en pérdidas a nivel operativo. En **Perú**, por el deterioro del margen bruto. A ello, se suma un deterioro en **Chile**, aunque de menor magnitud.

- **Resultado neto**

El resultado neto pasa de **4,8M€ en FY23 y 1,9M€ en FY24 a -25,0M€ en FY25**. Al deterioro operativo se suman el aumento de los gastos financieros (de 3,6M€ a 5,0M€, por fianzas, anticipos de obra y financiación alternativa más cara) y un resultado negativo en instrumentos financieros de 5,8M€ (principalmente por la baja de las filiales TAPUSA INC y Branch of TAPUSA). Por sociedad, España explica -17,9M€ de la pérdida, Perú -4,9M€ y Chile -2,2M€. Sin considerar los deterioros por operaciones comerciales (10,5M€) y de instrumentos financieros (5,8M€), el resultado del ejercicio habría sido de -8,7M€.

Balance de situación histórico - Activo

€'000	2023	2024	2025	
Activo no corriente	**13.960**	**14.705**	**13.798**	
Inmovilizado intangible	-	15	-	
Inmovilizado material	2.432	3.403	2.765	①
Inversiones en empresas del grupo l/p	11.282	11.189	10.972	②
Inversiones financieras a largo plazo	244	99	61	
Activos por impuesto diferido	2	0	-	
Activo corriente	**92.449**	**80.629**	**99.610**	
Existencias	14.087	14.473	14.410	③
Comerciales	12	5	22	
Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	-	
Productos en curso	10.679	14.011	14.312	
Productos terminados	-	-	-	
Anticipos a proveedores	3.395	458	76	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.151	30.409	30.339	④
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	32.678	28.012	30.013	
Clientes, empresas del grupo y asociadas	-	-	-	
Deudores varios	2.304	1.341	3	
Personal	5	357	5	
Activos por impuesto corriente	12	9	9	
Otros créditos con las AAPP	152	681	310	
Inversiones en empresas del grupo c/p	14.692	13.630	351	②
Inversiones financieras a corto plazo	22.768	13.261	24.294	⑤
Periodificaciones a corto plazo	1.072	1.272	870	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.680	7.594	29.346	
Total activo	**106.409**	**95.334**	**113.408**	

① **Inmovilizado material**
Pasa de 2,4M€ en FY23 a 3,4M€ en FY24 y 2,8M€ en FY25. A dic-25 se compone principalmente de 2,1M€ en maquinaria, equipos de transporte e informáticos, ubicados en el perímetro peruano.

② **Inversiones en empresas del grupo**
A largo plazo (11,0M€ en FY25, estable en el periodo) recoge principalmente el valor en libros de las participaciones en Caspiles (9,4M€) y otros instrumentos de patrimonio (2,0M€). A corto plazo, el saldo cae de 14,7M€ a 0,4M€ en FY25, ejercicio en el que el Grupo registra deterioros de créditos a empresas del Grupo, incluidos en el ajuste de -19,7M€ junto con OEPC y saldos incobrables.

③ **Existencias**
Se mantienen en torno a 14,4M€ y corresponden casi en su totalidad a obra en curso (14,3M€), mientras que los anticipos a proveedores caen de 3,4M€ a 0,1M€.

④ **Deudores comerciales**
Se reducen de 35,2M€ en FY23 a 30,3M€ en FY25, mientras las ventas suben de 67,6M€ a 76,6M€. El saldo de clientes pasa del 48% de las ventas en FY23 (c.177 días) y el 47% en FY24 (c.171 días) al 39% en FY25 (c.143 días), aunque la mejora recoge en parte el deterioro de saldos incobrables. Por país, Perú concentra 23,2M€, casi un año de sus ventas (c.337 días), frente a Chile (4,2M€, c.61 días) y España (2,8M€, c.41 días).

⑤ **Inversiones financieras c/p**
Aumentan de 13,3 M€ en FY24 a 24,3 M€ en FY25 (22,8 M€ en FY23). Integran principalmente los créditos con las sucursales de Tapusa en Perú y Chile y con el resto de UTEs en España. El aumento no responde a nuevas inversiones, sino a una reclasificación hacia créditos a empresas, que suben en 22,2 M€. Esta subida compensa la caída de los créditos a empresas del grupo a corto plazo (-13,3 M€) y de otros activos financieros (-11,1 M€). Considerando ambos epígrafes en conjunto, el saldo financiero a corto plazo se reduce en 2,3 M€.

El activo crece hasta **113,4M€ en FY25 (+19,0%)** por la tesorería, que pasa de 7,6M€ a 29,3M€. Ese aumento se financia con anticipos de clientes (+23,0M€, principalmente en Perú), no con la generación de caja de la actividad.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Balance de situación histórico - Pasivo

€'000	2023	2024	2025	
Patrimonio neto	**25.559**	**28.010**	**3.113**	
Fondos propios	25.559	28.010	3.113	①
Capital	60	60	60	
Reservas	21.328	26.085	28.027	
(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(661)	-	-	
Resultado del ejercicio	4.831	1.865	(24.974)	
Pasivo no corriente	**3.530**	**2.334**	**2.266**	
Provisiones LP	13	-	-	
Deudas a largo plazo	3.474	2.334	2.246	②
Deudas con entidades de crédito lp	3.474	2.334	2.246	
Pasivos por impuesto diferido	43	-	20	
Pasivo corriente	**77.320**	**64.990**	**108.029**	
Provisiones a corto plazo	374	542	208	
Deudas a corto plazo	42.329	29.377	40.199	②
Deudas con entidades de crédito cp	31.587	27.392	34.614	
Acreedores por arrendamiento financiero	-	3	-	
Otros pasivos financieros	10.741	1.983	5.584	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	34.618	35.071	67.622	③
Proveedores	17.273	7.636	13.481	
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	208	1.084	119	
Acreedores varios	4.585	8.075	10.353	
Personal	678	631	1.499	
Pasivos por impuesto corriente	10	10	10	
Otras deudas con las AAPP	2.078	1.660	3.142	
Anticipos de clientes	9.586	15.975	39.017	
Total patrimonio neto y pasivo	**106.409**	**95.334**	**113.408**	

① **Fondos propios**
Crecen de 25,6M€ en FY23 a 28,0M€ en FY24 y caen a 3,1M€ en FY25 por el resultado negativo del ejercicio (-25,0M€). Este resultado recoge los ajustes por deterioro de OEPC, saldos incobrables y créditos a empresas del Grupo (-19,7M€).

② **Deudas**
La deuda con entidades de crédito se reduce de 35,1M€ en FY23 a 29,7M€ en FY24 y repunta hasta 36,9M€ en FY25, concentrada casi en su totalidad a corto plazo (34,6M€). El Grupo ha recurrido a líneas de factoring y financiación alternativa más cara tras la reducción del riesgo por parte del pool bancario, lo que explica el aumento de los gastos financieros.

③ **Acreedores comerciales**
Casi se duplican, de 35,1M€ en FY24 a 67,6M€ en FY25. A dic.-25 se componen principalmente de anticipos de clientes (39,0M€, de los que 31,9M€ corresponden al perímetro peruano) y saldos con proveedores y acreedores de obra (c.24M€). La evolución de los saldos con proveedores refleja la tensión de liquidez del Grupo.

El patrimonio neto cae a **3,1M€ en FY25 (-24,9M€)** y el pasivo corriente (108,0M€) supera al activo corriente (99,6M€); el fondo de maniobra pasa de +15,6M€ en FY24 a -8,4M€ en FY25.

Evolución reciente

Flujo de Caja histórico

€'000	2024	2025
EBITDA	**7.999**	**(13.250)**
Var. Existencias	(386)	63
Var. Deudores	4.751	61
Var. Acreedores comerciales	453	32.551
Provisiones	155	(334)
Periodificaciones	(200)	401
Working Capital	**4.773**	**32.743**
Impuestos	(41)	20
Cash Flow Operativo	**12.731**	**19.513**
CAPEX	(1.778)	(78)
Empresas del Grupo	*1.155*	*13.497*
Inversiones financieras	*9.653*	*(10.584)*
Otros resultados	*(593)*	*(5.621)*
Ingresos financieros	*168*	*6*
Diferencias de cambio	*(275)*	*(434)*
Otros movimientos de caja	**10.110**	**(3.537)**
Cash Flow Serv. Deuda	**21.063**	**15.098**
Gastos financieros	(4.644)	(4.956)
Préstamos con entidades de crédito	*(5.335)*	*7.134*
Arrendamiento financiero	*3*	*(3)*
Otros pasivos financieros	*(8.758)*	*3.602*
Variación deuda financiera	**(14.091)**	**10.733**
Equity Cash Flow	**2.328**	**21.675**
Movimientos de patrimonio neto	586	77
Subvenciones	-	-
Cash Flow del Periodo	**2.914**	**21.752**
Posición de tesorería	**7.594**	**29.346**

Cash Flow 2023 – 2024 (€'000)

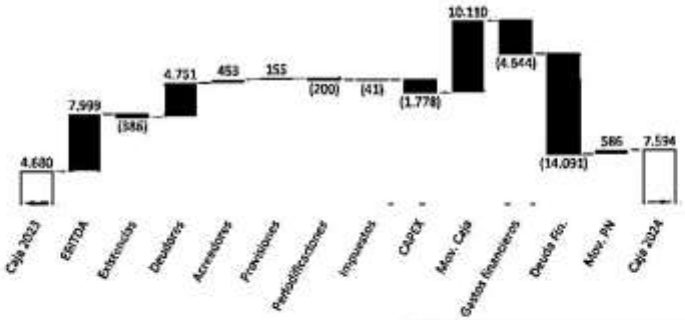

- **EBITDA de 7.999 K€:** descenso respecto a FY23 (8.952 K€), con márgenes aún soportados por las colas de los proyectos.
- **Capital circulante de +4.773 K€:** cobro de deudores (+4.751 K€) y recepción de anticipos de los proyectos de Perú. El Grupo atendió sus pagos a proveedores con normalidad.
- **CAPEX de −1.778 K€:** inversión en maquinaria para los proyectos en Perú. Otros movimientos de caja (+10.110 K€) recogen principalmente inversiones financieras (+9.653 K€), movimientos contables con las sucursales.
- **Deuda financiera de −14.091 K€ y gastos financieros de −4.644 K€:** la reducción de deuda refleja las posiciones de circulante a cierre y la amortización del 1/P. El coste financiero sube por el incremento del Euribor.
- **Caja:** para de 4.680 K€ a 7.594 K€ (+2.914 K€).

Cash Flow 2024 – 2025 (€'000)

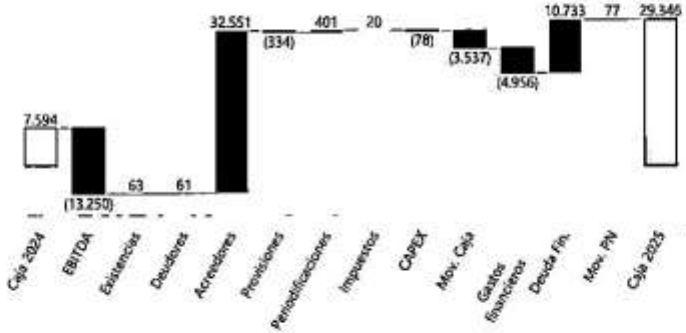

- **EBITDA de −13.250 K€:** penalidades y retrasos en Perú, eliminación de la revisión de precios y sobrecostes en España.
- **Capital circulante de +32.743 K€:** impulsado por anticipos de clientes (+32.551 K€). el Grupo limitó los pagos a proveedores ante las tensiones de tesorería y recibió anticipos de Perú, principalmente Huánuco. Existencias y deudores recogen los ajustes contables, impagos y deterioro de incobrables.
- **CAPEX de −78 K€:** sin inversiones relevantes. Otros movimientos (−3.537 K€) son movimientos contables de inversiones financieras con las sucursales.
- **Deuda financiera de +10.733 K€ y gastos financieros de −4.956 K€:** por las posiciones de circulante a cierre y el recurso a financiadores alternativos tras la reducción de riesgo de las EEFF.
- **Caja:** alcanza 29.346 K€ (+21.752 K€), apoyada en proveedores y anticipos, no en la generación operativa.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

3. PLAN DE NEGOCIO

Cuenta de explotación de los proyectos

€'000	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Total Venta_Cartera Actual	31.641	49.306	27.163	2.125	-	-
Total Venta_Pipeline Perú	-	15.821	44.607	73.345	79.786	85.055
Total Venta_Pipeline España	-	-	-	2.657	9.792	18.960
Total Ventas	**31.641**	**65.127**	**71.771**	**78.128**	**89.578**	**104.015**
Total Costes_ Cartera actual	(28.914)	(42.957)	(22.717)	(1.612)	-	-
Total Costes_ Pipeline Perú	-	(13.922)	(39.254)	(64.544)	(70.212)	(74.849)
Total Costes_ Pipeline España	-	-	-	(2.444)	(9.009)	(17.443)
Margen Proyecto	**2.727**	**8.238**	**9.799**	**9.527**	**10.358**	**11.723**
% s/Ventas	*8,6%*	*12,6%*	*13,7%*	*12,2%*	*11,6%*	*11,3%*
Gastos de estructura Perú	(1.722)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)
Gastos de estructura España	(705)	(300)	(300)	(300)	(800)	(800)
EBITDA	**300**	**6.238**	**7.799**	**7.527**	**7.858**	**9.224**
% s/Ventas	*0,9%*	*9,6%*	*10,9%*	*9,6%*	*8,8%*	*8,9%*
Gastos Reestructuración	(234)	(1.295)	(48)	(48)	-	-
Gastos amortización	(909)	(896)	(1.296)	(1.584)	(1.426)	(1.655)
Margen EBIT	**(843)**	**4.047**	**6.454**	**5.895**	**6.432**	**7.568**
% s/Ventas	*-2,7%*	*6,2%*	*9,0%*	*7,5%*	*7,2%*	*7,3%*
Gastos fianzas arbitrajes	(990)	(990)	(859)	(403)	(127)	(127)
Gastos fianzas	(496)	(549)	(661)	(792)	(887)	(1.019)
Coste financiero	-	(973)	(962)	(923)	(876)	(425)
Beneficio Antes de Impuestos (BAI)	**(2.329)**	**1.535**	**3.972**	**3.776**	**4.542**	**5.997**
IS	-	(453)	(1.172)	(1.114)	(1.340)	(1.769)
Resultado	**(2.329)**	**1.082**	**2.801**	**2.662**	**3.202**	**4.228**
% Margen Cartera Actual	8,6%	12,9%	16,4%	24,2%	0,0%	0,0%
% Margen Cartera_Pipeline Perú	0,0%	12,0%	12,0%	12,0%	12,0%	12,0%
% Margen Cartera_Pipeline España	0,0%	0,0%	0,0%	8,0%	8,0%	8,0%
% Margen de proyecto	8,6%	12,6%	13,7%	12,2%	11,6%	11,3%
% Estructura s/ ventas	7,7%	3,1%	2,8%	2,6%	2,8%	2,4%
% Gastos Rest s/ ventas	0,7%	2,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%
% Gastos gasto finan s/ ventas	4,7%	2,4%	2,1%	1,5%	1,1%	1,1%

EVOLUCIÓN VENTAS Y MARGEN BRUTO (€'000)

- **Ventas**

Ventas acumuladas de 440,3M€ en 2026-2031, hasta alcanzar 104,0M€ en 2031, apoyadas en tres palancas: (i) ejecución de la cartera actual en Perú (Mollepampa, Huánuco, Von Humboldt y Lechemayo) por 110,2M€, que se agota en 2029 (toda la cartera actual está en Perú); el proyecto Calemar queda en suspenso (c.20M€ de ventas adicionales no incluidas); (ii) continuidad de la actividad en Perú por 296,6M€, con una probabilidad de contratación del 14% (en línea con el histórico) sobre un pipeline anual recurrente de c.530M€; y (iii) reactivación de España a partir de 2029 por 31,4M€, con proyectos de menor tamaño, mayor valor añadido técnico y participación en UTEs.

- **Margen de proyecto**

Margen acumulado del 11,9% en 2026-2031. La cartera actual aporta un margen medio del 12,7%, que sube del 8,6% en 2026 al 24,2% en 2029 porque las unidades de obra de la fase final de los proyectos son más rentables. Las nuevas contrataciones en Perú se estiman a un margen del 12% y la actividad en España al 8%.

- **Gastos de estructura y EBITDA**

Perú: se asume el mantenimiento de los costes de estructura actuales, tanto de personal como de Opex (c.1,7M€/año). **España:** se estima un gasto anual de 300k€ en 2027-2029 (705k€ en 2026), que no corresponde solo a personal: incluye tres FTE, oficina y los gastos operativos necesarios para llevar el control del Grupo; desde 2030 aumenta a 800k€/año por la reactivación de la actividad. El EBITDA pasa de 0,3M€ en 2026 a 9,2M€ en 2031 (8,9% s/ventas).

- **Costes de reestructuración**

1,6M€ en 2026-2029, concentrados en su mayor parte en 2027 (1,3M€). Incluyen costes de asesores en España y Chile (c.0,8M€), indemnizaciones por despido (c.0,8M€) y provisión de fondos.

- **Fianzas y coste financiero**

Incluyen el coste de los avales de los proyectos en arbitraje hasta su fecha estimada de terminación (3,5M€ en todo el periodo proyectado), el coste de las fianzas sin arbitraje (4,4M€ incrementándose de acuerdo con el incremento de la cifra de negocio) y el coste de la deuda (4,2M€ entre 2027 y 2031).

- **Impuesto de sociedades**

Tipo efectivo del 29,5%, derivado fundamentalmente de los beneficios de la actividad en Perú; en 2026 no se devenga impuesto por el resultado negativo (-2,3M€). El resultado neto alcanza 4,2M€ en 2031. En España existen BIN pendientes de compensar.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Flujo de caja directo de los proyectos

€'000	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Adelantos	3.153	17.257	17.677	19.077	20.677	22.077
Cobros por certificaciones netas de obra	25.784	61.839	75.098	76.512	88.559	102.876
Retenciones	678	2.684	4.036	17.065	5.757	5.757
IGV a cobrar	4.020	11.174	13.340	14.582	17.174	20.127
Cobros Operativos	**33.635**	**92.954**	**110.150**	**127.235**	**132.167**	**150.838**
Pagos por trabajos de obra	(22.327)	(54.503)	(64.592)	(67.129)	(78.300)	(91.261)
Amortizaciones adelantos	(5.179)	(17.017)	(18.767)	(15.796)	(17.916)	(20.803)
Retenciones	(9.188)	(5.780)	(8.135)	(10.075)	(10.075)	(8.636)
IGV a pagar	(4.108)	(9.639)	(11.320)	(12.276)	(14.491)	(17.078)
Detracción	-	(427)	(370)	-	-	-
Otros pagos operativos	(2.684)	(1.115)	-	-	-	-
Pagos Operativos	**(44.485)**	**(88.480)**	**(103.183)**	**(105.276)**	**(120.783)**	**(137.778)**
Intereses fianzas	(1.520)	(1.516)	(1.496)	(1.186)	(1.007)	(1.143)
Pagos finan	**(1.520)**	**(1.516)**	**(1.498)**	**(1.186)**	**(1.007)**	**(1.143)**
Flujo de Caja de Proyecto	**(12.371)**	**2.958**	**5.469**	**20.774**	**10.378**	**11.917**
Caja BoP	**20.269**	**7.898**	**10.856**	**16.326**	**37.100**	**47.478**
Caja EoP	**7.898**	**10.856**	**16.326**	**37.100**	**47.478**	**59.395**

EVOLUCIÓN FLUJO DE CAJA (€'000)

- **Cobros operativos**

647,0M€ en 2026-2031, compuestos por: (i) adelantos por 99,9M€, de las obras en curso y de las nuevas contrataciones (20% del valor del contrato), que se cobran al inicio del proyecto para financiar su arranque; (ii) certificaciones netas de obra por 430,7M€, de la cartera actual (netas de penalidades) y de las nuevas contrataciones según las curvas de producción estándar, con un decalaje de cobro de 30 días; (iii) liberación de retenciones por 36,0M€, con un máximo de 17,1M€ en 2029 por la cartera actual (10% del contrato durante la primera mitad de la obra, liberado a los 18 o 60 meses de su finalización, según sea obra o servicio); y (iv) IGV a cobrar por 80,4M€, calculado al 18% sobre adelantos y certificaciones.

- **Pagos operativos**

600,0M€ en el período: (i) pagos por trabajos de obra por 378,1M€, de la cartera actual y de las nuevas contrataciones, con un decalaje de 30 días; (ii) amortización de adelantos por 96,5M€, que reduce el volumen neto de certificación; (iii) retenciones practicadas por 51,9M€, que también reducen el neto certificado; (iv) IGV a pagar por 68,9M€, al 18% sobre los pagos de obra; y (v) detracciones del proyecto de Lechemayo (0,8M€ en 2027-2028) y otros pagos operativos (3,8M€ en 2026-2027). Adicionalmente, se contempla un plan de pagos para regularizar la deuda con proveedores de Calemar.

- **Pagos financieros**

Intereses de las fianzas actuales y proyectadas por 7,9M€, con un decalaje de 30 días, ya que en Perú se atienden a mes vencido.

- **Flujo de caja de proyecto**

El flujo de caja operativo (cobros menos pagos operativos) suma 47,0M€ y, tras los pagos financieros, el flujo de caja de proyecto alcanza 39,1M€ acumulados en 2026-2031. En 2026 es negativo (-12,4M€) porque las retenciones pagadas (9,2M€) y la amortización de adelantos (6,2M€) superan los adelantos cobrados (3,2M€); el máximo se alcanza en 2029 (20,8M€) con la liberación de retenciones de la cartera actual. El flujo no recoge los gastos de estructura ni el impacto de la estructura financiera propuesta.

- **Caja**

Se asume que el Grupo continuará operando bajo un formato de fideicomiso que encapsula la caja de los proyectos, de modo que solo puede disponer del margen del Grupo. La caja BoP de 20,3M€ en 2026 incluye c.17M€ fideicomisados en Huánuco; a efectos de la proyección se asume disponible la totalidad del fideicomiso. La caja EoP alcanza 59,4M€ en 2031.

Flujo de caja disponible

€'000	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Total Ventas	31.641	65.127	71.771	78.128	89.578	104.015
Margen Disponible	**3.164**	**6.513**	**7.177**	**7.813**	**8.958**	**10.402**
Gastos de estructura Perú	(1.722)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)
Gastos de estructura España	(705)	(300)	(300)	(300)	(800)	(800)
Gastos Generales	(243)					
Nóminas	(462)	(300)	(300)	(300)	(500)	(600)
Gastos Reestructuración	(234)	(1.295)	(48)	(48)	-	-
Asesores Rest. + Experto	(186)	(433)	-	-	-	-
Asesores Chile	(48)	(48)	(48)	(48)	-	-
Indemnización Despido	-	(813)	-	-	-	-
Pagos Estructura	(2.661)	(3.295)	(2.048)	(2.048)	(2.500)	(2.500)
Margen Disponible dps Est.	**503**	**3.218**	**5.129**	**5.765**	**6.458**	**7.902**
Margen Disponible Serv Deuda	-	-	**(2.564)**	**(2.882)**	**(3.229)**	**(3.951)**
% Servicio de la deuda			*50%*	*50%*	*50%*	*50%*
Margen Disponible Resto	**503**	**3.218**	**2.564**	**2.882**	**3.229**	**3.951**
Deuda SS y AEAT	-	(735)	-	-	-	-
CDTI	(86)	(86)	-	-	-	-
Venta activos	1.500	-	-	-	-	-
Intereses Fianzas	(1.486)	(1.538)	(1.519)	(1.195)	(1.013)	(1.146)
Intereses deuda rest.	-	(253)	(227)	(173)	(111)	(39)
IS	-	(453)	(1.172)	(1.114)	(1.340)	(1.769)
FC Disponible	**432**	**153**	**(354)**	**400**	**764**	**997**
Caja BoP	**6**	**438**	**591**	**237**	**636**	**1.400**
Caja EoP	**438**	**591**	**237**	**636**	**1.400**	**2.397**

FLUJO DE CAJA DISPONIBLE Y SERVICIO DE LA DEUDA (€'000)

- **Metodología del servicio de la deuda**

La estructura de fideicomisos con la que trabaja el Grupo, y que prevé intensificar en adelante, solo permite liberar fondos para atender los costes directos del proyecto y retirar el margen destinado a cubrir la estructura. Bajo esta lógica, y dada la dificultad de estimar un flujo de caja libre disponible para atender la estructura y el servicio de la deuda por las restricciones de disponibilidad indicadas, el flujo de caja destinado al servicio de la deuda se ha calculado de la siguiente forma:

  - Se asume que el Grupo podrá retirar un **10% de los fideicomisos** para atender los gastos de estructura.
  - Sobre el flujo remanente, una vez atendida la estructura, se destinará el 50% a servir el principal y el 50% restante a caja operativa.

- **Margen disponible (10% de las ventas)**

Se fija un margen disponible homogéneo para todo el periodo del 10% sobre ventas, algo inferior al margen bruto proyectado (ronda el 12% de media). Esta diferencia se establece para contemplar posibles desviaciones en los proyectos y evitar posibles roturas de caja.

- **Pagos de estructura**

15,1M€ en el periodo: (i) estructura de Perú por 10,2M€ (1,7M€ anuales); (ii) estructura de España por 3,2M€ (705k€ en 2026, 300k€ anuales en 2027-2029 y 800k€ en 2030-2031); y (iii) reestructuración por 1,6M€ (asesores y experto 0,6M€, asesores en Chile 0,2M€ e indemnizaciones 0,8M€). Tras la estructura, el margen disponible asciende a 29,0M€.

- **Servicio de la deuda (50% del margen disponible post estructura)**

Sin pagos en 2026-2027 por la carencia. A partir de 2028, el 50% del margen disponible después de estructura se destina a amortizar deuda: 12,6M€ en 2028-2031.

- **Resto de la caja (100% en 2026-27 y 50% de 2028 a 2031)**

16,3M€ que atienden: (i) la deuda con la Seguridad Social y la AEAT (0,7M€ en 2027) y con el CDTI (0,2M€ en 2026-2027); (ii) los intereses de fianzas (7,9M€); (iii) los intereses de la deuda del Tramo A (0,8M€ en 2027-2031), el resto se capitalizan; y (iv) el impuesto de sociedades (5,8M€), principalmente por la actividad en Perú (29,5%). En 2026 se incorporan 1,5M€ por la venta de activos de Caspiles.

- **FC disponible y caja**

El FC disponible acumulado es de 2,4M€ y la caja disponible pasa de 6k€ al inicio de 2026 a 2,4M€ al cierre de 2031. Es positivo todos los ejercicios excepto 2028 (-0,4M€), por el inicio de la amortización de la deuda.

NOTARIA DE D. JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

4. VALORACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

Métodos de valoración analizados

Hemos realizado distintos procesos de valoración basados en métodos generalmente aceptados, incluyendo descuento de flujos de caja y comparables con compañías similares.

DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (DCF)	• Valor de los flujos futuros de caja libre descontados al presente al Coste Medio Ponderado del Capital (WACC) o a su tasa apropiada. • Identificación del valor total de un negocio teniendo en cuenta todos los flujos de fondos generados por la empresa. • Mayor sofisticación que el resto de metodologías y mayor complejidad al tratar muchos factores que pueden provocar que el resultado varíe sensiblemente.
MÚLTIPLOS COMPARABLES DE EMPRESAS DEL SECTOR ("PEER GROUP")	• Valor de la Compañía estimado sobre la base de múltiplos de cotización (EV/EBITDA) de compañías cotizadas comparables del sector de la construcción e ingeniería. • Refleja el precio al que el mercado valora hoy negocios de similares características, sin incorporar primas de control. • Requiere seleccionar comparables con un modelo de negocio similar y ajustar el múltiplo por diferencias de tamaño, liquidez y riesgo frente a la Compañía.

VALOR ESTIMADO DE LA EMPRESA

NOTARIA DE D. JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Metodología – DCF (1/3)

1 Cálculo de los flujos de caja libre

+ Total Ventas
= **Margen Disponible (10% de las ventas)**
(Margen que el Grupo puede retirar para atender la estructura)
- Gastos de estructura
- Gastos de reestructuración
= **Flujo de caja**
- Impuesto de sociedades
= **Flujo de Caja Libre**

No se incluye la variación del capital circulante (Working Capital): los fideicomisos solo liberan fondos para cubrir los costes directos de cada proyecto, por lo que el circulante de la obra ya queda recogido dentro del propio margen disponible.

2 Metodología flujos de caja libre

- Los flujos de caja libre se obtienen conforme a lo indicado en la fórmula anterior, para cada uno de los años de proyección.
- Base de partida: proyecciones del Plan de Negocio construido a partir del análisis del histórico.
- Se entiende por valor descontado el valor de los flujos de caja libre, actualizándolos a una tasa de descuento WACC.

3 Cálculo del WACC

El WACC se utiliza para descontar los flujos que van a remunerar a los recursos de una compañía (fondos propios y deuda) y obtener el Valor Compañía ("VC").

$$WACC = \underbrace{C_{FP} \times (FP/(DF+FP))}_{\text{Coste Fondos Propios}} + \underbrace{C_d \times (DF/(FP+DF))(1-t)}_{\text{Coste de la Deuda}}$$

Coste medio ponderado del capital

$$C_{FP} = R_F + (\beta \times MRP)$$

R_F = Tipo de la deuda sin riesgo.

MRP = Prima de riesgo del mercado de renta variable.

Metodología – DCF (2/3)

El WACC tiene dos componentes principales: coste ponderado de los recursos propios y coste ponderado de la deuda.

COMPONENTES

Ke

El coste de los recursos propios puede ser calculado usando el *Capital Asset Pricing Model* (CAPM[1]):

$$Ke = r_f + \beta\,[r_m - r_f]$$

Kd

El coste de la deuda debe ser el coste marginal:

$$Kd = (r_f)\,(1 - t)$$

r_f = Tasa libre de riesgo
β = Beta[2] apalancada de la compañía
r_m = Tasa de retorno del mercado
$r_m - r_f$ = Prima de Riesgo del Mercado

(1) CAPM

CAPM tiene como objetivo determinar los precios de los diferentes activos que los inversores pueden elegir.

(2) BETAS

- La estructura de capital de la Compañía / Mercado está representada en la tasa de descuento utilizada (WACC).
- La beta de una empresa mide su riesgo, en términos de volatilidad, en comparación con el mercado.
- Es importante tener en cuenta que la beta no mide riesgos no sistemáticos, es decir, los específicos de la empresa. Mide solo los riesgos sistemáticos que afectan al mercado en su conjunto.

$$\beta_L = \beta_u * [1 + (D/E) * (1 - t)]$$

$$\beta_u = \frac{\beta_L}{[1 + (D/E) * (1 - t)]}$$

El WACC refleja el coste de oportunidad del capital para todos los proveedores de fondos, ponderado por su contribución relativa.

PASOS PARA LA VALORACIÓN

Proyecciones de Flujos de Caja → **Estimación de la tasa de descuento** → **Descontar los Flujos de Caja** → **Calcular el valor terminal**

VALOR DE LA EMPRESA

Características del modelo para su selección

- ✓ Teóricamente el mejor método de valoración, ya que el valor de las acciones de una empresa proviene de la capacidad de la misma de generar dinero (flujos) para los propietarios de las acciones.
- ✓ Menos influenciado por condiciones de volatilidad del mercado de valores.
- ✓ Análisis prospectivo del negocio.
- ✓ Basado en flujos de caja (menos afectados por la normativa contable).
- ✓ Permite incorporar al modelo la estrategia operativa futura esperada.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Metodología – DCF (3/3)

METODOLOGÍA Y CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO (WACC)

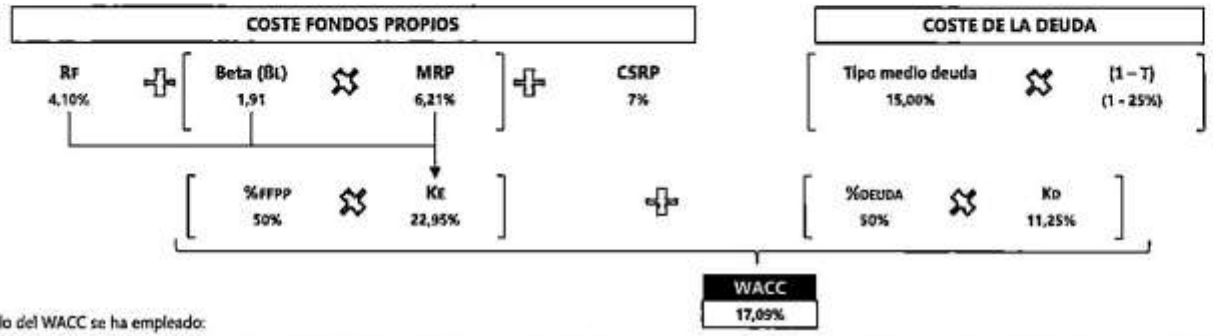

Para el cálculo del WACC se ha empleado:

- **Rf:** Se ha tomado como tasa libre de riesgo la rentabilidad del Bono del Estado Español a 10 años en el mercado secundario a fecha 28 de septiembre de 2026, situándose en el 4,10% (Fuente: Tesoro Público Español).
- **MRP:** Para determinar la prima de riesgo de mercado se han utilizado las estimaciones publicadas por el profesor A. Damodaran para España (5,78%) y Perú (6,30%). Dado que la Compañía desarrolla su actividad en ambas geografías, ambas primas se han ponderado por el peso de los flujos de caja generados en cada una de ellas en 2031 (último año proyectado), aproximadamente un 82% en Perú y un 18% en España, obteniéndose una prima de riesgo de mercado ponderada del 6,21% (Fuente: Damodaran, A., "Country Risk Premiums", Stern School of Business, Universidad de Nueva York, enero 2026).
- **Beta:** Dada la naturaleza del modelo de negocio de Tableros y Puentes, S.A., compañía dedicada a la construcción e ingeniería, se ha tomado como referencia la beta desapalancada de la industria "Engineering/Construction" de la base de datos de Damodaran para Europa Occidental (βu = 1,09) (Fuente: Damodaran, A., "Levered and Unlevered Betas by Industry — Europe", Stern School of Business, Universidad de Nueva York, enero 2026). La beta desapalancada ha sido posteriormente reapalancada con la estructura de capital objetivo (50% deuda y 50% fondos propios), obteniéndose una beta apalancada de 1,91.
- **Estructura de capital (%FFPP y %Deuda):** Se ha considerado la estructura de capital objetivo en concordancia con las empresas del sector Engineering/Construction, con un peso de la deuda financiera del 50% y un peso de los recursos propios del 50%.
- **CSRP (Company Specific Risk Premium):** Se ha incorporado una prima de riesgo específica del 7%, aplicada al coste del capital propio, que refleja los factores de riesgo propios de la Compañía: (i) reducido tamaño y ausencia de cotización en mercados organizados (Fuente: Damodaran, A., "Levered and Unlevered Betas by Industry — Europe", Stern School of Business, enero 2026; Kroll, "Valuation Handbook", 2026); (ii) situación financiera en reestructuración, con el patrimonio neto reducido de 28,0M€ a 3,1M€, fondo de maniobra negativo y tesorería apoyada en anticipos de clientes y proveedores; y (iii) concentración de la actividad en Perú y restricciones de caja por la estructura de fideicomisos.
- **Kd:** El coste de la deuda financiera de la Compañía a la fecha del presente informe se sitúa en torno al 13,4%. No obstante, a efectos de la valoración se ha aplicado un tipo del 15%. Aplicando un rating sintético sobre datos históricos resulta D, reflejo de la situación de distress de 2025. Al tratarse de una valoración como empresa en funcionamiento tras la reestructuración, se ha considerado un rating en la zona CCC/CC, que implica un coste de la deuda de entre el 14,0% y el 17,8% (Rf + 80% de la prima de impago de Perú + diferencial de la compañía). El 15% aplicado se sitúa en ese rango.
- **T:** Se ha aplicado el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades vigente en España del 25%.

Valoración por Descuento de Flujos de Caja

€'000	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Total Ventas	31.641	65.127	71.771	78.128	89.578	104.015
Margen Disponible	**3.164**	**6.513**	**7.177**	**7.813**	**8.958**	**10.402**
Gastos de estructura Perú	(1.722)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)	(1.700)
Gastos de estructura España	(705)	(300)	(300)	(300)	(800)	(800)
Gastos Reestructuración	(284)	(1.295)	(48)	(48)	-	-
Flujo de caja	**503**	**3.218**	**5.129**	**5.764**	**6.458**	**7.902**
Impuesto de sociedades	-	(453)	(1.172)	(1.114)	(1.340)	(1.769)
Flujo de Caja Libre	**503**	**2.765**	**3.957**	**4.651**	**5.118**	**6.133**
Periodo de descuento	1	2	3	4	5	6
Factor de descuento	0,85	0,73	0,62	0,53	0,45	0,39
FCL Descontado - Explícito	430	2.017	2.465	2.474	2.325	2.379
Valor terminal descontado						8.022
Valor total (explícito + terminal)						20.111

NOTA

- La Compañía opera mediante una estructura de fideicomisos, que prevé intensificar en adelante, y que solo permite liberar fondos para atender los costes directos de cada proyecto y retirar el margen destinado a cubrir la estructura.
- Dadas estas restricciones de disponibilidad, que dificultan estimar un flujo de caja libre para atender la estructura y el servicio de la deuda, el flujo de caja se ha calculado de la siguiente forma:
  - **Margen disponible:** se asume un margen disponible del 10% de las ventas.
  - **Flujo de caja:** resulta de deducir del margen disponible los gastos de estructura de Perú y España y los gastos de reestructuración.
  - **Flujo de caja libre:** al flujo de caja le restamos los pagos por impuesto de sociedades y obtenemos el flujo de caja libre, que es el que se emplea para la valoración.
  - **Valor terminal:** dado que la actividad de la Compañía depende de la contratación de nuevos proyectos y que sus ingresos no son recurrentes, el flujo de caja de un ejercicio aislado puede no ser representativo de su capacidad de generación a largo plazo. Las proyecciones reflejan un crecimiento sostenido de la cartera, por lo que el último año proyectado tiende a recoger un nivel de actividad máximo, y perpetuarlo sobrevaloraría la Compañía, dado el elevado peso del valor terminal sobre el valor total. Por ello, el valor terminal se ha calculado sobre un flujo de caja normalizado, equivalente a la media del flujo de caja libre de los seis ejercicios proyectados, que recoge un nivel de actividad sostenible a lo largo del ciclo.

CONSIDERACIONES

- Para obtener el valor de la Compañía a través del método de flujo de caja descontado, calculamos el flujo de caja libre para los estados financieros proyectados aplicando la siguiente fórmula a cada uno de los periodos:

$$DFCF = \frac{FCF1}{(1+WACC)} + \frac{FCF2}{(1+WACC)^2} + \frac{(...)}{} + \frac{FCF6}{(1+WACC)^6}$$

- Al valor del Flujo de Caja descontado "explícito" debemos añadirle el valor terminal, que recoge el valor futuro de los flujos de efectivo esperados por la empresa en el resto de su vida infinita. Y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$VT = \frac{FCF*(1+g)}{(WACC-g)}$$

Resumen	
WACC	17,09%
Crecimiento perpetuo	2,00%
Valor pre deuda	**20.111**

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Valoración por múltiplos de EBITDA

Para contrastar la valoración obtenida mediante el método de descuento de flujos de caja, se ha calculado el valor de la Compañía siguiendo la metodología de múltiplos de EBITDA.

CONSIDERACIONES

- Como base de la valoración se ha tomado el **EBITDA del ejercicio 2027P (6.238 miles de euros)**, por ser el que más se asemeja al histórico de la Compañía. Los ejercicios posteriores incorporan el crecimiento esperado de la nueva contratación y, con ello, un mayor grado de incertidumbre, por lo que el EBITDA de 2027P ofrece una visión más fiel y realista de la capacidad recurrente de generación de resultados de la Compañía.
- La Compañía opera en el sector de ingeniería y construcción, cuyo múltiplo EV/EBITDA de referencia se sitúa en torno a **9,71x** (Fuente: Damodaran, A., "EV/EBITDA by Sector — Europe", Stern School of Business, Universidad de Nueva York, enero 2026). Este múltiplo corresponde a compañías cotizadas de gran capitalización, con acceso a mercados de capitales, cartera diversificada y plena disponibilidad de su caja, por lo que no es directamente trasladable a la Compañía.
- Por ello, se ha sensibilizado el múltiplo sectorial hasta un **múltiplo aplicado de 2,91x**, mediante los siguientes ajustes, calculados cada uno como porcentaje sobre el múltiplo sectorial inicial (9,71x):
    - **Descuento por iliquidez (DLOM) – 20%:** las participaciones no cotizadas carecen de mercado secundario activo, lo que encarece y alarga una eventual transmisión. La evidencia empírica sitúa este descuento entre el 10% y el 30% (Fuente: Damodaran, A., "Marketability and Value: The Illiquidity Discount").
    - **Descuento por tamaño – 15%:** frente a las cotizadas del sector, la Compañía presenta menor escala, mayor dependencia de un número reducido de proyectos y clientes y menor diversificación de ingresos.
    - **Riesgo país – 15%:** una parte relevante de la actividad y de la estructura se localiza en Perú, con una prima de riesgo país superior a la de los comparables europeos.
    - **Descuento reestructuración – 20%:** la empresa se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración con un fuerte endeudamiento.
- **El múltiplo de 2,91x, aplicado sobre el EBITDA de 2027P, arroja un valor de negocio de 18.152 miles de euros**, frente a los 20.111 miles de euros obtenidos mediante el método DCF.

Valoración Múltiplos	€'000	Nota
EBITDA 2027P	**6.238**	*Más próximo al histórico*
× Múltiplo EV/EBITDA aplicado	**2,91**	*Múltiplo sensibilizado*
Enterprise Value (EV)	**18.152**	***= EBITDA x múltiplo***

Sensibilización del múltiplo	
Múltiplo sectorial (Ingeniería y construcción)	9,71x
Descuento por iliquidez 20%	7,77x
Descuento por tamaño 15%	6,31x
Riesgo país 15%	4,85x
Reestructuración 20%	2,91x
Múltiplo aplicado	**2,91x**

MÉTODO DE CONTRASTE

Según el **M&A Monitor September 2025*** elaborado por **Dealsuite.com**, el múltiplo EV/EBITDA medio del sector Construcción e Ingeniería en el primer semestre de 2025 fue de **3,8x** (rango típico 3,2x–4,5x).

- **Fuente válida:** operaciones cerradas en España, Italia, Portugal y Grecia en el mid-market (ventas de 1 a 200M€), en el que se encuadra TAPUSA. Al tratarse de transacciones de compañías no cotizadas, el múltiplo ya recoge su iliquidez.
- **Sector menos valorado:** es el múltiplo más bajo de los 13 sectores analizados (media 5,3x) y atrae 5,7 compradores por operación, frente a 8,4 de media.
- **Contraste:** el 2,91x aplicado se sitúa un 23% por debajo de la media y por debajo del mínimo del rango, por factores no recogidos en la muestra: actividad en Perú, reestructuración en curso y restricciones de caja de los fideicomisos.

*117 firmas de asesoramiento M&A del mid-market de España, Italia, Portugal y Grecia; operaciones cerradas en el 1S 2025.

Mapa de activos de Caspiles

Caspiles cuenta con activos libres de cargas por un valor en libros de **9,1M€**: suelo urbanizable (2,5M€), suelo urbano (0,9M€), activos residenciales y comerciales (4,5M€) y oficinas (1,2M€).

Activo	Ubicación	m²	Tasación (k€)	Valor en libros (k€)	Cargas (k€)
1. Suelo urbanizable		**25.649**	**2.721**	**2.527**	-
San Andrés del Rabanedo	León (Castilla y León)	1.845	822	**1.367**	-
VPO Anieves-Este	Oviedo (Asturias)	17.000	1.537	**600**	-
Terreno A, Soto del Barco	Asturias	3.402	181	**280**	-
Terreno B, Soto del Barco	Asturias	3.402	181	**280**	-
2. Suelo urbano		**8.733**	**808**	**883**	-
Santa Marina, Cudillero	Asturias	6.137	381	**483**	-
El Palomar, Jove	Gijón (Asturias)	2.596	427	**400**	-
3. Residencial / comercial		**2.324**	**2.803**	**4.467**	-
Cartera Pravia	Pravia (Asturias)	2.164	1.514	**3.997**	-
Piso en calle Princesa	Madrid	160	1.269	**450**	-
Cartera de garajes	Gijón (Asturias)	n.d.	20	**20**	-
4. Oficinas		**892**	**1.912**	**1.242**	-
Oficinas TAPUSA Asturias	Gijón (Asturias)	272	847	**420**	-
Oficinas TAPUSA Madrid	Ciudad Lineal (Madrid)	620	1.065	**822**	-
Total		**37.598**	**8.244**	**9.119**	-

1. **Suelo urbanizable residencial:** c.1.845 m² en San Andrés del Rabanedo (León), c.17.000 m² para uso residencial o público en Anieves-Este, Oviedo (Asturias), y dos parcelas de c.3.400 m² cada una para uso residencial en Soto del Barco (Asturias).
2. **Suelo urbano residencial y mixto:** c.6.137 m² de uso residencial y hotelero en Santa Marina, Cudillero (Asturias), y un conjunto de 4 solares con c.2.600 m² en Jove, Gijón (Asturias).
3. **Residencial y comercial en explotación:** edificio con 31 viviendas (1.966 m²), 3 locales (197 m²) y aparcamiento en La Azucarera, Pravia (Asturias); piso de más de 160 m² en alquiler en Madrid; y 4 plazas de garaje en alquiler en Gijón (Asturias).
4. **Oficinas con potencial residencial:** c.272 m² en el centro de Gijón y c.620 m² en Ciudad Lineal (Madrid), ambas con capacidad de transformación a viviendas.

La participada Caspiles cuenta con una cartera de activos inmobiliarios, compuesta por suelo urbanizable, suelo urbano, activos residenciales y comerciales en explotación y oficinas. Su valor de tasación asciende a 8,2 M€. La deuda de la sociedad (1,2 M€) es íntegramente con Tapusa y, al tratarse de un saldo intercompañía, no minora el valor de los activos. Aplicando el 99,12% de participación de Tapusa, el valor atribuible asciende a 8,17 M€.

Fuente: Información proporcionada por la Compañía; Análisis Polaris.

NOTARIA DE D. JOSE SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

Resumen de la valoración

Matriz de Sensibilidad en la valoración por descuento de flujos de caja

En miles de €

		Variación WACC				
		16,09%	16,59%	17,09%	17,59%	18,09%
Tasa de crecimiento perpetuo	1,50%	21.198	20.485	19.815	19.185	18.591
	1,75%	21.371	20.643	19.961	19.319	18.714
	2,00%	21.550	20.807	20.111	19.456	18.840
	2,25%	21.736	20.977	20.265	19.599	18.971
	2,50%	21.929	21.152	20.426	19.745	19.106

Las sensibilidades financieras están formuladas de manera que el valor del negocio varía en función de la tasa de descuento (WACC) y la tasa de crecimiento a perpetuidad (g).

Se ha situado en el centro del eje horizontal la tasa WACC empleada en el cálculo base (17,09%) y en el centro del eje vertical la tasa de crecimiento a perpetuidad utilizada (g = 2,00%), obteniéndose una valoración de 20.111 miles de euros.

En las columnas se ha incluido una horquilla de tasas de descuento de +/- 1,00% sobre la tasa seleccionada (16,09% - 18,09%) y en las filas unas tasas de crecimiento de +/- 0,50% sobre la seleccionada (1,50% - 2,50%).

De este modo, el valor de la Compañía oscila entre los 18.591 miles de euros, escenario de máxima tasa de descuento (18,09%) y mínima tasa de crecimiento (1,50%), y los 21.929 miles de euros, escenario de mínima tasa de descuento (16,09%) y máxima tasa de crecimiento (2,50%).

Matriz de Sensibilidad en la valoración por múltiplos EBITDA

En miles de €

	Múltiplos				
	2,41x	2,66x	2,91x	3,16x	3,41x
Valoración por múltiplos	15.033	16.592	18.152	19.711	21.271

De forma complementaria, se presenta el análisis de sensibilidad de la valoración por múltiplos en función del múltiplo EBITDA aplicado, manteniéndose constante el EBITDA de 2027P como base de cálculo.

Se ha situado en el centro el múltiplo sensibilizado empleado en el cálculo base (2,91x), obteniéndose una valoración de 18.152 miles de euros. La horquilla analizada recoge una variación de +/- 0,50x, en intervalos de 0,25x, sobre el múltiplo seleccionado (2,41x - 3,41x), arrojando un rango de valoración de entre 15.033 miles de euros y 21.271 miles de euros.

Valor agregado: Tapusa + Caspiles

En miles de €

Valor de empresa (€'000)	Tapusa	Participaciones Caspiles (1)	Agregado
Descuento de flujos de caja	20.111	8.171	**28.282**
Múltiplos EBITDA	18.152	8.171	**26.323**
Media	**19.131**	**8.171**	**27.302**

(1) Valor neto de los activos de Caspiles atribuible al 99,12% de participación de Tapusa.

Tapusa posee el **99,12% de las participaciones de Caspiles**, sociedad dedicada a la tenencia de activos inmobiliarios. El valor de estas participaciones no está recogido en la valoración por descuento de flujos de caja ni en la de múltiplos, por lo que debe sumarse al valor de Tapusa.

Incorporando el valor atribuible de Caspiles (8.171 miles de euros), el valor agregado se sitúa entre 26.323 y 28.282 **miles de euros**.

Tomando la media entre 26.323 y 28.282 miles de euros determinamos un valor de empresa de 27.302 **miles de euros**.

POLARIS

CORPORATE

Contáctanos

(+34) 936 09 61 49
polaris@polariscor.es
www.polanscor.es

NOTARIA DE D. JOSÉ SALVADOR TORRES ROGER - MADRID

ANEXO 10

CERTIFICADOS DEL PASIVO AFECTADO POR EL PLAN SOBRE EL PASIVO TOTAL